

III

COMO SE APLICA EN EL PERIODO 1931-1943

LOS resultados de las elecciones de diputados nacionales realizadas en marzo de 1930 constituyen, sin duda alguna, una manifestación pública contraria a la política oficial. Se confirma, entonces, que el Poder Ejecutivo, que dos años antes se ha constituido con enorme auspicio popular, pierde prestigio. Es índice significativo el veredicto de las urnas de la Capital Federal, donde la oposición se impone por gran mayoría, a pesar de que las fuerzas del partido gobernante se mantienen en la plenitud de su vigor. ¿Qué ha pasado? Que los dirigentes metropolitanos suman parte de sus fuerzas al voto opositor como toque de atención dirigido al presidente de la Nación, que en los últimos tiempos se muestra reacio a sus demandas. Iguales razones asisten a los dirigentes de provincias y de ahí que las fuerzas partidarias muestren escaso entusiasmo en la reciente justa electoral, situación que se traduce en los resultados de aquélla.

En la Cámara de Diputados las sesiones preparatorias son largas y estériles, al punto que, iniciadas el 1º de abril de 1930, en los primeros días de septiembre —mes en que fenecen las sesiones ordinarias— aun no se ha constituido la Cámara, y, por ende, está sin inaugurar el período legislativo, hecho insólito en los anales del Parlamento argentino. Además de estos factores, resaltan otros como el precario estado del erario, el general malestar económico, la falta de unidad del gabinete y la conducta de las intervenciones federales de Mendoza y San Juan, donde el apasionamiento banderizo se desquicia y desborda en demasías.

Tales circunstancias, unidas a una prédica periodística cruda, violenta y pertinaz, crean un ambiente de efervescencia pública, dispuesto a afrontar cualquier acontecimiento grave, máxime que es de pública notoriedad que se trama un movimiento revolucionario. Aunque reiteradamente quiere hacerlo abortar el ministro de Guerra, teniente general Luis J. Dellepiane, la obstinada negativa presidencial provoca su renuncia el 3 de septiembre. Llegadas las cosas a estos extremos, el presidente Yrigoyen, por razones de salud, el día 5 delega el mando en el vicepresidente doctor Enrique Martínez, quien, ante la gravedad de los acontecimientos, previo acuerdo de ministros, declara en estado de sitio la Capital Federal por treinta días, lo que al siguiente hace extensivo a todo el territorio de la República, conjuntamente con la suspensión de la convocatoria a elecciones en San Juan y Mendoza, a verificarse el día 7. Pero, ya es tarde: la revolución está en la calle.

LA REVOLUCION DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1930

El mismo día 6 se sublevaron las fuerzas de la 1ª, 2ª y 3ª divisiones de Ejército con éxito pleno y decisivo, pues no hallan resistencia por orden del vicepresidente doctor Martínez, mientras el presidente Yrigoyen se trasladó a La Plata, donde se aloja en el cuartel del 7 de infantería.

La revolución triunfante instala inmediatamente su gobierno y obtiene en el día la renuncia del presidente y la del vicepresidente en ejercicio.

La proclama revolucionaria

Los propósitos del nuevo Gobierno se expresan en el manifiesto datado el 6 de septiembre:

Respondiendo al clamor del pueblo y con el patriótico apoyo del Ejército y de la Armada, hemos asumido el Gobierno de la Nación.

Exponentes de orden y educados en el respeto de las leyes y de las instituciones, hemos asistido atónitos al proceso de desquiciamiento que ha sufrido el país en los últimos años.

Hemos aguardado serenamente con la esperanza de una reacción salvadora, pero ante la angustiosa realidad que presenta al país al borde del caos y de la ruina, asumimos ante él la responsabilidad de evitar su derrumbe definitivo.

La inercia y la corrupción administrativa, la ausencia de justicia, la anarquía universitaria, la improvisación y el despilfarro en materia económica y financiera, el favoritismo deprimente como sistema burocrático, la politiquería como tarea primordial de gobierno, la acción destructora y denigrante en el Ejército y en la Armada, el descrédito internacional logrado por la jactancia en el desprecio por las leyes y por las actitudes y las expresiones reveladoras de una incultura agresiva, la exaltación de lo subalterno, el abuso, el atropello, el fraude, el latrocinio y el crimen, son apenas un pálido reflejo de lo que ha tenido que soportar el país.

Al apelar a la fuerza para libertar a la Nación de este régimen ominoso, lo hacemos inspirados en un alto y generoso ideal. Los hechos, por otra parte, demostrarán que no nos guía otro propósito que el bien de la Nación.

La participación en el Gobierno de eminentes ciudadanos cuya colaboración hemos requerido atendiendo exclusivamente a sus méritos y virtudes, evidencia en primer término que las fuerzas armadas, con el apoyo moral de la masa de la opinión, después de haber liberado a la Nación de la ignominia, ocupan de nuevo su lugar sin ambiciones de predominio.

Debe entenderse, sin embargo, bien claramente que, para asegurar el orden y la normalidad, el Gobierno provisorio procederá con prudencia pero con una inquebrantable energía, porque el país ha sufrido demasiado para que el sacrificio sea estéril.

Ajeno en absoluto a todo sentimiento de encono o de venganza, tratará el Gobierno provisorio de respetar todas las libertades, pero reprimirá sin contemplación cualquier intento que tenga por fin estimular, insinuar o incitar a la regresión.

La medida de la libertad queda, pues, librada al espíritu patriótico de los ciudadanos y al buen sentido de los habitantes del país.

No nos anima ni nos mueve ningún interés político, no hemos contraído compromisos con partidos o tendencias. Estamos por lo tanto colocados en un plano superior y por encima de toda finalidad subalterna y dispuestos a trabajar con todos los hombres de buena voluntad que aspiren al engrandecimiento de la patria. Tenemos fundadas razones para admitir que el desengaño de los que se han dejado tentar con promesas de dádivas personales (que ha sido la forma de corromper las conciencias para obtener sanciones plebiscitarias), es definitivo.

El Gobierno provisorio, inspirado en el bien público y evidenciando los patrióticos sentimientos que lo animan, proclama su respeto a la Constitución y a las leyes fundamentales vigentes y su anhelo de volver cuanto antes a la normalidad, ofreciendo a la opinión pública las garantías absolutas, a fin de que a la brevedad posible pueda la Nación, en comicios libres, elegir sus nuevos y legítimos representantes.

Además los miembros del Gobierno provisorio contraen ante el país el compromiso de honor de no presentar ni aceptar el auspicio de su candidatura a la presidencia de la República.

Será también aspiración del Gobierno provisorio devolver la tranquilidad a la sociedad argentina, hondamente perturbada por la política de odios, favoritismos y exclusiones, fomentada tenazmente por el régimen depuesto, de modo que en las próximas contiendas electorales predomine el elevado espíritu de concordia y de respeto por las ideas del adversario que son tradicionales a la cultura y a la hidalguía argentinas.

El Gobierno provisorio interpreta el sentimiento unánime de la masa de opinión que lo acompaña al agradecer en esta emergencia a la prensa sería del país el servicio que ha prestado a la causa de la República, al mantener latente por una propaganda patriótica y bien inspirada, el espíritu cívico de la Nación y provocar la reacción popular contra los desmanes de sus gobernantes. Confía que con el mismo acierto sabrá interpretar en el futuro el papel esencial que le deparen los acontecimientos, a fin de encauzar hacia los mismos elevados objetivos los esfuerzos cívicos de la opinión nacional.

La indispensable disolución del actual Parlamento, obedece a razones demasiado notorias para que sea necesario explicarlas. La acción de una mayoría sumisa y servil ha esterilizado la labor del Congreso y ha rebajado la dignidad de esa elevada representación pública. Las voces de la oposición que se han alzado en defensa de los principios de orden y de altivez en una y otra Cámara han sido impotentes para levantar a la mayoría de su postración moral y para devolver al cuerpo de que formaban parte, el decoro y el respeto definitivamente perdidos ante la opinión.

Invocamos, pues, en esta hora solemne, el nombre de la patria y la memoria de los próceres que impulsaron a las futuras generaciones el sagrado deber de engrandecerla; y en alto la bandera, hacemos un llamado a todos los corazones argentinos para que nos ayuden a cumplir ese mandato con honor.

SE INSTALA EL GOBIERNO PROVISIONAL

Disuelve el Congreso e interviene las provincias

Se instala el Gobierno provisorial y sus primeras medidas son las de declarar disuelto el Congreso Nacional, proveer los cargos más importantes de la administración pública y enviar sendas intervenciones federales a las provincias, medida de la que se exceptúan las de Entre Ríos y San Luis, por tener gobiernos contrarios al depuesto.

Se comprueba, entonces, según declaración oficial, que en San Juan y Mendoza las elecciones que debieron verificarse el día 7 ya tenían decidido su resultado con la victoria oficialista, mediante el fraude hecho en urnas preparadas de antemano.

Composición de las nuevas autoridades

El Gobierno provisorial queda así formado:

Presidente de la Nación defacto: teniente general José F. Uriburu hasta el 20 de febrero de 1932, en que cesa el Gobierno defacto.

Vicepresidente: señor Enrique Santamarina, quien fallece en el desempeño del cargo y su vacante no es llenada, correspondiendo al ministro del Interior asumir la Presidencia en las ausencias del titular.

Ministro del Interior: doctor Matías G. Sánchez Sorondo, hasta el 15 de abril de 1931, en que renuncia; doctor Eduardo J. Bullrich, en carácter interino desde el 14 de febrero al 28 de febrero de 1931, e ingeniero Octavio S. Pico, desde el 17 de abril de 1931 al 20 de febrero de 1932.

Ministro de Relaciones Exteriores y Cuito: doctor Ernesto Bosch hasta el 3 de noviembre de 1931; doctor Adolfo Bioy hasta el 20 de febrero de 1932.

Ministro de Hacienda: doctor Enrique S. Pérez hasta el 15 de abril de 1931; doctor Enrique Uriburu hasta el 20 de febrero de 1932.

Ministro de Justicia e Instrucción Pública: doctor Ernesto G. Padilla hasta el 15 de abril de 1931; doctor Guillermo Rothe hasta el 7 de enero de 1932, quedando entonces interinamente, la cartera a cargo del titular de Relaciones Exteriores, doctor Adolfo Bioy, hasta el 20 de febrero de 1932.

Ministro de Guerra: general de división Francisco Medina hasta el 20 de febrero de 1932.

Ministro de Marina: contraalmirante Abel Renard hasta el 17 de abril de 1931; contraalmirante Carlos G. Daircaux, desde el 17 de abril de 1931 hasta el 20 de febrero de 1932.

Ministro de Agricultura: doctor Horacio Beccar Varela hasta el 17 de abril de 1931; doctor David M. Arias, desde el 17 de abril de 1931 hasta el 20 de febrero de 1932.

Ministro de Obras Públicas: ingeniero Octavio S. Pico hasta el 17 de abril de 1931 en que pasa a la cartera del Interior: doctor Pablo Calatayud, desde el 17 de abril de 1931 hasta el 20 de febrero de 1932.

EL GOBIERNO PROVISIONAL CONVOCA A ELECCIONES EN BUENOS AIRES, CORRIENTES, SANTA FE Y CORDOBA EN 1931

Al cabo de cinco meses de actuación, el Gobierno provisional procura dar principio a su propósito de restablecer la normalidad constitucional y como medida previa consulta al interventor en la provincia de Buenos Aires, doctor Carlos Meyer Pellegrini, sobre el estado electoral de aquella. En su respuesta, el interventor manifiesta que dicha provincia se encuentra en condiciones materiales y políticas para constituir sus poderes ordinarios. Esta opinión es tomada en cuenta por el Gobierno provisional, que da un decreto, fecha 28 de febrero de 1931, por el cual se autoriza al interventor para convocar al pueblo de la provincia de Buenos Aires el domingo 5 de abril próximo a elecciones de gobernador y vicegobernador de la provincia, y senadores y diputados a la Legislatura. Determina asimismo que las elecciones se regirán por las leyes nacionales 8.371 y 11.387 en lo relativo a los deberes, derechos y responsabilidades de los electores y emisión y recepción de votos, imperando la Constitución y leyes provinciales en todo lo atinente al régimen electoral de la representación y en lo que la intervención considere conveniente. Dispone que la Junta Escrutadora Nacional tendrá a su cargo lo relativo a la preparación y acto electoral, quedando autorizada para disponer de las fuerzas nacionales, requiriéndolas previamente al comando de la división respectiva, si lo considerase necesario para la mejor custodia de las urnas. En lo que respecta al período gubernamental, señala que la intervención lo establecerá conforme a lo prescrito en el artículo 118 de la Constitución provincial, pero que con respecto a los legisladores fijará el período de duración de sus mandatos.

Este decreto es seguido por otros similares para las provincias de Corrientes, Santa Fe y Córdoba.

El interventor en Buenos Aires reglamenta el precedente decreto en la convocatoria que da el 2 de marzo y establece normas para los comicios, concurrencia de los partidos, realización inmediata del escrutinio, reunión del Colegio Electoral y constitución de las Cámaras.

Comienzan las actividades de los partidos políticos en la provincia de Buenos Aires y el Radical proclama para gobernador y vicegobernador a Honorio Pueyrredón y Mario M. Guido; el Conservador, a Antonio Santamarina y Celedonio Vicente Pareda, y el Socialista, a Nicolás Repetto y Teodoro Bronzini.

Tras casi un mes de activa campaña electoral y cuando ya se aproxima la fecha de las elecciones, el presidente provisional de la República lanza un manifiesto en el cual se formulan apreciaciones desaprobatorias para la Unión Cívica Radical y los hombres que la encabezan. En su parte más significativa expresa:

Si después del 6 de septiembre el Partido Radical personalista hubiera comprendido sus errores, depurándose en juicio público y uniéndolo su condenación enérgica y sincera a la condenación enérgica y sincera del país a los que habían traicionado sus ideales para reformar filas inspirado en altos propósitos de bien común nada habría que decir. Sería una agrupación más que se incorporaba a la falange cívica que busca, como el Gobierno, el pronto retorno a la normalidad constitucional. Ha tenido sobrado tiempo para ello. Pero, desgraciadamente, no veo en el proceso de su desenvolvimiento sino la ambición de retomar el poder, por el poder mismo, sin propósito de enmienda. Si el Gobierno le ofrece garantías, él no ofrece garantías a la Nación. Salvo los principales que están en la cárcel, procesados por delitos, o prófugos, son los mismos hombres que se solidarizaron y contribuyeron a la realización de los gobiernos de Irigoyen, quienes se presentan en primera fila, desenfadadamente, como si la gran culpa de uno le hubiera convertido en el chivo emisario, lavándolos a todos del pecado.

Más todavía: otros hombres de ese partido han realizado las matanzas de septiembre; otros han concebido planes contrarrevolucionarios, buscando la ayuda de elementos anarquistas, sin desdenar la bomba como argumento, proponiéndose el asesinato de los que gobiernan en nombre de la revolución. La ejecución de este plan, que habría entusiasmado a la civilización de la República, fue destruida con mano firme. Lejos de desautorizarlos o expulsarlos, ese partido ha llevado a algunos a la presidencia de sus comités, ha hecho a otros candidatos a legisladores, y a todos acoge con benignidad en su seno. El Triunfo de estos hombres nos retrotraería a la época prerrevolucionaria y habría hecho inútil y estéril a la revolución. No es posible que jueguen a la doble carta de la conspiración y del comicio, ni que en tales condiciones abriguen la esperanza de ganar en éste lo que no consiguieron en aquella.

El Partido Radical personalista no debe ir a las urnas en solidaridad explícita o tácita con el régimen depuesto para retornar a los delitos del pasado. La República no puede vivir entre el desencanto de las elecciones y la violencia de las revoluciones. Necesita una definición categórica. Necesita la seguridad completa de que dentro de aquel núcleo, nada ni nadie perturbará la marcha y el programa del movimiento de septiembre. Mientras ello no ocurra él carece de títulos para hacer un llamado a la opinión.

Pese a estos conceptos lapidarios, la campaña proselitista radical continúa con febril actividad y llega así la víspera de las elecciones, en la que el interventor da a publicidad las declaraciones siguientes:

Después del 6 de septiembre la elección del 5 de abril es el episodio más trascendental en el curso de los acontecimientos que derivan de la revolución. Si aquella fecha marca el derrumbamiento de todos los poderes constituidos, la elección general en Buenos Aires señala el comienzo del difícil proceso de la reconstrucción institucional. El resultado de los comicios de hoy tendrá vastas proyecciones sobre el porvenir inmediato de la República.

El toque de atención dado en momento oportuno desde el alto sitial de la presidencia del Gobierno provisional habrá hecho comprender a cada ciudadano que en los comicios de hoy no está en juego el prestigio de las fracciones políticas sino el destino mismo de la Nación. Tengo una fe inquebrantable en el patriótico discernimiento del electorado en esta hora solemne de nuestra historia. La intervención cree haber cumplido leal y honradamente el compromiso que contrajo de amparar bajo su acción imparcial

el libre desenvolvimiento de todas las aspiraciones legítimas dentro del orden y la legalidad, y de no permitir que con su tolerancia fuese violada la pureza del sufragio.

El llamamiento a elecciones generales antes de cumplirse los seis meses de iniciada la tarea preparatoria y en medio de las anomalías inherentes a toda situación revolucionaria es un hecho sin precedentes en la historia de las intervenciones federales a la provincia de Buenos Aires; por él se podrá medir la profundidad del anhelo de las autoridades provisionales de la Nación para entregar el Gobierno a los poderes constitucionales depurados.

La campaña electoral ha sido intensa y su desarrollo tranquilo, pues los escensos incidentes y reclamaciones presentadas son insignificantes en número y objetivo en relación a cualquiera de los pasados períodos electorales.

Tres partidos se disputan la preferencia del electorado y pocas veces la propaganda de todas las fracciones ha sido más intensa y democrática. Tengo la seguridad de que el acto electoral se desarrollará en plena normalidad, bajo el amparo de la libertad garantizada por esta intervención.

Pesa sobre mí en gran parte la responsabilidad de haber llamado en tan breve plazo al electorado de Buenos Aires para pronunciarse sobre la suerte del país, que está en sus manos; no concibo que la revolución triunfante en el sentimiento público pueda ser derrotada en las urnas, pues es demasiado grande mi confianza en la capacidad eficaz del pueblo de la provincia.

Hoy, 5 de abril, las urnas electorales nos devolverán el eco jubiloso del grito del 6 de septiembre; la provincia de Buenos Aires no defraudará las esperanzas de la Nación.

Se realizan las de la provincia de Buenos Aires

El 5 de abril se realizan los comicios en perfecto orden y de los escasos incidentes que se registran sólo cabe destacar el ingrato suceso de Bragado que ocasiona la muerte de un empleado policial.

De los 601.479 inscritos en el padrón de la provincia sufragan 463.847 ciudadanos.

El 11 de abril, cuando la Junta Escrutadora se encuentra en plena labor y la Unión Cívica Radical tiene una marcada ventaja sobre sus opositores, el presidente provisional de la Nación pronuncia en la provincia de Santa Fe el siguiente discurso:

Realizo al visitar vuestra hermosa ciudad el propósito públicamente expresado cuando se me invitó a concurrir a los festejos del centenario del Pacto Federal, y el vivo deseo de ponerme personalmente en contacto con los hombres que en esta parte de la rica y floreciente provincia santafesina trabajan eficazmente por el engrandecimiento común. Cumplo también con un deber para mí ineludible, en las presentes circunstancias: reafirmar desde la tribuna histórica que me ofrece vuestra capital mi concepto sobre el significado del momento político y sobre sus consecuencias para el desenvolvimiento ulterior de la Nación.

Cuando hace unos días entregué al pueblo un manifiesto en vísperas de las primeras elecciones, expresé sin ambages mi pensamiento.

No obstante la general aceptación con que fué recibido, me ha llegado en distinta forma alguna observación que deseo recoger. Reconociéndose la verdad de los hechos y la justeza de los apreciaciones que contenía, se ha llegado a pensar que el cargo que desempeño me inhibía de expresar mi juicio sobre la actualidad política, en el temor de que ellos pudieran influir en la contienda cívica.

Grave, gravísimo error, que indica hasta dónde está perturbado el criterio público por ese olvido extraordinario a que me referí, de sucesos que acaban de ocurrir y en los cuales ha participado, puede decirse, toda la población de la Capital.

No, señores. Yo no soy un presidente constitucional de la Nación. Soy el jefe de una revolución que está en el Gobierno por el hecho de haber triunfado y con el acentamiento solemne del pueblo.

Si he creído que era necesario acudir al supremo recurso de las armas para destruir el sistema que arruinaba a la República, debo seguir creyendo que mi deber es tratar de impedir que el país cayera en las manos que lo explotaron y lo envilecieron.

La revolución tiene su lógica. No ha terminado el 6 de septiembre. Continúa y continuará hasta el cumplimiento de sus fines o hasta que sea vencida la idea que la engendró.

He hablado siempre al país con claridad. La preocupación constante del Gobierno provisional de ajustarse, en lo posible, en el desenvolvimiento de su cometido a la constitución y a las leyes; la promesa de respetarla, entregándolas intactas al nuevo Congreso; su afán de perseguir el bien público a través de las inmensas dificultades que nos circundan y que traban la marcha de la administración, su consagración al trabajo sin otro anhelo que preparar un porvenir mejor, han creado un ambiente de tranquilidad y de confianza que aleja a muchos espíritus de la realidad revolucionaria que vivimos. Hago, una vez más, un enérgico llamamiento a esa realidad. Nuestra obra no quedará completa sino cuando el país vuelva a la normalidad, pero no a la normalidad aparente de la letra que existía políticamente antes del 6 de septiembre, bajo poderes de origen constitucional, pero de actuación antisocial, sino a la normalidad de fondo, que consiste en hacer coincidir los preceptos institucionales con su práctica.

Descarta que estos conceptos fueran meditados hondamente por todos los ciudadanos conscientes y en particular por aquellos que han sido llevados a asumir la representación de intereses que aparecen contrariando los ideales de la revolución. Que definan, de una vez, su posición frente a ella, para que el país sepa si buscan la continuidad de los delitos que cubrieron de vergüenza a la administración pasada y que armaron el brazo revolucionario, o si convencidos del error están dispuestos a colaborar sinceramente en la reconstrucción cívica que anhela la República.

Ciudadanos:

La hora es trascendental para los destinos de la patria. Por encima de los intereses de los partidos políticos inspirémonos en el amor que le tenemos.

El triunfo radical provoca la crisis del gabinete

Los resultados del escrutinio de la provincia de Buenos Aires siguen favoreciendo ampliamente a la Unión Cívica Radical y ello determina la crisis total del gabinete revolucionario, hecho que se produce el 15 de abril.

Se constituye el nuevo gabinete y presta juramento el día 17.

Se suspenden las elecciones de Santa Fe, Corrientes y Córdoba

Como consecuencia de la victoria radical, la primera medida del Gobierno, constituido el nuevo gabinete, es la de suspender los efectos de los decretos convocando a elecciones en la provincia de Santa Fe, Corrientes y Córdoba, lo que se efectúa mediante el siguiente:

Buenos Aires, abril 17 de 1931.

Atento los informes suministrados por los señores interventores nacionales en las provincias; y

CONSIDERANDO:

1º Que para la mejor realización de los fines que constituyen el objetivo primordial del Gobierno surgido del movimiento cívico-militar del 6 de septiembre, es indispensable el aquietamiento de las pasiones que se ponen de manifiesto en estos momentos en algunas provincias, a fin de que el pueblo pueda elegir sus autoridades en un ambiente de serenidad que permita a los ciudadanos emitir libremente su voto;

2º Que a pesar de las reiteradas exhortaciones del señor presidente del Gobierno provisional, alguno de los partidos políticos que se han presentado a elecciones o que se disponen a hacerlo mantienen una solidaridad expresa o tácita con el régimen depuesto, comb lo comprueba el hecho de su silencio ante tales exhortaciones y el haber proclamado candidatos a legisladores a personas que han confesado esa adhesión o que

se hallan procesados, presos o prófugos por su participación en los delitos comunes, administrativos y políticos que están bajo jurisdicción judicial;

3º Que esto sólo es posible por el engaño en que ciertas agrupaciones mantienen al electorado sobre la realidad de la situación del país, a favor de propagandas insidiosas que tienden a desnaturalizar ante la opinión los actos del Gobierno provisional, lo que éste ha permitido por su respeto al derecho de propaganda electoral;

4º Que si bien el Gobierno no desconocerá ningún pronunciamiento oficial por haber prometido acatar las decisiones de la soberanía popular y respetará el veredicto de las urnas en la provincia de Buenos Aires, no puede seguir aceptando que los intereses puramente locales puedan estar en contradicción con los intereses generales de la Nación, subordinando los segundos a los primeros, porque es la voz del país entero la que debe ser escuchada respecto de las bases de reconstrucción institucional que constituye el programa de la revolución;

5º Que ya en el manifiesto que dió al pueblo el señor presidente del Gobierno provisional el 1º de octubre de 1930 se dijo que debía elegirse en primer término el Congreso, ante quien el Gobierno pueda someter los proyectos de reformas que asienten los propósitos que han guiado a la revolución, idea que fué modificada posteriormente cediendo a las solicitudes de los partidos políticos, pero a la que hay que volver ante los hechos producidos, porque no es admisible que bajo el Gobierno de la revolución existan agrupaciones contrarrevolucionarias, ya sea que utilicen la conspiración o se disimulen en el comercio;

6º Que de todos modos con las elecciones parciales recién se llegaría a constituir el Congreso Nacional en el curso del año venidero, porque no todas las provincias se encuentran actualmente en condiciones electorales, lo que indica también la conveniencia de realizar una sola convocatoria a elecciones nacionales a la brevedad posible, en cuyo momento el Gobierno hará público el programa completo de reformas para que el pueblo pueda conocerlo y decidir respecto de su voto;

7º Que por otra parte y en lo que se refiere a las mencionadas reformas el Gobierno no ha hecho hasta ahora sino declaraciones generales, lo que ha facilitado todo género de juicios antojadizos de parte de los enemigos de la revolución, con el fin de desorientar el criterio público, por lo que conviene, conjuntamente con la convocatoria a elecciones nacionales, hacer conocer sus propósitos de manera completa para que pueda apreciarse la perfecta coincidencia de los mismos con las distintas aspiraciones contenidas en los programas de los partidos políticos, tanto de las derechas como de las izquierdas;

8º Que, además, el problema planteado por la revolución, como ya se ha dicho, no es político sino institucional, no es de hombres sino de sistemas, no es transitorio sino permanente, no es local sino nacional, y, por lo tanto, sólo puede ser resuelto por el Congreso de la Nación, que representa al país entero;

9º Que, por último, es menester no olvidar que el Gobierno de la revolución, que tiene el poder necesario para impedir la restauración del régimen de los hombres depuestos el 6 de septiembre, no puede ni debe dejar de cumplir su programa mientras todo el país no lo diga por el órgano de sus mandatarios legales, y que lo esencial, por lo tanto, es llegar en primer término a esa finalidad;

El presidente del Gobierno provisional de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndense las elecciones convocadas en las provincias de Santa Fe, Corrientes y Córdoba para el 19 del corriente mes y 24 de mayo próximo.

Art. 2º — Restablézcase el estado de sitio en dichas provincias a partir de la fecha.

URIBURU.

Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Resultados de los comicios de Buenos Aires

El 27 de abril da término el escrutinio de Buenos Aires y su resultado —que el Gobierno provisional ha prometido respetar en el decreto precedente— es el siguiente:

	Electores	Senadores	Diputados
Unión Cívica Radical	218.783	211.132	210.477
Partido Conservador	187.734	183.658	183.376
Partido Socialista	41.573	45.138	47.462
Unión Cívica Radical de la Provincia	2.605	2.996	2.877
Comité Ayerza	—	1.332	1.342
Partido Conservador Independiente	—	3.278	3.378
En blanco	12.464	13.958	12.612

Conforme a estos resultados, los partidos obtienen la siguiente representación: Radicales, 55 electores, 20 senadores y 36 diputados; conservadores, 49 electores, 18 senadores y 31 diputados; socialistas, 9 electores y 9 diputados, y radicales antipersonalistas, 1 elector, no contando con mayoría absoluta en el Colegio Electoral ninguno de los partidos.

Como consecuencia inmediata de este resultado —que constituye una rectificación a la política del Gobierno provisional—, se produce la renuncia del interventor en Buenos Aires, que, formulada verbalmente al presidente de la Nación anteriormente, se concreta por escrito el 28 de abril, conjuntamente con la de sus colaboradores inmediatos. Mientras se provee el cargo, el interventor continúa al frente del Gobierno y el 29 da un decreto convocando al Colegio Electoral para la elección de gobernador y vicegobernador y fijando el día 13 de mayo para su reunión. El 4 de mayo es designado el nuevo interventor.

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DIPUTADOS NACIONALES Y PODERES PROVINCIALES

En la tarde del 8 de mayo, el Poder Ejecutivo celebra un acuerdo de gabinete en el cual se considera el estado político e institucional del país y se analiza detenidamente la situación de los partidos. Las opiniones están contestes en que ninguna agrupación política presenta una organización capaz de afrontar los premiosos y fundamentales problemas del país. Esta tesis gubernamental se refiere a la necesidad de que las agrupaciones políticas exhiban en la época preelectoral una orientación precisa y sobre todo que absuelvan posiciones frente a la revolución triunfante, de tal suerte que presenten la seguridad de constituir una garantía contra el peligro de retornar a las antiguas prácticas que determinaron el movimiento revolucionario.

En consecuencia, se decide fijar nueva fecha para las elecciones de constitución de los poderes Legislativo y Ejecutivo en el orden provincial y la de la Cámara de Diputados, en el nacional, eligiéndose la del 8 de noviembre. El decreto de convocatoria expresa:

Buenos Aires, mayo 8 de 1931.

CONSIDERANDO:

1º Que por decreto de 17 de abril del corriente año, en el que se resolvió la suspensión de las elecciones provinciales que debieron realizarse en Santa Fe, Corrientes y Córdoba, el Gobierno expresó en líneas generales la orientación que seguiría para llegar a la normalidad constitucional;

2º Que el Gobierno provisional debe ser y será absolutamente precedente en la preparación de las soluciones electorales que den los partidos; pero le corresponde, por la misión que debe cumplir como consecuencia de la revolución, definir el camino a seguirse para la reconstrucción institucional del país, por el compromiso solemne que tiene contraído de realizar los anhelos de ese movimiento patriótico que ha triunfado;

3º Que, por lo tanto, considera necesario convocar ante todo y desde ya a elecciones para constituir el Congreso de la Nación y los gobiernos provinciales simultáneamente, a fin de dar comienzo a la obra reconstitutiva e invitar a los partidos políticos para que dentro del término fijado para estos comicios se organicen o reorganicen a fin de alcanzar las soluciones patrióticas que el país reclama;

4º Que dentro de ese término, si las fuerzas cívicas llegaran a una concordancia para la mencionada reconstrucción institucional y hubieran proclamado fórmulas para la presidencia y vice de la República que signifiquen garantías de orden, de paz y de progreso, el Gobierno provisional, que no responde a intereses banderizos sino a los grandes y permanentes de la patria, extenderá también dicha convocatoria a las elecciones presidenciales para que ellas se realicen conjuntamente con las demás, el mismo día fijado en el presente decreto;

5º Que si los partidos políticos no consiguieran llegar a esos resultados, el Gobierno provisional, que entiende que no debe prolongar su cometido sin término, convocará a elecciones de presidente y vice inmediatamente de instalado el Congreso, al que en todos los casos someterá, en cuanto se constituya, las bases que el Gobierno juzga necesarias para la reorganización del país y que ese decreto puntualiza en su parte dispositiva,

El presidente del Gobierno provisional de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.—Convócase para el día 8 de noviembre del corriente año de 1931 a elecciones para elegir los poderes Ejecutivo y Legislativo provinciales y diputados al Congreso de la Nación en las provincias de Santa Fe, Corrientes, Córdoba, Santiago del Estero, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Salta, Jujuy, Mendoza y San Juan.

Art. 2º.—Convócase para la misma fecha a elecciones de diputados nacionales y de electores de senadores nacionales en la Capital Federal y de diputados nacionales en la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º.—Los poderes ejecutivos de las provincias de Entre Ríos y San Luis, procederán a convocar para la misma fecha a elecciones de diputados nacionales.

Art. 4º.—Dentro de los sesenta días de la fecha de las elecciones a que se refieren los artículos precedentes, el Gobierno provisional convocará al Congreso a sesiones extraordinarias, a los efectos que a continuación se expresa, dado que esas sesiones tendrán lugar en el período de receso establecido por la Constitución:

- a) Resolver sobre la validez de los diplomas de sus miembros;
- b) Constituir sus autoridades;
- c) Decidir sobre la necesidad de las siguientes reformas constitucionales que se someterán al Congreso y en cuya consideración colaborará el Gobierno provisional, sin perjuicio de otras intelectivas de reforma a la misma Constitución que surjan del seno de aquí:

- 1º Asegurar el funcionamiento autónómico y regular del Congreso;
- 2º Limitar las facultades del Congreso con respecto al aumento de los gastos públicos;
- 3º Modificación del artículo 58 de la Constitución Nacional, reglamentando el modo y forma de la consideración de los diplomas de los electos;
- 4º Garantizar la independencia del Poder Judicial con relación a los otros poderes del Estado;
- 5º Crear un tribunal de casación para dar base uniforme a la aplicación de la ley en todo el territorio de la Nación;
- 6º Asegurar la autonomía política y económica de las provincias.

Art. 5º—Por el Ministerio del Interior, el Gobierno provisional dictará el decreto reglamentario de la presente convocatoria y se dispondrá el levantamiento del estado sitio con la anticipación que corresponda.

Art. 6º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Urruqu.

Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu.
— Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos
G. Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

SON SUSPENDIDOS LOS EFECTOS DE LA ELECCION DEL 5 DE ABRIL.

Simultáneamente con el decreto precedente se dicta otro por el que se suspende la citación del Colegio Electoral de Buenos Aires y se posterga la constitución de la Legislatura. Los fundamentos de tal resolución son los siguientes:

Que con fecha de hoy y por acuerdo general de ministros, el Gobierno provisional ha decretado la convocatoria a elecciones del Congreso Nacional y de los poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias.

Que a fin de no perturbar la solución nacional que se persigue y colocar en igualdad de condiciones a todas las provincias intervenidas, es conveniente suspender en la de Buenos Aires tanto la reunión de la Legislatura como la del Colegio Electoral, para que aquéllas puedan realizarse simultáneamente en todos los mencionados Estados.

Aun cuando no se expresa, esta medida tiende a la anulación lisa y llana de la elección practicada el 5 de abril y en la que resultan triunfantes los candidatos de la Unión Cívica Radical.

LA SUBLEVACION DE TROPAS EN CORRIENTES, EN 1931, MOTIVA LA EXCLUSION DE LOS COMICIOS DE MIEMBROS DE LA UNION CIVICA RADICAL

El lunes 20 de julio de 1931, entre las 10 y 11 horas, se produce en la ciudad de Corrientes un levantamiento de fuerzas del regimiento 8 de infantería de guarnición en esa ciudad. El movimiento sedicioso, al cual el Gobierno provisional atribuye profundas vinculaciones con la Unión Cívica Radical y extensas ramificaciones en todo el país, es sofocado prontamente, pese a que determina una importante repercusión en la provincia, donde cuenta con muchos simpatizantes.

Este hecho, acaecido en momentos en que la Unión Cívica Radical se apresura a organizar sus fuerzas para presentarse en la brega electoral el 8 de noviembre, provoca el arresto y extrañamiento del país de numerosos y conspicuos dirigentes, así como una grave medida punitiva del Gobierno provisional, que se adopta en una reunión ministerial que se efectúa el día 24 en el despacho del ministro del Interior. En esta reunión se debaten ampliamente los considerandos del siguiente decreto, que poco después suscribe el presidente refrendando todos los secretarios de Estado:

CONSIDERANDO:

Que el movimiento subversivo fracasado en la provincia de Corrientes se ha hecho teniendo en vista una conflagración general promovida por la agrupación radical personalista, la que en acecho para reconquistar el Gobierno engaña a la opinión pública con la apariencia de que está empeñada en una reorganización pacífica preelectoral, mientras que ocultamente ha procurado complicar en sus maniobras a algunos elementos del Ejército;

Que tal hecho está plenamente comprobado no sólo por la concordancia lógica de indicios y de manifestaciones de parte de elementos adictos a esa agrupación, sino también por pruebas evidentes que se han conocido por el Gobierno al investigar los detalles íntimos de aquella criminal confabulación, como ser telegramas interceptados, manifestaciones expresas de militantes políticos y de actores del motín, reuniones sorprendidas de correligionarios en otros puntos del país, etcétera;

Que recientemente ha sido publicada por la prensa la versión minuciosa de una reunión de prófugos adictos al régimen depuesto, celebrada en la República Oriental del Uruguay pocos días antes del estallido del motín de Corrientes, en la que, confundidos furtivos reos de delitos comunes y anarquistas, se proclamó como indispensables la rebelión y el atentado criminal para alterar el orden público y procurar un cambio en el Gobierno al propio tiempo que se sancionaba por aclamación absoluta solidaridad con los dirigentes del grupo que aparece en esta Capital pretendiendo reorganizar el partido, solidaridad que estos dirigentes no han rechazado en forma expresa, ni desautorizado, como tampoco dicho grupo repudió el sistema personalista, ni los delitos cometidos por los gobernantes depuestos;

Que, por el contrario, el grupo que se dice reorganizador se ha apresurado a cobijar bajo la bandera ostensible de una reorganización pacífica, a los elementos que constituyeron el régimen derrocado y fueron cómplices y defensores de los vergonzosos excesos que provocaron la revolución de septiembre;

Que no es posible permitir ante los hechos producidos que el país, la revolución y el Gobierno provisional sean burlados, pues esos dirigentes políticos, al amparo de las garantías que el Gobierno les ha dado y estimulados por el mismo, a fin de que se organicen honorablemente y proclamen para las elecciones que se realizarán el 8 de noviembre, candidatos que importen garantías de orden, de paz y de progreso, se han empeñado en consolidar los mismos elementos que tuvieron dirección política en el régimen depuesto y en sostener a los hombres que llevaron a la Nación al desprestigio y al borde de la ruina;

Que, por otra parte, esos dirigentes de la pretendida reorganización han aceptado con su consentimiento tácito y fomentado con su acción estimuladora para con los caudillos del personalismo, la conspiración y el motín de Corrientes, que en ningún momento han desautorizado, a pesar de ser éste en nombre y por cuenta de la agrupación personalista, lo que implica la complicity vergonzante, esperando los beneficios en caso de triunfo, con este criminal complot que ha comenzado con el cobarde asesinato de un dignísimo jefe del Ejército para terminar con la fuga de los delincuentes, que antes de huir intentaron apoderarse de dinero del Banco de la Nación, lo que no consiguieron por la resistencia enérgica de los gerentes;

Por ello,

El presidente del Gobierno provisional de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros,

DECRETO:

Artículo 1º—Las juntas electorales y escrutadoras de la Nación y de las provincias no oficializarán listas de candidatos en que figuren nombres de las personas que actuaron en el Gobierno y en las representaciones políticas como adictos al régimen depuesto el 6 de septiembre y aquellas comprendidas como autores o cómplices en los hechos a que se refieren los considerandos del presente decreto.

Art. 2º—Por el Ministerio del Interior se impartirán las disposiciones necesarias para este decreto.

CONDICIONES PARA OTORGAR PERSONERÍA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El 4 de agosto, en acuerdo de ministros, se suscribe este decreto, por el cual se establecen las condiciones que los partidos políticos deberán cumplir para actuar en la próxima contienda electoral:

CONSIDERANDO:

Que los comicios a realizarse el día 8 de noviembre próximo obligan al Gobierno provisional a asegurar, por todos los medios a su alcance, la expresión auténtica de la voluntad popular;

Que para cumplir con este deber impuesto por los ideales de la revolución, no basta con acordar toda clase de garantías y facilidades a los ciudadanos a fin de que puedan ejercer ampliamente el derecho del sufragio;

Que no es posible considerar cumplidos los propósitos de la ley número 8.871, si no se estimula la incorporación a la vida cívica de los ciudadanos retraídos o desplazados de las actividades políticas por la acción disolvente de camarillas oligárquicas o demagógicas;

Que por otra parte, tan importante como la elección misma es, dentro de nuestro sistema representativo, el funcionamiento orgánico de los partidos cuyas corruptelas pueden viciar la expresión de la soberanía popular estatuida por el artículo 22 de la Constitución nacional;

Que las leyes números 8.871, 11.386 y 11.387 y sus reglamentaciones, al conceder numerosos derechos a los partidos políticos y sus candidatos, no establecen normas generales a la justicia federal y a las juntas escrutadoras para reconocerles personería en el proceso electoral;

Que razones superiores de orden público indican que las autoridades federales no deben otorgar personería a agrupaciones que carezcan de significación popular o de organización permanente o de programa gubernamental concreto, y a las que propicien la disolución del Estado o utilicen medios ilícitos o contrarios a los principios republicanos;

Que la legitimidad de la intervención del Estado para reconocer personería a los partidos políticos se funda en la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 86, inciso 2º, de la Constitución Nacional, en cuanto le autoriza a reglamentar las leyes de conformidad con su espíritu y fines.

Por estas consideraciones,

El presidente del Gobierno provisional de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Hasta sesenta días antes de la fecha fijada por la ley número 8.871 para elecciones ordinarias, o dentro de los ocho días siguientes a la convocatoria de una elección extraordinaria o de integración, los partidos políticos deberán presentarse ante el juez del registro, solicitando el reconocimiento de su personería en el proceso electoral y la de sus candidatos en los casos previstos por la ley. (1)

Art. 2º — A los efectos del artículo anterior, los partidos políticos propondrán al juez del registro el apoderado que los representará en los diversos actos de la elección a realizarse.

Para ser representante general se requiere estar inscrito en el Registro Electoral del distrito convocado a elecciones.

Art. 3º — Todo partido político deberá acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de constitución o de reorganización del partido, en su caso;
- b) Copia de la carta orgánica o del estatuto aprobado en asamblea partidaria formada exclusivamente por ciudadanos que sean electores;
- c) Copia del acta de designación y renovación de sus autoridades directivas;
- d) Copia del acta de constitución y de elección de autoridades seccionales o locales en cada distrito;
- e) Copia del acta de designación del representante general ante el juez federal y la Junta Escrutadora;
- f) Manifestación detallada de las cuotas, contribuciones, donaciones u otras entradas que aporten sus afiliados o simpatizantes para la formación del fondo electoral;
- g) Copia de la plataforma electoral que se proponga llevar en la elección debidamente aprobada por el órgano partidario autorizado a ese efecto en la carta orgánica o estatuto respectivo;
- h) Copia del acta de escrutinio y proclamación de sus candidatos.

(1) Este plazo fué modificado por decreto de 1º de julio de 1937.

Art. 4º.—Salvo los casos de constitución de un nuevo partido político o de reorganización o división de algunos de los ya conocidos en elecciones anteriores, el juez del registro sólo exigirá en los presentaciones posteriores a la primera que se efectúe, los documentos estipulados en los incisos c) a h) del artículo 3º.

Se considerará disuelto todo partido político que no haya intervenido en dos elecciones nacionales consecutivas.

Art. 5º.—Previa certificación de la autenticidad de las firmas hecha por el secretario electoral, escribano de registro o jueces de paz y una vez comprobados el carácter de honestidad de los medios para constituir el fondo electoral, el juez del registro otorgará personería al apoderado propuesto para intervenir en todos los actos del proceso electoral.

Art. 6º.—Ningún partido político podrá elegir sus candidatos sin que previamente haya sancionado su plataforma electoral, ni las boletas podrán ser oficializadas por la Junta Escrutadora si dentro del tercer día de su elección por la asamblea partidaria, los candidatos no han manifestado por acta que se enviará al juez federal, su conformidad con la plataforma aprobada.

Art. 7º.—La Junta Escrutadora no computará los votos emitidos a favor de candidatos que no hayan cumplido con las disposiciones de este decreto.

Art. 8º.—Los pronunciamientos sobre el reconocimiento de partidos podrán ser apelados ante las juntas escrutadoras respectivas, los que entenderán en el recurso deducido resolviéndolo, sin más trámite, dentro de las veinticuatro horas de su constitución.

Art. 9º.—Constituidas las juntas escrutadoras de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la ley número 8.871, recibirán del juez del registro la nómina de los partidos reconocidos y la de sus apoderados o representantes.

Art. 10.—Sin perjuicio de tener los libros que se estime necesarios, cada partido llevará su contabilidad y correspondencia de acuerdo con las reglas indicadas en el Código de Comercio. Deberá llevar además un libro de actas de asambleas y otros de reuniones de sus autoridades directivas locales y centrales, y un registro completo de sus afiliados con indicación de los respectivos domicilios, clase militar y número de matrícula de enrolamiento.

Todos los libros y registros deberán ser sellados y rubricados en cada uno de sus folios por el secretario electoral del Juzgado Federal del distrito.

La exhibición de libros, registro y correspondencia, podrá ser exigida por las autoridades electorales con motivo de toda controversia fundada en actividades partidarias.

Art. 11.—El tesoro de cada partido podrá ser formado por cuotas de afiliados, contribuciones de candidatos u otras entradas lícitas. Se considerará ilegal todo aporte de las entidades de derecho público, nación, provincia o municipalidad, toda cuota o donación compulsiva de empleados públicos, y toda contribución de personas privadas que restrinja la independencia de la agrupación de modo permanente o transitorio.

Art. 12.—La elección de autoridades locales y la de delegados a las convenciones o asambleas de distrito, serán realizadas por voto directo de los afiliados. Podrán ser elegidos por votación de segundo grado las autoridades centrales de los partidos en las provincias y en la Capital Federal.

Art. 13.—Las infracciones a la carta orgánica de un partido cometidas por sus autoridades directivas podrán dar lugar al retiro de su personería hasta tanto la situación sea normalizada.

El retiro de personería podrá ser decretado de oficio por el juez de registro, o a requerimiento fundado en denuncia suscripta por la quinta parte de sus autoridades directivas locales o centrales, o miembros de sus convenciones o asambleas.

Art. 14.—La representación de los partidos políticos en las operaciones ordenadas por las leyes números 11.366 y 11.387, será otorgada por el juez de registro de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.

A esta solicitud se acompañarán los documentos exigidos por el artículo 3º, con excepción de los requisitos estipulados en los incisos f), g) y h) del mismo artículo.

Art. 15.—Los partidos cuya personería haya sido reconocida en el presente período de depuración de registros electorales, podrán continuar actuando sin satisfacer los requisitos establecidos por este decreto hasta la terminación del citado período de depuración.

Art. 16.—Para la próxima elección, la designación de apoderados de los partidos políticos y la proclamación de sus candidatos, deberá efectuarse antes del día 8 de octubre del corriente año.

Art. 17. — Las juntas escrutadoras no computarán los votos que se emitan en los comicios del 3 de noviembre próximo en favor de candidaturas que se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 24 de julio próximo pasado.

Art. 18. — Deróganse las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

UNANIM.

Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu.
— Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos
G. Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Catalayud.

RECLAMACION DE LA UNION CIVICA RADICAL

El 31 de julio de 1931 varios dirigentes radicales celebran una reunión, en la cual se resuelve formular una presentación al ministro del Interior con el objeto de recabar la libertad de los detenidos por motivos políticos que no deban ser sometidos a juicio, y la rápida formación de proceso a los que, a criterio de las autoridades, hayan de ser entregados a los jueces, para el pleno esclarecimiento de los hechos.

Se reclama la reapertura del local central de la Unión Cívica Radical, clausurado por la policía el 24 de julio; la autorización para abrir locales para proceder a la organización del partido y realizar propaganda en todo el país y el levantamiento de la clausura de órganos periodísticos de carácter político.

Termina la petición expresando que a noventa días de los comicios la Unión Cívica Radical no puede estar con gran número de sus dirigentes presos o desterrados, ignorantes de los motivos de su situación, sin locales para reunir sus adherentes y organizar su acción, y sin diarios de su filiación para realizar su propaganda.

El ministro del Interior promete estudiar el asunto, pero, como el tiempo pasa sin que se produzca ningún pronunciamiento, se formula una nueva presentación con fecha 5 de agosto.

En la tarde del 13, el ministro, ingeniero Pico, recibe a varios dirigentes radicales y en el curso de la entrevista les entrega la contestación a la petición formulada:

A fin de precisar el alcance de las medidas policiales que motivan sus gestiones, debo significarles que fueron dispuestas con el propósito de asegurar la paz y la tranquilidad públicas gravemente comprometidas por el inicuo motín de Corrientes. Por estas razones es que el Gobierno provisional, que no se propuso ejercitar actos de fuerza ni vejaciones inútiles que no se avendrían con la altura de sus procedimientos, se ha adelantado al pedido formulado por ustedes en favor de los detenidos políticos. Muchos ya han recuperado su libertad, y en estos momentos se estudia la situación de los demás para adoptar igual temperamento en cuanto resulte comprobada la inculpaibilidad.

Lo mismo ocurre con los periódicos que responden a las tendencias de la agrupación que ustedes representan. Se han requerido informes a los señores interventores para resolver, en definitiva, cada caso del infimo número de los que aun continúan clausurados, pues, en su inmensa mayoría, se ha dispuesto su reapertura.

Por último, en lo que respecta a la cuestión relacionada con la clausura de los comités partidarios, cumplo comunicarle a ustedes que ella es estudiada con toda detención. Como es de pública notoriedad, en la reorganización que ustedes propician han sido incorporados elementos que formaron parte del régimen derrocado y que fueron cómplices y defensores de los vergonzosos excesos que provocaron la revolución de septiembre. Las investigaciones que se efectúan demuestran, además, que esos elementos admitidos en la reorganización están complicados en los luctuosos acontecimientos

ocurridos en la provincia de Corrientes. Si a estas consideraciones se agrega el hecho de que el partido que ustedes dirigen no ha tenido una palabra de condenación para el levantamiento del regimiento sublevado y el asesinato de su digno jefe, teniente coronel don Lino H. Montiel, queda debidamente justificada la necesidad de estudiar la forma de que la reapertura de esos comités no importe fomentar nuevos focos de conspiración. En virtud de lo expuesto sólo se permitirá, por ahora, la apertura del comité central, estableciendo en él la debida vigilancia, y a medida que se demuestre el propósito de la agrupación de propender al restablecimiento de los poderes constitucionales por procedimientos que encuadren dentro de la legalidad, se autorizará la apertura de sus demás centros políticos a los efectos del acuerdo de ministro de fecha 4 del actual.

SE AMPLIA LA CONVOCATORIA CON LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y SE EXCLUYE A MIEMBROS DEL RADICALISMO

El 28 de agosto se da un decreto ampliando el del 8 de mayo, por el cual se incluye en la convocatoria la elección de electores de presidente y vicepresidente de la Nación y se excluye de la justa electoral a las personas que tuvieron actuación en el Gobierno depuesto y a las que intervinieron en el movimiento revolucionario de la provincia de Corrientes:

CONSIDERANDO:

Que, por el acuerdo general de ministros de 8 de mayo del corriente año se resolvió convocar para el día 8 de noviembre próximo a elecciones de constitución del Congreso Nacional y de los poderes ordinarios de las provincias intervenidas;

Que, en esa oportunidad, el Gobierno provisional expresó su propósito de convocar al pueblo a fin de elegir en esa misma fecha electores de presidente y vicepresidente de la República si las fuerzas cívicas llegaban a una concordancia sobre la reconstrucción institucional y hubieran proclamado fórmulas para aquellas magistraturas, que significaran garantías de orden, de paz y de progreso;

Que, si bien, a pesar del poco tiempo transcurrido, no se ha producido concordancia respecto de las fórmulas presidenciales, algunos partidos políticos han convocado a sus convenciones para fechas muy próximas a fin de proclamarlas y han sancionado o propuesto al voto de las mismas, plataformas electorales en que se incluyen las reformas constitucionales que el Gobierno provisional considera necesarias para evitar en lo posible el retorno a las prácticas deplorables que provocaron la eliminación del régimen derrocado, lo que significa un decidido propósito de colaborar en la reconstrucción institucional;

Que, además, como un buen gobierno no depende sólo de las instituciones sino también de la capacidad, eficiencia y patriotismo de los hombres llamados a realizar sus fines, el Gobierno provisional ha resuelto, por acuerdo del 24 de julio próximo pasado, la eliminación de las listas de candidatos para las funciones gubernativas y representativas nacionales y provinciales de las personas que actuaron en ellas como adictos al régimen depuesto por la revolución del 6 de septiembre y a los considerados como autores o cómplices del movimiento subversivo de la provincia de Corrientes;

Que, dado lo expuesto, han desaparecido los mayores impedimentos que se oponían a la realización conjunta el 8 de noviembre de las elecciones presidenciales y de las decretadas por acuerdo de 8 de mayo;

Que, asimismo, el Gobierno provisional tiene fe en que el pueblo de la República, que ha contemplado con indignación el espectáculo dado por el personalismo al procurar en vísperas electorales perturbar el orden público para satisfacer sus ambiciones impacientes con desmedro para la tranquilidad de la Nación y su crédito en el extranjero, sabrá elegir sus mandatarios entre los ciudadanos que ofrezcan las garantías necesarias;

Que, por otra parte, es oportuno dejar una vez más establecido que, emanando de la revolución los poderes del Gobierno provisional, está éste en el deber de cumplir su mandato hasta el fin, colaborando en la discusión de las reformas constitucionales, como se establece en el artículo 4º del acuerdo de 8 de mayo, y evitando que se desvirtúen los propósitos que se tuvieron en vista al realizar ese movimiento que salvó la dignidad y el prestigio de la Nación;

Por estas consideraciones,

El presidente del Gobierno provisional de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Convócase para el domingo 8 de noviembre del corriente año a elecciones de electores de presidente y vicepresidente de la República en la Capital Federal, y provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Salta, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

Art. 2º—Los poderes ejecutivos de las provincias de Entre Ríos y San Luis procederán a convocar para la misma fecha a elecciones de electores de presidente y vicepresidente de la República.

Art. 3º—Las juntas de electores, cuando sean convocadas, procederán a elegir presidente y vicepresidente de la República por el término fijado en el artículo 77 de la Constitución Nacional.

Art. 4º—Las disposiciones del artículo 16 del acuerdo de 4 de agosto próximo pasado, tendrán aplicación en esta convocatoria.

UREBUR,

Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu.
— Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos
G. Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Cetalayud.

LAS AGRUPACIONES POLITICAS PREPARAN SU CAMPAÑA

Mientras tanto, todos los partidos políticos —con excepción del Radical, coartado así en su acción— proceden a organizar las acciones proselitistas.

En el seno del Partido Demócrata Nacional se gesta la idea de constituir una agrupación que reúna a todas las fuerzas políticas que apoyan la revolución, con el objeto de que unidas concurren a la normalización institucional del país. Participan de esta conjunción el Partido Socialista Independiente y el Radical Antipersonalista.

En oposición, surge la iniciativa de unir al Partido Demócrata Progresista con el Socialista y en este sentido se trabaja activamente. Tras laboriosas gestiones se logra un entendimiento y así se consolida la nueva agrupación con el pronunciamiento favorable de las asambleas de ambos partidos, que, el 12 de septiembre, proclaman la fórmula presidencial Lisandro de la Torre y Nicolás Repetto.

La conjunción demócrata nacional-socialista independiente-radical antipersonalista continúa laboriosamente las gestiones y aunque logra un entendimiento con respecto al primer término de la fórmula, que recae en el general Agustín P. Justo, disiente en cuanto al segundo, y de común acuerdo se resuelve que los partidos Demócrata Nacional y Socialista Independiente apoyarán la candidatura del doctor Julio A. Roca, y el Antipersonalista, la del doctor José Nicolás Matienzo.

El Partido Radical Antipersonalista de Entre Ríos, por su parte, retira su apoyo al general Justo y resuelve concurrir a los comicios con una fórmula propia: Francisco A. Barrota y José Nicolás Matienzo.

La Unión Cívica Radical, tras numerosas dificultades, logra reorganizar sus filas y proclama el 28 de septiembre la fórmula presidencial Marcelo T. de Alvear - Adolfo Güemes.

y se solidarizaron con el régimen depuesto el 6 de septiembre y que habían llevado a la República al desprestigio y al borde de la ruina;

Que para defender a la revolución triunfante y asegurar a la patria soluciones que fueran prouers de orden, de paz y de progreso se resolvió, por acuerdo de 24 de julio, la eliminación de las listas de candidatos para las funciones representativas nacionales y provinciales en que figuran nombres de las personas que actuaron como adictas al Gobierno derrocado y a los considerados como autores, cómplices o encubridores del abortado motín de Corrientes, tramado con proyecciones nacionales, lo que no significa la exclusión total de un partido como colectividad, sino la de determinadas personas que lo dirigen o que figuran afiliadas a éste;

Que a fin de que las agrupaciones políticas no sorprendan ni engañen la voluntad popular mediante la acción simuladora y disolvente de camarillas oligárquicas o demagógicas y no intenten bajo la capa de propaganda cívica movimientos tendientes a restaurar con los mismos procedimientos y los mismos hombres el Gobierno personalista derribado por la revolución, y para preservar a los ciudadanos de las corruptelas que viciaron la expresión de la soberanía popular, se dictó el decreto de 4 de agosto fijando las normas de organización y personería de los partidos, en cuyo artículo 17 se establece que: «las juntas escrutadoras no computarán los votos que se emitan en los comicios del 8 de noviembre próximo a favor de candidatos que se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones del decreto de 24 de julio»;

Que sobre tales bases cuyo cumplimiento el Gobierno provisional sostendrá por todos los medios de que dispone para evitar que sea malogrado el triunfo de la revolución que salvó el país, deben efectuarse las elecciones del 8 de noviembre, en las que el voto de los electores podrá ser emitido con plena libertad y conciencia, pero sin el engaño con que la propaganda demagógica del personalismo puede sorprender la buena fe de muchos ciudadanos como lo hizo en otras oportunidades;

Que la historia enseña que en los grandes movimientos triunfantes por las armas y el apoyo popular, que llevan consigo una transformación política y una depuración social, es indispensable impedir y se ha impedido en todos los casos que los elementos constitutivos y factores principales del sistema que se destruyó sean reconocidos con personería política para volver a ocupar posiciones que les permitan una reacción a fin de reconstituir lo derrocado. Así, en lo que respecta a nuestro país, esa norma se ha cumplido y fué proclamada desde el decreto de 3 de diciembre de 1810 que excluyó de toda función pública, por enemigos de la Revolución, a los que no fueran criollos hasta el veto con que el general Mitre, desde la presidencia de la República, fulminara las candidaturas reaccionarias como las de Urquiza y Alberdi, a las de contrabando como las de Adolfo Alsina, pues todas ellas —decía Mitre— representan la liga honoral de poderes electorales usurpados por los Gobiernos locales, sean simplemente reaccionarios en política, como en Entre Ríos, sean francamente sediciosos como los montoneros, sean enemigos solapados, como Luque o amigos nuestros como los Taboada en Santiago, y el presidente Mitre emitía, al vetar una de esas candidaturas, conceptos que hoy pueden aplicarse a los candidatos del radicalismo de la Junta Reorganizadora: «Tal candidatura —decía—, simbolizaría la renovación de los Gobiernos personales, sería la negación de una elección libre y legal como la que yo busco y deseo, y agregaba que, eliminando candidaturas como ésa, era como entendía «que puede y debe hacerse una elección libre haciendo únicamente posible de este modo el triunfo de candidaturas que sólo representan la fuerza de la opinión y que hagan prácticos en el Gobierno los principios de nuestro credo político, reaccionando contra los vicios de un poder personal». (Archivo del general Mitre, tomo I, páginas 27 a 30.)

Que la historia extranjera enseña también con clecuentes ejemplos esos mismos principios, y así en la gran democracia de los Estados Unidos, a raíz de la guerra de Secesión y para reorganizar a los Estados del Sur, rebeldes y vencidos, bajo el gobierno de interventores o comisionados militares, se sancionó la décimocuarta enmienda de la Constitución. «Artículo 14, sección tercera», en la que se estableció que «ninguna persona podrá ser senador o representante en el Congreso o elector de presidente y vicepresidente o desempeñar una función pública o militar, si ha intervenido en la insurrección o rebelión contra los Estados Unidos o prestado ayuda o apoyo a los enemigos». Y la ley sancionada el 1º de septiembre de 1867 para proveer al más eficaz gobierno de los Estados rebeldes, solamente permitía inscribir en el registro cívico y votar a los ciudadanos que juraran que no participaron en la rebelión y que nunca

fueron miembros de las legislaturas de los Estados rebeldes, ni ocupado ningún empleo ejecutivo o judicial en éstos, ni dado auxilio o aliento a los enemigos del Gobierno vencedor. En Francia, durante la derrota de 1870 y al día siguiente de la caída del Imperio, Gambetta, como jefe de la delegación del Gobierno de hecho en las provincias, dictó el decreto objetado por Bismarck, en el que, al convocar a elecciones para la Asamblea Nacional que decidiría de la paz o de la guerra, declaraba inelegible a todos los que habían ejercido bajo el imperio derrocado funciones o representaciones públicas;

Que el veto opuesto, no sólo a determinados candidatos, sino a todo un partido político, ha sido sentado por dos veces en nuestra jurisprudencia, en tiempos muy recientes y en plena normalidad institucional por los magistrados judiciales que componen la Junta Escrutadora de la Capital Federal, el 27 de marzo y el 26 de noviembre de 1928, con motivo de las elecciones de presidente y vicepresidente de la Nación y diputados al Congreso y después con ocasión de las elecciones de miembros del Concejo Deliberante. El 27 de marzo de 1928 la Junta Escrutadora resolvió por unanimidad rechazar y no oficializar la boleta de sufragio presentada por el apoderado del Partido Comunista de la Región Argentina. El 26 de noviembre de 1928 la mayoría de la Junta Electoral, reunida en la Cámara Federal, fundándose en razones de orden público y político que importaban una defensa de la actual organización social y del Estado y de la soberanía nacional, rechazó la boleta de sufragio del Partido Comunista (Sección Argentina de la Internacional Comunista). La misma Junta resolvió no computar en el acto del escrutinio los votos que se emitieran a favor de varios candidatos del Partido Comunista Obrero;

Que las consideraciones expuestas justifican plenamente la no oficialización de las boletas en que figuran los nombres de los candidatos a que se refiere el decreto de 24 de julio, y la exclusión en el cómputo, de los votos que se emitan en su favor, como lo prescribe el artículo 17 del decreto de 4 de agosto;

Que además de las consideraciones precedentes corresponde señalar especialmente la imposibilidad legal en que se encuentra para ser admitida la candidatura proclamada por la agrupación radical que responde a la Junta Reorganizadora para presidente de la República en la persona del doctor Marcelo T. de Alvear, por cuanto éste cesó en sus funciones de presidente el 12 de octubre de 1928 y por el artículo 77 de la Constitución, *no puede ser reelegido sino con intervalo de un período*. Podrá sostenerse con argumentos artificiosos que el hecho de la revolución del 6 de septiembre puso fin al período del señor Yrigoyen el que es de seis años, pero que se acortó a dos, y que, por lo tanto, el intervalo ya se ha producido. Tal raciocinio es inadmisibles por falso. El período a que se refiere el artículo 77 es el legal de seis años y no el lapso más o menos corto que puede transcurrir, en el ejercicio de la presidencia del sucesor, entre la asunción del mando y un hecho fortuito que sobrevenga e imposibilite su continuación en el poder. Una cosa es el período legal y otra el ejercicio en el hecho de la función. El término de inhabilidad para ser reelegido el presidente que cesó no depende del tiempo que ejerza el cargo su sucesor sino del período constitucional y completo de seis años. Si la acefalía se produjera por fallecimiento o renuncia de presidente y vicepresidente a los tres o cuatro años, no podrá el antecesor pretender una reelección porque hubiere vacancia. Si esto fuere así, la inhabilidad constitucional se convertirá en una farsa y se prestará a la perpetuación en el poder de los políticos mediante subterfugios y renunciaciones o remociones combinadas o convenientes, como ha acontecido para desprestigiar de algunas democracias inorgánicas de diversos países de América. El hecho de que la acefalía del Poder Ejecutivo se produjera por la revolución y la circunstancia de que los comicios del 8 de noviembre elegirán un presidente por seis años porque la tranquilidad del país reclama un gobierno definitivo dentro de la legalidad y no uno corto, transitorio y de emergencia en que la Nación volvería a agitarse dentro de poco, no desnaturaliza la cláusula constitucional clarísima e imperativa. Si alguna duda pudiera suscitarse el artículo 77 ella está terminantemente aclarada en el artículo 78, el que establece que, a los efectos de la inhabilidad para ser reelegido presidente, el período de seis años no se considerará interrumpido por *evento alguno*;

Que además de la inhabilidad constitucional del doctor Alvear para ser candidato a presidente median otros hechos que ponen de manifiesto que su elección significaría una burla a nuestro sistema republicano y la más inadmisibles expresión de personalismo, de oligarquía y de perpetuación en el poder que registra la historia de la Argentina organizada. El año 1916 fué elegido el señor Yrigoyen; el año 1922 el señor

Yrigoyen entregó la presidencia a su correligionario el doctor Alvear; en 1928 el doctor Alvear le vuelve la presidencia a su correligionario el señor Yrigoyen y ahora que éste fué derrocado por la revolución apoyada por el pueblo, los correligionarios solidarizados con el señor Yrigoyen lo proclaman de nuevo al señor Alvear. Si este último se admitiera y si el candidato triunfara, habríase producido el caso más abusivo de personalismo oligárquico con la perpetuación en el poder de dos personas durante veinte años, que se han transmitido sucesivamente el Gobierno. Eso repugna al sistema republicano, a la democracia y a la Constitución Argentina;

Los considerandos expuestos y los que fundamentan el acuerdo de 24 de julio de 1931, comprenden al doctor Güemes por haberse solidarizado con el régimen depuesto, presidido con el doctor Alvear la pretendida reorganización de los elementos derrocados por la revolución y participado en actos tendentes a desvirtuar sus fines y anular sus resultados.

ANULACION DE LOS COMICIOS DE BUENOS AIRES

El Gobierno provisional, en el acuerdo general de ministros del 8 de octubre, da un decreto dejando sin efecto las elecciones del 5 de abril realizadas en la provincia de Buenos Aires y dispone que el interventor federal convoque nuevamente para el 8 de noviembre, a efectos de constituir los poderes provinciales. Al mismo tiempo dispone que *los partidos políticos deberán proclamar sus candidatos y cumplir con las demás formalidades establecidas el 4 de agosto último dentro de los ocho días de la convocatoria.*

Los fundamentos son los siguientes:

Que la expresada provincia constituye un caso de excepción dentro de la situación en que se halla la República con motivo de la renovación de autoridades nacionales y provinciales por la circunstancia de que en Buenos Aires tuvieron lugar el 5 de abril del corriente año, elecciones de autoridades locales que no llegaron a realizarse en ninguna otra provincia;

Que ante este hecho consumado, el Gobierno provisional en su decreto de 17 de abril del corriente año, si bien expresó la necesidad de no subordinar los intereses nacionales a los locales, anunció que respetaría el veredicto de las urnas de la provincia de Buenos Aires, porque consideró los resultados de la elección bajo un aspecto que sucesos posteriores han venido a rectificar;

Que razones poderosas han hecho que cambie así substancialmente frente a dicha elección, la posición del Gobierno surgido de la revolución, cuyo propósito esencial le imponga cumplir el saneamiento institucional de la República, desechando toda solución que sea consecuencia de los vicios del régimen depuesto o que amenace prolongar su pernicioso sistema;

Que esas razones derivan de los siguientes hechos ocurridos con posterioridad al decreto del 17 de abril:

- a) Se ha comprobado la existencia de inscripciones indebidas en el Registro Nacional de Electores, que sirvió de base para aquella elección, cuyo número, según el informe de la comisión investigadora, constituida por la intervención nacional, supera a 43.000 electores, número que en proporción apreciable ha sido confirmado por resoluciones judiciales;
- b) Que con fecha 24 de julio último se dictó el decreto que, complementado por el artículo 17 del de 4 de agosto, eliminó de la posibilidad de ser elegidas para funciones públicas a las personas que actuaron en el Gobierno y en las representaciones políticas como adictas al régimen depuesto el 6 de septiembre y a aquellas que aceptaron o fomentaron la conspiración y el motín de Corrientes y cobijaron bajo la bandera ostensible de una reorganización pacífica a los culpables de los vergonzosos excesos contra los cuales reaccionó el pueblo de la República; y
- c) Que en aplicación de esa medida se dictó en el día 6 del corriente el decreto que declara inhabilitadas para figurar como candidatos a presidente y vicepresidente de la República a las personas proclamadas por la agrupación radical que responde a la Junta Reorganizadora;

Que el estado de los padrones constituye un vicio que se ha tratado de salvar con la premura que las circunstancias imponen, mediante la depuración de los registros, de modo que no es posible aceptar que mientras una elección como la convocada para el 8 de noviembre próximo se haga en base a padrones saneados dentro de lo posible, deban respetarse al mismo tiempo los resultados de otra elección emanada de un registro grovemente vicioso;

Que si bien la anulación de la elección de abril es un hecho que afecta el mantenimiento de situaciones conquistadas por partidos que concurren de buena fe a los comicios, también comprende en sus consecuencias al Partido Radical de la Junta Reorganizadora, cuyas aptitudes posteriores al acto electoral lo solidarizan con el sistema político del cual surgieron los defectuosos registros;

Que desde este punto de vista debe recordarse que a ninguno de los partidos que concurren a la elección de abril de gobernador y vicegobernador, afectará fundamentalmente la anulación de la elección, puesto que ninguno de ellos llegó a tener el número de electores suficientes para consagrar en la elección electoral los candidatos con cuyos nombres concurren a la elección y a favor de quienes obtuvieron el mandato imperativo del electorado, antecedente éste que es necesario hacer resaltar ya que la propaganda política ha querido desorientar a la opinión pública en el sentido inexacto de que el Partido Radical había triunfado definitivamente en la elección de gobernador de la provincia.

Que la solución establecida por el artículo 133 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires para los casos en que ningún partido tenga mayoría absoluta dentro de la convención electoral y que obliga en definitiva a votar únicamente por los candidatos de la primera y segunda mayoría, responde a la conveniencia de poner término al proceso electoral sin nuevos comicios, razón que en esta oportunidad no existe, ya que la provincia de Buenos Aires ha sido convocada a elecciones para el 8 de noviembre próximo;

Que la realización conjunta de la elección nacional con la nueva elección para constituir los poderes provinciales en Buenos Aires colocará a dicha provincia en idéntica situación que la de las otras provincias intervenidas y dará al pueblo de aquella la oportunidad de resolver por sí mismo una situación electoral indefinida;

Que la agrupación radical de la provincia que responde a la Junta Reorganizadora ha confirmado en actos y manifestaciones públicas su solidaridad con el régimen derrocado por la revolución, su facultad privativa de proclamar libremente sus candidatos no obstante la selección impuesta por el decreto de 24 de julio y la ratificación de las candidaturas que sostuvo en las elecciones del 5 de abril para gobernador y vicegobernador, a pesar de la incompatibilidad en que por razones notorias se encuentran los doctores Pueyrredón y Guido con las disposiciones del citado decreto;

Que si las exclusiones de los decretos de 24 de julio y 4 de agosto del corriente año fueran aplicadas individualmente a los electores y legisladores afectados con ella se crearía una situación de privilegio a determinados partidos e implicaría un procedimiento artificioso para dar el triunfo a uno de ellos;

Que, finalmente, los decretos del 24 de julio y 4 de agosto constituyen medidas de orden público inspiradas en supremas exigencias nacionales, frente a las cuales no pueden ser invocados derechos de candidatos ni intereses de partido.

EL RADICALISMO RECLAMA POR EL VETO Y PIDE LIBERTADES

El veto a la candidatura radical determina en el partido una conmoción general y abre en la opinión pública intensa expectación. Esta medida del Gobierno provisional en vísperas de vencerse el período hábil para oficializar las listas de los partidos es reputada por los dirigentes radicales como una maniobra para impedir su triunfo en los próximos comicios. Aunque en la Unión Cívica Radical se conoce el propósito oficial de resistir la candidatura del doctor Alvear, un sector no cree que el Gobierno insista en el proyecto del veto por reputarlo anticonstitucional; otros, en cambio, estiman que esa candidatura es la única susceptible de realizar en términos más amplios la unificación de las fuerzas radicales. Al mismo tiempo se trata de defender, dentro de los límites legales, la independencia del partido.

Lo cierto es que si el veto, dada su forma, puede configurar un avance por parte del Gobierno, no es menos exacto que se trata de una candidatura no ajustada al precepto constitucional que exige el intervalo de un período, o sean seis años, para ser reelegido,

En última instancia, la palabra la tiene ahora la convención del partido, que es la que debe trazar el camino a seguir. Esta se reúne el 12 de octubre y su primer acto lo constituye un voto de homenaje a la soberanía de la provincia de Buenos Aires, cuyo pronunciamiento en los comicios del 5 de abril acaba de ser desconocido por el Gobierno provisional en el decreto del 8 de octubre. En la sesión del 14, resuelve no aceptar las renunciaciones de los candidatos proclamados, considerar que el decreto del 8 de octubre carece de todo valor legal y constituye un ultraje a la conciencia del país, protestar por todas las medidas de Gobierno encaminadas a obstruir la libre opinión de las mayorías, declarar que las medidas que colocan al radicalismo en inferioridad de condiciones con respecto a los demás partidos quebraría la decisión permanente de la Unión Cívica Radical de participar en la obra de reconstrucción pacífica institucional y podría traer aparejadas hondas perturbaciones para la República, denunciar a todos los partidos que no se solidaricen con el derecho escarnecido y formular un voto en favor de la abstención para el caso que se mantenga el propósito del Gobierno de obstruir el libre sufragio lesionando la soberanía popular. Termina autorizando al Comité Nacional para resolver, en definitiva, la actitud a adoptar. Este recaba informes de todas las provincias y gestiona el levantamiento del veto, a cuyo efecto el 20 de octubre hace entrega al ministro del Interior de un extenso memorial en que solicita la derogación de los decretos de 24 de julio, 4 de agosto y 8 de octubre o bien modificarlos en términos conciliables con la Constitución y la ley Sáenz Peña, levantamiento del estado de sitio, sin restricciones, y apertura de los comicios del partido en todos los distritos electorales del país, dentro del más breve plazo. Finalmente, termina así:

Los antecedentes expuestos y los pedidos que dejamos formulados se inspiran en el firme propósito de la concurrencia del partido a las elecciones del 8 de noviembre. A pesar del angustioso plazo que nos separa de esa fecha; de la prolongada expatriación y prisión de nuestros más caracterizados correligionarios, de las dificultades opuestas al desenvolvimiento de nuestra acción, del acaparamiento de libretos efectuado sistemáticamente en toda la República; de las restricciones que han impedido nuestra propaganda, de cuanto dejamos anteriormente consignado, tenemos la convicción profunda de contar en nuestras filas a la mayoría del pueblo argentino y de triunfar en los próximos comicios, si gozamos de la libertad indispensable para ejercer nuestros derechos.

Lo hemos dicho en una anterior comunicación a vuestra excelencia: no podemos imaginar que se haya convocado al electorado para torcer su voluntad o extorsionar su veredicto. Ello significaría que han transcurrido estérilmente los años de ejercicio de la ley Sáenz Peña y que el país debe afrontar de nuevo los contingencias de una lucha desigual, engendradora de lamentables perturbaciones.

Pretende la Unión Cívica Radical una rectificación en la orientación oficialista, lo que haría factible considerar un cambio en la fórmula presidencial.

El Gobierno desoye el reclamo

La respuesta oficial se produjo el 21 de octubre y está concebida así:

La revolución, que ha sido el movimiento de protesta más popular de nuestra historia para defender la dignidad argentina escarnecida y los intereses del país atropellados, no fue hecha contra un partido en el concepto que éste debe tener de colectividad popu-

lar organizada, sino contra un sistema de política inorgánica y de acción demagógica, implantado y sostenido con ayuda de los dineros públicos, por los factores que hoy, bajo la máscara de preparación comicial, llevan en su entraña la contrarrevolución.

El Gobierno provisional no ha vetado al partido de que ustedes se llaman representantes, sino a los hombres que lo han girado y aprovechado, desprestigiando al país desde los poseíones que ocuparon. En hora buena hubieran sido elegidos de entre los correligionarios ponderados y honorables, candidatos que no estuvieran comprometidos o no se hubieran solidarizado con el régimen derrocado el 6 de septiembre. Para el Gobierno provisional, que no tiene más ambición que el bien y la felicidad del país, que no incuba ni protege intereses partidarios de agrupación alguna en detrimento de otra, hubiera sido motivo de patriótica satisfacción contemplar la proclamación de candidaturas que fuesen prendas de orden, de paz y de progreso. Pero, desgraciadamente, gran parte de las personas designadas para ocupar cargos electivos por la agrupación de que ustedes se dicen apoderados, han actuado en funciones públicas durante el Gobierno depuesto y se solidarizan con él; ellos se cuentan, pues, entre los responsables de los males que la revolución ha suprimido.

Agrega que esos hombres no constituyen ninguna garantía para el país, reafirma su propósito de mantener la vigencia de los decretos de 24 de julio, 4 de agosto y 6 de octubre, expresando que debe rectificarse la orientación del partido que sostuvo al Gobierno derrocado y termina expresando el anhelo del Gobierno de retornar a la normalidad, para lo cual los partidos políticos gozan de plena libertad de palabra, de reunión y de acción; que el estado de sitio no traba los preparativos electorales ni la propaganda y que sólo será levantado antes del acto electoral, sobre la base de que el Gobierno conservará los elementos para garantizar el orden público que el Partido Radical trata de perturbar.

Es decretada la abstención radical

La respuesta del ministro del Interior es considerada por las autoridades partidarias, que el 27 de octubre decretan la absoluta abstención. La resolución está así concebida:

Vista la comunicación del Poder Ejecutivo defacto, en la que éste declara estar dispuesto a mantener los decretos violatorios de la Constitución y derogatorios de la ley Sáenz Peña, y a realizar los próximos comicios del 8 de noviembre en condiciones de ilegalidad y de fuerza, se resuelve:

1º — Disponer la abstención absoluta de la Unión Cívica Radical para los próximos comicios del 8 de noviembre.

2º — Ordenar a todos los comités de la República el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

3º — Publicar un manifiesto a fin de explicar a los afiliados y ciudadanos los fundamentos de esta resolución.

Conjuntamente con la precedente resolución da un manifiesto explicando la actitud adoptada. Expresa que en esas elecciones habrá prescindencia de la ley y que el Gobierno pretende darse un sucesor por medio de la fuerza, cerrando el comicio a la Unión Cívica Radical, intérprete de los eternos ideales del pueblo argentino y al que no se permitirá de modo alguno la victoria en las urnas, hecho que denuncia ante la Nación y la opinión internacional que subrán a qué atenerse sobre el actual Gobierno y sobre el que se está incubando oficialmente. Más adelante, agrega que el Gobierno, acuciado por la fuerza civil del radicalismo, rehuye enfrentarlo en el terreno de la legalidad; se detiene luego sobre el veto a la candidatura radical señalando que con este procedimiento se trunca la Constitución, se abusa de ella, se arroga el Poder Ejecutivo facultades extralegales de inhabilitación y se aducen argucias morales, afir-

mando que los próximos comicios *serán una simulación innecesaria*. Recuerda que el Gobierno prometió en un decreto de abril de 1931 no desconocer el pronunciamiento de las urnas de la provincia de Buenos Aires; pero que ese mismo Gobierno *ha descautado el sufragio popular y ha anulado los escrutinios de la provincia de Buenos Aires*. Termina expresando que un Gobierno de hecho le ha cerrado el comicio, por lo que la Unión Cívica Radical adopta esa posición, la que no significa una *abstención deliberada y voluntaria, sino la consecuencia de una coacción*.

La Unión Cívica Radical vuelve con esta determinación a retrotraer su posición a las épocas anteriores a la vigencia de la ley Sáenz Peña, y tanto el candidato oficialista como el opositor así lo reconocen al lamentar la ausencia de tan ponderable núcleo de opinión.

LAS ELECCIONES GENERALES DE 1931

Campaña preelectoral

La campaña, ahora, ya no ofrece inconvenientes para los partidos que apoyan la revolución. El ambiente preelectoral es tranquilo en toda la República. No obstante, la Alianza Civil, en un memorial del 2 de noviembre, concreta cargos y denuncia secuestro de libretas y persecuciones políticas que dificultan la propaganda proselitista. A raíz de estas denuncias, contestadas algunas por los interventores federales, se origina polémica. En la Capital Federal, el 6 de noviembre, al proclamarse la fórmula aliancista, se produce un recio tiroteo que origina gran confusión, registrándose dos heridos. El Gobierno, por su parte, adopta medidas mediante sendas circulares a los interventores para prevenir disturbios en el interior.

Los comicios son tranquilos

Las elecciones generales del 8 de noviembre son tranquilas y correctas en la Capital y provincias. Se registran acerbas protestas en las de la provincia de Buenos Aires y es menester la anulación de las de Mendoza.

En general, se destaca el alto porcentaje de sufragantes en todo el país, pues sobre 2.117.980 inscritos votan 1.555.629.

El veredicto de las urnas

Los resultados finales del escrutinio en los quince distritos electorales arrojan los siguientes guarismos:

Capital Federal

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 46. Minoría: 22)

Alianza Demócrata - Socialista	166.358
Lista única: Partido Demócrata Nacional	53.219
Unión Cívica Radical Antipersonalista	40.902
Partido Socialista Independiente	32.249
Partido Salud Pública	3.768

Senadores nacionales

(Mayoría: 46. Minoría: 22)

Partido Socialista (Mario Bravo - Alfredo Palacios)	175.169
Partido Socialista Independiente (Antonio de Tomaso - Héctor González Iramain)	88.108

Diputados nacionales

(Mayoría: 22. Minoría: 10)

Américo Ghioldi (Partido Socialista)	171.277
Nicolás Repetto (Partido Socialista)	171.250
Jacinto Oddone (Partido Socialista)	171.111
Ángel M. Giménez (Partido Socialista)	171.008
Silvio L. Ruggieri (Partido Socialista)	171.007
Alejandro Castiñeiras (Partido Socialista)	171.001
José Luis Peña (Partido Socialista)	170.941
Manuel Palacin (Partido Socialista)	170.917
Alberto Iribarne (Partido Socialista)	170.878
Enrique Mouchet (Partido Socialista)	170.836
José E. Pfleger (Partido Socialista)	170.822
José D. Castellanos (Partido Socialista)	170.788
Rómulo Bogliolo (Partido Socialista)	170.750
Francisco Pérez Leirós (Partido Socialista)	170.697
Enrique Dickmann (Partido Socialista)	170.696
Juan A. Solari (Partido Socialista)	170.633
Carlos Moret (hijo) (Partido Socialista)	170.523
Miguel Briuolo (Partido Socialista)	170.509
Demetrio Buira (Partido Socialista)	170.506
Marcelino Buyán (Partido Socialista)	170.478
Adolfo Dickmann (Partido Socialista)	170.348
Juan B. Lamesa (Partido Socialista)	169.567
Federico Pinedo (Partido Socialista Independiente)	90.600
Augusto Bunge (Partido Socialista Independiente)	90.458
Roberto F. Giusti (Partido Socialista Independiente)	90.418
Alfredo Spinetto (Partido Socialista Independiente)	90.320
Carlos Manacorda (Partido Socialista Independiente)	90.206
Antonio Zaccagnini (Partido Socialista Independiente)	90.199
Manuel González Maceda (Partido Socialista Independiente)	90.137
Fernando De Andreis (Partido Socialista Independiente)	90.092
Roberto J. Noble (Partido Socialista Independiente)	90.040
Bernardo Sierra (Partido Socialista Independiente)	89.943

Buenos Aires

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 59. Minoría: 29)

Partido Demócrata Nacional	218.108
Alianza Demócrata - Socialista	126.667

Diputados nacionales
 (Mayoría: 27. Minoría: 14)

José María Bustillo (Partido Demócrata Nacional)	215.721
Luis Grisolia (Partido Demócrata Nacional)	215.709
Dionisio Schoo Lastra (Partido Demócrata Nacional)	215.702
Rogelio J. Solís (Partido Demócrata Nacional)	215.695
Angel Pintos (Partido Demócrata Nacional)	215.685
Jacinto R. Guíñazú (Partido Demócrata Nacional)	215.633
Samuel Ortiz Basualdo (Partido Demócrata Nacional)	215.673
Manuel G. Guerrero (Partido Demócrata Nacional)	215.644
Felipe Castro (Partido Demócrata Nacional)	215.601
Vicente Solano Lima (Partido Demócrata Nacional)	215.577
Bernardo Becerra (Partido Demócrata Nacional)	215.573
Alberto C. Arteaga (Partido Demócrata Nacional)	215.539
Daniel Amadeo y Videla (Partido Demócrata Nacional)	215.469
Saturino Salcedo (Partido Demócrata Nacional)	215.399
Francisco Uriburu (Partido Demócrata Nacional)	215.394
Aquiles Guglielmelli (Partido Demócrata Nacional)	215.391
Luis Duhau (Partido Demócrata Nacional)	215.372
Uberto F. Vignart (Partido Demócrata Nacional)	215.335
Pedro Groppo (Partido Demócrata Nacional)	215.320
Manuel V. Dávila (Partido Demócrata Nacional)	215.294
Ernesto L. de las Carreras (Partido Demócrata Nacional)	215.271
Carlos Alberto Pucyrredon (Partido Demócrata Nacional)	215.264
Ramón Godofredo Loyarte (Partido Demócrata Nacional)	215.264
Adrián C. Escobar (Partido Demócrata Nacional)	215.144
Manuel A. Fresco (Partido Demócrata Nacional)	214.826
Alberto Espil (Partido Demócrata Nacional)	214.758
Aurelio F. Amodeo (Partido Demócrata Nacional)	214.689
José B. Baigorri (Partido Socialista)	123.272
Miguel Pascarelli (Partido Socialista)	123.271
José Loredo (Partido Socialista)	123.269
Ramón Mayo (Partido Socialista)	123.268
Miguel V. Navello (Partido Socialista)	123.265
Julio C. Martella (Partido Socialista)	123.262
Pedro Palacín (Partido Socialista)	123.262
Bruno J. Pietranera (Partido Socialista)	123.260
José Palmeiro (Partido Socialista)	123.257
Marcelino Ganza (Partido Socialista)	123.253
Juan Nigro (Partido Socialista)	123.244
Eugenio E. Becerra (Partido Socialista)	123.175
Domingo Resasso (Partido Socialista)	123.172
Rufino Inda (Partido Socialista)	123.169

Catamarca

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 6. Minoría: 2)

Unión Cívica Radical Antipersonalista	9.903
Partido Demócrata Nacional	9.135

Diputados nacionales

(No tiene minoría)

Luis A. Ahumada (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	10.230
Abel Acosta (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	10.208

Córdoba

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 23. Minoría: 11)

Partido Demócrata Nacional	88.749
Alianza Demócrata-Socialista	28.510

Diputados nacionales

(Mayoría: 10. Minoría: 5)

Juan F. Cafferata (Partido Demócrata Nacional)	88.418
Carlos D. Courel (Partido Demócrata Nacional)	87.341
Rodolfo Moyano (Partido Demócrata Nacional)	87.331
José Heriberto Martínez (Partido Demócrata Nacional)	87.282
Miguel A. Cárcano (Partido Demócrata Nacional)	86.945
Marcial J. Zarazaga (Partido Demócrata Nacional)	86.869
Nicanor Costa Méndez (Partido Demócrata Nacional)	86.867
Alfredo J. Alonso (Partido Demócrata Nacional)	86.856
Benjamín Palacio (Partido Demócrata Nacional)	86.837
Damián Fernández (Partido Demócrata Nacional)	86.818
Serapio Molina (Partido Socialista)	19.704
Arturo Da Rocha (Partido Socialista)	19.701
Amleto Magris (Partido Socialista)	19.700
Juan P. Pressacco (Partido Socialista)	19.699
Luis Stegagnini (Partido Socialista)	19.698

Corrientes

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 12. Minoría: 6)

Partido Demócrata Nacional	28.835
Partido Liberal	27.139

Diputados nacionales

(Mayoría: 5. Minoría: 2)

Daniel C. Speroni (Partido Liberal)	29.233
Manuel A. Bermúdez (Partido Liberal)	28.791
Erasmus Martínez (Partido Liberal)	28.420
Eduardo Bruhou (Partido Liberal)	28.284

José A. Contte (Partido Liberal)	28.105
Benjamín S. González (Partido Demócrata Nacional)	26.531
Hernán Gómez (Partido Demócrata Nacional)	26.388

Entre Ríos

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 15. Minoría: 7)

Unión Cívica Radical Antipersonalista	41.473
Partido Demócrata Nacional	31.738

Diputados nacionales

(Mayoría: 6. Minoría: 3)

Carlos M. Calderón (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	45.260
Albino H. Harispe (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	45.182
José María Garayalde (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	45.111
Miguel Aguirrezabala (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	44.824
Eduardo Mouesca (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	45.047
Misael J. Parodi (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	45.035
Pedro Radie (Partido Demócrata Nacional)	31.470
Juan Francisco Morrogh Bernard (Partido Demócrata Nacional)	31.406
Francisco I. Maglione (Partido Demócrata Nacional)	31.361

Esta provincia no ha sido intervenida por el Gobierno provisional y por tanto conserva sus poderes constituidos, pero se realiza la elección de renovación local junto con la nacional.

Jujuy

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 6. Minoría: 2)

Partido Popular	9.267
Alianza Demócrata-Socialista	2.526

Diputados nacionales

(No tiene minoría)

Arturo Paliza Mujica (Partido Popular)	9.228
Benjamín Zalazar Altamira (Partido Popular)	9.228

La Rioja

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 6. Minoría: 2)

Unión Cívica Radical Antipersonalista	8.718
Partido Demócrata Nacional	5.652

Diputados nacionales

(No tiene minoría)

Alejandro Moreira (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	12.376
Abdón Luján (Unión Cívica Radical Antipersonalista) . .	6.970

Mendoza

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 11. Minoría: 5)

Partido Demócrata Nacional	26.086
Alianza Demócrata-Socialista	10.255

Diputados nacionales

(Mayoría: 4. Minoría: 2)

Adolfo A. Vicchi (Partido Demócrata Nacional)	25.845
Pascual Herráiz (Partido Demócrata Nacional)	25.809
Rodolfo Corominas Segura (Partido Demócrata Nacional)	25.729
Baúl Godoy (Partido Demócrata Nacional)	25.240
José Palacín (Unión Cívica Radical Antipersonalista) . .	9.313
Valentín González (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	9.427

Salta

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 7. Minoría: 3)

Partido Demócrata Nacional	18.142
Unión Cívica Radical	4.228

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Ernesto J. Aráoz (Partido Demócrata Nacional)	13.114
Víctor Cornejo Arias (Partido Demócrata Nacional)	17.959
Ricardo Messone (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	4.174

San Juan

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 7. Minoría: 3)

Unión Cívica Radical Bloquista	20.584
Partido Socialista Independiente	5.538

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Belisario Albarracín (Unión Cívica Radical Bloquista)	18.103
D. Rodríguez Pinto (Unión Cívica Radical Bloquista)	18.939
León P. Tourrés (Partido Socialista Independiente)	5.675

San Luis

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 7. Minoría: 3)

Partido Demócrata Nacional	12.385
Alianza Demócrata-Socialista	4.061

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Félix Quiroga (Partido Demócrata Nacional)	12.154
Cipriano Taboada Mora (Partido Demócrata Nacional)	12.078
Santos Agüero (Alianza Demócrata-Socialista)	3.128

Esta provincia no ha sido intervenida por el Gobierno provisional y continúa rigiéndose por sus autoridades propias.

Santa Fe

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 13. Minoría: 6)

Alianza Demócrata-Socialista	99.600
Unión Cívica Radical	86.431

Diputados nacionales

(Mayoría: 13. Minoría: 6)

Francisco E. Correa (Alianza Demócrata-Socialista)	99.603
Mario Antelo (Alianza Demócrata-Socialista)	99.578
José M. Antelo (Alianza Demócrata-Socialista)	99.537
Gerardo Costanti (Alianza Demócrata-Socialista)	99.523
Luis M. Mattos (Alianza Demócrata-Socialista)	99.510
José Carreras (Alianza Demócrata-Socialista)	99.499
Gregorio Parera (Alianza Demócrata-Socialista)	99.498
Avelino Sellarés (Alianza Demócrata-Socialista)	99.481
Carlos G. Colombres (Alianza Demócrata-Socialista)	99.479
Mario Mosses Iturraspe (Alianza Demócrata-Socialista)	99.455
Vicente Pomponio (Alianza Demócrata-Socialista)	99.406
Enzo Bordabehere (Alianza Demócrata-Socialista)	99.400
Rodolfo L. Vionnet (Alianza Demócrata-Socialista)	99.284
Angel Saggese (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	81.000
Joaquín Argoniz (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	80.976
Plácido Lazo (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	80.822

Héctor S. López (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	80.753
Rafael Biancofiore (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	80.753
Daniel Bosano Ansaldo (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	80.747

Santiago del Estero

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 11. Minoría: 5)

Partido Radical Unificado	23.690
Partido Demócrata Nacional	19.207

Diputados nacionales

(Mayoría: 4. Minoría: 2)

Antenor R. Ferreira (Partido Radical Unificado)	29.941
Próspero Abalos (Partido Radical Unificado)	29.923
Eduardo Castiglioni (Partido Radical Unificado)	29.533
Marcos E. Rojas (Partido Radical Unificado)	29.104
Justiniano de la Zerda (Partido Demócrata Nacional)	18.748
Carlos D. Coronel (Partido Demócrata Nacional)	18.728

Tucumán

Electores de presidente y vicepresidente

(Mayoría: 12. Minoría: 6)

Partido Demócrata Nacional	25.332
Defensa Provincial	22.211

Diputados nacionales

(Mayoría: 5. Minoría: 2)

Ignacio D. Aráoz (Partido Demócrata Nacional)	25.598
Raúl Frías Silva (Defensa Provincial)	25.580
Abraham de la Vega (Partido Demócrata Nacional)	25.572
Juan Simón Padrós (Partido Demócrata Nacional)	25.550
José Raquel Salas (Partido Demócrata Nacional)	25.520
Enrique Santillán (Defensa Provincial)	25.468
Clodomiro Pereyra (Defensa Provincial)	25.446

El Gobierno defacto aprueba las elecciones

Los comicios del 8 de noviembre son aprobados por el Gobierno provisional, el cual, a efectos de instalar el Poder Legislativo, dicta el 7 de enero de 1932 el decreto siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que con arreglo a lo establecido en la Constitución Nacional, leyes electorales y decretos del Gobierno provisional han sido elegidos todos los diputados y la mayoría de los senadores al Congreso nacional;

2º Que las sesiones a que éste ha sido convocado revisten un carácter excepcional y están destinadas exclusivamente a realizar las operaciones indispensables para que el Gobierno provisional pueda cumplir su firme propósito de procurar que la Nación entre cuanto antes en la vida constitucional, por lo que ha adelantado la convocatoria en varios meses a la fecha del 1º de mayo señalada por la Constitución Nacional;

3º Que, por consiguiente, es necesario en este momento de transición concordar los preceptos legales con los hechos reales producidos por la revolución, a cuyo efecto las sesiones a que se convoca al Congreso no deben afectar la duración de los mandatos de los señores legisladores que por imperio de la Constitución Nacional empiezan a contarse desde el 1º de mayo próximo;

4º Que la realización de elecciones de las autoridades comunales en varias provincias intervenidas, dispuestas por el Gobierno provisional para dejar instalados todos los poderes nacionales, provinciales y municipales, dificultará la asistencia de los señores miembros del Congreso a las reuniones de ambas Cámaras legislativas, por lo que es necesario modificar la fecha del 8 del corriente señalada de antemano a ese efecto;

5º Que en este momento de excepcional gravedad en la vida institucional argentina, en que es menester reconstituir totalmente y cuanto antes los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación, no existe en función por alguno del Congreso, de modo que no es posible ajustarse para la reorganización del Poder Legislativo al procedimiento ordinario marcado en los reglamentos parlamentarios que supone la existencia de la mitad de la Cámara de Diputados y de dos tercios del Senado en cada renovación, mitad y dos tercios de miembros en pleno ejercicio de su mandato, y que forman sus respectivos cuerpos para juzgar de la elección de los nuevos legisladores;

6º Que hoy el único poder político nacional es el Gobierno provisional, bajo cuyo imperio y por cuyo mandato se realizaron los comicios del 8 de noviembre y, posteriormente a esa fecha, en once provincias intervenidas y en la Capital Federal las designaciones de senadores nacionales;

7º Que para que el Congreso recién elegido en su totalidad pueda funcionar es menester que sea declarado constituido y para ser reconocido como tal que sean aprobadas las elecciones de que emana su poder, convocadas por la autoridad del Gobierno provisional y realizadas con las garantías dadas bajo la jurisdicción ejercida por éste;

8º Que, por otra parte, las elecciones del 8 de noviembre se han efectuado en un todo conforme a la ley 8.871, la que en su artículo 66 sólo declara nula la elección de un distrito cuando no hubo elecciones válidas en dos tercios de las mesas receptoras del mismo. En los comicios del 8 de noviembre, que pueden calificarse como el acto electoral más trascendental de nuestra historia, en el que sufragaron un millón y medio de ciudadanos, no se ha registrado ese día una sola violencia en las 10.370 mesas receptoras de votos, no se formuló una sola denuncia ni protesta ante la autoridad judicial competente, pues únicamente se escucharon y presentaron ante las autoridades administrativas quejas violentas y espectaculars destinadas a procurar ambiente en favor de determinadas banderías interesadas en buscar tachas al acto electoral para el caso en que fueran derrotadas;

9º Que desde otro punto de vista es indispensable evitar que la violencia del ardor político o el propósito deliberado de agitar la opinión con debates inconducentes a todo resultado legítimo, retarde la vuelta a la normalidad real y a la pacificación de los espíritus, tanto más necesaria cuanto que todavía algunos grupos ofendidos por la pasión partidaria intentan vanamente provocar incidencias que, si bien no llegan ni llegan en ningún caso a alterar el orden interno, pueden afectar el prestigio del país en el extranjero;

Por estas consideraciones y las del decreto de 21 de diciembre último,

El presidente del Gobierno provisional de la Nación Argentina, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las elecciones del 8 de noviembre de 1946 y sus complementarias para diputados nacionales y las designaciones de senadores efectuadas por las Legislaturas de las provincias y el Colegio Electoral de la Capital Federal y declárase, en consecuencia, constituido el Congreso de la Nación.

Art. 2º — Convócase a los señores senadores y diputados al Congreso de la Nación para reunirse, en sus respectivos recintos de sesiones, el día 20 del corriente a efectos de nombrar sus autoridades y prestar juramento de ley.

Art. 3º — El Congreso tratará exclusivamente los siguientes asuntos, para lo cual será convocado en su oportunidad por el Gobierno provisional;

1º Hacer el escrutinio de la elección de presidente y vicepresidente de la Nación y proclamar a los ciudadanos que hayan sido elegidos;

2º Recibir el juramento de los ciudadanos electos para dichos cargos al tomar posesión de los mismos.

Art. 4º — Los señores senadores y diputados, una vez incorporados, gozarán hasta la iniciación del período ordinario de una compensación de pesos mil quinientos moneda nacional (§ 1.500 m/n.) mensuales.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.

Octavio S. Pico. — Adolfo Bioy. — Enrique Urriburu. —
Francisco Medina. — Carlos G. Daireaux. — David
M. Arios. — Pablo Cataryud.

COMPOSICION DEL PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

De los 158 representantes que totalizan la Cámara de Diputados, responden a la candidatura presidencial triunfante del general Justo 94 diputados, cantidad que se descompone en la siguiente forma: 57 demócratas nacionales; 16 radicales antipersonalistas; 11 socialistas independientes; 5 liberales de Corrientes; 3 representantes de la Defensa Provincial de Tucumán, y 2 populares de Jujuy.

Se reputan sin orientación determinada 7 diputados: los 6 radicales antipersonalistas de Entre Ríos y 1 radical intransigente de Salta.

El resto, o sean 57 diputados, que constituyen la oposición, responden a la política de la Alianza, que, en su núcleo básico, la forman los socialistas de la Capital y los demócratas progresistas de Santa Fe.

De acuerdo con el decreto del Gobierno defacto, la Cámara de Diputados de la Nación inicia sus sesiones preparatorias el 20 de enero de 1932, día en que se constituye. Previamente, se formulan dos proyectos: uno de resolución y otro de declaración. El primero, suscrito por diputados del sector radical antipersonalista, expresa:

Siendo un principio de derecho parlamentario que los miembros de una Cámara cuya elección no haya sido objetada, tienen la facultad, sin otro recaudo, de incorporarse a la misma; y considerando que es una práctica equivocada la de exigir previamente la aprobación de los diplomas no objetados, y atento a la necesidad pública de organizar los poderes para volver a la vida institucional,

La honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarase constituida, sin perjuicio de que ulteriormente, en sesiones ordinarias se resuelvan las objeciones que puedan formularse.

El proyecto de declaración, suscrito por miembros del sector socialista, está así concebido:

De acuerdo al artículo 56 de la Constitución, que establece que cada Cámara es juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez,

La honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que esta sesión es de carácter preparatorio, destinada a designar un presidente provisional, quien deberá nombrar la Comisión de Poderes. Esta Comisión expedirá

su dictamen dentro de las veinticuatro horas siguientes a su designación. Producido el despacho, el presidente provisional citará inmediatamente a la honorable Cámara. La discusión y votación de todos los diplomas se efectuará en una sola sesión.

El debate versa sobre estas dos iniciativas y finalmente por votación nominal se aprueba la primera por 83 votos contra 71.

Igualmente es rechazado este proyecto de declaración, presentado en nombre del sector demócrata progresista:

La honorable Cámara, frente al decreto del Poder Ejecutivo, afirma sus derechos y prerrogativas constitucionales.

Luego de prestar juramento los diputados electos, se procede a constituir las autoridades de la Cámara en la forma siguiente: presidente, doctor Juan F. Cafferata (demócrata nacional), diputado por Córdoba; vicepresidente 1º, don Héctor S. López (radical antipersonalista), diputado por Santa Fe, y vicepresidente 2º, doctor Augusto Bungo (socialista independiente), diputado por la Capital Federal.

La composición de la nueva Cámara, es la siguiente:

Próspero Abalos, Santiago del Estero; Abel Acosta, Catamarca; Santos Agüero, San Luis; Miguel A. Aguirrezabala, Entre Ríos, Luis A. Ahumada, Catamarca; Belisario Albarracín, San Juan; Alfredo J. Alonso, Córdoba; Daniel Amadeo y Videla, Buenos Aires; Aurelio F. Amodeo, Buenos Aires; Fernando de Andreis, Capital; José N. Antelo, Santa Fe; Mario Antelo, Santa Fe; Ernesto M. Araújo, Salta; José Ignacio Araújo, Tucumán; Joaquín Argonz, Santa Fe; Bernardo Becerra, Buenos Aires; Eugenio A. Becerra (hijo), Buenos Aires; Manuel A. Bermúdez, Corrientes; Domingo Besasso, Buenos Aires; Rafael Biancofiore, Santa Fe; Rómulo Bogliolo, Santa Fe; Enzo Bordabehere, Santa Fe; Daniel Bosano Ansaldo, Santa Fe; Miguel Briuolo, Capital; Eduardo Bruchou, Corrientes; Demetrio Buirra, Capital; Augusto Bunge, Capital; José M. Bustillo, Buenos Aires; Marcelino Buyán, Capital; Juan F. Cafferata, Córdoba; Osvaldo M. Calderón, Entre Ríos; Miguel Angel Cárcano, Córdoba; Ernesto L. de las Carreras, Buenos Aires; José Carreras, Santa Fe; Agustín J. Carús, Buenos Aires; José D. Castellanos, Capital; Eduardo Castiglioni, Santiago del Estero; Alejandro Castiñeiras, Capital; Felipe Castro, Buenos Aires; Carlos E. Colombres, Santa Fe; José A. Contte, Corrientes; Víctor Cornejo Arias, Salta; Rodolfo Corominas Segura, Mendoza; Carlos Coronel, Santiago del Estero; Francisco E. Correa, Santa Fe; Alberto Cortés Arteaga, Buenos Aires; Nicanor Costa Méndez, Córdoba; Gerardo Costanti, Santa Fe; Carlos D. Courel, Córdoba; Arturo Da Rocha, Córdoba; Miguel V. Dávila, Buenos Aires; Adolfo Dickmann, Capital; Enrique Dickmann, Capital; Luis Duhau, Buenos Aires; Adrián C. Escobar, Buenos Aires; Alberto Espil, Buenos Aires; Damián Fernández, Córdoba; Antenor R. Ferreira, Santiago del Estero; Manuel A. Fresco, Buenos Aires; Raúl Frías Silva, Tucumán; Marcelino Ganza, Buenos Aires; José María Garayalde, Entre Ríos; Américo Ghioldi, Capital; Angel M. Giménez, Capital; Roberto F. Giusti, Capital; Raúl Godoy, Mendoza; Hernán F. Gómez, Corrientes; Benjamín S. González, Corrientes; Manuel González Guerrero, Buenos Aires; Manuel González Maseda, Capital; Valentín González, Córdoba; Luis Grisolin, Buenos Aires; Pedro Groppo, Buenos Aires; Aquiles M. Gugliamelli, Buenos Aires; Albino H. Harispe, Entre Ríos; Pascual Herráiz, Mendoza; Bruno J. Herrera, Córdoba; Rufino Inda, Buenos Aires; Alberto Iribarne, Capital; Juan B. Lamesa, Capital; Plácido C. Lazo, Santa Fe; Vicente

Solano Lima, Buenos Aires; Héctor S. López, Santa Fe; José Loredo, Buenos Aires; Ramón G. Loyarte, Buenos Aires; Abdón P. Luján, La Rioja; Francisco I. Maglione, Entre Ríos; Amleto Magrís, Córdoba; Carlos Manacorda, Capital; Julio C. Martella, Buenos Aires; Erasmo Martínez, Corrientes; José Heriberto Martínez, Córdoba; Luis María Mattos, Santa Fe; Ramón Mayo, Buenos Aires; Ricardo N. Messone, Salta; Scrapio Molina, Córdoba; Alejandro E. Morera, La Rioja; Carlos Moret (hijo), Capital; Juan Francisco Morrogh Bernard, Entre Ríos; Mario Mossel Iturraspe, Santa Fe; Enrique Mouchet, Capital; Eduardo Mouesca, Entre Ríos; Adolfo Meyano, Córdoba; Miguel B. Navello, Buenos Aires; Juan Nigro, Buenos Aires; Roberto J. Noble, Capital; Jacinto Oddone, Capital; Samuel Ortiz Basualdo, Buenos Aires; José Palacín, Mendoza; Manuel Palacín, Capital; Pedro Palacín, Buenos Aires; Benjamín Palacio, Córdoba; Arturo Palisa Mujica, Jujuy; José Palmeiro, Buenos Aires; Gregorio Parera, Santa Fe; Misael J. Parodi, Entre Ríos; Miguel Pascarelli, Buenos Aires; José Luis Pena, Capital; Clodomiro Pereira, Tucumán; Francisco Pérez Leirós, Capital; José F. Pfleger, Capital; Bruno J. Pietranera, Buenos Aires; Federico Pinedo, Capital; Angel Pintos, Buenos Aires; Vicente E. Pomponio, Santa Fe; Juan P. Presacco, Córdoba; Carlos A. Pucyrredón, Buenos Aires; Félix Quiroga; San Luis; Pedro Radío, Entre Ríos; Nicolás Repetto, Capital; D. Rodríguez Pinto, San Juan; Marcos E. Rojas, Santiago del Estero; Silvio L. Ruggieri, Capital; Jacinto Ruiz Guiñazú, Buenos Aires; Angel Saggese, Santa Fe; José Raquel Salas, Tucumán; Saturnino Salcedo, Buenos Aires; Enrique Santillán, Tucumán; Dionisio Schoo Lastra, Buenos Aires; Avelino Sellarés, Santa Fe; Bernardo Sierra, Capital; Juan Simón Padrós, Tucumán; Juan Antonio Solari, Capital; Rogelio J. Solís, Buenos Aires; Daniel C. Speroni, Corrientes; Alfredo L. Spinetto, Capital; Cipriano Taboada Mora, San Luis; León P. Tourrés, San Juan; Francisco Uriburu, Buenos Aires; Abraham de la Vega, Tucumán; Adolfo A. Vicchi, Mendoza; José Vidal Baigorri, Buenos Aires; Uberto F. Vignart, Buenos Aires; Rodolfo L. Vionnet, Santa Fe; Antonio Zaccagnini, Capital; Benjamín Zalazar Altamira, Jujuy; Marcial J. Zarazaga, Córdoba; y Justiniano de la Zerda, Santiago del Estero.

Cámara de Senadores ,

El Senado de la Nación se instala una vez que el Colegio Electoral de la Capital y las Legislaturas provinciales eligen los respectivos senadores nacionales. La composición del Senado es la siguiente:

Capital Federal: Mario Bravo y Alfredo L. Palacios.
Buenos Aires: Matías G. Sánchez Scrodo y Antonio Santamarina.
Catamarca: Ramón S. Castillo y Francisco R. Galíndez.
Córdoba: Mariano P. Ceballos y Guillermo R. Rothe.
Corrientes: Juan José Lubary y Juan Ramón Vidal.
Entre Ríos: Atanasio Eguiguren y Eduardo Laurencena.
Jujuy: Rudecindo S. Campos y Benjamín Villafañe.
La Rioja: Raúl Ceballos Reyes y Horacio Vera Ocampo.
Mendoza: Mario Arenas y Cruz Vera.
Salta: Robustiano Patrón Costas y Carlos Serrey.
San Juan: Aldo Cantoni y Carlos R. Porto.
San Luis: Alberto Arancibia Rodríguez y Adolfo Rodríguez Súa.
Santa Fe: Francisco E. Correa y Lisandro de la Torre.

Santiago del Estero: Carlos A. Bruchmann y Pío Montenegro.
 Tucumán: Lucio López Peña y José Nicolás Matienzo.

El Senado celebra su sesión constitutiva el 20 de enero y previamente debate varios proyectos; después de ser rechazada una moción del señor Palacios, tendiente a designar una Comisión de Poderes para que se expida acerca de la validez de los diplomas, se aprueba un proyecto del señor Patrón Costas, previa constitución del Senado en comisión, que expresa:

Apruébanse todos los diplomas otorgados por las Legislaturas provinciales y por el Colegio Electoral de la Capital que han sido presentados a esta honorable Cámara.

Otras iniciativas quedan, en consecuencia, rechazadas y luego de prestar juramento los electos se procede a la elección de autoridades, con este resultado: presidente provisional, Robustiano Patrón Costas, y vicepresidente provisional, Rudecindo S. Campos.

El señor Palacios mociona para que el presidente provisional del Senado, en cumplimiento de la ley de acefalía, se haga cargo del Poder Ejecutivo de la Nación, circunstancia en que la Cámara queda sin quórum.

La sesión de asamblea para verificar y proclamar la elección presidencial

El 16 de febrero de 1932 se reúne la sesión de Asamblea Legislativa a efectos de rectificar el escrutinio de la elección presidencial y proclamar a los electos.

El escrutinio de segundo grado es practicado inmediatamente y arroja los resultados siguientes:

DISTRITOS	Representación	Efectivos votantes	Para presidente			Para vicepresidente		
			Agustín P. Justo	Lisandro de la Torre	F. Barroetaveña	Julio A. Roca	Nicolás Repetto	José N. Matienzo
Capital	68	68	22	46	—	22	16	—
Buenos Aires	88	88	59	29	—	59	29	—
Catamarca	8	8	8	—	—	2	—	6
Córdoba	34	33	23	10	—	23	10	—
Corrientes	18	18	18	—	—	13	—	5
Entre Ríos	22	19	7	—	12	7	—	12
Jujuy	8	8	6	2	—	6	—	—
La Rioja	8	8	—	—	—	—	—	—
Mendoza	16	15	11	4	—	11	4	—
Salta	10	10	10	—	—	7	—	3
San Juan	10	10	10	—	—	—	—	10
San Luis	10	10	7	3	—	7	3	—
Santa Fe	42	42	14	28	—	15	28	—
Santiago del Estero	16	16	16	—	—	5	—	11
Tucumán	18	18	18	—	—	12	—	6
Totales	376	371	297	122	12	196	122	53

En consecuencia, la Asamblea proclama electo presidente al general Agustín P. Justo y vicepresidente al doctor Julio A. Roca, por el término de seis años a contar del 20 de febrero de 1932. Ambos prestan juramento el día precitado a las 16 horas y entran en el ejercicio de sus elevadas magistraturas.

SE FIJA EL TERMINO DE LOS MANDATOS DE LOS LEGISLADORES ACTUANTES Y EL DIA EN QUE SERAN ELEGIDOS LOS ELECTORES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE (LEY Nº 11.594)

El 30 de julio de 1932 el Congreso sanciona la ley 11.594, por la cual se establece el término de los mandatos de los legisladores actuantes, a fin de establecer la futura fecha de renovación, y el día en que tendrá lugar la elección de electores de presidente y vicepresidente de la Nación. Expresa dicha ley:

Artículo 1º—El término de los mandatos de los actuales miembros del Congreso corre desde el día 20 de enero del presente año 1932.

Art. 2º—La mitad de los diputados que de conformidad al sorteo que al efecto se practique deba ser renovada en primer término, ejercerá su mandato hasta el 30 de abril de 1934; la otra mitad, hasta el 19 de enero de 1936.

Art. 3º—La primera elección de renovación de la Cámara de Diputados tendrá lugar en 1934, en la fecha que indica el artículo 11 de la ley 8.871, y la subsiguiente, el segundo domingo de noviembre de 1935 (1). Los diputados electos en esta última oportunidad, sin perjuicio de la participación que por el reglamento de la Cámara tengan en los actos preparatorios de la constitución del cuerpo, iniciarán el ejercicio de su cargo el 1º de mayo de 1936, siempre que no fuera convocado el Congreso a sesiones extraordinarias antes de esa fecha.

Si entre el 20 de enero y el 30 de abril de 1936 el Congreso fuera convocado a sesiones extraordinarias, los diputados electos se incorporarán el día de la convocatoria, y en este caso y por esa vez, las elecciones de sus reemplazantes tendrán lugar en el segundo domingo de noviembre de 1939.

Art. 4º—Los senadores comprendidos en la primera y segunda renovaciones trienales ordinarias en virtud del sorteo efectuado terminarán sus mandatos el 30 de abril de 1935 y 1938, respectivamente, y los comprendidos en la última renovación el 19 de enero de 1941.

Para llenar las vacantes de los senadores que terminan en 1941 las respectivas legislaturas harán la elección antes del 20 de noviembre de 1940. Los senadores electos se incorporarán el 1º de mayo de 1941; pero si el Congreso fuera convocado a sesiones extraordinarias entre el 20 y 30 de abril de 1941, se incorporarán el día de la convocatoria.

Art. 5º—Modifícase el primer apartado del artículo 22 de la ley 8.871 en la siguiente forma: «La elección de electores de presidente y vicepresidente de la República tendrá lugar el primer domingo de septiembre del año anterior al de su renovación».

Art. 6º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LA EXCLUSIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL (LEY Nº 11.738)

Mediante la ley 11.738, sancionada el 28 de setiembre de 1933, el Congreso modifica las disposiciones por las cuales son excluidos del padrón electoral los ciudadanos, ampliando las causales y haciendo más severas las penas. Dice la ley:

(1) Por ley número 12.258 se posterga esta elección para el primer domingo de marzo de 1936.

Artículo 1º—Desde la promulgación de esta ley quedarán modificadas en la forma que a continuación se establece las disposiciones sobre exclusión del padrón electoral por razón de incapacidad, condición, indignidad, e indebida inscripción contenidas respectivamente en el artículo 2º de la ley número 8.871 y en los artículos 21, 22 y 34 de la ley número 11.367.

Art. 2º—En la ley número 8.871, artículo 2º, queda agregado como final del apartado a) del inciso 1º entre los excluidos por razones de incapacidad, y aquellos que aun cuando no hubieran sido declarados se encuentren recluidos en asilos públicos.

Art. 3º—En el apartado a) del inciso 3º del mismo artículo 2º, se sustituirán las partes final y los sargentos, cabos y soldados de los resguardos de aduana hasta sesenta días de haber cesado en sus funciones.

Art. 4º—En el apartado a) del inciso 3º del mismo artículo 2º, se sustituirán las palabras «cinco años, que fijan la duración de la indignidad de los reincidentes por diez años».

Art. 5º—El apartado d) del inciso 3º del citado artículo 2º de la ley número 8.871, queda sustituido por el siguiente: «Los quebrados y concursados fraudulentos hasta cinco años después de su rehabilitación».

Art. 6º—En el inciso 3º del artículo 2º de la citada ley número 8.871 quedan agregados los siguientes apartados:

- k.) Los que en procesos instruidos por delitos contra las personas, la propiedad, el patrimonio, la fe o la renta pública, violación, estupro, rapto, ultraje al pudor, falsificación, defraudación, infracción a la ley número 4.697, toxicomanía, que hubieran sido objeto de una condena judicial.

«Si hubieran sido objeto de cuatro o más sobreseñamientos provisionarios por iguales causas y dentro de un término de cinco años, el procurador fiscal acusará de oficio o por denuncia de un elector ante el juez del registro correspondiente, en juicio sumario en el que se permitirá al procesado producir la prueba de descargo que le interese. El juez federal pronunciará sentencia según las circunstancias especiales de cada caso, rechazando o aceptando la causal de indignidad. Esta resolución será apelable por ante la Cámara Federal respectiva. La inhabilidad en ambos casos durará cinco años a partir del último sobreseñamiento o de la condena»;

- l.) Los tratantes de blancas, rufianes, sodomitas y expendedores de tóxicos, cuando estos extremos hubieran sido acreditados en juicio en que el afectado hubiera sido parte.

«Si por iguales causas hubiere tenido el elector cuatro o más sobreseñamientos provisionales se procederá en la forma prescrita en el apartado segundo de la letra k). La inhabilidad en ambos casos será permanente»;

- m.) Los reincidentes condenados por delitos de asociación ilícita y los que sufrieren pena en la misma forma como terroristas, ladrones o estafadores, hasta diez años después de cumplida la condena judicial. Si por iguales causas el elector tuviere cuatro sobreseñamientos provisionales, se procederá en la forma prescrita en el apartado segundo del inciso letra k).

«La inhabilidad será también por diez años»;

- n.) Los ciudadanos naturalizados que hayan realizado actos que importen el ejercicio de la nacionalidad de origen y los comprendidos en el artículo 8º de la ley número 346.

Art. 7º—Incorpórase como último apartado del referido artículo 2º de la ley número 8.871 el siguiente: «Las causas de indignidad, incapacidad o exclusión establecidas en la forma que por esta ley se autoriza, se investigarán de oficio o por denuncia del ministerio fiscal, o de cualquier elector por el juez encargado del padrón electoral en procedimiento sumario; y la reincorporación al padrón, a efecto de poder sufragar, no podrá hacerse de oficio, sino por requisición de parte interesada y por orden del juez federal que corresponda en procedimiento también sumario».

Art. 8º—Incorpórase como último apartado del artículo 47 de la ley número 8.871, lo siguiente: «En caso de muerte o renuncia de un candidato a diputado, elector de senador o de presidente y vicepresidente de la Nación antes de su proclamación, entrará a sustituirle el candidato que le siga en el orden de sufragios obtenidos en la misma lista de su elección».

Art. 7º.— En la ley número 11.367 se agrega como último apartado del artículo 21 el siguiente: «Las autoridades policiales periódicamente remitirán de oficio a los jueces encargados de los registros electorales, listas con el apellido, nombre, número de matrícula, clase y domicilio de las personas comprendidas en los apartados del inciso 3º de la ley número 8.871, debiendo por la primera vez realizar el envío dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley.»

Art. 10.— En el artículo 22, inciso b) de la misma ley 11.367, se agregará después del punto final y como última parte: «Igual comunicación a la ordenada en la primera parte del presente artículo, se dirigirá con relación a todos los casos de condena por incapacidad o indignidad comprendidos en el nuevo texto del artículo 2º de la ley número 8.871.»

Art. 11.— En el artículo 34 de la referida ley número 11.367 agrégase como segundo apartado lo siguiente: «Dará igualmente cuenta a los jueces que correspondan de la falta de cumplimiento por parte de las secretarías electorales de las disposiciones del artículo 32.»

Art. 12.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ELECCIONES DE RENOVACION DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN 1934

Por decreto del 16 de enero de 1934, el Poder Ejecutivo convoca al electorado de la Capital Federal, conforme a los artículos 3º de la ley 11.594, 19, 29 y 39 de la ley 11.739, y 11 y 23 de la ley de elecciones nacionales, para el domingo 4 de marzo con el objeto de elegir 17 diputados nacionales: 14 por terminación del período constitucional de dos años y tres por vacantes, de las cuales dos, ocurridas por fallecimiento, terminaban sus mandatos el 30 de abril de 1934, y una, por renuncia, fenecía el 19 de enero de 1936.

Determina asimismo que de conformidad con la prescripción del artículo 56 de la ley 8.871, cada elector votará por 12 diputados.

Correlativamente, los gobiernos provinciales también convocan; Buenos Aires procede a la elección de 21 representantes: Santa Fe, 9; Entre Ríos, 4; Corrientes, 3; Córdoba, 6; Santiago del Estero, 3; Tucumán, 3; Salta 3; Catamarca, 2; La Rioja, 2; San Juan, 3; Mendoza, 3, y Jujuy, 2.

Vísperas de la elección

El presidente Justo se refiere a las versiones circulantes con respecto a los jefes de las regiones militares en que están comprendidas las provincias de San Juan y Tucumán. Expresa que dichas versiones, en cuanto asignan a los generales Jones y Casinelli carácter de veedores, carecen de fundamento, agregando que su misión no es otra que la determinada por su investidura de jefes de zonas militares, pero que, llegado el caso, podrían informar sobre todos aquellos sucesos que se produjeran dentro de sus respectivas jurisdicciones, si las circunstancias preelectorales o el acto eleccionario en sí lo hicieran necesario; termina afirmando que la posición de absoluta neutralidad que en materia política guardan los miembros del Ejército, los coloca en condiciones de expedirse con imparcialidad sobre todos los aspectos del acto eleccionario que se le requieren.

La propaganda y acción proselitista de los partidos registra escasas incidencias. La Unión Cívica Radical continúa en la abstención, mientras el oficialismo cuenta con ponderable caudal electoral.

En la provincia de Santa Fe, la Unión Cívica Radical Antipersonalista denuncia la presión oficial y solicita, el 19 de febrero, el envío de un veedor del Poder Ejecutivo.

En San Juan se produce un movimiento subversivo y el Poder Ejecutivo ordena al general Juan R. Jones que asuma el Gobierno, lo que éste cumple en la noche del 21 de febrero al frente del regimiento 15 de infantería. El 22 decreta la intervención federal y designa al vicealmirante Ismael F. Galindez.

La situación de Santa Fe determina al Poder Ejecutivo a formular recomendaciones de prescindencia a los jefes departamentales y el día 24 se dirige al gobernador de Tucumán encareciéndole la realización de comicios libres y garantidos, exhortación que no carece de fundamento, pues el 25 se produce en la localidad de Ranchillos una agresión a mano armada contra una reunión prasetalista de la Unión Cívica Radical de Tucumán.

Dada la situación de efervescencia que presentan las provincias de San Juan, Santa Fe, Tucumán y Jujuy, se reúne el gabinete nacional y el día 27 resuelve la suspensión del acto eleccionario en la primera y enviar veedores a Tucumán y Santa Fe, cargos que desempeñan los generales Luis A. Casinelli y Julio C. Costa, respectivamente.

En estas elecciones, por primera vez, se practica un sistema que anula la práctica de «las borrafinas»; es la renuncia previa presentada por los candidatos para el caso de que resulten ungidos en detrimento de aquellos que les preceden en las listas. El procedimiento, que es una innovación a la ley Sáenz Peña, está autorizado por el artículo 8º de la ley 11.738 sobre inhabilidades electorales y dice:

En caso de muerte o renuncia de un candidato a diputado, elector de senador o de presidente y vicepresidente de la Nación antes de su proclamación, entrará a sustituirle el candidato que le siga en el orden de sufragios obtenidos en la misma lista de su elección.

Día de la elección

Las elecciones se realizan normalmente el 4 de marzo en 14 distritos electorales, pues a la provincia de San Luis no le corresponde renovación.

Las escasas denuncias y reclamaciones que proceden de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Tucumán, Corrientes, Mendoza, Santiago del Estero y La Rioja son retransmitidas inmediatamente por el Ministerio del Interior a los respectivos gobernadores.

Tanto por la importancia de ese acto en sí mismo —dice la Memoria del Ministerio del Interior—, como por tratarse de las primeras elecciones que iba a presidir el actual Poder Ejecutivo, existía una grande expectativa.

El pueblo y sus autoridades supieron interpretar los anhelos de la opinión, en forma altamente auspiciosa, ya en lo referente al respeto y garantías a ciudadanos y partidos como en la concurrencia a los comicios que alcanzó a un 70,3 %, o sea 1.535.000 ciudadanos que desfilaron tranquila y libremente ante las urnas para cumplir la función del sufragio.

Como en ese acto comicial debía aplicarse una ley nacional, y en el desarrollo de la propaganda electoral se habían producido en distintos lugares de la República hechos perturbadores del orden, el Poder Ejecutivo, dentro de su deber de cumplir y hacer cumplir las leyes de la Nación, escuchando públicos anhelos resolvió, con fecha 16 de noviembre de 1933, dirigir a los gobernadores de provincias comunicaciones instando su patriótico celo para que garantizaran a todos el amplia y libre ejercicio de los derechos políticos, y en 28 de febrero de 1934 designó a los señores jefes de la 3ª y 5ª región militar en el carácter de testigos fidedignos y calificados para presenciar el desarrollo de la elección en las provincias de Santa Fe y Tucumán.

Esta última medida determinó reparos de parte del señor gobernador de Santa Fe, no obstante que en manera alguna se encaminaba a menoscabar la autonomía provincial.

El honorable Congreso encontrará en los antecedentes incorporados a la Memoria las circulares, el decreto y las comunicaciones cambiadas que definen y fundamentan la conducta del Gobierno federal.

Agregaré que el ejercicio de esa facultad por el Poder Ejecutivo en lo tocante a otras leyes nacionales, se realiza a diario, y con relación a la de elecciones, tampoco era una novedad. La había usado el presidente Sáenz Peña, en el año 1911, en la misma provincia de Santa Fe, por gestiones de un partido político, la Liga del Sur, en elecciones provinciales, y se había aplicado por el presidente Pellegrini, en decreto de 26 de octubre de 1891, para la formación del Registro Cívico Nacional, en Córdoba y Tucumán. En esa oportunidad el gobernador de Tucumán, doctor Próspero García, creyó, como el gobernador de Santa Fe, que se invadían sus atribuciones de agente natural del Gobierno federal al designar otro comisionado, pero se lo recordó que las leyes del Congreso deben ser ejecutadas por el presidente de la República en todo el territorio de la Nación, con, sin o contra la voluntad de un gobernador de provincia, y que el gobernador no es el agente natural exclusivamente del Gobierno federal, sino el agente ordinario cuya presencia no excluye la de otros encarnados o agentes especiales. Es además doctrina constitucional que ha quedado definitivamente incorporada desde que la enunció Marshall, en el caso *Marburg versus Madison*: *que el poder confiado a un departamento de gobierno encierra por la misma fuerza del término el derecho de emplear todos los medios necesarios aplicables para llegar a los fines de ese poder.*

Sería colocar en manos de los gobernadores de provincia el poder de destruir el régimen representativo republicano federal si se les reconociera facultad de trabar o impedir el cumplimiento de las leyes electorales nacionales, dificultando o imposibilitando la realización de una elección, si se admitiera que el Poder Ejecutivo nacional debe presenciar imposible esos hechos como si pudiera serle indiferente la vida de la Nación, el imperio de la Constitución y la organización del Congreso, cuyas leyes debe mandar ejecutar.

El porcentaje de sufragantes por distritos en los comicios del 4 de marzo y complementarios del 18 del mismo, según la misma Memoria, es el siguiente:

DISTRITOS ELECTORALES	Número de mesas	Electores hábiles	Votantes	Porcentaje
Capital Federal	1.645	415.410	333.393	80,2 %
Buenos Aires	3.100	678.428	317.014	46,7 "
Catamarca	165	28.093	20.713	73,7 "
Córdoba	1.431	264.350	137.439	51,9 "
Corrientes	519	102.488	70.086	68,3 "
Entre Ríos	709	152.257	121.721	79,8 "
Jujuy	140	20.539	15.073	73,3 "
La Rioja	134	21.727	14.547	69,9 "
Mendoza	441	77.725	59.129	77,4 "
Salta	280	46.327	30.148	62,3 "
San Juan	277	40.907	34.344	83,9 "
Santa Fe	1.504	294.195	228.259	77,4 "
Santiago del Estero	499	94.970	64.670	68,0 "
Tucumán	498	115.958	88.520	76,3 "
Totales	11.342	2.355.374	1.535.056	62,8 %

Y la nómina de los candidatos triunfantes en los diversos distritos electorales, con los votos obtenidos por cada uno de aquéllos, es la que sigue:

Capital Federal

Manuel Palacin (Partido Socialista)	131.976
Enrique Mouchet (Partido Socialista)	131.923
Angel M. Giménez (Partido Socialista)	131.999

Francisco Pérez Leirós (Partido Socialista)	131.858
Alejandro Castiñoiras (Partido Socialista)	131.849
Marcelino Buyán (Partido Socialista)	131.768
José E. Pfeleger (Partido Socialista)	131.761
Demetrio Buira (Partido Socialista)	131.670
Alberto Iribarne (Partido Socialista)	131.544
Juan B. Lanusa (Partido Socialista)	131.435
Joaquín Coca (Partido Socialista)	131.410
Luis Ramleoni (Partido Socialista)	129.456
Tiburcio Padilla (Concordancia)	40.199
Urbano de Iriondo (Concordancia)	39.594
M. Tezanos Pinto (Concordancia)	39.167
Alfredo L. Spinatto (Concordancia)	39.046
Fernando de Andreis (Concordancia)	38.633

Buenos Aires

José Arce (Partido Demócrata Nacional)	178.414
Rodolfo Moreno (Partido Demócrata Nacional)	178.331
Daniel Videira Dorna (Partido Demócrata Nacional)	177.779
Benito de Miguel (Partido Demócrata Nacional)	177.765
Adrián C. Escobar (Partido Demócrata Nacional)	177.589
Felipe Castro (Partido Demócrata Nacional)	177.472
Aurelio F. Amoedo (Partido Demócrata Nacional)	177.459
Alfredo Rodríguez (Partido Demócrata Nacional)	177.459
Jacinto Ruiz Guñazú (Partido Demócrata Nacional)	177.258
Rogelio J. Solís (Partido Demócrata Nacional)	177.262
Ernesto L. de las Carreras (Partido Demócrata Nacional)	177.240
Dionisio Seho Lastra (Partido Demócrata Nacional)	177.134
Saturnino Salcedo (Partido Demócrata Nacional)	177.016
Francisco Uriburu (Partido Demócrata Nacional)	176.694
Adolfo Arnoldi (Partido Socialista)	77.560
Manuel V. Besasso (Partido Socialista)	77.549
José Ernesto Rozas (Partido Socialista)	77.533
Rogelio L. Ameri (Partido Socialista)	77.510
Jerónimo Della Latta (Partido Socialista)	77.505
Guillermo Korn (Partido Socialista)	77.486
Manuel Ramírez (Partido Socialista)	77.453

Catamarca

Luis Alberto Ahumada (Concordancia)	13.513
Enrique Ocampo (Concordancia)	13.419

Córdoba

Facundo Escalera (Partido Demócrata Nacional)	80.442
Miguel Angel Cárcano (Partido Demócrata Nacional)	80.260
Damián Fernández (Partido Demócrata Nacional)	79.276
Marcial J. Zarazaga (Partido Demócrata Nacional)	77.803

Amleto Magris (Partido Socialista)	19.919
Bernardo Movsiehoff (Partido Socialista)	19.831

Corrientes

Cornelio Candia (Partido Demócrata Nacional)	30.630
Felipe C. Solari (Partido Demócrata Nacional)	30.456
Eduardo Bruchou (Partido Liberal)	24.072

Entre Ríos

Cipriano F. Mareó (Unión Cívica Radical)	52.437
Guillermo Acosta (Unión Cívica Radical)	52.364
Miguel A. Aguirrezabala (Unión Cívica Radical)	51.724
Juan F. Morrogh Bernard (Partido Demócrata Nacional)	47.899

Jujuy

Hermínio Arrieta (Partido Popular)	10.401
Pedro Bufrago (Partido Popular)	10.323

La Rioja

Luis Alberto Vallejo (Unión Cívica Radical)	7.841
Lorenzo Cáceres (Unión Cívica Radical)	7.750

Mendoza

Enrique Jardel (Partido Demócrata Nacional)	25.017
Raúl Godoy (Partido Demócrata Nacional)	24.949
Rafael Néstor Lencinas (Unión Cívica Radical Federalista)	12.032

Salta

Ernesto M. Aráoz (Partido Demócrata Nacional)	14.694
Abel Gómez Rincón (Partido Demócrata Nacional)	14.610
José María Saravia (Unión Cívica Radical Tradicional)	8.236

San Juan

Santiago Graffigna (Partido Demócrata Nacional)	16.113
Honorio Basualdo (Partido Demócrata Nacional)	15.813
Oscar Ruiz (Unión Cívica Radical Bloquista)	7.859

San Luis

No elige.

Santa Fe

Agustín Repetto (Partido Demócrata Progresista)	93.312
Avelino Sellarés (Partido Demócrata Progresista)	93.076
Luis María Mattos (Partido Demócrata Progresista)	92.757
Julio A. Noble (Partido Demócrata Progresista)	92.711
Carlos F. Bonazzola (Unión Cívica Radical)	92.927

Rodoifo G. Videla (Unión Cívica Radical)	92.863
Eugenio Waide (Partido Demócrata Progresista).	92.515
Carlos A. Pita (Unión Cívica Radical).	92.309
Juan Godfrid (Partido Demócrata Progresista)	92.244

Santiago del Estero

Octavio Cordero (Unión Cívica Radical Unificada)	32.935
Alfredo Degano (Unión Cívica Radical Unificada)	32.599
Raúl García Gorostiaga (Partido Demócrata Nacional)	16.597

Tucumán

Eudoro D. Aráoz (Unión Cívica Radical)	44.917
Miguel Critto (Unión Cívica Radical)	44.914
José Ignacio Aráoz (Partido Demócrata Nacional)	19.495

ELECCIONES DE SENADOR POR LA CAPITAL EN 1935

Para elegir un senador por la Capital Federal el Poder Ejecutivo convoca, por decreto del 13 de febrero de 1935, a elecciones de 68 electores, y, de acuerdo con el artículo 56 de la ley 8.871, cada elector votará por 46 electores. La convocatoria la motiva la terminación del mandato del senador Alfredo L. Palacios, y la fecha para las elecciones es el 24 de marzo.

La campaña electoral se realiza sin inconvenientes y en orden.

Senador

(Electores: Mayoría: 46. Minoría: 22)

Partido Socialista (Alfredo L. Palacios)	179.619
Concordancia (Juan B. Terán)	30.339

Sobre un total de 434.513 inscritos votan 305.162 en 1.689 mesas.

SUPRESION DE LAS MINORIAS EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y EN LAS DE SENADOR POR LA CAPITAL

En la sesión que la Cámara de Diputados celebra el 19 de junio de 1935, los diputados Carlos Alberto Pueyrredón, Juan F. Cafferata, Rafael Biancofiore, Eudoro D. Aráoz, Roberto J. Noble, José M. Saravina, Miguel A. Cárcano, Luis Grisolia, Angel Pintos y Cipriano Taboada Mora presentan un proyecto modificatorio de la ley 8.871 (Sáenz Peña) de elecciones nacionales, suprimiendo la representación de la minoría en la elección de electores de presidente y vicepresidente de la Nación y de senador nacional. La iniciativa pasa a dictamen de la Comisión de Negocios Constitucionales, que lo presenta en la sesión del 25/26 de septiembre del precitado año y por moción del diputado Rodolfo Corominas Segura se trata sobre tablas.

El despacho de la Comisión aconseja la sanción lisa y llana del proyecto:

Honorable Cámara:

La Comisión de Negocios Constitucionales ha estudiado el proyecto de ley presentado por el señor diputado Carlos Alberto Pueyrredón y otros señores diputados, modificando el artículo 55 de la ley 8.871 de elecciones nacionales, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la comisión, 25 de septiembre de 1935.

RODOLFO COROMINAS SECURA. — BENITO DE MIGUEL. — FERNANDO DE ANDEBES.
— CARLOS A. PITA. — AGUSTÍN J. CARÚS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifíquese la ley 8.871, reemplazando el artículo 55 por el siguiente: «En las elecciones de senadores por la Capital y de presidente y vicepresidente de la Nación, cada elector primario votará por el número de electores calificados que corresponda al distrito.

«En las elecciones para diputados nacionales y cuando se trate de elegir uno o dos, cada elector no podrá votar válidamente su voto sino a un número igual de candidatos. Si se eligieran más de dos, cada elector sólo podrá votar por las dos terceras partes del número a elegir en la elección ocurrente, y en caso de resultar una fracción de ese número, por un candidato más.

«Cuando en una boleta se escribieren más nombres que los que corresponden, sólo valdrá el voto para los primeros, en el orden en que están escritas, hasta completar el número legal. Si no fuese posible determinar ese orden, será nulo el voto en su totalidad.»

Art. 2º — Comuníquese, etc.

CARLOS A. PUEYRRÉDON. — JUAN F. CAFFERATA. — RAFAEL BIANCOFIGUERO. —
ELDORO D. ARÁZ. — ROBERTO J. NOBLE. — JOSÉ M. SARAVIA. — MIGUEL
ÁNGEL CÁRCANO. — LUIS GRISOLÍA. — ÁNGEL PINTOS. — CIRILANO TARDADA
MORA.

El presidente lo pone en consideración en general y toma la palabra el diputado De Miguel para informarlo:

La Comisión de Negocios Constitucionales me ha confiado la tarea de informar a la honorable Cámara sobre las razones que han determinado el despacho favorable en el proyecto del señor diputado don Carlos Alberto Pueyrredón, referente a la modificación del artículo 55 de la ley electoral 8.871.

En realidad, no se trata de una modificación total del artículo 55, sino, simplemente, del primer párrafo que se refiere a la elección de electores de presidente y vice de la República, y de senadores de la Capital Federal.

La ley 8.871 establece en su artículo 55, lo siguiente: «En la elección de electores de senadores por la Capital, diputados nacionales y electores de presidente y vicepresidente de la República, cada elector sólo podrá votar por las dos terceras partes del número a elegir en la elección ocurrente. El artículo tal cual ha sido presentado por el señor diputado por la Capital y despachado favorablemente por la comisión, dice así: «En las elecciones de senadores por la Capital y de presidente y vicepresidente de la Nación, cada elector primario votará por el número de electores calificados que corresponda al distrito.»

Cuando el ex presidente de la República, doctor Sáenz Peña y su ministro doctor Indalecio Gómez remitiéron al Congreso de la Nación el proyecto de reforma electoral que constituye hoy la ley 8.871, en el artículo 44 establecieron esta misma redacción, y en el mismo principio: que la lista incompleta que debía adoptarse para la elección de diputados nacionales no serviría para los electores de senadores de la Capital y para los de presidente o vicepresidente de la República. Ese artículo 44, de acuerdo con el

37 de la Constitución vigente, mantenía la pluralidad de sufragios en la lista completa para los electores de senador, de presidente y de vicepresidente de la República.

En el mensaje que acompañaba al proyecto de ley, el Poder Ejecutivo establecía que dicha ley no sería quizá sino una experiencia para las próximas contiendas cívicas, susceptible de todas las reformas que los aciertos o los errores pudieran determinar, siempre que esas reformas no dificultaran los principios esenciales de la ley. El Poder Ejecutivo creía, al mantener la pluralidad de sufragios y la lista completa para la elección de los electores de presidente y vice, que se conformaba mejor a la tradición de las antiguas leyes electorales y el principio de que los miembros que componen el Poder Ejecutivo resultarán elegidos dentro de un principio más democrático cuando surgirían directamente de las mayorías elegidas por la pluralidad de sufragios, sin incorporar el sistema de la lista incompleta, como para la elección de diputados nacionales.

El Poder Ejecutivo pensaba separadamente que la elección de presidente y vice de la República, respondía a una tendencia más democrática cuando más se aproximaba al voto directo de los ciudadanos, era una más fiel expresión de las mayorías, que no cuando el pueblo votaba por el sistema de elección indirecta o de segundo grado, por electores calificados dentro de lo que está establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Constitución nacional, electores calificados que al formar el colegio electoral se pronunciarían o no de acuerdo con el voto dado por el pueblo en los comicios primarios. Además trataba de elegir, no tres, cuatro o cinco miembros, sino solamente uno y el reemplazante, es decir, los ciudadanos que iban a ejercer la presidencia y la vicepresidencia de la República.

En la consideración en particular fué presentada la modificación que en la actualidad constituye el artículo 85 de la ley electoral. Fué el presidente de la Comisión de Negocios Constitucionales, diputado Fontrose, quien redactó el artículo en la forma en que rige actualmente modificando el artículo original del Poder Ejecutivo. Al exponer las razones en virtud de las cuales el como presidente —ya que este artículo se le encargó exclusivamente a él—, manifestó que las elecciones nacionales debían realizarse todas por el mismo sistema; que no había derecho de privar a las minorías de formar parte de los colegios electorales donde iban a elegirse los ciudadanos que iban a ejercer las facultades ejecutivas de la Nación, cuando esas minorías tenían el derecho de formar parte de los cuerpos legislativos. El ministro del Interior aceptó las razones expuestas por el diputado Fontrose, porque no hizo la más mínima observación.

En esta forma han sido elegidos después de 1912 los presidentes en 1916, 1922, 1928 y 1931. Las leyes electorales anteriores a la 8271, después de la Constitución de 1853 disponían que los electores calificados se eligieran a pluralidad de sufragios, de acuerdo al artículo 37 de la Constitución, ya fuera que se consideraran distritos cada una de las provincias y de la Capital Federal, ya sea que se considerara dentro de la Capital Federal el sistema de las circunscripciones, dándole a cada circunscripción dos electores. El hecho es que hasta 1916 en los colegios electorales que funcionaron en las provincias y en la Capital Federal no tenían representación las minorías y los electores de presidente y vice de la República surgían de elecciones por el sistema simple de pluralidad de sufragios.

¿Qué razones ha tenido la comisión para aceptar en estos momentos una modificación de la ley 8271, y volver al sistema simple anterior a la reforma de 1911, y no mantener el criterio de la lista incompleta para los electores de presidente y vice y senadores por la Capital Federal? La comisión ha creído, lo mismo que el autor del proyecto y que el pensamiento de los Constituyentes, expresado en su artículo 37, que la convicción política general es que el ciudadano que ha de desempeñar la presidencia de la República sea expresión neta de la mayoría de los electores primarios que voten en los distintos distritos electorales; que es completamente distinta la elección de presidente y vice de la República de la de diputados nacionales, ya que la consulta popular, en la elección del ciudadano que ha de desempeñar la presidencia de la República, debe ser esencialmente democrática, inclinándose siempre por la opinión directa de votantes y no por la indirecta que puede a veces desviarse de los electores, a los cuales se les da un mandato en blanco.

Es indiscutible que en la organización de los grandes partidos políticos a medida que se hace más compleja y más difícil la administración de todos los intereses, los ciudadanos que son proclamados candidatos son aquellos que son votados después por los electores en los respectivos colegios electorales, pero es sabido también que el artículo constitucional exige que el candidato para llegar a ser proclamado presidente de la República, por el voto de los electores de segundo grado, debe tener en su favor

la mitad más uno del total —o sea en el caso nuestro, 189 votos—, y esa disposición constitucional no podrá ser cumplida en muchas oportunidades, porque la división en varios partidos políticos lleva fatalmente a esta conclusión que ninguno de los que actúan en el escenario nacional puede llegar a tener esa mayoría absoluta e inflexible que exige el artículo citado.

No queda ya, entonces, librado a la voluntad de la mayoría que ha inclinado su opinión por un determinado candidato, sino que queda librado a los acuerdos, a las combinaciones que pueden hacer entre sí los distintos partidos políticos que intervienen en la fecha electoral. Es decir, que la opinión general del votante primario, la opinión de la mayoría, puede ser defraudada por el conjunto de minorías relativas que en acuerdos o combinaciones voten, no por los candidatos proclamados por los partidos y votados por mayoría relativa, sino por algún otro candidato que puede surgir de estas combinaciones, de estos acuerdos o de estas conciliaciones. En una palabra, la consulta hecha al pueblo de la República para la renovación de sus autoridades ejecutivas, esta consulta en que el pueblo podría inclinarse por un partido o por un candidato determinado, dándole votos en mayoría, no tendría su sanción definitiva en los colegios electorales, porque no ha alcanzado el número inflexible de votos que exige la Constitución Nacional, es decir, la mitad más uno de los electores que constituyen todos los colegios de la República.

Establecer la dificultad, dar a conocer los inconvenientes que pueden presentarse entre los electores para una renovación presidencial, es obligar casi inmediatamente, a buscar la forma de que se respete el espíritu de la Constitución, el espíritu que va arraigándose en todos los países americanos, cuando se trata de la elección de esos funcionarios de carácter ejecutivo de que sea el votante, el pueblo, el soberano, el que elija, y no en estas formas de elección de segundo grado en que se deja a los electores y a los partidos que hacen sus acuerdos; y este principio se respeta mucho mejor modificando el artículo respectivo de la Ley 8.871 y volviendo al pensamiento originario del presidente de la República, doctor Sáenz Peña.

No se viola ningún principio constitucional porque las observaciones hechas por el señor diputado Fournoue, en aquella oportunidad, no son sino, observaciones de forma. Su referencia al artículo 81 de la Constitución, que dice que las elecciones de electores, de presidente y vice de la Nación, se efectuará en la misma forma que los diputados. Forma no es lo mismo que sistema. No se viola la forma cuando se vota con el voto secreto, con el sufragio universal, por una lista que interpreta el artículo 37 de la Constitución, es decir, por una lista completa, en que resultan elegidos los que tienen la mayoría de los sufragios.

El sistema es una cuestión distinta a la forma. En la Ley 8.871 hay un sistema de elección que es el de la lista incompleta; pero dentro de ese sistema, dando representación a las minorías, se guardan siempre las mismas formas, que en el sistema de la lista completa, que es la presentada por el señor diputado Pueyrredón, y aceptada por la Comisión de Negocios Constitucionales.

Esta forma de elección, señor presidente, ha sido siempre, como he manifestado, la forma y el sistema de elección, mediante el cual se han realizado todas las elecciones de electores de presidente y vicepresidente de la República, hasta la sanción de la Ley 8.871, tomada de la Constitución americana y tomada también del sistema americano, en que se elegía también por elecciones de segundo grado, por el voto de los colegios electorales, entre los distintos Estados americanos, tal cual estaba establecido en la Constitución argentina; y que rigió en aquella Nación hasta el año 1873, en que se adoptó el voto directo para la elección de senadores.

Como en nuestra Constitución los artículos 81 y siguientes, establecen la elección de segundo grado, la comisión cree que se adapta mucho mejor al espíritu y a la letra del artículo 37, a las conveniencias generales de orden público de la República, que se adapta mucho mejor al respecto de la opinión del votante, que no se crean las complicaciones que derivan de la formación de colegios electorales en los cuales los partidos políticos no han tenido la mayoría absoluta de los votos exigidos por la Constitución; que esta forma de la lista completa va a facilitar, precisamente, que los partidos políticos puedan llegar a esa mayoría, porque los ciudadanos que no estén directamente afiliados a los partidos formados, ese conjunto de opinión más o menos independiente en la acción política, conociendo el significado y el alcance de la ley, votarán siempre eligiendo alguno de los candidatos de los partidos de la mayoría, y porque en esta forma y dentro de la técnica de la ley las minorías en las provincias y en la Capital, no podrán

ejercer esa influencia, que por su número y asociación posterior, desvirtuarían el significado y el alcance del voto dado por el elector primario, y porque como se trata también de la elección de un ciudadano y su reemplazante, no es admisible la lista incompleta, como cuando se trata de diputados nacionales, la forma de cuya elección está establecida en la misma ley y en el mismo artículo 55.

Concretando, señor presidente, la enmienda, tal cual es aconsejada por la Comisión de Negocios Constitucionales, no altera los principios básicos de la ley 3.871: vuelve al pensamiento y a la forma originaria del creador de la ley, doctor Sáenz Peña y de su ministro del Interior; se amolda mejor al artículo 37 de la Constitución; vuelve por el sistema que rigió todas las elecciones de presidente de la República hasta 1916; afirma el derecho de las mayorías para gobernar y ejecutar las resoluciones de los cuerpos legislativos; da al elector primario, una mayor seguridad de su voto directo cast, por el ciudadano o ciudadanos que presenten los partidos políticos; y los mismos partidos políticos se verán siempre obligados a presentar ante la opinión de la República, a los hombres más destacados y eminentes, para arrastrar en esta forma la opinión de una mayoría absoluta, sin el temor de que puedan alterar estas determinaciones, minorías de mayor o menor valor, una vez que los colegios electorales se hayan constituido.

Por estas razones, la Comisión de Negocios Constitucionales solicita el voto de la honorable Cámara, en favor del despacho sometido a su consideración.

Nada más. (Muy bien! Muy bien!)

Sr. PEYREBON (Carlos Alberto). — Pido la palabra.

Como autor del proyecto presentado juntamente con varios señores diputados, quiero recordar brevemente los fundamentos que tuve para presentarlo.

Creo, señor presidente, que existe una mayor garantía para el país con una ley según la cual los electores de presidente y vicepresidente de la Nación, dependen de los grandes partidos nacionales. No sé a qué partido va a beneficiar esta ley, porque todavía hay mucho tiempo por delante, pero lo que sí sé es que va a beneficiar al país, porque hará levantar la puntería. Los grandes partidos tienen más responsabilidad y ofrecen mayores garantías que los individuos aislados que puedan obtener electores. Eso es indudable, quienes tenemos algo más que perder que una posición política, debemos preocuparnos de que quien presida al país sea una personalidad. A eso tiene mi proyecto; un mediocre no resulta electo cuando son los grandes partidos y no los «caucos» que les eligen.

Ha dicho el señor miembro informante, y lo he expresado en los fundamentos, que el proyecto presentado es copia textual, sin cambiarle una coma, del artículo 44 del mensaje del ex presidente Sáenz Peña. En realidad, lo que se modifica del artículo 55 de la ley actual, son las primeras cuatro líneas, en lo que se refiere a electores de presidente, vice y senador por la Capital. Todo lo demás es la misma redacción del artículo actual. No he querido presentar la modificación en esas cuatro líneas para mantener lo que manifesté en los fundamentos: que es copia textual del mensaje y proyecto de ley del ex presidente Sáenz Peña que se convirtió en la ley que hizo célebre a tan eminente estadista.

Antes de presentar este proyecto, tuve la lealtad de someterlo a todos los sectores políticos. Individualmente, personas caracterizadas de esos sectores, me manifestaron opinión francamente favorable.

Presentado el proyecto el 19 de junio del corriente año, varios órganos de la opinión pública expresaron sus puntos de vista al respecto. Quiero destacar, entre otros, el editorial de «La Nación», de fecha 22 de junio de 1935, que se intitula «Una enmienda razonable», y que dice así:

«Una enmienda razonable. — Entró en la previsión de sus autores que la ley electoral de 1912 sufriría aquellas reformas que la práctica sugiriese. Expresamente se dijo en el mensaje con que el proyecto fué remitido al Congreso, que iba a hacerse una experiencia encaminada a mejorar las condiciones en que se desenvolvía nuestra vida cívica. Al cabo de veintifré años ha sido posible poner de manifiesto ya las bondades e inconvenientes de la ley, sus aciertos y desaciertos, así como sus visibles también algunos intentos de dislocar la concepción integral del sistema, debilitando su eficiencia como factor de consolidación democrática. No tiene, por cierto, este alcance el proyecto al cual deseamos referirnos, presentado en la última sesión de la Cámara de Diputados. Se trata de una modificación relacionada con la forma de elegir presidente y vicepresidente de la República y que puede alcanzar también a la designación de senador por la Capital. En ambos casos, según es sabido, debe constituirse un colegio de electores designados

en comicios primarios; compréndese fácilmente que tan sólo tienen función en esas asambleas los electores que corresponden al partido que obtuvo la mayor cantidad de sufragios, al extremo de que los representantes de la minoría ni siquiera son necesarios para formar el quórum del colegio, desde que basta la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros para llenar el cometido que dentro del sistema indirecto les está asignado. Tratándose de elegir diputados nacionales, el sistema de la lista incompleta, tiene, por el contrario, mucho significado y se explica que se hiciera consistir en su adopción uno de los medios más importantes de asegurar los beneficios de la reforma. No se encontró necesario por el Poder Ejecutivo adoptar aquel procedimiento para integrar los colegios electorales en los casos de elección de segundo grado. Fue, como acaba de decirse en los fundamentos de la iniciativa que comentamos, al estudiarse en la comisión de la Cámara de Diputados que, sin mayor reflexión, se propuso hacer extensivo el beneficio el tercio que se aseguraba a las minorías, a todas las elecciones de carácter nacional. Resultó adoptada con idéntica ligereza por el Congreso una innovación que no podía sino seducir a los legisladores que en ese momento rivalizaban en el deseo de responder a las patrióticas inspiraciones del propulsor de la reforma.

Hay que convenir, sin embargo, en que así como en el seno de una Cámara legislativa la presencia de los integrantes de las minorías que forman el tercio de la representación tiene un sentido y puede actuar con eficacia, no es posible sostener la necesidad de que en un colegio que sólo se reúne para unificar por simple mayoría un presidente de la República o un senador, tengan representación las fuerzas que en los comicios primarios no ocuparon el primer puesto.

«Son conocidos los trastornos que en el orden provincial produce la polifurción del mandato cívico en el seno de los colegios llamados a elegir gobernadores. Si bien es cierto que en ese sentido el sistema de la proporcionalidad absoluta es más perturbador que el de la lista incompleta, resulta indudable que no habría sido tan necesario adoptar el régimen de la elección directa de los mandatarios si los colegios se hubiesen integrado por la simple pluralidad de sufragios populares. Fue la diversificación exagerada de los intereses de los partidos en el seno de aquéllos, lo que creaba el malestar que en los últimos tiempos se trata de evitar mediante las reformas introducidas en las constituciones provinciales.

«No podría decirse que el reparto de la composición de un colegio electoral entre sólo dos fuerzas partidarias, correspondiendo a una los dos tercios y a la otra el tercio, haya producido la imposibilidad del funcionamiento de dichos cuerpos; la necesidad de la reforma no se funda en ello, sino en un propósito razonable de restablecer en toda su plenitud el sistema de la Constitución, que no es otro, tratándose de elegir presidente, que la designación de los electores por simple pluralidad de sufragios.»

El 28 de junio del corriente año, «La Razón», publicó un editorial, que dice:

«Hablar de reformas en estos tiempos y especialmente de reformas a la ley Sáenz Peña, significa crear una hostilidad anticipada. Sin embargo, el diputado Carlos A. Pueyrredón acaba de desafiar el prejuicio de los que consideran intangible a la ley del sufragio y en una de las últimas sesiones de la Cámara ha presentado un proyecto tendiente a corregir ciertas deficiencias que traduce la misma. Nos apresuramos a decir que esta reforma sólo aspira a devolver al texto su primitiva estructura y está más cerca del pensamiento original que la versión conocida y usual deformada desde sus comienzos por las iniciativas del debate. El doctor Fenrouge, miembro en 1911 del Parlamento que discutió la ley Sáenz Peña, impuso, después de haber sugerido con la alta autoridad de su palabra, la lista incompleta para las elecciones de presidente y senador que en un principio sólo estaba destinada a las elecciones de diputados. Así, lo lógico se convertía en absurdo; lo justificable en difícil de justificar, pues si era menester dar representación a las minorías en la Cámara baja, estas minorías nada podían ni tenían que hacer en los comicios de senadores por la Capital y presidencial, a no ser los inconvenientes más bien electoralistas que políticos con que podían especular sus electores en el caso, nada difícil de producirse, de que no existiese la mayoría absoluta. En efecto, basta que el partido triunfante no obtenga en la elección de presidente 199 electores, para que tanto éstos como los de la minoría, mereced a la lista incompleta, se conviertan en verdaderas autoridades cuando no jueces del comicio, barajando posibilidades y especulando con la voluntad popular, o la que logran defraudar. Lo mismo ocurre en los casos en que se elija un solo senador. ¿Qué ha significado la minoría en las pasadas elecciones de la Capital? ¿Qué papel pueden desempeñar sus electores mediante el sistema de la lista incompleta? Todo contribuye a robustecer el criterio de que cuando se trata de un

senador, como en el caso de la Capital, la minoría está de más y que cuando se trata de presidente y vice, sólo contribuye a obstaculizar la dirección del sufragio, creando —contra la certidumbre y veracidad del mismo— una atmósfera de zozobra o de desconfianza. Contra la falta de sentido, evidente en la parte rectificadora por el proyecto, se levanta el diputado Pueyrredón, quien entre la opción del elector y la opción del votante se inclina por la última dispuesto a evitar todo fraude pasible en manos de quienes, según su propia frase, disponen de un «poder en blanco». Así también opinan algunos constitucionalistas y así opinaron en su hora los autores de la ley, ya que el diputado Pueyrredón sólo pide la vigencia del artículo 44 del mensaje Sáenz Peña en la enmienda al actual artículo 55 de la ley 8.871. Desde el punto de vista de la justicia, de la legalidad del sufragio y espíritu del régimen democrático, el autor de la enmienda se coloca en el buen terreno al restablecer el sistema de la Constitución y espereamos confiados que los debates, a despecho de corregir una deficiencia de la ley, no estorben otras como ya se vió en 1911, cuando el voto de un legislador fue sólo conquistado por enmiendas mutuas que habrían de variar el texto primitivo, actualmente en vías de ser restaurado por la oportuna enmienda Pueyrredón.

La Prensa había emitido opinión doctrinaria concordante con la misma tesis en abril 17 de 1935, ratificada en mayo 20 del mismo año.

Hubo varios reportajes a políticos militantes. Creo que fueron quince. Ninguno de ellos hacía objeciones al proyecto en sí; todos expresaban que no era el momento oportuno para presentarlo.

Quiero destacar una objeción que hicieron los miembros del sector radical: «no puede este Congreso proponer reformas a la ley Sáenz Peña». Pero leyendo el Diario de Sesiones del 17 de mayo de 1934, encuentro un proyecto suscripto por los señores diputados radicales Misael J. Parodi, Eduardo Mouesca, Osvaldo M. Calderón, Miguel A. Aguirrezabala, José M. Garayalde, Guillermo Acosta y Cipriano F. Marcé. De sus fundamentos leeré sólo estos párrafos: «La ley electoral vigente es una buena ley, lo que no quita que pueda ser mejorada con algunas reformas que la práctica aconseja para hacerla más efectiva, asegurando a la vez mayores garantías al ejercicio de la democracia.

«Constituye una aspiración nacional la formación de grandes partidos orgánicos, que con programas y principios claramente definidos orienten y encaucen la opinión pública.»

Por dicho proyecto se modifican los artículos 37, 56, 57, 61, 62 y 63 de la ley Sáenz Peña (número 8.871).

Quiere decir que no tienen derecho a proponer reformas a esta ley los que no sean radicales irrogoyenistas; eso es lo que surge de todos los reportajes.

También quiero señalar una opinión del señor diputado doctor Enrique Dickmann, que figura en su libro *Formas de gobierno*, publicado en Buenos Aires, en 1932. En la página 62 y 63 dice: «Para ser presidente de la República, con autoridad y prestigio suficientes, debe ser elegido, por lo menos, por la mayoría absoluta del cuerpo electoral. Ahora bien: si a la elección concurren varios partidos con candidatos propios, lo más probable es que ninguno alcance mayoría absoluta. Entonces resultaría que el presidente lo es de una mayoría relativa y de una minoría absoluta, y, por tanto, carecería de autoridad y prestigio, pues la mayoría de los ciudadanos no lo eligió y, en consecuencia, no representa a la mayoría, ya que no a la totalidad de la Nación.

«Para evitar este grave inconveniente habría que realizar una elección de desempate. Esta nueva elección, además, de ser un serio trastorno político, tampoco resuelve satisfactoriamente la cuestión. O en la elección de desempate entran todos los candidatos de la primera elección, pudiendo ser nuevamente empatados, o entran solamente los dos candidatos que obtuvieron mayoría relativa, y entonces los electores ya no votarían por los candidatos de su preferencia, sino por exclusión.»

Estos inconvenientes, que con razón señala el señor diputado Dickmann, se subsanan volviendo a la idea original y para do Sáenz Peña, que es la que ha existido siempre en nuestro país desde que se dictó la Constitución del 53, es decir, que la mayoría y no las minorías eligen presidente y vicepresidente de la Nación. Y es lógico, porque la existencia de lista incompleta para elegir diputados tiene su razón práctica: el control parlamentario. Pero el mismo artículo 53 dice que, cuando se elija uno o dos diputados no rige la lista incompleta. Y es claro que así sea, porque uno y dos, no son divisibles por tres. Por eso cuando se elige un presidente y no tres, tampoco tiene que regir el sistema de lista incompleta. Si existiera un triunvirato, se explicaría que dos miembros correspondiesen a la mayoría, y uno a la minoría. Entonces sí sería lógico el sistema mencionado.

Para terminar, quiero recordar, también, un mensaje del gobernador Campero dirigido a la Legislatura de Tucumán el 12 de abril de 1935, que figura en el Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de esa provincia del 2 de mayo. Fundando la supresión del colegio electoral en la Constitución de Tucumán, tiene este párrafo: «Forma y tiempo de la elección de gobernador y de vicegobernador, que podrá hacerse por elección directa del pueblo de la provincia y a simple pluralidad de sufragios, reemplazando así el actual sistema anticuado de colegio electoral, que sólo ha acarreado hondas perturbaciones políticas y que entraña el grave peligro de que la voluntad popular sea defraudada.»

En mis fundamentos mencioné la opinión del doctor J. A. González Calderón, y a ella me remito.

Con el proyecto que está a consideración de la Cámara, la voluntad popular no podrá ser defraudada; serán electos presidente y vicepresidente los exponentes de la mayoría y no el fruto de los acomodos y combinaciones y hasta de tráfico de votos que se puedan hacer en el colegio electoral en perjuicio de la mayoría y del régimen republicano democrático.

Nada más. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

Sin otra observación, se vota y aprueba en general y en particular.

El proyecto entra a la Cámara de Senadores en la sesión del día 26 y es girado a su Comisión de Negocios Constitucionales. Esta presenta su despacho aconsejando la sanción en la sesión del 19 de junio de 1936 y en la del 25 se aprueba una moción para tratarlo en la del día siguiente, mas, en ésta se resuelve aplazar su consideración, lo que se lleva a efecto en la sesión del 21 de julio. Inicia el debate el miembro informante de la Comisión:

Sr. ROTHE (Guillermo).—El asunto traido a consideración del Senado no constituye una preocupación novedosa en el país, ni fuera de él. Hace veinte años que las provincias vienen reformando sus constituciones para suprimir los eternos conflictos en los colegios electorales mediante la elección directa de sus gobernadores, y gran número de Estados sudamericanos, por análogos motivos, han realizado contemporáneamente reformas similares para la designación de sus presidentes.

Es oportuna la adecuada aplicación en la ley reglamentaria del artículo 81 de la Constitución, olvidando en la ley de circunstancias y transgredido en la de lista incompleta, cuando, próxima la elección presidencial, debemos evitar, en lo posible, conflictos alguna vez producidos, susceptibles de repetirse con peligro para la tranquilidad de la Nación.

El proyecto en revisión, presentado a principios de junio del año anterior por diputados de diversos sectores políticos, modifica el artículo 55 de la ley 8.871, substituyendo su texto que otorga representación a las minorías en los colegios electorales de presidente y vicepresidente de la Nación y de senadores por la Capital, por el correspondiente al artículo 44 del proyecto originario del Poder Ejecutivo, excluyente de dicha representación.

Dió lugar la ley electoral vigente a uno de los debates más ilustrados y brillantes del Congreso Nacional, coronado por el éxito de los esfuerzos realizados durante medio siglo para estimular el sufragio y asegurar su libertad y por la incorporación de las minorías a la Cámara de Diputados.

La opinión de los legisladores se dispersó con respecto a los sistemas electorales, al voto secreto y a su obligatoriedad. No preocupó la atención de la Cámara lo referente a la elección presidencial hasta que la fatiga agotó la controversia. El diputado Fonrouge, miembro informante en disidencia con la mayoría de la comisión que había aconsejado la adopción del sistema de lista completa; presentó en substitución del artículo 44 del proyecto del Poder Ejecutivo, cuyo texto había adoptado, sin embargo al formular su disidencia, el que contiene la ley vigente. No existe antecedente alguno que explique la razón de este cambio fuera de las palabras con que el autor contestó la lógica observación del diputado Vocos Giménez al ponerse a votación el actual artículo 55.

Dijo el diputado Fonrouge, en su breve exposición, que en todas las elecciones nacionales debería regir el mismo sistema; que no existía motivo para privar a las minorías de representación en el colegio electoral calificado; que era conveniente esa

representación y que el artículo 81 de la Constitución prescribe que los electores se elijan en la misma forma que los diputados, de manera que si los diputados iban a ser elegidos por lista incompleta debía procederse lo mismo con los electores calificados.

No solamente no es exacto que la igualdad de sistema deba por mandato constitucional regir las elecciones nacionales aludidas, sino que las bases que la propia Constitución ha prescripto para las elecciones de Poder Ejecutivo y de diputados conducen a la desigualdad.

Los artículos 81 y 82 preceptúan que la elección de presidente será indirecta y por mayoría absoluta. El artículo 83 insiste en el requisito de la mayoría absoluta en caso de elección por el Congreso, y el artículo 84 lo reitera, exigiendo, además, el quórum especial de tres cuartas partes de legisladores. Todas estas reglas, lógicas cuando se trata de elegir un mandatario, carecen de aplicación para designar legisladores dentro de nuestro régimen.

El artículo 81 preceptúa, además, la elección de electores por distritos y a simple pluralidad, lo que hace inaplicable a ese objeto todo sistema de representación de minorías, representación que pudo constitucionalmente introducirse para la elección de diputados en la ley vigente en razón de otro precepto no aplicable a su vez a la elección de electores, contenido en el artículo 33. La igualdad del sistema electoral no nace, por consiguiente, de la Constitución.

Tampoco es conveniente la representación de las minorías en los colegios electorales y puede agregarse que no es razonable ni ajustada a la Constitución. Cuando se trata de elegir un mandatario que representa la mayoría de electores, principio fundamental de la democracia y expreso mandato de la Constitución, las minorías aisladas carecen de papel y reunidas faltarían a su mandato abandonando la representación de los intereses populares para obrar en nombre y en interés de los individuos que las componen, ya que el mandato imperativo resulta imposición virtual de la Constitución y expreso de los electores de primer grado.

En la función electoral de segundo grado las minorías no llenan como en la función legislativa, la misión de limitar el predominio de la mayoría vencedora, tanto porque actúan en forma virtualmente negativa y en todo caso intrascendente, como porque su papel transitorio termina con la elección.

El refuerzo del federalismo que alguien ha querido asignarles, iría más allá de la medida fijada por la Constitución con la elección por provincias y sería ineficaz y anacrónico en cuanto nuestro federalismo ha dejado de ser predominantemente político después de 1880 para convertirse en jurídico, llenando así sin los inconvenientes del primero, sus fines esenciales.

Otro error del diputado Fonrouge en el debate aludido, consiste en su mención del artículo 81 en cuanto hace obligatorias para la elección de electores las formas prescritas en el artículo 37 para la elección de diputados, ya que confundió en este caso las formas con el sistema que constituya el asunto en discusión.

El vocablo forma, proviene del latín *forma, modus*, que significa figura de la materia, molde, regla, en tanto que sistema es un conjunto de reglas, principios o conclusiones, un plan. El sistema está aludido en el artículo 41 que se refiere a los medios para hacer efectiva una elección, a la ley electoral.

Terminó el debate de 1911 con la sanción del artículo 55, redactado por el diputado Fonrouge, no sin que el actual presidente del Senado, doctor Julio A. Roca, prestigioso diputado entonces, salvara su voto en favor del artículo 41 del proyecto del Poder Ejecutivo, cuyo texto se procura restablecer.

El ministro del Interior guardó silencio en esta parte de la discusión y es presumible que no quisiera exponer por un detalle de trascendencia relativa, el éxito de su conquista fundamental, ni demorar la aprobación de la ley que necesitaba sanción del Senado y para cuya aplicación se disponía de un término angustioso. Su opinión, aparte del contenido del proyecto, está expresada en el debate, páginas 142 y 143 del Diario de Sesiones.

Como antecedente doctrinario que resume el asunto mejor de lo que me sería dado hacerlo, citaré la opinión magistral del destacado profesor y publicista, doctor don Juan A. González Calderón, contenida en una carta que dirigió en mayo del año pasado al autor del proyecto, diputado Carlos Alberto Pucyrredon. El fragmento pertinente del extenso documento, dice así:

• Pero ya que el sistema de la elección presidencial indirecta está, por lo menos formalmente, enquistado en la letra de la Constitución, es conforme con su tendencia

genuinamente democrática el procedimiento que mejor y de más cumplida manera la virtualice y la haga posible. Así lo entendieron, sin duda, los ilustres propulsores de la que se llama ley Sáenz Peña, al proyectar la elección de los electores por lista completa, o lista plural. (artículo 44 del proyecto de 1911), como usted lo recordará. El presidente Sáenz Peña y su ministro del Interior, doctor Indalecio Gómez, diéronse cuenta, en efecto, de que nada tendrían que hacer las minorías en la consumación de un acto que no puede ser, y no debe ser, sino la expresión exacta de lo que dispone y vota la mayoría del pueblo de las provincias y de la Capital. Sustuvieron el sistema que vulgarmente se denomina de lista incompleta, para la composición de la Cámara de Diputados, con el fin de dar a alguna minoría, o a algunas minorías, representación, en ella, por que se trata de un cuerpo deliberante del departamento o rama del Poder Legislativo, donde, como es obvio, han de estar representados los diversos matices o partidos políticos en que se divide la opinión pública; pero no creyeron que un cuerpo meramente electoral (las juntas de electores presidenciales y el colegio electoral de senadores por la Capital) pudiera haber otra representación que no fuera la de la voluntad definida del pueblo en mayoría. No tiene explicación aceptable, por consiguiente, el hecho que de la discusión parlamentaria del proyecto de Sáenz Peña saliera desfigurada la intención auténtica que en esta parte lo animaba, redactándose el actual artículo 53 en una forma, precisamente, contraria a la sugerida por aquél. (Artículo 44.)

Se argumentará, quizá, que la incertidumbre de usted está en contra de lo que establece el artículo 81 de la Constitución, cuando dice que los electores presidenciales se nombrarán por el pueblo con las mismas calidades y bajo las mismas formas prescritas para la elección de diputados, porque con esta frase querría decir la Constitución que el sistema electoral debe ser idéntico para uno y otro caso. Habría un grave error en esa interpretación. Lo relativo a las mismas calidades, no ofrece dificultad alguna; hay allí una evidente referencia al artículo 40. Lo de las mismas formas, tampoco puede dar pábulos a cavilaciones, me parece, toda vez que esas formas no pueden ser sino las formas de que habla el artículo 37; esto es, elección directa, división del territorio de las provincias y de la Capital en otros tantos distritos electorales, simple pluralidad de sufragios y proporcionalidad legal. Tales son las mismas formas, de que habla el artículo 81 de la Constitución, pues sería en vano encontrar otras en el capítulo concerniente a la composición de la Cámara de Diputados. Fíjese usted que el artículo 81 no hace alusión alguna al sistema electoral a emplearse, o sea a los medios adecuados. Al sistema o medios se refiere el artículo 41, al decir: «por esta vez las legislaturas de las provincias reglarán los medios de hacer efectiva la elección directa de los diputados de la Nación; para lo sucesivo, el Congreso expedirá una ley general. (vale decir, dará el sistema electoral, establecerá los medios). Las mismas formas, pues, no pueden ser sino las del artículo 37.

Por lo demás, cualquier duda quedaría despejada con el simple planteamiento de esta cuestión: de los dos sistemas, lista completa o lista incompleta, ¿cuál es el que mejor se ajusta al espíritu democrático de la Constitución? No creo que pueda haber discrepancia a este respecto.

Es sabido que los sistemas de elección presidencial oscilan entre la elección popular directa e indirecta y la elección por asambleas legislativas. Esta última corresponde a los regímenes parlamentarios en los cuales el Gobierno es prácticamente ejercido por comités de la Legislatura.

La emanación popular de primero o de segundo grado es inseparable del régimen presidencial, cuyas características esenciales son la estabilidad del funcionario titular del Poder Ejecutivo por un tiempo determinado, su independencia y el equilibrio de sus atribuciones con las de las otras ramas del poder público.

Es, por último, característica de las organizaciones federativas la elección indirecta por Estados, arbitrio tendiente a la mayor gravitación de las entidades federadas según lo enseña la historia de la Constitución norteamericana.

La elección indirecta como método de selección de los electores de presidente y como instrumento pacificador de la elección, sólo ha existido en las páginas de El Federalista. El mandato imperativo destruyó esta parte de la doctrina americana en la designación de vicepresidente, con motivo de la reelección de Washington, sesenta años antes de la existencia de nuestra Constitución, lo que no ha impedido que la forma indirecta subsista hasta el presente en Estados Unidos y que fuera adoptada por nuestros Constituyentes en mira a su objeto fundamental. Para nuestro país, por lo menos, el mandato imperativo ha pasado de esta manera a ser regla virtual de la Constitución.

La práctica americana enseña que la elección de electores de presidente, legislada por los Estados, se realizó algunas veces por el sistema unimominal de distritos o por las asambleas legislativas, pero, poco a poco, fué predominando la elección popular por lista completa, único sistema existente desde hace muchos años. Y aunque la causa de uniformación consiste en que cada Estado procure pensar con el mayor número de votos en la elección de segundo grado, no es menos cierto que jamás se ha pensado en introducir en ningún Estado americano, aun en la época en que tal interés no se había impuesto, la chocante anomalía contenida en nuestra ley electoral).

Con estos antecedentes, ha examinado la comisión en mayoría la conveniencia de sancionar el proyecto en revisión y lo aconseja al Senado por las razones que a continuación expone.

La armonía de la legislación reglamentaria con los preceptos constitucionales es la primera condición del prestigio y estabilidad del régimen institucional. No podría esperarse su comprensión exacta y su respeto por la masa ciudadana si las propias leyes destinadas a hacerlo efectivo en puntos tan esenciales, lo violan y lo obscurecen introduciendo conceptos extraños a la legislación y a la doctrina imperantes en el derecho público universal y manifiestamente contrarios al mandato expreso contenido en los preceptos de la Constitución antes aludida.

A las objeciones doctrinarias que he recordado sintéticamente contra la representación de las minorías en los colegios electorales, objeciones compartidas por del Valle y Alsina en la Convención Constituyente de Buenos Aires en 1870, puede agregarse que su admisión en la ley entraña la posibilidad de coaliciones antidemocráticas e inmorales, que aun fundadas en la necesidad tendrían carácter transitorio y no dejarían detrás de sí ni ejemplos edificantes ni conquistas duraderas. Del Valle decía a este respecto en la mencionada convención: «Es preciso, pues, evitar que las minorías hagan transacciones en el colegio electoral, porque de esta manera podría resultar electo un candidato por una mayoría ficticia, creada caprichosamente por la voluntad de los miembros del colegio dominando la voluntad del pueblo...» «Cuando se trató de elegir un candidato, ese candidato tiene que representar la voluntad popular manifestada en el momento de la elección, pero ese candidato de transacción sería un candidato elegido por la voluntad de los electores, contraviniendo su mandato, porque el mandato que reciben los electores no es de hacer transacciones, el mandato que reciben los electores es para que voten por determinada persona y nada más.»

En la primera aplicación de la ley vigente pudo comprarse el inconveniente del sistema. La elección presidencial de 1916 no dió mayoría de electores a ningún candidato. El más favorecido obtuvo 132 votos, de los cuales eran de discutible legitimidad los diez correspondientes a la mayoría de Santiago del Estero.

Iniciadas algunas gestiones para la conjunción de las minorías contra la mayoría relativa, tocaron a rebato las campañas de la indignación periodística y partidaria. La coalición habría sido conveniente para el país bajo muchos y fundamentales aspectos, pero murió en conato, abrumada por el peso de la opinión. La mayoría fué formada tan artificialmente en el colegio electoral como lo habría sido la de la coalición de las minorías. La exaltación democrática impuso el triunfo de la mayoría relativa y los partidos minoritarios acataron en silencio el fallo adverso. Como lección de hechos quedó irrefutablemente demostrado que las minorías de los colegios electorales pueden servir para el mal o no sirven para nada. La comisión en mayoría estima suficiente esta enseñanza y la presenta como una razón más para volver a las reglas de la Constitución, que evitan los riesgos y la zozobra que embargaron en aquella época al país y que en análogo caso hubo de producir la guerra civil en Estados Unidos en 1876.

Entre los propósitos concretos de la reforma electoral de 1911 figuró explícitamente el de la formación y afianzamiento de grandes partidos de actuación permanente. Las ventajas de la existencia de vastas organizaciones cívicas capaces de imponer en los congresos y realizar desde el Gobierno las interpretaciones substanciales de los intereses públicos, se han impuesto universalmente, a tal punto que no se concibe la democracia sin los partidos que la animan, conservan y perfeccionan.

Ningún régimen de libertad es posible sin la experiencia en el ejercicio de los derechos cívicos y en las funciones gubernamentales pero la ley vigente que incorporó este concepto a la legislación política, lo contradice y desvirtúa en el acto electoral de mayor trascendencia, a cuyo respecto su aplicación es de lógica más rigurosa.

Por último, la experiencia satisfactoria del régimen presidencial que consolidó la autoridad del Gobierno y lo estabiliza, nos induce a estimar en alto grado conveniente

extender su base de sustentación, lo que indudablemente se obtendrá por un sistema que obligue a la uniformación preelectoral de las grandes corrientes de opinión.

La piedra de toque de las instituciones políticas ha sido casi siempre la guerra, con las crisis económicas y sociales que entraña.

La guerra europea, arruinando a vencedores, vencidos y neutrales y los tratados de paz subdividiendo a los vencidos, no solamente originó la crisis más intensa y general de que halla ejemplo, sino también el caos institucional en que se debatían gran parte de las antiguas y casi todas las nuevas naciones de aquel continente.

Al paso que los efectos de esta enorme catástrofe se experimentan aún en nuestro país en el terreno económico, es satisfactorio observar que no han tenido, en cambio, repercusión apreciable en el orden institucional. El contagio del virus antidemocrático infiltrado en las reacciones libertarias en pulsos oprimidos por despotismos seculares o en la reconquista del orden a precio de la libertad en los que se vieron azotados por la anarquía o apelan a la disciplina militar para reconquistar su rango, ha causado algunos estragos en ciertos círculos intelectuales y ha facilitado algunas especulaciones políticas, pero la democracia, característica congénita de nuestro país, mantiene su prestigio en el mundo.

La crisis de la democracia allí donde se encontraba sólidamente arraigada antes de la guerra, ha sido solamente una crisis de formas. Crisis del sistema parlamentario de gobierno y no crisis del Poder Legislativo por representación popular, como por ignorancia o por malicia se predica. Ineficiencia de los gobiernos demasiado inestables para dominar con unidad de criterio los graves y complejos problemas de la política internacional, de las finanzas, y de la economía, a causa del fraccionamiento excesivo de la representación popular. Crisis del individualismo exagerado, fuente de desigualdades y de empobrecimiento nacional cuando ha de lucharse contra la economía dirigida en el comercio internacional.

Las soluciones institucionales en los países de organización democrática sedimentada, no han ido más allá del fortalecimiento del poder por autorizaciones de emergencia. Las soluciones revolucionarias de derecha o de izquierda, la dictadura socialista preconizada por sir Stafford Cripps en Inglaterra, y en Francia por monsieur Dent, por ejemplo, quiere una ley que la autorice a gobernar por decretos, el nombramiento y la revocación del ministerio por un congreso del Partido Socialista y todas las ramas de la actividad nacional controladas por el Gobierno y dirigidas exclusivamente por socialistas en virtud de su calidad de socialistas. El fascismo de sir Edward Mosley sostiene idéntico plan de organización gubernamental. Ambas tendencias, inspiradas respectivamente en Moscú y en Roma o Berlín, repudian por igual la democracia bajo la fe de la propia infatigabilidad y en aras de una felicidad general que no definen en sus medios ni en sus formas, pero carecen de prosélitos en el campo electoral.

El poder estable y fuerte existe en nuestro país por turnos de seis años. La Constitución que lo organiza ha salvado las más graves dificultades, ha merecido los elogios de eminentes estadistas europeos y posee una admirable flexibilidad para regir la actividad de los mandatarios en el sentido que lo indiquen las necesidades colectivas. No ha sido creado un régimen político sin taras, pero el nuestro ha protegido el crecimiento de la Nación durante más de ochenta años y continúa anparando el orden y la libertad contra la millagería de los ideólogos y la aberración de los reaccionarios. Podemos decir con la misma seguridad y el mismo tranquilo orgullo que Barthelemy, después de hacer el balance de las transformaciones institucionales contemporáneas: *«Ni por la prosperidad económica, ni por el orden verdadero y profundo de los espíritus, ni por la participación en la organización de la paz, ni por la defensa nacional, ni por las letras, las artes y el pensamiento en todo lo que da un noble precio a la vida, las naciones que han sabido o podido permanecer fieles a la libertad nada tienen que envidiar a las que han desertado de sus banderas.»*

El paulatino ascenso de nuestro país en la organización democrática ha marcado, sin duda, con la ley Sáenz Peña un punto culminante. A ella se debe la utilísima fiscalización ejercitada por las minorías en el último cuarto de siglo, la consolidación de los partidos y su avance necesariamente lento hacia formas evolucionadas, y el amplio acceso de los ciudadanos al comicio.

Su contenido esencial, la lista incompleta, el padrón permanente, las juntas electorales compuestas por jueces y el voto secreto, igualitario, universal y directo, es intangible porque protege la paz pública y la concordia entre los ciudadanos. La ley Sáenz Peña ha llegado a ser así en el sentido político y moral el complemento nece-

sario de la Constitución. Históricamente una batalla incruenta ganada por el país sobre sí mismo, tan valiosa para el imperio de la libertad como lo fueron Caseros y Puente Alsina para la Organización Nacional. Para fortalecer su benéfico influjo es necesario despojarla de la incongruencia inexplicable y peligrosa que contiene con respecto a la elección presidencial y restituirle en esta parte el contenido que le dieron sus iniciadores. La solidez de nuestra estructura democrática ganará de este modo.

El problema de la perfección subsistirá eternamente. El más modesto del mejoramiento cívico, es el problema fundamental de la cultura política cuyo dominio estimulan y facilitan pero no resuelven las leyes, sino la educación adquirida en la experiencia siempre dura. Por esto decía el artículo 375 de la Constitución de Fructidor: «Los ciudadanos se acordarán sin cesar que es de la subiduría de las cosas en las asambleas electorales que dependen la duración, la conservación y la prosperidad de la República.»

Sr. LAURENCENA (Eduardo).— Este proyecto, señor presidente, que yo he firmado en disidencia, es un capítulo del plan político electoral que los partidos de la Concordancia empezaron a poner en práctica a mediados del año pasado. Ese plan, que los señores senadores conocen muy bien, sobre todo los de la mayoría que fueron sus coautores, empezó con la preparación legal del fraude y con las medidas tendientes a garantizar su impunidad, para continuar con la ejecución del fraude mismo y el desborde de la violencia, cuando el fraude no fué suficiente.

No es necesario traer pruebas, señor presidente. Las pruebas vivas, y aun dolientes, están en los sucesos de La Rioja y Catamarca, en las reformas electorales tendientes a evitar el control de los partidos y a poner el comicio en manos de los oficialismos en Buenos Aires, en Corrientes y en otras provincias, en la intervención a Santa Fe, la intervención más descaradamente política que se registra en la historia del país y que pasará como una lápida sobre los funcionarios que la decretaron, y están, sobre todo, en los comicios provinciales y nacionales realizados desde noviembre del año pasado en Buenos Aires, en Mendoza, en Salta, en Corrientes, en Santiago del Estero, en todas partes, en fin, donde los partidos de la Concordancia han tenido el dominio de la situación.

Este proyecto, como todos los que formaron parte del plan político electoralista de los partidos gobernantes, no tienen más que un solo fundamento: el cálculo de que con tales o cuales provincias donde la Concordancia tiene o cree tener la mayoría, asegura la elección de su fórmula presidencial. La aritmética electoral ha substituido a los principios políticos y a los fundamentos constitucionales.

Yo no tengo esperanzas de convencer a los señores senadores, pero me interesa dejar constancia ante la opinión pública de la sinrazón de las razones que se han invocado o se invocan para sancionar este proyecto. Todos los argumentos que se aducen para auspiciar esta reforma son fundamentalmente falsos o inconducentes. Algunos de ellos son exactos, aplicados exclusivamente al caso en que se trate de un colegio electoral, como es el de la elección de senadores por la Capital, pero esos fundamentos son totalmente falsos si se les quiere aplicar al caso de la elección de presidente y vicepresidente, en el que actúan quince colegios electorales elegidos en quince circunscripciones.

Se dice, en primer lugar, que la supresión de la lista incompleta, la supresión de las minorías en la elección presidencial es más democrática, porque la lista completa es la expresión directa de la mayoría de los electores primarios. Esta afirmación sería exacta si se tratara de conocer la mayoría de un círculo electoral. Buenos Aires, Santa Fe o Entre Ríos, por ejemplo, para organizar su gobierno propio.

Es exacto aplicando a la elección de senador por la Capital; pero tratándose de consultar la mayoría de todo el país para la elección de presidente de la Nación, el resultado puede ser diametralmente opuesto, porque las mayorías de tres o cuatro provincias grandes, que elijan numerosos electores y decidan la elección, pueden ser, y es muy fácil que sean, la minoría del electorado nacional.

¿Por qué razón la minoría del electorado de Buenos Aires no ha de poder sumarse a las minorías o mayorías de Córdoba, Santiago del Estero, La Rioja y otras provincias, para pesar con su voto en la elección del primer magistrado del país?

¿Es más democrático y mejor expresión de la voluntad del electorado primario del país que 30.000 votantes de Corrientes estén representados por 18 electores y 50 ó 60.000 de Entre Ríos por 22 electores, y que 200.000 votantes de Buenos Aires y 100.000

de la Capital Federal queden totalmente excluidos de los colegios electorales y no tengan influencia en la elección de presidente de la Nación?

Más democrático y mejor expresión de la opinión nacional sería substituir la lista incompleta por la elección por cociente, porque todos los matices de opinión de cada distrito estarían representados en los colegios electorales y de su suma resultaría la verdadera mayoría del electorado nacional; pero la supresión de la lista incompleta por la elección a simple pluralidad de votos de cada distrito, es evidentemente, y sin discusión, menos democrático, porque priva de la representación a grandes masas de opinión, y sus resultados pueden ser fácilmente antidemocráticos, porque pueden conducir con más frecuencia al triunfo de algunas mayorías de distritos, que no sean la mayoría del electorado nacional.

Es de indiscutible importancia que la elección de presidente y vice de la República se rija por un sistema que permita computar con la mayor fidelidad posible la mayoría del electorado primario de todo el país.

Dentro de los sistemas conocidos y posibles, frente a las disposiciones constitucionales que mantienen los colegios electorales, el de elección a simple pluralidad o de lista completa que ahora se propicia en este proyecto y el de elección por cociente, son las dos soluciones extremas. El de lista incompleta, que nos rige actualmente, constituye un término medio razonable que posee la amplitud democrática que permiten nuestras instituciones.

Colocándonos en el terreno de la aritmética electoral, es fácil ver con los cómputos de todas las elecciones realizadas en el país, desde hace veinte años, que las mayorías de la provincia de Buenos Aires, con 86 electores, la Capital Federal con 68 electores, la provincia de Santa Fe con 42 electores, suman 193 electores y deciden la elección presidencial, no forman la mayoría, sino una minoría, frente a las minorías de los mismos distritos y el electorado de las once provincias restantes.

Y éste es, señor presidente, el régimen democrático que mejor consulta la voluntad del elector primario, que persigue este proyecto y propicia ante el Senado la mayoría de la comisión.

Sería el caso de preguntar qué entienden por democracia los que idearon y sostienen este proyecto.

Como segundo argumento en favor de este proyecto, se invoca las dificultades que con el sistema actual existen para reunir la mayoría absoluta de electores de segundo grado, que exige la Constitución para la elección de presidente y vicepresidente, en cuyo caso *la opinión de la mayoría — cito aquí palabras textuales de uno de los sostenedores del proyecto — puede ser defraudado por el conjunto de minorías relativas, que en acuerdos y combinaciones votan, no por los candidatos proclamados por los partidos y votados por mayorías relativas, sino por algún otro candidato que puede surgir de estas combinaciones, de estos acuerdos y de estas conciliaciones.*

El argumento es falso en sus fundamentos, y es inexacto, además, que la reforma constituya un remedio o solución contra el peligro de que ningún partido reúna la mayoría absoluta de electores y que el presidente sea electo como fruto de combinaciones o acuerdos.

Eso es inexacto, porque es evidente que un conjunto de minorías relativas, por numeroso que sea, no puede nunca formar una mayoría absoluta sobre la totalidad de los electores. Es indispensable, de absoluta necesidad, que algunas minorías se sumen a algunas mayorías, para reunir la mayoría absoluta de los electores, y es ésta, precisamente, la ventaja y la conveniencia del sistema actual, que da acceso a los colegios electorales, a las mayorías y a las minorías de los distintos distritos electorales, porque estas minorías relativas, como se les llama, pueden formar una mayoría en el conjunto del país, sumándose a las mayorías de otras provincias.

Pero, ¿es exacto que la reforma evitará el peligro de que ninguno de los partidos obtenga la mayoría absoluta en los colegios electorales y que, por consiguiente, sea necesario realizar combinaciones, acuerdos o componendas para la elección de presidente y vicepresidente? Evidentemente, no, señor presidente.

Mientras se mantenga el sistema de elección indirecta de segundo grado, existe siempre la posibilidad de que concurriendo más de dos partidos a la elección, ninguno obtenga mayoría absoluta de electores, cualquiera sea la forma de elección, por lista completa o por lista incompleta.

No voy a molestar al Senado con una demostración numérica, innecesaria, porque basta que los señores senadores hagan un simple cálculo mental distribuyendo los

mayorías de las provincias entre tres partidos, para ver que puede ocurrir el caso de que ninguno de los partidos tenga la mayoría absoluta de electores y entonces es indispensable recurrir a otros procedimientos para formar la mayoría.

En Estados Unidos es perfectamente sabido que ha regido durante muchísimos años el sistema de elección indirecta y bajo la forma de lista completa, como lo ha recordado el señor miembro informante de la mayoría de la comisión y, precisamente, en Estados Unidos, con ese sistema que ahora se trata de implantar en el país, ha ocurrido varias veces que ninguno de los candidatos a presidente, haya obtenido la mayoría absoluta de electores, lo que demuestra que con este sistema puede perfectamente ocurrir también el peligro que se trata de evitar y que este proyecto no evitará.

El doctor Montes de Oca, en su conocida obra sobre derecho constitucional, cita varios casos en los que no sólo ha ocurrido la circunstancia o el hecho de no reunir el número de electores suficiente un candidato para ser presidente, sino de numerosas casos en que han sido electos representantes de minorías electorales, porque el número de electores que reunían, no obstante ser mayoría, no reunían la mayoría de los votos de los electores primarios del país. Dice el doctor Montes de Oca:

«En 1844, James Polk fué elegido presidente con menos sufragios primarios que sus dos competidores vencidos. Más tarde, Zachary Taylor (1848), después James Buchanan (1856), llegaron al poder en condiciones análogas. Lincoln mismo fué un presidente de minoría, situación singularmente espantosa en el momento en que los partidos sobreexcitados no esperaban más que la ocasión para comenzar la guerra civil. El ejemplo de 1876, es más llamante todavía, porque la lucha se circunscribió entre dos candidatos solamente: mister Hayes, republicano; y mister Tilden; demócrata. En vano, el voto primario da 250.000 votos de más a mister Tilden; es, no obstante, su rival, mister Hayes quien obtiene la victoria en segundo grado, a pesar de la voluntad manifiesta y formal de la mayoría popular. Esta contradicción de los dos escrutinios se explicaba en 1876 por fraude excepcional, uno en los Estados Unidos. Se ha renovado en 1888 como un simple efecto de las originalidades constitucionales. Batido en primer grado, elegido definitivamente en segundo, mister Harrison, debe ser agregado a la lista de presidentes de minoría nacional.»

Y el doctor Montes de Oca, en momentos en que, por cierto, no podía sospecharse de esta tentativa de imponer la lista incompleta en su país, da una explicación —diciémosle así— de este fenómeno y en un párrafo dice: «Los resultados son irritantes en Estados Unidos —y en los demás países federalistas, según la ilusión del pensamiento que viene desarrollando— y se harán, acaso, entre nosotros, porque en los colegios electorales no existe la representación de las minorías, como podría serlo, sin dañar en nada la forma representativa ni la forma federal.»

Es interesante dejar constancia de cómo en una forma en que no podía siquiera ser sospechada esta opinión, el doctor Montes de Oca encontraba, contra estos males de elecciones de presidente de minoría y de dificultades en los colegios electorales, el remedio de la elección resultante de las minorías.

En tercer término, señor presidente, se dice que esta reforma responde mejor a la tradición argentina anterior a la ley Sáenz Peña. Debemos reconocer que este argumento es exacto, y que tal vez sea precisamente el mejor argumento en contra del proyecto.

La tradición electoral argentina anterior a 1911, es la tradición de las oligarquías, en que la democracia y la voluntad popular estaban ausentes en la solución de los problemas políticos.

Los renovaciones gubernativas de la Nación y de las provincias, eran, apenas, episodios que conmovían a las grandes familias feudales y a los pequeños círculos metropolitanos, que manejaban la política nacional como cosa propia, completamente extraña al pueblo. ¿Es invocando esta tradición «democrática», que se quiere rodear de prestigio y autoridad a la reforma?

Cuando el presidente Sáenz Peña y su ministro Gómez propusieron al Congreso su gran ley electoral y propiciaban este artículo que la Concordancia ha vuelto a traer al tapete de la discusión, el diputado Fonrouge, lo opuso un reparo constitucional. Invocó el artículo 81 de la Constitución Nacional, que dispone que las elecciones de electores de presidente y vice de la Nación se harán en la misma forma que las de diputados. El ministro Gómez aceptó la modificación proyectada, y aunque no lo dijo expresamente, es de suponer que aceptó la objeción constitucional que se había opuesto al proyecto del Poder Ejecutivo.

Este argumento no tiene ninguna importancia para los autores y sostenedores actuales de la reforma, que lo sorlean con una ligereza y con una superficialidad que asombran.

Es exacto, se arguye, que el artículo 81 prescribe que los electores y los diputados se elijan en la misma forma. Pero «forma», no es lo mismo que «sistema». Para estos sutiles constitucionalistas, forma es el voto secreto, el sufragio universal, es decir, todo lo que no sea la lista completa o incompleta. La lista completa o incompleta es el «sistema», que puede modificarse sin alterar la forma y puede adoptarse uno para una elección y otro para otra.

¡Forma y sistema! Hasta presentarse este proyecto, nadie había sospechado que existiera una distancia tan grande, que hubiera una diferencia tan profunda entre forma de elección y sistema electoral, y mucho menos aún que los autores de la Constitución Nacional, cuando emplearon la expresión «forma», no se refirieron al «sistema electoral», y que ellos previeron que podía haber dos sistemas distintos que tuvieran la misma forma.

No es posible, señor presidente, que el Senado de la Nación, que la mayoría de los señores senadores se conformen con estas argucias propias de un pleitista de mala ley, pero que no son dignas de un representante del pueblo argentino.

Una interpretación seria, recta, razonada del artículo 81 de la Constitución, debe desecharse esos distinguos cosméticos entre forma y sistema. La forma de una elección comprende el conjunto de medidas tendientes a la veraz y exacta consulta al electorado, y abarca desde la inscripción de los electores, las habilidades e inhabilidades electorales, la confección del padrón, la organización del comicio, la forma de emisión del voto, público o secreto, hasta el acto final de computar el voto y la forma de computarlo. Todo eso comprende la forma de la elección o sistema electoral.

La lista completa, la incompleta, la elección por escrutio, y cualquier otro sistema, no son sino formas o maneras de computar el voto de los electores.

Este proyecto, pues, que adopta para la elección presidencial una forma de computar el voto ciudadano, distinta de la forma prescrita para la de diputados nacionales, es repugnante al artículo 81 de la Constitución Nacional.

Desde cualquier aspecto que este proyecto se contemple, aparece como un capítulo del plan general de la Concordancia para procurar asegurarse, en cualquier forma y por cualquier medio, la futura presidencia de la República.

Los partidos de la Concordancia saben que no tienen la mayoría del electorado nacional, y de ahí que tengan que recurrir a estos procedimientos torcidos y habilidosos para aprovechar todas las circunstancias, todos los factores ocasionales que les favorecen, aunque para ello tengan que atropellar con los buenos principios, con las sanas prácticas democráticas y hasta con las leyes y la Constitución Nacional.

Pero es lamentable, señor presidente, que, llevados de este irrefrenable existismo, no se detengan ni ante la incorporación a nuestras leyes de disposiciones cuyas consecuencias gravísimas en el porvenir nadie puede prever, pero que todos debemos evitar.

Este proyecto, señores senadores, rompe violentamente el equilibrio político del país senadores sobre este aspecto del asunto.

Este proyecto, señores senadores, rompe violentamente el equilibrio político del país, dando a las provincias grandes y a la Capital Federal, es decir, al litoral argentino, un predominio absoluto, decisivo, incontrarrestable en la elección de presidente.

Poniendo en manos de una mayoría la totalidad de los 83 electores de la provincia de Buenos Aires y los 68 de la Capital, da a esos circuitos, más que eso aún: da sólo a las mayorías de esos circuitos, una influencia sin contrapeso posible en los colegios electorales. Basta sumarse una o dos provincias para decidir el problema presidencial.

Los señores senadores y diputados representantes de las provincias del interior, de las provincias pequeñas, que se han mostrado siempre tan celosos del equilibrio político del país, y yo creo que con razón; que han clamorado desde hace años la sanción de la ley del censo, tan necesario para el progreso del país, por temor a que se rompa el equilibrio político, o mejor dicho, que disminuya la proporción de la representación política de esas provincias en el Congreso nacional, van a votar ahora, por un interés político del momento, este proyecto que rompe de golpe ese equilibrio político y que, en circunstancias perfectamente previsibles, puede privar a sus provincias de toda influencia en la elección presidencial.

Mediten los señores senadores sobre este aspecto del asunto, cuya gravedad no escapará a nadie. No habrá quien dude de que la unidad política del país está defini-

tivamente hecha y afianzada; pero dentro de esa gran unidad, existen y se debaten una cantidad de intereses, no siempre concordantes y muchas veces antagónicos, que procuran orientar y guiar la política económica, financiera y social del Estado. En este mismo recinto hemos oído voces que clamaban contra el predominio de los intereses del litoral y el olvido en que se tiene a los intereses de las provincias pequeñas y lejanas.

Al estudiar este asunto me había llamado la atención que este aspecto tan grave, que puede traer quizás tantas perturbaciones en el porvenir, hubiera pasado desapercibido en el debate público que provocara el proyecto en discusión.

Pero la emisión ha sido llevada feliz y oportunamente. El diario «La Nación» fué favorable al proyecto, cuando recién se presentó, como consecuencia de un examen superficial de sus fundamentos y consecuencias, pero en su edición del 17 de junio trae un artículo titulado «Consecuencias posibles de una reforma», que con anuencia de la Cámara me voy a permitir leer en parte. Después de algunas consideraciones de carácter político, dice: «Por sobre esas consideraciones de índole partidaria, cuyo peso sólo deben apreciar los interesados, existen otras, fundamentales, que se refieren a la subsistencia de nuestro organismo federal y que no podrían ser consideradas trivialmente por un cuerpo que, como el Senado, tiene la representación de la personalidad histórica de las provincias. El desequilibrio económico entre las distintas regiones del país aumenta de continuo y se refleja, como es obvio, en su influencia política. Tan arduo problema amenaza los fundamentos mismos del régimen constitucional y, si en verdad no se advierten perspectivas actuales de afrontarlo con éxito, lo menos que puede esperarse es que la legislación electoral no se empuje ociosamente en agravarlo. Pues bien: el proyecto en revisión que acaba de despachar la Comisión de Negocios Constitucionales del Senado tendrá, en ese sentido, un efecto abrumador. Su aprobación equivaldría prácticamente a la eliminación de casi todas las provincias como factores eficientes en los destinos políticos de la República.

«La lista incompleta en las elecciones presidenciales torna imposible que tres o cuatro de los distritos más poblados puedan imponer gobierno a la Nación prescindiendo en absoluto de los restantes. La reforma que se trata de sancionar a tambor batiente entregará el dominio completo del país, no ya el litoral, tan acusado de absorción por las provincias interiores, sino a sólo tres de los distritos que integran y que son entre sí más semejantes por el origen de su población y por el carácter de sus tendencias sociales. La Capital, con los 63 electores, Buenos Aires con 88 y Santa Fe con 42, reunirán 9 electores más de los necesarios para consagrar una fórmula presidencial. Si sustituimos a Santa Fe por Córdoba con 34 electores, también se obtiene mayoría absoluta. Y así pueden imaginarse otras combinaciones de alcance no menos desproporcionado.

«¿Han meditado en esa situación, que si no es de hoy será de mañana, los representantes de las provincias que apoyan la reforma y que no podrán luego derogarla, puesto que ya no tienen mayoría en la Cámara de Diputados? Desde otro punto de vista: ¿han meditado las consecuencias de su iniciativa los representantes de las fuerzas llamadas conservadoras que entregarían la suerte de la Nación al dominio ilimitado de los distritos donde sus adversarios tienen arraigo más vigoroso y excluyente? Los que proyectan leyes contra el extremismo social y se inquietan ante la influencia extranjera, ¿han meditado en los efectos de una iniciativa que libraría el Gobierno nacional a la voluntad de las regiones donde es más predominante la población extranjera y donde más fácilmente fructifica la propaganda revolucionaria? Cuestiones son éstas que no sería discreto desechar, y que, por lo que atañe al federalismo, cada día más comprometido, justifican una alarma sobre lo que será necesario reflexionar a la luz de nuevos antecedentes.»

Recojan los señores senadores de la mayoría el sano consejo que les da el gran diario argentino, y mediten seriamente sobre la trascendencia de esta reforma y sobre su consecuencia probable.

Durante los últimos años la mayoría del Congreso ha sancionado una serie de leyes francamente centralistas, cuya consecuencia inmediata y visible era la de fortalecer el poder federal y debilitar las entidades provinciales, con desmedro mayor, evidentemente, de las provincias pequeñas y peor dotadas económicamente. Entonces, los representantes de las provincias, pudieron justificar esa actitud, que contrariaba en algunos

casos convicciones públicamente confesadas, en homenaje a intereses nacionales superiores que obligaban su solidaridad.

Ahora, se hallan sólo ante los pequeños y mezquinos intereses de la política partidaria. ¿Sacrificarán también las convicciones y los intereses permanentes de las provincias que representan? Lo veremos, nada más.

El debate prosigue en la sesión del día 23:

Dr. EGUIGUREN (Atenasio).—El señor senador por Córdoba nos ha hecho en la sesión pasada una exposición erudita, tratando de demostrar que el proyecto que propicia la Comisión nos conduce a un sistema electoral más perfecto.

Mientras lo escuchaba, venía a mi memoria una anécdota de la época brillante de Atenas: vino ya el sabio legislador Solón, pisaba un día por las calles de la ciudad, cuando se encontró con un ateniense, quien le interrogó diciéndole: «¿Cree usted haber dictado las mejores leyes?». Y contestó Solón: «No; no he dictado las mejores leyes, sino las más convenientes».

Gran principio de sabiduría que debería guiar siempre el criterio y las resoluciones de los cuerpos legislativos. No es el ideal dictar la ley más perfecta sino la más conveniente.

De aquel sabio consejo, pudo arrancar, en realidad, lo que es ahora un lugar común dentro del derecho: que la ley no es creación arbitraria del legislador, que ella debe surgir como consecuencia de las relaciones naturales que se establecen entre los hombres y entre los hombres y las cosas. Y de esos principios elementales que, por olvidárselos a menudo conviene recordarlos de vez en cuando, surge la primera cuestión relativa al asunto que estamos considerando: ¿A qué responde este proyecto? ¿El pueblo lo ha reclamado en alguna oportunidad? ¿Ha exteriorizado algún anhelo, alguna manera de pensar favorable a su sanción? La aplicación continuada durante más de veinte años del sistema actual, ¿ha producido perturbaciones, conflictos, situaciones insolubles que hagan necesario buscarles remedio? Los partidos políticos en su plataformas, ¿han exteriorizado en alguna oportunidad la necesidad de reformar la ley Sáenz Peña para suprimir las minorías? Los diarios nuestros, que recogen todas las inquietudes del ambiente, que con ojo avizor estudian los problemas fundamentales, ¿han puesto sobre el tapete de la discusión pública esta cuestión?

Yo miro para todas partes, escudriño el ambiente, y por ninguna veo aparecer la menor solicitud, el menor reclamo. Nadie pidió esta iniciativa; surgió por generación espontánea, surgió y se realizó en la célebre sesión a que ya me he referido varias veces, del 25 al 26 de septiembre del año pasado de la Cámara de Diputados, donde en pocas horas se sancionaron las cosas más contradictorias e inverosímiles.

En realidad, esta iniciativa no tenía una causa lícitamente confesada y lo demostraré más adelante.

Esta ley es, como se dice, la más perfecta, la mejor y no la más conveniente. Desde luego, afirmo que no es la mejor ni la más perfecta, porque todo sistema electoral es el instrumento necesario para dar efectividad al gran principio democrático de la mayoría popular. De manera que un sistema será tanto mejor cuanto más se acerque a hacer efectiva y real esa voluntad y esa decisión del pueblo.

Si un sistema se aleja de ese principio, tiene que ser, desde luego, un sistema inconveniente.

Antes de hacer esa demostración, de que este sistema no es el más perfecto, me voy a ocupar de algunos de los argumentos que se han dado en la otra y en esta Cámara. En primer término se ha hecho mérito de que con esta ley se continúa y se vigoriza el pensamiento inicial del presidente Sáenz Peña, se restaura la ley a su juicio primitivo. Desde luego, es curioso anotar que precisamente, el sector político que viene escañeciendo, burlando la ley Sáenz Peña, sea el que se empeña luego, so pretexto de respeto a la memoria del Ilustre presidente, en consagrar una ley para respetar esa tradición que invoca.

En realidad: no se vulnera el concepto inicial del autor de la ley electoral, porque su manera de pensar y obrar quedó perfectamente documentada al volarse la ley. Es exacto que en el proyecto primitivo mandado por el presidente a la Cámara de Diputados, no se establecía el sistema de las minorías en la elección presidencial. Pero si luego dentro del Congreso se hizo el argumento que al establecerse sistemas distintos

para la elección de presidente y la elección de diputados se vulneraba un principio constitucional y que era necesario restablecer el mismo sistema, y con la presencia del ministro del Interior se asintió a esa modificación y si más tarde, sancionada por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores, fué promulgada por el Poder Ejecutivo, quiere decir, que el presidente Sáenz Peña estaba de acuerdo con esa conclusión final que exteriorizaba y concretaba su pensamiento.

De manera entonces, que queda perfectamente demostrado, que no se va contra el espíritu electoral de nuestra fundamental ley electoral.

El otro argumento que se ha aducido, es el de las formas y del sistema, es esa una distinción bizantina de que formas y sistemas sean distintos. Yo lo ha dicho en la sesión pasada, mi colega, el senador doctor Laurencena, cuando expresaba que no es posible que hagamos esa distinción.

Voy a entrar al análisis del asunto para poner en evidencia que forma y sistema no son cosas distintas, dentro del tecnicismo, dentro del idioma de nuestra Constitución.

Un principio elemental de hermenéutica jurídica, indica que para interpretar cualquier ley hay que tener en cuenta el vocabulario que utilizaron sus autores. Sabemos perfectamente que en nuestro idioma las palabras y los conceptos tienen un valor determinado, en ciertos períodos y en ciertas épocas, y entonces conviene analizar si los convencionales del '53 y del '60 hacían esa distinción sutil que se pretende encontrar ahora entre forma y sistema.

Lo más conveniente y elemental es, pues, recurrir al mismo artículo de la Constitución para ver qué palabras emplearon.

En tres artículos o en tres párrafos, nuestra Constitución habla de esta cuestión, y en los tres emplea la palabra *forma*. El artículo 46, dice: *«El Senado se compondrá de dos senadores por cada provincia, elegidos por sus legislaturas a pluralidad de sufragios; y dos de la Capital, elegidos en la forma prescrita para la elección del presidente de la Nación.»*

En la sección 2ª, capítulo II, dice: *«De la forma y tiempo de la elección del presidente y vicepresidente de la Nación.»* Y el artículo 81 establece *«que la elección del presidente y vicepresidente de la Nación se hará del siguiente modo: la Capital y cada una de las provincias nombrarán por votación directa una junta de electores igual al duplo del total de diputados y senadores que entran al Congreso, con las mismas calidades y bajo las mismas formas prescritas para la elección de diputados.»*

Quiero decir que nuestros Constituyentes emplearon siempre la palabra *forma*, refiriéndose al conjunto de los procedimientos electorales. De manera que no puede hacerse la distinción sutil y bizantina entre sistemas y formas, a pesar de la opinión de los profesores universitarios, opiniones que son muy interesantes cuando son anteriores a los casos concretos planteados, donde no se puede incurrir en sospecha del más remoto interés.

Quiere decir que el primer inconveniente y valladar insalvable, si es que se respeta nuestra Carta Fundamental, para esta iniciativa es el artículo 81, que establece categóricamente que en la elección del presidente y en la elección de senadores y de diputados, debe existir la misma forma o el mismo sistema, como quiera llamarsele.

Es claro que el inconveniente constitucional se podría obviar con toda facilidad, suprimiendo, también, las minorías para la elección de diputados, y tal vez allí pudiéramos entendernos, porque si en realidad, alentados por un gran principio democrático, se pretende suprimir las minorías, yo les pregunto, por qué no son consecuentes y van hasta el fin, suprimiendo la minoría en la elección de diputados. Es que no es un tecnicismo teórico, sino puramente práctico, y de utilidad electoral.

Estableciendo la supresión de las minorías para la elección de diputados, desaparecerían del mapa político del Congreso los mismos propiciadores de la reforma y entonces no les conviene.

Ahora voy a tratar de demostrar que este sistema no es más perfecto y que es, al contrario, de lo peor que se pueda inventar.

Dije ya que el sistema para ser perfecto, debe en realidad hacer efectivo el principio de la soberanía popular. Si dentro de los sistemas electorales para la constitución del Congreso, se ha buscado siempre una ley que conduzca a que el Parlamento, en realidad, sea como dicen los autores, el espejo o la fotografía misma del pueblo, en cuanto traduzca los diversos matices de opinión, todas las inquietudes, todas las maneras de pensar del pueblo, ¿por qué se ha de querer excluir ese mismo concepto en la elección del presidente de la República?

Yo he hecho demostración numérica. Me gusta siempre aplicar los principios y hacerlos jugar en la práctica para ver a qué resultados conducen. Para hacer esta planilla, cuya agregación al Diario de Sesiones pido (1), he tomado como datos las cifras de la elección de diputados nacionales del año 1934, extraídas de la estadística confeccionada por el Ministerio del Interior. He supuesto en el país dos partidos en lucha, finalidad que se busca, también, por los propiciadores de la reforma, cuando dicen que es conveniente la formación de dos grandes partidos políticos. En ese supuesto, por ejemplo, de un partido comunista —al cual tienen tanto miedo los partidos de la derecha— y otro partido anticomunista. Es posible que, entonces, se agruparan y desaparecieran los otros partidos intermedios.

Sr. ARANCIBIA RODRIGUEZ (Alberto).— Ahora le están teniendo más miedo los de los izquierdas.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— No le tenemos miedo a los comunistas y a nada que venga con aire democrático.

Sr. PATRON COSTAS (Robustiano).— Lo felicito por la democracia de los comunistas.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Absolutamente. Todo lo que venga con aire de democracia nos ha de resultar grato a nosotros, y más grato que todo lo que venga tras de una reacción ciega.

Sr. SANCHEZ SORONDO (Matías).— ¡No hay que fijarse tanto en el aire, señor senador! (Risas.)

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Continúo, señor presidente.

Supongo que ese partido comunista triunfe en la Capital Federal con el conjunto que tuvieron los partidos mayoritarios en las provincias de Buenos Aires y de Santa Fe, y tendría así un total de 403.702 votos. Al partido anticomunista, al cual posiblemente yo también me adheriría, les adelanto la información...

Sr. LANDABERU (Laurcano).— Eso de «posiblemente» vale un Perú, señor senador.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— No tengo ningún inconveniente en declararlo.

Al partido anticomunista, repito, lo doy triunfante en todas las restantes provincias, es decir, en la de Entre Ríos, primero, en la de Corrientes, en la de San Luis —donde no hubo elección ese año, de modo que he tomado como porcentaje de mayoría el 70 % de los inscritos—; en la de Córdoba, en la de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, San Juan y Mendoza, y agrego a este partido anticomunista, el porcentaje de votos que la minoría obtuvo en la Capital Federal, en la provincia de Buenos Aires y en la de Santa Fe, y resulta que este partido anticomunista tiene así 717.487 votos, y el partido comunista 403.702 votos.

Apliquemos esta perfecta ley electoral que ahora va a votar la mayoría del Senado, y véase la conclusión: el partido comunista, con 403.702 votos tiene 198 electores. Y el partido anticomunista, con 717.487 votos, casi con el cien por ciento más de votos, obtiene 173 electores. En consecuencia, triunfa el partido comunista.

(1)

Con el proyecto de supresión de las minorías puede burlarse la mayoría

Tomamos por vía de ejemplo las cifras de la elección de diputados nacionales de 1934 (estadística del Ministerio del Interior).

Suponemos dos partidos en lucha. Comunista y Anticomunista.

El primero obtiene mayoría en Buenos Aires, Capital Federal y Santa Fe; el segundo obtiene todos los sufragios del resto del país (doce provincistas).

	Comunistas	Anticomunistas		Comunista	Anticomunista
Capital Federal	131.970	40.169	Tucumán	—	64.412
Buenos Aires	178.414	77.500	Salta	—	23.130
Santa Fe	98.512	82.927	Jujuy	—	10.401
Entre Ríos	—	100.366	Catamarca	—	13.513
Corrientes	—	54.702	La Rioja	—	7.042
San Luis (no hubo elecciones, tomó el 70 % de inscritos)	—	21.622	San Juan	—	23.972
Córdoba	—	109.261	Mendoza	—	37.949
Santiago del Estero	—	49.332			
				403.702	717.487

Partido Comunista tiene 403.702 votos y 198 electores.

Partido Anticomunista tiene 717.487 votos y 173 electores.

Si al Partido Anticomunista le restamos los votos de Buenos Aires, Capital Federal y Santa Fe, que son 210.996, quedaría un saldo de 496.491, mayoría siempre.

Pero, se me dirá, esa aritmética suya es efectista; pero crece de un poquito de lógica porque usted toma las minorías de la Capital Federal, de Buenos Aires y Santa Fe y las agrega al partido anticomunista. Acepto el argumento. Y entonces resto al partido anticomunista los votos de Buenos Aires, de la Capital Federal y de Santa Fe, que son 210.266, y queda un saldo para la Irga anticomunista, de 406.801 votos y el partido comunista 493.702. A pesar de tener 90.000 votos más, con la aplicación estricta del sistema que propicia la mayoría del Senado, resulta triunfante presidente, el candidato del partido comunista. Yo pregunto: ¿Puede ser perfecto un sistema de esta naturaleza, que conduce a semejante desajuste, en que una minoría del 50 % gobierne a una mayoría que representa un 100 % más? ¿Puede ser perfecto un sistema donde la Capital Federal, con Buenos Aires o Santa Fe o con Buenos Aires y Córdoba maneje a las doce provincias restantes argentinas?

Realmente, hay que estar ciego por la pasión política y por un error evidente para poder rebatir estas cifras y estos argumentos escuetos, pero elocuentes.

En realidad el federalismo nuestro hace rato que va a la bancarrota; lo hemos ido destruyendo en todos sus aspectos, económicos, financieros y políticos. El refugio del federalismo en la mente y en la intención de nuestros Constituyentes y en el significado que le dieron a este cuerpo, es precisamente el Senado. Y nosotros, los representantes de las autonomías de las provincias, somos los que vamos a desbaratar y a arrasar con las autonomías de las provincias.

Bastará que un partido político se dedique a trabajar Buenos Aires, Capital y Santa Fe o a Buenos Aires, Capital y Córdoba y se despreocupe del resto para manejar a todo el país, y puede llegarse a conclusiones realmente todavía más sorprendentes que las que ofrecen los números.

Sr. SANCHEZ SORONDO (Medías).— Pero ése es un efecto de la desigual repartición de la población de la República y no es un defecto imputable a ningún sistema electoral.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Pero con el sistema actual no puede ocurrir. Yo afirmo categóricamente y el señor senador no podrá probar con números que un partido minoritario, distribuido en dos partidos toda la población política del país, llegue a la presidencia de la República.

Sr. PATRON COSTAS (Robustiano).— El Partido Radical era minoritario cuando salió triunfante en el famoso plebiscito de 1916. Sumados los votos de todas las otras agrupaciones, eran mayoría sobre el Partido Radical, y con el actual sistema, el señor Yrigoyen fue consagrado presidente.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Le contesto de inmediato; pero el señor senador no ha respondido a la afirmación que he hecho de que no se podrá dar con el sistema actual, que presentes en las urnas dos partidos políticos, agrupada la población argentina en dos partidos, nunca podrá suceder con el sistema actual de mayoría y minoría, que un partido, con el menor número de votos, el 50 %, pueda obtener la presidencia de la República y los invite a que hagan el cálculo numérico, y prueben lo contrario.

Sr. DE LA TORRE (Lisandro).— El señor Yrigoyen tenía 131 ó 152 electores. Entonces eran 300.

Sr. PATRON COSTAS (Robustiano).— Me refiero al número de votos.

Sr. DE LA TORRE (Lisandro).— Yo he hablado del número de electores.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Me he referido al caso hipotético, señor senador por Santa Fe, que repito, porque usted estaba ausente en ese momento, que existiendo sólo dos partidos políticos, uno el comunista y otro el anticomunista y suponiendo que el comunista triunfara en la Capital, Buenos Aires, Santa Fe o Córdoba, resultaría que con 403.000 votos, el comunista obtendría la presidencia de la República, frente a los anticomunistas con 717.000 votos.

No es, pues, efecto de la desigualdad de población y si en realidad esa desigualdad hubiera producido un desequilibrio, nosotros no vamos a acentuar ese fenómeno para dejar que dos provincias y la Capital gobiernen al resto del país. La conclusión sería esta: que los ciudadanos de las demás provincias argentinas se podían quedar tranquilamente en su casa. Hasta podría establecerse una ley electoral que dijera: Únicamente tienen derecho a votar los ciudadanos de Buenos Aires, Capital Federal, Santa Fe o Córdoba, y el asunto, entonces, estaría concluido.

Bastaría la posibilidad remota de que pudiera llegarse a situaciones como las que se enuncian, para que inmediatamente se tratara de revertir lo que piensa resolverse, y, en realidad, dejar en suspenso este asunto. Por eso decía: no es ni siquiera el sistema más perfecto, no digamos ya el más conveniente.

Y para demostrar esto último debemos hacer un análisis ligero de la situación política del momento actual. No nos hacemos ilusiones respecto al resultado final; sabemos que esto responde a un plan perfectamente hecho. Ya lo denuncié desde esta misma banca en septiembre del año próximo pasado, haciéndome eco de un artículo del diario «La Prensa», en el que se decía que la Concordancia había organizado un plan electoral y económico. Entraba allí la reforma del reglamento de la Cámara de Diputados; la reforma de la ley electoral para postergar las elecciones; la intervención a Santa Fe, la supresión del estudio del presupuesto y todas las demás cuestiones que después se han planteado, y acoplado iba también el asunto de los transportes.

Cuando hice esa afirmación, desde las bancas de la derecha se negó rotundamente todo esto; y se dijo que eso era un plan quinquenal, para significar que era utópica su realización. Sin embargo, pocos días después comenzaba a operarse, a realizarse con una regularidad matemática. Esta ley es lo único que va quedando; después vendrá la cola, que es el asunto de los transportes.

¿A qué obedece todo el plan? A un propósito que no escapa al criterio de ningún ciudadano. Todos los partidos políticos y el Poder Ejecutivo mientras el radicalismo estuvo en la abstención, hablaban de la concordia, de la pacificación de los espíritus, de la necesidad de que aquí volviera al camino de la legalidad. Creyeron, pienso ahora, que el radicalismo se iba a mantener en su postura de rebeldía, y entonces, todo el mundo podía usufructuar tranquilamente posiciones que no le correspondían, y, en tanto, se manifestaba el deseo de unión, de magnanimidad, de la regulación institucional.

Pero el Partido Radical se presenta a elecciones y entonces comienza a removerse este mar turbulento de la política y a embravecerse, y al percibirse en el ambiente que el pueblo volvía hacia el radicalismo, único enemigo que tenían los conservadores, apareció la formación de este plan.

Era necesario mantenerse en las posiciones públicas, y dentro de este concepto no excluyo al presidente de la República. Más; creo que el señor presidente de la República es el único responsable de la situación caótica y difícil por que está atravesando el país. El señor presidente de la República que no tiene tras de sí ningún partido político, sino un conjunto de organismos que secundan su política, y lo secundan, desde luego, accidentalmente, comenzó su intervención en el campo electoral, ya lo dije en otra oportunidad, en San Juan; sigue luego en La Rioja para consagrar gobernador a un hombre que el pueblo no votó; continúa en Catamarca, desquiciando la situación existente por un problema nimio, el de la senaduría; luego lo hemos visto tolerar la situación de Corrientes, a pesar de los reclamos de los hombres que militaban en el mismo sector de la Concordancia, los liberales. Más tarde, en la provincia de Buenos Aires, en esos tejes y manejes de quitar y poner gobernador; y luego cruzarse de brazos ante la elección más escandalosa que registran los anales políticos del país. Luego, frente a la elección nacional de la misma provincia, también cerrar los ojos, dejar producir los hechos y después de consumados levantar la bandera del patriotismo y de la concordia.

Hay en la actuación pública del señor presidente una discordancia manifiesta entre las declaraciones que formula y los hechos que realiza. En sus discursos y en sus declaraciones, un gran patriotismo, una invocación a los sentimientos generosos y nobles del pueblo, a la unidad y a la concordia, pero en los hechos, una complicidad y una ayuda en acciones y omisiones para el fraude y para todas las desviaciones que se han realizado.

Es muy cómodo, señor presidente, tolerar y fomentar el fraude; tolerar y fomentar las situaciones irregulares y después invocar al patriotismo de todos los argentinos.

Esta situación misma por la que atraviesa el Congreso en este momento, en realidad se debe a la acción del señor presidente de la República. Estuvo en sus manos evitarla, cumpliendo mecánicamente con sus deberes. Si el señor presidente de la República, cuando se lo requirió por la minoría de la Cámara de Diputados el uso de la fuerza pública, utilizando el recurso institucional, si la hubiera mandado a la hora, como debía, y como ya lo hizo el año pasado, no hubiera ocurrido nada; se habría resuelto el problema interno de la Cámara de Diputados y el Congreso estaría funcionando con entera y absoluta regularidad.

En vez de hacer eso el señor presidente, demoró la contestación y produjo todos los hechos que son de pública notoriedad.

En otras épocas, llamaba la atención y se criticaba que el presidente de la República hiciera política electoral, pero ahora estamos informados todos los días, de que

se reúnen los dirigentes de la derecha, que van y cambian impresiones con el presidente de la República, que reciben sugerencias, y que el presidente opina esto, que va a hacer lo otro o lo demás. Y no ha habido en mi concepto, época en que el presidente de la República politiquera más que en ésta.

La solución de todo el problema institucional está en sus manos, y está en sus manos porque es el poder que tiene la fuerza y los recursos que por la Constitución se le han dado. Si el señor presidente quiere que este conflicto termine inmediatamente, debería cumplir estrictamente con su deber, comprendiendo que si la policía ha sido puesta a su disposición no ha sido para que la utilizara como a él se le ocurra.

Yo pregunto: si mañana un juez ordena una detención, no puede mandarla cumplir directamente; debe oficiar a la policía. ¿Y acaso ésta o el presidente de la República se van a poner a discutir si la orden está bien o mal dada? ¿Se van, acaso, a constituir en tribunal?

Esa es, señor presidente, la feiste verdad: ésa es, esbozada así, a grandes rasgos, la situación del momento.

Lo que el pueblo cree es que los partidos de la derecha han terminado en esta hora su rol; que en la próxima elección serán ampliamente derrotados, si hay garantías, y como no quieren ser derrotados, entonces recurren a estos artificios y a estos procedimientos. Eso es, vuelvo a repetir, lo que el pueblo cree.

Ahora, ¿es conveniente, en este momento de perturbación general, en que está sufriendo todo el país en sus intereses de toda naturaleza, económicos, financieros, etcétera, agravar todavía el problema? La contestación la dan todos los diarios, comenzando por *La Nación*, que en su origen y teóricamente, fue partidaria del proyecto; sin embargo, continuamente está llamando a la reflexión; y hoy, en su artículo editorial, vuelve a insistir sobre la inconveniencia de sancionar este proyecto, en este momento y en estas circunstancias.

No es, señor presidente, que nosotros, por un prepósito electoral, tengamos miedo a esa ley. No tenemos miedo a ninguna ley, porque esta ley nos daría un triunfo muy superior.

Pero es que esa ley reposa sobre el fraude; el fraude que se originó en ese gran laboratorio que es la provincia de Buenos Aires y que se piensa extender al resto del país. Y si no fuera así, no propiciarían este proyecto de ley, porque, vuelvo a repetir, cualquiera que sea la ley que se dicte, cualesquiera sean las cortapisas que se pongan, cualesquiera sean las restricciones, el radicalismo ha de triunfar, porque hacia él va la corriente del pueblo; a condición única de que se le dé libertad. Fijense, señores senadores: sólo pedimos libertad y respeto a la ley.

Por eso decía: no tenemos a esta ley, ni nos inquieta, ni nos perturba el juicio.

Venimos, pues, con toda serenidad aquí a exponer las razones y lo hacemos para tratar de defender lo que debe ser patrimonio de todos: el progreso institucional de nuestro país; porque si miráramos estas cosas con cálculo electoral, dejaríamos que se hicieran las mayores enormidades, porque ellas van en desprestigio del sector de la derecha y en beneficio del sector de la izquierda.

Este vuelco del pueblo se debe, precisamente, a las enormidades que se vienen cometiendo en el Parlamento desde el año pasado. Los beneficiarios somos nosotros; pero no vamos a hacer aquí una cuestión de utilidad electoral. Por el contrario, llamamos a la reflexión a todos los señores senadores, para que de una vez por todas dejen sus preocupaciones electorales y su pasión de orden político, poniendo los intereses del pueblo y el respeto a las instituciones sobre todas las cosas.

A continuación, funda su voto favorable al proyecto el senador Benjamín Villafañe, quien, apartándose del fondo de debate, formula un extenso ataque contra el Partido Radical, afirmando que permitir su triunfo en los comicios sería incurrir en el crimen de traición a la patria, y termina su discurso con una manifestación de repudio por el sufragio universal.

El senador Raúl Ceballos Reyes le sigue en el uso de la palabra y después de un breve introito de carácter personal, entra en materia:

Voy a expresar brevemente mi punto de vista respecto a la reforma de la ley número 8.871, en su artículo 53.

La honorable Cámara de Diputados en una de las últimas sesiones del período del año pasado, aprobó esta reforma sin haber tenido la discusión necesaria y útil que la prestigia ante la opinión.

Los sectores adversos al régimen de gobierno hoy imperante, no emitieron opinión en este asunto de tanta importancia, como es la reforma de nuestro régimen político, en lo que atañe a la elección presidencial y de senadores en la Capital Federal.

Colocado, por circunstancias políticas determinadas, en una situación equidistante de los partidos que se disputan el triunfo de las posiciones públicas, emitiré sin pasión banderiza y con imparcialidad de criterio, el juicio que me merece la reforma que se discute y el significado que tiene en estos momentos en que se urge su sanción en forma prematura y precipitada.

Soy un convencido de la bondad de nuestras leyes, hijas de las necesidades del país y producto de la meditación tranquila y serena de los hombres de gobierno que han pasado por nuestro Parlamento.

Sus éxitos, señor presidente, dependen de las personas encargadas de aplicarlas, pero cuando en éstas faltan seriedad, moralidad y honestidad pública y se pierde el respeto que debe tenerse por la custodia y el cumplimiento digno de nuestras instituciones, es inútil toda tentativa de mejorar las leyes, si éstas han de ser burladas y prostituidas.

Fácil es cantar leas al respecto a la Constitución, a la libertad, a la democracia, a las instituciones, a los grandes argentinos de nuestra historia y cuán fácil y sencilla es, también, el cumplimiento estricto de nuestra Carta Fundamental y leyes vigentes.

Pero esto no se hace. No se quiere hacer y así marcha el país dentro de promesas teóricas, expresadas habilidosamente en discursos retumbantes, en fiestas, banquetes y mensajes, con tono de señores dueños de la Nación. El país y la opinión, señor presidente, desean respeto, dignidad, legalidad, ética por nuestras instituciones, pero estas cualidades y anhelos del pueblo son, por desgracia, olvidados.

El país y la opinión exigen transformaciones substanciales a nuestra Constitución, que, a pesar de ser de las mejores del mundo, es menester su reforma para hacerla más perfecta, adaptándola a las necesidades actuales de la vida argentina.

La reforma propuesta al artículo 55 de la ley número 8.871, no soluciona nada y los fundamentos dados por su autor, como los emitidos por el miembro informante de la mayoría, no son convincentes.

Es exacto que el presidente Sáenz Peña remitió el proyecto al Congreso, tal como se desea reformarlo, pero reconociendo su ministro, doctor Gómez, la razón justiciera y el espíritu democrático que asistían al diputado Fournouge, optó por aceptar la modificación propuesta, más caudínimo y más equitativa en su forma y en su fondo, a tono con la opinión nacional de entonces y de hoy.

Con el sistema de la lista completa, que se quiere implantar, no se resuelven los defectos o vicios atribuidos al sistema de lista incompleta, quedando, como siempre, en pie los acuerdos, las componendas, las combinaciones, o soluciones patrióticas, que las minorías pueden resolver entre sí o bien la mayoría relativa con alguna de las minorías.

Así, por ejemplo, suponiendo que en una contienda electoral, se presentaran tres partidos a la lucha electoral por el sistema de lista completa y el resultado fuera de 170 electores presidenciales para el partido mayoritario y 120 y 83 electores para las minoritarias, tendríamos que sumados estos últimos darían la solución presidencial, burlando lo que se pretende corregir con la presente reforma.

¿Cómo, entonces, aceptar que esta reforma tiende a corregir un defecto de la ley actual?

Tampoco puede aceptarse esta reforma como causa determinante en la formación y afianzamiento de grandes partidos permanentes, ya que en la formación y afianzamiento de éstos, intervienen factores de naturaleza muy distintos que no es el momento de analizar.

A nadie escapa que esta reforma, tiene un carácter transitorio, dado que su finalidad está supeditada a intereses de partido y fundada en cálculos alegres respecto al posible triunfo presidencial de fuerzas políticas minoritarias.

Con todo, no es posible creer en el éxito de los artificios, que fuerzas políticas de vida precaria y anárquica ponen en juego para obtener el triunfo mayoritario del país.

No son épocas ya de engañar a la opinión con promesas y reformas que a nada conducen. El pueblo consciente de su valor y capacidad, no transige de ser subyugado nuevamente por la propotencia de sus derechos y libertades.

Con la reforma del artículo 55 no se adelanta ni se progresa en materia política, en cambio se niega el derecho a las minorías de participar en la contienda cívica, de mayor interés, en el país.

En todos los pueblos cultos, democráticos y liberales, existe el vivo anhelo de dar a las minorías representación como derecho legítimo de éstas, en la participación del gobierno, siendo los más perfectos los sistemas electorales que contemplan esta situación; pero, resulta que en nuestro país principiáramos por suprimir este derecho, mirado con tanta simpatía por la opinión nacional.

Por ello, señor presidente, afirmo que es imperiosa la reforma de la Constitución, a fin de establecer entre ellas, la elección directa de presidente, vice y senadores de la Nación, como la forma de no defraudar los anhelos y derechos del pueblo.

Si no hemos de creer en la capacidad electiva del pueblo, ni hemos de otorgar la libertad electoral que la opinión reclama; si no hemos de respetar las decisiones de las mayorías, ni la Constitución que es la Nación misma, nada puede esperarse en beneficio de la salud y grandeza de la Nación.

En mi corta vida política, he combatido tesoneramente las incorrecciones y desviaciones de gobernantes desorbitados e irrespetuosos, sea en el orden general o local, sea en pro o en contra de mis propios intereses.

Como siempre he de ajustar mi conducta en defensa de los derechos y libertades que peligran.

No me abate ni me arredra que tendencias interesadas y de espíritu menguado me califiquen como quisieran, ya que no pensar y obrar al unísono de cerebros opíacos o enfermizos, significa ser indeseable, perturbador de la paz social y antiargentino.

Tranquilo con mi conducta y fiel a la rectitud dictada por mis sentimientos, acompaño la conciencia nacional hacia el rumbo que ésta imprime a la patria, procurándole tranquilidad y grandeza, en estos momentos en que desde arriba se esgrime la violencia en sustitución de la razón y la justicia.

Dejo así expresada mi oposición a esta reforma urdida con espíritu pequeño y premeditada para obtener triunfos efímeros, ilegales e ilegítimos.

SR. DE LA TORRE (Lisandro).—Sería equivocar el alcance de este proyecto y de este debate, colocarlo en el terreno de la doctrina constitucional. El Congreso hace tiempo que se determina por otra clase de razones. Las leyes políticas sancionadas a fines del año pasado, por las mayorías combinadas de ambas Cámaras, mostraron claramente sus intenciones y su oscuración. Nada que contrariara sus intereses políticos les mereció respeto.

La fecha de la elección de renovación del Congreso, la representación de las minorías en la elección presidencial, las cláusulas básicas del reglamento de la Cámara de Diputados, concernientes a la forma de tratar los diplomas de los electos, vigentes desde la organización nacional, todo fué reformado para despejar el camino a un plan político. El Poder Ejecutivo llevó su aporte y completó la obra con la intervención a Santa Fe, verdadero asalto institucional, y de ese modo ha sido lanzado el país a la increíble aventura a que hoy asistimos.

Este proyecto es la manifestación más típica de aquellos planes incubados en 1935 y debe encararse, por consiguiente, a la luz, no de teorías abstractas, sino de la maniobra en extremos que trata de disimular en vano bajo el ropaje de doctrinas constitucionales.

En la sesión en que por primera vez se fijó día para considerar este despacho, se hizo moción de invitar al ministro del Interior a que concurriera, y tuvo asentimiento. La ausencia del ministro del Interior es igualmente censurable, sea que el Poder Ejecutivo esté en favor o en contra de la reforma. No puede ignorar su trascendencia ni el significado que tiene en las condiciones electorales del momento.

Pero ya sabemos que al ministro del Interior le es poco grato discutir en el Parlamento los actos del Poder Ejecutivo, y acostumbra abandonar el debate sin escuchar al interpelante.

Ahora acentúa esa actitud favorecida, sin duda, por la benevolencia de una mayoría adicta al Poder Ejecutivo, e incurre en la descortesía de no concurrir a una sesión a la que habla sido invitado.

Se ha hablado del artículo 81 de la Constitución; y se ha hablado con razón. El artículo 81 establece que la elección de electores de presidente de la República y la elección de diputados nacionales, se harán en la misma forma. Y la distinción que se ha intentado entre forma y sistema es demasiado sutil para que no resulte absurda.

Luego, si este proyecto establece una forma distinta de representación en uno y en otro caso, es un proyecto contrario a lo que dispone la Constitución Nacional.

En otros tiempos habría bastado invocar el artículo 81 para que el proyecto no hubiera podido prosperar; pero ahora ya las razones legales no tienen valor, y yo, que he visto a esta Cámara votar el proyecto de ley de intervención a Santa Fe y hacerse parte en la discusión de los diplomas de la Cámara de Diputados, no voy a incurrir en la ingenuidad de asombrarme de que vaya a prescindir del artículo 81, cuando prescinde de la Constitución entera.

No voy a engolfarme tampoco en averiguar si la Corte Suprema es presencia de una disposición tan clara como la del artículo 81, declararía o no inconstitucional la sanción que va a adoptarse. Es un punto de vista importante; se trataría de que la ley por la cual deba ser elegido el presidente de la República, pudiera ser arañada de inconstitucional. Pero lo dejo de lado y señalaré de paso otro punto de vista. Las leyes posteriores derogan a las anteriores en todo lo que le son contrarias, sin necesidad de decirlo expresamente. De ahí se deriva que suprimida la representación de las minorías en la elección presidencial, no puede subsistir en la elección presidencial, no puede subsistir la representación de las minorías en la elección de diputados nacionales, mientras se mantenga en vigor el artículo 81. ¿Habrá pensado la mayoría de la Cámara en esta consecuencia posible de la reforma, que iría a atacar una conquista arraigada al calor del sentimiento público, como es la representación de las minorías en la Cámara de Diputados? Parece que no lo ha tenido en vista; y así, con una precipitación nunca vista se provoca un retroceso institucional de graves consecuencias.

El progreso institucional no preocupa, sin duda, al partido oficial cuando pugna con sus intereses, ni hace inella en la mente del presidente de la República, absorbido en sus combinaciones electorales. El presidente de la República y el Congreso, de común acuerdo, contemplan complacidos en este momento la destrucción de los progresos institucionales que había realizado la provincia de Santa Fe en los últimos cuatro años.

Sus trescientos municipios electivos y autónomos; sus trescientos treinta consejos escolares, también electivos y autónomos; su reorganización de la justicia, que estaba dislocada en dos circunscripciones distintas y en dos jurisprudencias distintas dentro del mismo Estado, en virtud de la Constitución caduca, que ahora se restaura, y que había sido unificada en la Constitución de 1921, mediante la creación de la Corte Suprema y el recurso de casación; su ley de obras públicas, que podía ser un modelo para todas las demás provincias; su ley de edificación escolar, suprimida hoy, que ha dejado inconclusos y abandonados ciento cincuenta edificios escolares — obra de verdadera barbarie realizada por un ministro de Obras Públicas de la Nación —; su ley de estabilidad de los empleados públicos; su ley de represión del juego; su régimen fiscal, consagrado en la práctica por considerables superávits en el presupuesto, en momentos en que desde la Nación hasta la última de las provincias consignan déficit en sus presupuestos anuales, todo eso ha desaparecido a la vista del Congreso de la Nación y por obra del presidente de la República, y ahora en el orden nacional se pone en peligro la representación de las minorías en la Cámara de Diputados.

Las instituciones de Santa Fe están defendidas por un solo partido político local, el Partido Demócrata Progresista, pues el Partido Radical no ha demostrado nunca interés en jugarse por reformas institucionales. Pero en el orden nacional la representación de las minorías en el Congreso ha entrado profundamente en el sentimiento público, y su supresión implicaría agregar nuevos elementos de combustión a ese incendio trágico que yo preveo y anuncio con reiteración, cuando veo al Congreso y al Poder Ejecutivo prepararlo con sus actos.

Habría otros aspectos de orden constitucional bajo los cuales podría considerarse este proyecto, pero, como he dicho, no quiero hacerlo. Podría ser exacto que en una elección, — aun cuando sea de segundo grado — en la cual ha de elegirse en definitiva un solo candidato, como sucede en la elección de presidente de la República y de senador por la Capital, pueda no tener objeto la representación de las minorías, podría ser exacto y no afectaría al caso planteado en el debate actual. Aquí no se trata de reformas institucionales; aquí se trata del interés político de una agrupación que siendo minoría en la República y mayoría en el Congreso, enfundado todavía a los resultados de las elecciones impuras de 1931, quiere arrollar violentamente todo lo que se opone a su interés.

No se trata aquí de mejorar la ley Sáenz Peña; aquí se trata de organizar la elección presidencial de 1937 en tal forma, que los comicios de Buenos Aires decidan de su suerte, y Buenos Aires es la provincia donde existen menos garantías electorales.

No voy a caer, entonces, en la ingenuidad de dejarme seducir por aspectos constitucionales y ocultarme lo que este proyecto tiene de esencial. Este proyecto lleva en su entraña una condición implícita: la de que la elección de 1937 sea fraudulenta; porque si fuera legal sería contraproducente para sus autores, y no puede suponerse de políticos avezados, que no vean lo que todo el mundo advierte.

Los distritos en los cuales el partido oficial carece de posibilidades de éxito son los que tienen mayor número de electores: Buenos Aires, la Capital, Santa FÉ, Entre Ríos, Córdoba, Tucumán.

Con la ley actual el partido oficial obtendría la minoría con excepción de uno o dos distritos en los que no obtendría ni la minoría. Reformada la ley, si las elecciones hubieran de realizarse en comicios limpios, suprimida la representación de las minorías, perdería todos los grandes distritos, y el resultado práctico sería que en lugar de 110 ó 115 electores a que podría llegar, hoy con la ayuda de las minorías, en una elección legal pasaría a no obtener sino 80 ó 100 electores si esta reforma se aplicara en comicios libres. Nadie va a creer que un partido proponga una reforma para descender de 115 ó 100 electores a 80 ó 100; no se lo creerá nadie aunque jure la Concordancia que está dispuesta a sacrificarse por el bien público.

El concepto a que obedece esta reforma es, pues, el opuesto, el de arrebatrar a la oposición hasta la representación de las minorías en los distritos densamente poblados, y entonces, los 110 ó 115 electores que podría obtener en la actualidad el oficialismo en una elección legal, se convertiría en 130 ó 200 en una elección fraudulenta.

Tal es el alcance de este proyecto, tan claro como 2 y 2 son 4.

Por eso el con asombro en la sesión anterior al señor miembro informante, senador por Córdoba, doctor Rothe, cuando decía: «El puntivo ascenso de nuestro país en la organización democrática ha marcado sin duda con la ley Sáenz Peña un punto culminante. A ella se debe la utilísima fiscalización ejercitada por las minorías en el último curso de siglo, la consolidación de los partidos y su avance necesariamente lento hacia formas evolucionadas, y el amplio acceso de los ciudadanos al comicio.

«Su contenido es esencial, la lista incompleta, el padrón permanente, las juntas electorales compuestas por jueces y el voto secreto, igualitario, universal y directo, es intangible porque protege la paz pública y la concordia entre los ciudadanos. La ley Sáenz Peña ha debido a ser así en el sentido político y moral el complemento necesario de la Constitución. Históricamente, una batalla incrementada por el país sobre sí mismo, tan valerosa para el imperio de la libertad como lo fueron Caseros y Puente Alsina para la organización nacional.

Buen, señor presidente: la ley Sáenz Peña representa, efectivamente, todo eso que dice con razón el señor senador por Córdoba, porque desde 1912 hasta 1930 su aplicación fué efectiva y vivió con mayor o menor imperfección, según los casos, el proceso democrático cuya evolución ella misma había determinado.

¿Cómo puede, entonces, el señor senador por Córdoba, hablar de la ley Sáenz Peña en los términos que he leído, en el momento en que se la anula? ¡Y por qué procedimientos! Propendiendo a que el resultado de la elección presidencial del año próximo dependa de los comicios de una provincia donde no se vota.

No necesito describir las elecciones del 3 de noviembre, del 1º y del 15 de marzo en la provincia de Buenos Aires, porque ni los mismos que realizaron los actos de violencia y de fraude los niegan. Y cuando el espectáculo que han dado lleva a toda la Nación la evidencia de que en la provincia de Buenos Aires la ley Sáenz Peña ha dejado de existir, viene este proyecto a hacer reposar deliberadamente sobre los comicios de Buenos Aires es el resultado de la elección.

Y después de eso, el señor senador llama a la ley Sáenz Peña «punto culminante, en nuestra organización democrática, y dice que su contenido «es intangible», cuando ha sido hecho desaparecer por el fraude y no queda sino la forma vana. Y agrega: «que la paz y la concordia de los argentinos», está protegida por la ley Sáenz Peña. Es verdad; pero amito decir que las burlas a la ley Sáenz Peña y a la Constitución están desencadenando pasiones rencorosas en toda la República y poniendo en peligro la paz y la concordia de los argentinos.

Si este proyecto que va a votarse tuviera por objeto realmente introducir algún mejoramiento en la ley Sáenz Peña no habría sido restringido a un artículo. Los señores senadores aparecen en este proyecto conmovidos ante los inconvenientes que pueden resultar de la representación de las minorías en la elección de presidente de la República y en cambio los son indiferentes a los atentados que se consuman, cada vez en mayor número, desvirtuando totalmente a la ley Sáenz Peña en su aplicación.

No voy a enumerar esos atentados demasiado conocidos, pero haré bien en detenerme en uno que cada día se practica con mayor extensión: el secuestro de libretas de enrolamiento.

Antes de la ley Sáenz Peña, el voto se falseaba mediante la inscripción en el registro de nombres supuestos de electores inexistentes o bien haciendo votar a terceras personas por los electores reales.

La ley Sáenz Peña corrigió ese vicio, adoptando el padrón militar como padrón cívico y haciendo necesaria la presentación de la libreta de enrolamiento como documento habilitante ante la mesa receptora de votos.

Corregido el vicio eficazmente por la ley, los gobiernos electores empezaron a ordenar a las autoridades policiales que secuestraran las libretas a los electores opositores para disminuir su número, y esto se hace cada día en mayor proporción.

Las policías reciben instrucciones superiores y proceden sin ningún reparo y las reclamaciones de los electores despojados no dan resultado alguno, sea que se dirijan al ministro del Interior, a los interventores nacionales, a los gobernadores de provincia, a los jueces federales o a los distritos militares. Estos últimos, observan que no tienen competencia en la materia.

Más interesante, entonces, que emprenderla contra las pequeñas objeciones que pudieran resultar de la representación de las minorías en la elección de presidente, habría sido de parte de los que se proponen reformar la ley, emprenderla contra esos vicios y corregirlos con castigos severos y procedimientos fáciles para la imposición de las penas.

Todo el que secuestrara libretas y además el que ordene el secuestro y los gobernantes bajo cuyo amparo se practican esos actos y los jueces federales que no tramitan los juicios, todos deberían ser castigados con prisión de muchos años, pérdida de sus derechos electorales e inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos.

Si esta ley, fuera de toda razón, es sancionada, en la discusión en particular, presentará un artículo que tienda a ese fin, y desde ya prevengo que no he de encontrar apoyo en los señores senadores, que manifiestan tanto interés en corregir una sola deficiencia que encuentran en la ley Sáenz Peña.

Estas son las perspectivas finales del plan de avasallamiento de la soberanía popular, concebido en 1935, que se lleva a la práctica cada día con más decisión.

Los partidos oficiales no niegan su imposibilidad: al contrario, la reconocen, y de ese reconocimiento hacen la base de sus planes políticos. En vez de conformarse con que la mayoría auténtica de la Nación elija el gobierno, intentan perpetuar lo que existe en la actualidad, por medio de maniobras semejantes a las que prepara esta ley, a base de fraude y violencia, sacando al país de los encajes constitucionales, sin reparo por lo que pueda sobrevenir, así sea la guerra civil.

Planteadas con esa crudeza la situación por el partido oficial, el presidente de la República y el Congreso no guardan ni las formas. Los delitos electorales permanecen impunes; el ministro del Interior, ni acusa recibo siquiera de las quejas que le dirigen los que han sido privados de su libertad por razones políticas en provincias intervenidas y a una provincia se le arrebató su autonomía y se la mantiene diez meses y posiblemente veinte fuera de la ley. El ministro del Interior se limita a sugerir que existen inconvenientes para convocar a elecciones, pero no concreta en qué consisten.

Lo mismo puede decirse de los otros atentados que han dado pábulo a la protesta pública en estos últimos tiempos; la pretensión de prohibir a la Cámara de Diputados que rehace diplomas fraudulentos; la negativa de la fuerza pública para integrar su *quórum*, obligación elemental del Poder Ejecutivo; la ingerencia del Senado en la discusión de los diplomas de la Cámara de Diputados, absurdo que nunca había podido suponerse.

Pues en esto estamos, y este proyecto, elaborado para favorecer a los distritos donde no hay garantías electorales y hacerlos árbitros de la elección presidencial, es la confirmación definitiva de la política que se ha venido siguiendo y se tiene la intención de llevar adelante.

Es hora de abandonar la política de la violencia y del fraude, señores senadores, y sería el día de hoy una fecha propicia para que no coincidan en el mismo día el asesinato de la ley Sáenz Peña y el asesinato del que fuera senador electo por Santa Fe, doctor Bordabehere.

Hay se cumple un año de ese crimen, consumado en el recinto del Senado por manos mercenarias, en forma tal que habría parecido increíble antes de que intentos dictatoriales reiterados desencañaran sobre la República la vorágine que hoy la tiene sobrecogida.

En cualquier otro tiempo y bajo cualquier otro Gobierno la reacción oficial contra el crimen y la reacción de la justicia argentina habrían sido inmediatas y ejemplares.

Pero nosotros ésto hemos visto una vasta conjunción para ocultar a los investigadores. No ha sido posible saber quién introdujo el asesino en este recinto, recinto cerrado, cuyas puertas no se abren sino por orden especial. Una consigna formidable paralizó la voz de todo el personal de la Cámara cuando fué llamado a declarar ante el juez; nadie vió nada, nadie oyó nada, nadie sabía nada. Y el empleado encargado de la vigilancia directa del recinto, que instantes después de consumado el crimen, dijo en presencia de uno o dos senadores y del prosecretario del Senado, que había recibido orden para hacer entrar al asesino, se negó después a declarar o declaró que no sabía y la justicia argentina reformó su jurisprudencia secular, para permitir que el testigo no declarara y que no fuera perseguido por falso testimonio, y reformó su jurisprudencia también para que la madre de la víctima no pudiera querrelar al asesino; y dejó impune definitivamente al encubridor o cómplice que había ido a la Oficina de Taquígrafos a pedir a los que habían estado en el recinto, que fueran magnánimos con el ministro de Agricultura y dijern falsamente que el doctor Bordabehere tenía en la mano un revólver que no llevaba!...

Hago estas reflexiones porque llegado un poco tarde a la Cámara, he sabido después que la mayoría del Senado, la que detuvo el tratamiento del diploma del doctor Bordabehere el año pasado, le ha negado hoy un homenaje. Yo no lo lamento.

Esta página sangrienta precede a la serie de errores que van a hacer histórico a este Senado de 1935 y 1936. A fines de 1935 le fué impuesto por el presidente de la República, que votara el proyecto de ley de intervención a Santa Fe; hace un mes votó la declaración absurda, haciéndose parte en la discusión de los diplomas de la Cámara de Diputados y hoy, hoy va a votar la muerte de la ley Sáenz Peña. ¡Es mucho para tan poco tiempo! ¿Qué Congreso hay, en la historia argentina que en un menor número de días haya cometido un mayor número de ilegalidades y errores? No lo recuerdo, y por eso dije que éste será un Congreso histórico, pero en el mal sentido de la palabra.

La subversión institucional, por lo mismo que es profunda, tiene la cooperación de todo el clero gubernativo. Se dijo en el primer momento que había un ministro que era partidario de que el Poder Ejecutivo pusiera la fuerza pública a disposición de la Cámara, el doctor Ortiz, ex radical, ex ministro del doctor Alvear. El doctor Ortiz no respondió a la expectativa.

Se dijo después que lo acompañaba en esa actitud otro ministro, el doctor Saavedra Lamas, candidato insólito de Bulgaria al premio Nóbel de la paz pero muy pronto se supo, también, que el doctor Saavedra Lamas no se erce obligado a dedicar a la paz interna las preocupaciones que le inspira la paz universal.

El justificativo que se alega para reñegar todos estos atentados, ha caído en un gran descrédito. Se invoca la necesidad, aun más, el deber de impedir por cualquier medio que recupere el poder un partido que gobernó mal, y es curioso que levante en sus manos esa bandera el general Justo, que durante seis años fué ministro, y ministro de Guerra, de uno de los gobiernos surgidos de ese partido que gobernaba mal. Y a título de que los radicales gobernaban mal, se asalta en una provincia a un gobierno del Partido Demócrata Progresista para devolver la provincia a los radicales que gobernaban mal.

Los radicales son detestables cuando permanecen en las filas del partido, y son odiables cuando defecionan y se incorporan a la Concordancia. El presidente los colma, entonces, de honores y consideración.

En este momento tiene acéfalos dos importantes reparticiones públicas; la Dirección de Contribución Territorial y la presidencia de la Caja de Ahorro Postal; hace seis meses que se encuentran sin jefes porque el presidente de la República espera que terminen sus menesteres electorales en la provincia de Santa Fe, dos antiguos irigoyenistas aislados ahora en su corazón, para reintegrarlos en ellas.

La política que he descrito, engendra, naturalmente, la intranquilidad. El pueblo desagradecido no se aviene a transferir a la Concordancia los derechos políticos que le reconoce la Constitución; y la Concordancia, a su vez, generaliza el caso de 1930, caso especial. En 1930, un caudillo llegado a la senectud, llevó al país a una situación caótica, y eso explica que pudiera consolidarse así, transitoriamente, un gobierno surgido de la más clara ilegalidad; pero lo que sucede una vez, no sucede dos veces.

El presidente de la República, a pesar de su experiencia no aprecia el hondo movimiento de reacción del espíritu público que se advierte en estos momentos y no da valor al repudio unánime de la ilegalidad por el pueblo argentino.

La elección de un nuevo Gobierno nacional sumando electores fraudulentos de provincias oprimidas, no es posible. Crecerío, es otro caso de ofuscación: podrán intentarlo los que, no teniendo nada que perder, encuentran bien cualquier aventura, pero han de ser pocos. Pocos o muchos, serán vencidos, pero no sin antes haber ocasionado un enorme daño a la Nación.

En este último aspecto parece indiferente al partido oficial, y eso es lo más grave y característico de este proceso en que nos encontramos. Los precedentes que se sientan, los conflictos que se preparan, las pasiones que se desencadenan, las instituciones que se destruyen, nada tiene importancia para el partido oficial, y aquel en cuya mente pareciera menos presente la idea de la patria y de los peligros que la amenazan, es el presidente de la República. Así se prepara la guerra civil.

En las masas populares, nadie proclama la violencia; por el contrario, pocas veces se habrá visto un estado de opinión más uniforme en condenar las extralimitaciones de un Gobierno y de un partido desorbitados y, al mismo tiempo, más tranquila. El país entero pide orden y legalidad. No hay asomo en ninguna parte de extravíos o de agitaciones malsanas. Hay, eso sí, una honda protesta y una sorda indignación contra los que empujan al país a la anarquía desde las alturas oficiales, persiguiendo propósitos inconfesables.

Si ese estado tranquilo llega a tornarse violento, el vuelco se producirá a despecho de los sentimientos de una colectividad laboriosa sacuda de juicio por la ilegalidad.

Prueba la exactitud de estas reflexiones lo ocurrido recientemente con la mediación de la mediación. Fué acogida con transigencia por los partidos opositores, que sólo exigían poner a salvo el concepto de legalidad, y fué estimulada por la opinión pública, que los aplaudía.

Estando en esa situación, los mediadores recibieron de repente un golpe de atrás que paralizó su acción: lo daba el presidente de la República.

¿A quién van a hacer creer el presidente de la República y sus ocho ministros de que existe un conflicto institucional, porque una minoría sediciosa de diputados se niegue a que se rechacen sus diplomas fraudulentos? Se niegan porque los apadrina el Poder Ejecutivo.

¿A quien van a convencer de que el Poder Ejecutivo ha procedido legalmente, honradamente, al negar la fuerza pública a la Cámara de Diputados para que integre su quórum?

¿Cómo van a negar que todo lo que estamos viendo no sea la obra premeditada del Poder Ejecutivo para que no sesione la Cámara de Diputados, donde ha conseguido mayoría la oposición, con proyecciones más remotas a la asamblea legislativa de 1937, que si fuera integrada por esos diputados con diplomas fritos y nulos estaría a las órdenes del Poder Ejecutivo?

¿Cómo va a ocultar el presidente de la República que no tiene defensa posible el llamamiento que hizo a su despacho a los diputados de Tucumán, para sugerirles actitudes que importaban el sabotaje del quórum de la Cámara de Diputados?

Y luego, el ministro del Interior, ingenioso colaborador de la política de la Presidencia, abogado de los diplomas impuros, pasó una nota a la Cámara de Diputados en la que llamó «asalto», al posible rechazo de los diplomas fraudulentos.

Yo no he de negar al presidente ni a sus ministros competencia especial para juzgar de asaltos institucionales, después de lo que ha ocurrido en Santa Fe. Pero esa palabra detonante puesta en una nota oficial, tenía por objeto exacerbar las pasiones y hacer más imposible, si cabe, el éxito de la mediación que se había iniciado.

El presidente de la República aparece así como el factor principal de la intranquilidad pública y el autor directo de los actos ilegales que impiden al pueblo acercarse a los comicios en condiciones normales. Y el pueblo se ha acercado a los comicios invitado por el presidente de la República, bajo la garantía de su palabra y de su honor. ¡De su palabra y de su honor, he dicho!

¿Cómo podrían negar los señores senadores que lo que está ocurriendo, la interrupción de las sesiones de la Cámara de Diputados, el no funcionamiento eventual del Congreso, no se haya venido anunciando desde meses atrás? ¿Cómo podrían negar los señores senadores que elementos destacados de la agrupación oficial, representantes del sentir de la mayoría de sus miembros, no suelen exclamar con la vieja arrogancia del régimen *falaz y descreído*: ¡si la oposición quiere el Gobierno que nos lo quite con la revolución!

Yo no estoy inventando, señor presidente. Los señores senadores saben que no estoy inventando. Quiero decir, entonces, que existe un partido oficial que no retrocede ni

ante la idea de llevar al país a la anarquía. ¿Y a dónde van a llegar por ese camino? ¿Qué recurso le dejan al pueblo una vez que le dicen con la sanción de leyes como ésta, cuyas intenciones han sido reveladas en este debate, que se acabaron las elecciones libres, que el pueblo está de más, que el Gobierno será la propiedad de los más audaces o de los que tengan la fuerza militar a sus órdenes? ¿Están seguros de que el Ejército argentino se prestará a demoler la Constitución?

Las armas de la Nación están en manos de oficiales y soldados que, no por vestir el uniforme, se han vuelto indiferentes a la suerte de la patria. La Nación tiene confianza en la fidelidad de su Ejército a la ley.

Hace dos días se ha rendido en Barcelona un general rebelde y ha exclamado dolorosamente: «Yo no me rindo, mis soldados me han abandonado.» Los soldados defendían la Constitución. Y en Madrid, en el cuartel de La Montaña, un cable dice que los soldados sublevados encerraron en el patio a los jefes rebeldes contra la Constitución. Y sobre el puente del acorazado «Jaime I. pagó su vida el comandante su terrible error.

¿Pueden estar seguros los que empujan a nuestro país a la anarquía, de que hay un ejército argentino capaz de demoler la Constitución?

En un debate reciente se recordaron palabras del ex gobernador de Santa Fe, doctor Molinas, en las que llamaba al movimiento del 6 de septiembre, movimiento civil y militar. Una inflexión de voz adecuada subrayó la palabra civil. Y, sin embargo, era exacta y habría un gran error en considerar que fué solamente una parte sublevada del Ejército la que derribó al Gobierno de 1930, que había colmado la paciencia pública.

Los cuépos que el general Uriburu creía comprometidos con la revolución, en su inmensa mayoría se quedaron en sus cuarteles, como puede comprobarse en la orden de marcha que se publicó bajo su firma. La división de Campo de Mayo permaneció en su acantonamiento, y la decepción de los que habían cifrado el éxito posible de la revolución en el concurso militar, fué enorme; algunos estaban ya a punto de exiptriarse cuando el pueblo anónimo llegaba a la Casa de Gobierno.

El mismo general Justo debió creerlo todo perdido, cuando al sonar los tiros de la plaza del Congreso se bajó del automóvil en que seguía a la columna revolucionaria y se introdujo en una casa de la calle Rodríguez Peña entre Rivadavia y Bartolomé Mitre, a la vista de muchas personas. Es un hecho histórico. Entre tanto, el pueblo estaba en la Casa de Gobierno.

El gobierno radical, enervado bajo el peso de sus errores, abandonaba el campo sin combatir. ¡Que el ejemplo sirva de algo! ¡El día en que suene el primer tiro, provocado por medidas como las que esta ley incuba, el pueblo y el Ejército unidos a la sombra de la bandera nacional, defenderán las instituciones libres!

La tranquilidad de la Nación y sus más altos intereses exigen que se rechace este proyecto, y que las elecciones de 1937 sean libres y limpias.

Comienza el senador Matías Sánchez Sorondo su discurso con una crítica a la ley Sáenz Peña y a las instituciones democráticas y populares del país y da lectura a las siguientes palabras del prólogo de su libro *Historia de seis años*, publicado en 1923:

El voto secreto y la lista incompleta, al asegurar la independencia del sufragante y la representación de la primera minoría, debían dar y dieron un vuelco en los métodos de propaganda y trabajaron la composición de los partidos, pero no bastaron a variar los impulsos a que éstos habían de obedecer.

Antes de 1912, el temor a las consecuencias individuales del sufragio, contralorando minuciosamente por las agrupaciones militantes, contrararía sin duda y en muchos casos, los anhelos íntimos del electorado. Votar contra el presidente, contra el gobernador, contra el intendente, contra el jefe político y contra el comisario, votar simplemente contra el comprador del voto, era un acto de decisión personal que podía costar caro. De ahí aquellos triunfos canónicos de los partidos en el poder, mejor dicho de los gobernantes —la victoria fácil de los acudados adherentes que introdujeron en las contiendas cívicas la venalidad—. El opositor, vencido de antemano, nada esperaba, porque la ley de la mayoría no daba representación a ninguna minoría. De ahí también la convicción de la inutilidad del esfuerzo y el postulado de la abstención, que cuando es de partido, tiene su perspectiva revolucionaria.

En realidad, el sufragio no traducía la voluntad de todo el electorado, ni toda la voluntad de todos los votantes. El pueblo deseaba de los comicios, o llevaba a ellos la su-

gestión de una voluntad ajena, manejado por los partidos existentes, agrupaciones más o menos seleccionadas pero no diminutas. Una elección se ganaba con mando o con dinero, o con ambas cosas a la vez. El impulso venía de arriba.

La nueva ley aspiró a corregir esos vicios. Teóricamente el elector sabe que nadie sabe por quien vota; luego puede votar sin peligro por quienquiera; algunos de los partidos vencidos tienen representación; luego la abstención es contraproducente. El impulso debía ir de abajo hacia arriba. Prácticamente no es así. El voto siempre se compra; la preparación del comicio es siempre fraudulenta. El Gobierno es siempre elector. Sólo que su poner en juego otros recursos más caros y más rebajantes de la personalidad. En síntesis: el impulso siempre viene de arriba y hasta hoy los gobiernos electores resultan imbatibles.

Añade que a pesar del tiempo transcurrido, repite esas palabras aplicándolas a la actualidad, y asegura que con este proyecto se confiesa que todo el régimen electoral argentino, basado en el sufragio universal, está en quiebra. Después expresa:

Toda legislación electoral en los países que han copiado los postulados del 89, después que éstos pasaron por el remozamiento del Imperio, han creado un ente ficticio, manipulado por otros pequeños entes también ficticios. El ente ficticio que ha creado es el pueblo soberano y el ente ficticio que encauza al pueblo soberano es el partido político. Sobre la base de la soberanía del pueblo, se ha creado la teoría democrática, pero condicionada esa democracia a lo manejos de los partidos. Y todos sabemos que los partidos son manejados por unos cuantos hombres. La conclusión lógica es que la democracia constituida sobre la base del sufragio universal en la Argentina, está manejada a voz de mando por los dirigentes de cada uno de los partidos políticos que constituyen el pueblo votante de la Nación, actuando dentro de ese sistema democrático.

Como yo soy contrario a todo esto, como yo no creo que exista el pueblo soberano, ente que nunca nadie ha visto, que nunca ha visto nadie en ejercicio de sus funciones soberanas, como yo creo que los partidos son construcciones, también ficticias, que no responden a los intereses ni necesidades de la colectividad, tengo un concepto de democracia completamente distinto, porque en estas materias, señor presidente, la observación ligera suele hacer aparecer a los que somos contrarios al sistema institucional que nos rige, como reaccionarios o como dictatoriales, o como amigos de mandar, porque mandan, como lo acaba de trasuntar, sin que él lo haya querido, la observación que me acaba de hacer mi distinguido amigo, el señor senador por Córdoba. Yo no soy partidario de los hombres con estrella, no los conozco ni me he acercado a ellos nunca —no sé si el señor senador habrá sido más feliz que yo—. Lo que yo no quiero es que haya hombres que, por maquinaciones de orden político, se digan depositarios del poder democrático del país y manejen las elecciones a través de sus comités y de sus asambleas partidarias. Eso, para mí, no es democracia.

Yo soy partidario de otro sistema, en donde la democracia se manifieste como tiene que manifestarse: por la representación auténtica de los intereses totales que forman el país; de los hombres y de los intereses que lo constituyen.

Eso es para mí democracia, y como eso no lo tenemos, en el instante en que los intereses de círculos políticos entrecrocen, en ese instante agudo, en ese punto neurálgico de la historia, ocurren estos fenómenos como los que estamos previendo que van a ocurrir en nuestro país. Y cuáles son los puntos neurálgicos en nuestra historia? Pues aquellas fechas que coinciden con las renovaciones presidenciales.

Después de la constitución de la organización nacional y la presidencia de Mitre, revolución del 74; revolución del 89; revolución del 90 por una candidatura presidencial; revolución de 1903, que debió ser en 1904, todo por una candidatura presidencial; cierto período de paz, y la ley Sáenz Peña.

Yo creo que, y parecerá exagerado, que uno de los más grandes males que ha sufrido el país ha sido la ley Sáenz Peña. Le ha dado, cuando se practica lealmente, a la voluntad popular de esta democracia inorgánica, la manera más segura de manifestarse dentro de lo rudimentario de nuestros procedimientos, y le ha dicho a cada individuo que su voto valía algo, todo era cuestión de ponerle precio; y el voto que antes de la ley Sáenz Peña se compraba por cinco, diez, quince o quins pesos, ascendiendo su cotización a medida que se acercaba la hora del cierre del comicio, se ha convertido en el voto que le ha costado al presupuesto de la Nación cientos y miles de millones de pesos.

La ley Sáenz Peña, por otra parte, ha creado el electoralismo oficial; electoralismo de presupuesto en sus diversas formas; y, por otro lado, ha creado la casta de los hombres aglutinadores, o conquistadores de votos, los llamados caudillos, que son hoy factores de importancia en la resolución de los más graves y delicados problemas de la Nación.

Yo pienso, pues, señor presidente, que todo nuestro sistema electoral debiera urgentemente reformarse; yo pienso que ni siquiera es indispensable la reforma de la Constitución para ellos, porque este instrumento fué tan hábilmente redactado por sus autores, posee una elasticidad tan admirable que le permite vivir contra su constante violación, no es necesaria la reforma de la Constitución, aunque es deseable la reforma de la Constitución.

Con el artículo a que voy a referirme dentro de un instante, todos los sistemas electorales caben. Podría perfectamente dictarse una ley de partidos que obligara para inscribirse en ellos a declarar la profesión, el empleo, el medio de vida, para agrupar dentro de cada partido los electores desde ese punto de vista y hacerlos votar dentro de sus gremios; en una palabra, substituir el mandato que a sí mismos se dan los partidos, los comités y las asambleas políticas, por la expresión real y auténtica de las necesidades, de los intereses y de los hombres que se mueven, se desenvuelven y viven en el territorio argentino.

Pero, naturalmente, no tratamos de todo eso, y si al pasar me he referido a este aspecto de la cuestión es para explicar también por esta segunda causa mi escaso entusiasmo al intervenir en esta discusión.

Pienso que el momento actual nos lleva indefectiblemente a la dictadura, por la sucesión obligada de los acontecimientos, si es que no se hace una cosa muy sencilla, que me parece imposible hacer: si es que el presidente de la República no le presta la fuerza pública a la minoría de la Cámara de Diputados, y si es que el Senado no resuelve reverter su sanción anterior.

Y si ocurrieran estas dos cosas sencillas, el país podría encarrilarse aún en la normalidad constitucional; pero como no van a ocurrir, la situación no tiene salida, primera causa de mi poco entusiasmo; y segunda causa, el hecho mismo de que estamos legislando sobre leyes que me parecen dañinas. Y como he dicho que voy a estar hasta el final de la sesión y no he de votar en este proyecto, quiero explicar la razón de mi actitud.

Con la Constitución pasan cosas extraordinarias. Es un libro que todos debemos conocer de memoria, y no dudo que así sea, pero obramos muchas veces como si no lo conociéramos, obramos en contra de sus prescripciones conscientemente, y en contra de las prescripciones más claras, como son las literales.

Cuando la Constitución dice agua, no puede entenderse que dice vino. Y cuando dice mayoría, nadie puede entender que dice minoría.

Pues bien: la ley Sáenz Peña es la ley más inconstitucional que sea posible dictar, de una inconstitucionalidad, si se me permite la palabra, gramatical, porque allí donde la Constitución ha dicho mayoría, la ley Sáenz Peña ha dicho desenfadamente minoría. Y vivimos, desde 1912, en esta plena inconstitucionalidad, y a nadie se le ha ocurrido atacar esta ley por tal concepto.

«La Cámara de Diputados — dice la Constitución en su artículo 37 — se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias y de la Capital, que se consideran a este fin como distritos electorales de un solo Estado, y a simple pluralidad de sufragios, en razón de uno por cada veinte mil habitantes», etcétera.

Yo he acudido al Diccionario de la Academia, para convencerme de que pluralidad era mayoría, y así lo dice en la palabra correspondiente; y lo mismo el Diccionario Etimológico de Roque Barea: «Pluralidad, mayoría, lo que es más». «Pluralidad de votos — dice el Diccionario de Roque Barea —, mayoría de votos».

Luego, la Constitución establece de la manera más evidente que la Cámara de Diputados se compone de representantes elegidos a simple mayoría de votos ¿Y qué ha dicho la ley Sáenz Peña? Dice la ley Sáenz Peña — todos los señores senadores lo saben — que las dos terceras partes se eligen por mayoría y que la tercera parte se elige por las minorías.

Hay diputados, desde 1912, que se sientan en la Cámara respectiva elegidos por minoría, es decir, por un sistema que la Constitución expresa y categóricamente ha rechazado.

Con razón no se ha permitido atacar durante tantos años la ley Sáenz Peña porque era uno de esos fetiches que en cuanto se acercan demasiado a los ojos de su adorador, se les observan las terribles imperfecciones de que adolecen, y el adorador puede sentirse tentado a arrojarlo de su lado.

¿Quién puede sostener, después de esta simple confrontación del artículo 37 de la Constitución con la ley Sáenz Peña, que esa ley es constitucional? Solamente algún alquimista de la palabra.

Si, pues, la Constitución ordena que los diputados de la Nación sean elegidos por simple mayoría de votos, y no quiero entrar aquí, señor presidente, en una disertación que pudiera ser fatigosa, para probar cómo los Constituyentes entendieron, y no podían entender de otra manera eso, porque eran hombres que querían gobiernos fuertes para el país, hombres que salían de un período de anarquía y que por lógica reacción aspiraron al orden, a la paz y al gobierno fuerte, y no concebían un gobierno fuerte con representación de minorías; ellos querían gobiernos bien elegidos pero con sus mayorías completas.

Dien; si el artículo 37 de la Constitución establece que todos los diputados deben ser elegidos por simple mayoría de votos, y el artículo 81, tan citado y tan diseccionado en este debate, en el que no ha faltado la fina punta del bisturí casuístico del señor senador por Córdoba; si el artículo 81, repito, dice que los electores de presidente se elegirán con las mismas calidades y bajo las mismas formas prescritas para la elección de diputados, ¿cómo no voy a ser yo simpatizante con una reforma que desde mi punto de vista restablece al menos para la elección de los colegios electorales de presidente de la República y de senador por la Capital, lo que para mí es una prescripción imperativa y gramatical de la Constitución?

Sr. ROTHE (Guillermo).—Entonces está de acuerdo en que es necesaria la reforma.

Sr. SANCHEZ SORONDO (Matías).—Me es tan sgradeable discutir con el señor senador, que voy a aprovechar esta interrupción para decirle dónde es fino su bisturí y dónde es casuístico.

Es fino el bisturí del señor senador cuando con esa oratoria mansa y serena, como adormeciendo la atención del auditorio, le hace pensar que son exactas las bellas cosas que nos dice; y es casuística cuando establece esas distinciones impalpables entre formas de elección y métodos de elección.

Sr. ROTHE (Guillermo).—¿Si no le incomoda una interrupción?...

Sr. SANCHEZ SORONDO (Matías).—No, señor senador; me place extraordinariamente.

Sr. ROTHE (Guillermo).—No es invención mía la distinción entre forma y sistema. Tampoco esa argumentación es ocasional; se hizo en el debate de 1911 por un hombre cuya autoridad, cuya superioridad e inteligencia y cuyos conceptos en la materia son indiscutibles: el doctor Indalecio Gómez.

Tenia preparada la cita para el señor senador por Entre Ríos.

No he hecho otra cosa que repetir el argumento del doctor Indalecio Gómez. De modo que si hubiera mérito en él, lo adjudico a quien lo tiene.

Sr. SANCHEZ SORONDO (Matías).—Mucho me complace la interrupción del señor senador, porque revela su sentido firme de la verdad. Y al decirnos que la distinción es de este erudito, el doctor Indalecio Gómez, no le ha quitado su carácter de casuístico. Lo que hay es que el señor senador la ha reproducido tan bien, esa copia resultó tan buena, que muchos hemos podido confundirla con el original.

Dice, pues, señor presidente: ¿cómo no voy a simpatizar con una reforma que para mí vuelve la ley electoral al carril de la Constitución?

Lo que hay es que esa reforma es incompleta; esa reforma debe alcanzar al artículo correlativo de la ley electoral que se refiere a la elección de diputados. Yo no lo voy a proponer, señor presidente; no estoy tan desprovisto de sentido objetivo que no comprenda que esta proposición sería tiempo perdido y a mí no me gusta hacer perder tiempo al Senado. Pero sí, señalo que esta reforma tendrá que completarse con la reforma correlativa del artículo respectivo que se refiere al modo de elegir los diputados, a menos que los señores senadores propicien la reforma constitucional de manera tal que permita la representación de las minorías, si ellos creen que esta representación de las minorías es indispensable para el juego regular de la política en un país de este siglo XX.

Pero tampoco se me oculta, señor presidente, que la oportunidad en que viene esta reforma la despoja, momentáneamente, desde mi punto de vista, de sus ventajas teóricas e institucionales.

Yo no deseo por eso votarla, pero yo no puedo votar en contra. Yo no puedo votar en contra de lo que creo que es una reforma ajustada a la Constitución, porque votar en contra de esa reforma sería votar a favor del mantenimiento de un aspecto inconstitucional de la ley. Pero como tampoco deseo votar a favor de ella, por las circunstancias en que viene propuesta, pido al Senado permiso para abstenerme, permaneciendo en el recinto.

Sr. PALACIOS (Alfredo).—Prometo ser breve; en primer lugar, porque la Cámara está fatigada —la sesión ha sido laboriosa— después, porque intervengo una vez producida la exposición ardiente de un gran tribuno y de escuchar la palabra elegante y escéptica del señor senador por Buenos Aires, con quien, aunque parezca paradójal, estoy de acuerdo en alguna de sus expresiones: no, por cierto, en lo que se refiere a la «representación de los intereses», de que me he ocupado con gran extensión en esta Cámara, ni tampoco respecto a los partidos, porque yo pienso, con José Manuel Estrada, que la ausencia de las agrupaciones políticas es el cristianismo de los pueblos.

Los senadores por la Capital vamos a votar en contra del despacho de la mayoría. Sostenemos, señor presidente, que en todas las elecciones nacionales debe regir el mismo sistema de la lista incompleta, de acuerdo con el precepto constitucional, y afirmamos que no hay motivo confesable alguno para privar a las minorías del derecho que tienen de formar parte del colegio electoral calificado. Esta fué la opinión del diputado Fonrouge cuando se trató la ley Sáenz Peña, opinión que aceptó el doctor Indalecio Gómez, ministro del gran presidente Sáenz Peña. Esta reforma que puede ser ley, que será ley seguramente, dentro de unos instantes, ha de permitir que los gobernadores de provincia desaprensivos, para los cuales la Constitución es letra muerta, determinen con su conducta los resultados electorales que privarán a los partidos de minoría del tereño de electores.

Se trata de sancionar una ley que ha de beneficiar situaciones políticas, determinadas.

Todos sabemos que se quiere anular las conquistas democráticas (temple la palabra democracia en un sentido distinto del que le da el señor senador por Buenos Aires). Yo no concibo, ni puedo admitir la democracia con la sola representación de los intereses...

Sr. SANCHEZ SORONDO (Matías).—Y de los hombres...

Sr. PALACIOS (Alfredo).—... acaso pudiera admitirla como la concibe José Manuel Estrada, y muchos años después de él el eminente jurista Duguit, en virtud de una conciliación entre la representación de los intereses y la representación proporcional de las opiniones, lo que exige la permanencia de los partidos, no de los partidos que realizan pequeñas combinaciones electorales, sino de los partidos orgánicos, coherentes, que tienen el concepto claro del bien público.

Se quiere suprimir las reformas democráticas, obtenidas después de muchos sacrificios. ¿Por qué entonces mantener la ficción? ¿Por qué no decirlo, lealmente, en lugar de cantar los a la democracia?

El autor de este proyecto de ley, doctor Carlos Alberto Pueyrredón, que personalmente me merece la mayor consideración, dijo al presentarlo en la Cámara que con él se proponía rendir homenaje a la idea pura del gran estadista Sáenz Peña, autor de la reforma fundamental que había depurado los comicios.

¿Es ésa la opinión de los señores senadores? ¿Quieren rendir un homenaje al presidente Sáenz Peña? No olviden, entonces, que el gran estadista proyectaba esta ley para que todos los partidos realizaran una contienda leal en los comicios y que no se puede, por lo tanto, rendir homenaje al prócer cuando se tiene el propósito de impedir que lleguen al comicio determinadas agrupaciones políticas.

Se contesta con argumentos mal llamados políticos, con razones políticas, cuando se habla de atropello a las instituciones democráticas que consagra nuestra Carta Fundamental.

Pero entonces, señores senadores, ¿qué es la política? ¿Es la simulación permanente que permite el asalto al poder de una manera subrepticia? ¿Es, acaso, el engaño recíproco de los que no tienen fe, ni pacto, ni palabra segura, de los demagogos, de los ambiciosos y los aventureros? ¿O la política, señor presidente, es el pensamiento y la acción, sujetos a normas, que rigen el funcionamiento del Estado?

¡Yo sostengo que todo lo político es institucional y que cuando la política se aparta o viola las instituciones y realiza el fraude, es una cosa miserable!

¡La fuerza, señores senadores, es brutal! ¡Pero, asimismo, es preferible a la simulación, que es repugnante! ¡Y yo no concibo que se haya podido hacer por un senador, en este recinto, la apología del fraude, máxime cuando ese senador es hijo del gran Villafañe, que a los diecinueve años, en la Asociación de Mayo, juraba defender al pueblo contra todas las tiranías y contra todos los que explotaran o violaran la voluntad y la conciencia de los hombres!

He perdido muchas ilusiones en mi vida política, pero sigo siendo optimista; creo en el pueblo que defiende por instinto las instituciones libres, y sostengo que la opinión pública debe ser la base del Estado actual; polariza las fuerzas de la República y destruye sin compasión a los gobiernos que se apartan de ella.

¡Por eso levanto mi voz en el Senado nacional para que no se reforme la ley Sáenz Peña, ni ahora ni en un porvenir próximo!

¡La ley Sáenz Peña, que instituye el sufragio universal, secreto y obligatorio, es el complemento de la Constitución, lo que vale tanto como decir que es el fundamento de la Nación misma, pues ésta no consiste sólo en el territorio, en sus intereses materiales, ni siquiera en su historia, sino principalmente y de una manera esencial en la comunidad de todos los argentinos y en la auténtica continuidad de su destino histórico! Y no hay comunidad sin libertad ni puede haber libertad, señores senadores, sin la participación directa de todos los ciudadanos en la elección del gobierno, en la designación del Poder. Porque ¿a quién representa el que se erige en gobernante eligiéndose a sí mismo, por medio de la violencia o el fraude, ni que república puede existir donde el pueblo no elige con plenas garantías de libertad su legítima representación?

Es necesario recordarlo y acentuarlo virilmente: lo que ha proclamado en todos los tonos el señor senador por Buenos Aires, como bancarrota de la democracia, como crisis de la democracia, no es tal: es simplemente la bancarrota de los dirigentes.

Sr. SANCHEZ SORONDO (Matías).—Me he referido a esta democracia que nosotros practicamos.

Sr. PALACIOS (Alfredo).—Ya he expresado al señor senador el concepto que tengo de la democracia, muy distinto al que sostiene el señor senador, para mí, contrario a la verdadera democracia.

No es, señor presidente, la bancarrota de la democracia; es la bancarrota de los dirigentes que temen la confrontación con la voluntad del pueblo y entrecen de lentitud para interpretarla y encarnarla, aplicándose por lo tanto a falsearla o eludirla.

La grandeza de Sáenz Peña consiste en haber comprendido esta gran verdad y en haber puesto todo su poder para afianzar la soberanía colectiva.

Ha sido el señor senador por Buenos Aires, acaso el más calificado del sector conservador, quien en 1923, en la Cámara de Diputados, sosteniendo la necesidad de erigir un monumento a Sáenz Peña, hacía una síntesis, que yo hago mía, ya que la ha abandonado el señor senador.

Sr. SANCHEZ SORONDO (Matías).—Ya le he dicho al señor senador por la Capital que era en la época del romanticismo político.

Sr. PALACIOS (Alfredo).—Yo prefiero al romántico de 1923. Ahora el señor senador sostiene la representación de los intereses, que es la materialización de la democracia. Yo afirmo que la democracia no puede referirse, solamente, a los intereses, porque tiene un sentido moral, un contenido ético.

Sr. SANCHEZ SORONDO (Matías).—No deseo interrumpir al señor senador...

Sr. PALACIOS (Alfredo).—Las interrupciones del señor senador me son siempre agradables.

Sr. SANCHEZ SORONDO (Matías).—Entonces voy a aprovechar su gentileza para decirle al señor senador por la Capital algo que ya sabe, pero que es conveniente que quede constancia en el Diario de Sesiones.

Yo no proclamo la materialización de los intereses como la fórmula de la nueva democracia. Los intereses, señor senador, son inseparables de los hombres. No concibo intereses si no hay hombres que los encarnen de tal manera que no es admisible la división que hace el señor senador entre intereses y hombres.

Lo que yo sostengo es que nuestro régimen democrático sólo atiende a los intereses políticos que toman la representación del país y el nombre del país para girarlo. Sostengo que el país no está formado solamente por los señores que están inscritos en los padrones de los partidos, ni siquiera por los que están inscritos en los padrones

de todo el país. Hay otras cosas y otros hechos y otras actividades que forman también la Nación y que están desalojados en absoluto del gobierno del país, es decir, de su propio país.

Sr. PALACIOS (Alfredo).—Coincido con el señor senador, en lo que se refiere a la práctica de la democracia, en estos instantes. Por eso, quiero modificarla enalteciéndola. Pero el señor senador es unilateral cuando pretende suprimir los partidos, dejando simplemente la representación de los intereses.

Sr. SANCHEZ SORONDO (Matías).—Yo no pretendo suprimir los partidos; pretendo darles otra forma y otro contenido.

Sr. PALACIOS (Alfredo).—Pretende suprimir los partidos políticos y sólo admite grupos estructurados por intereses materiales; pero los hombres actúan con pasiones, con opiniones, con ideales, que están sobre los intereses. Y es evidente, entonces, que necesitamos partidos, pero con un contenido idealista, con una emoción colectiva profunda, que es la que no podrá existir nunca por obra exclusiva de la representación de los intereses.

Sr. SANCHEZ SORONDO (Matías).—El ideal de la patria reemplazará al ideal de los partidos.

Sr. PALACIOS (Alfredo).—El señor senador por Buenos Aires, en el año 1923, sostenía ese concepto romántico e idealista que yo recojo y que es el que mejor sienta al señor senador. Decía: *que Sáenz Peña señaló para su país el desenvolvimiento pacífico de los intereses políticos; la clausura de la época montonera y motinera, de las conspiraciones, de la asonada, de los pronunciamientos armados, de la abstención. Quería conspirar el fantasma revolucionario, que era como la pesadilla de la civilización argentina. Y pudo cumplir su misión patriótica dando esa ley de 1912, que marca, indiscutiblemente, una nueva era en la historia nacional.*

Sr. SANCHEZ SORONDO (Matías).—Sí, señor senador; quiso todo eso, pero no lo consiguió.

Sr. PALACIOS (Alfredo).—No argumento contra el señor senador, sino con el señor senador para defender la ley Sáenz Peña, que es el complemento de la Constitución Nacional, el fundamento de nuestras instituciones libres y el elemento de nuestra nacionalidad.

Sr. SANCHEZ SORONDO (Matías).— Señor senador, ¿se me permite otra interrupción para aclarar mi pensamiento?

Sr. PALACIOS (Alfredo).— Con mucho gusto.

Sr. SANCHEZ SORONDO (Matías).— En esa frase, en ese discurso que pronuncié en la Cámara de Diputados, presentando el proyecto de erección del monumento que se va a inaugurar dentro de breves días a la memoria del doctor Sáenz Peña, en ese discurso yo interpretaba, a mi manera, lo que el presidente Sáenz Peña quería; por eso la frase que el señor senador ha recordado; y ahora yo le digo al señor senador que esa ilusión del presidente Sáenz Peña no se ha cumplido, al extremo de que podría ponerse a su estatua un gran letrero que dijera: *«A una ilusión perdida y a una esperanza fracasada.»* No hay contradicción entre lo que dije en 1923 y lo que digo ahora.

Sr. PALACIOS (Alfredo).— Se desilusiona muy pronto el señor senador; olvida que nuestra vida es muy efímera comparada con la de los pueblos. Yo tengo la certeza de que la ley Sáenz Peña no se ha de derogar. Todo pasará y la democracia ha de afirmarse ante la ley, pues de esa manera se librará de arrodillarse ante los tiranos. Existe una situación grave, pero el pueblo argentino ha de defender sus instituciones libres, ha de mantener la ley Sáenz Peña repudiando a los malos gobiernos y marcando el devorero para orientarnos en esta noche transitoria.

No reformemos la ley, y acordémonos de las palabras admirables que dirigieron los Constituyentes del 53 a los pueblos de la Confederación, aconsejándoles la obediencia absoluta a la Carta Fundamental, porque los pueblos y los hombres se dignifican postrándose ante la ley, pues de esa manera se libran de arrodillarse ante los tiranos.

Los que todavía no hemos sido arrebatados por la marea creciente del odio, sentimos la necesidad imperiosa de trabajar por el acatamiento a las fuerzas morales y por el respeto a la ley, respeto a la ley que hará imposibles todos los conflictos, porque si hay algún peligro de salir de esta ya menguada normalidad en que vivimos, es porque existen gobernantes que se han apartado de las normas constitucionales ante la indiferencia más completa del presidente de la República, que parece no sentir el clamor del pueblo que avanza como la marea.

Sería pueril que no comprendiéramos que hay una situación grave. Por eso los que hemos esperado con paciencia de benedictinos la acción de los que podían encenizar la corriente turbulenta; los que hemos tenido un optimismo increíble, un optimismo no siempre justificado en la lealtad insospechable del presidente de la República, le exhortamos hoy al cumplimiento de la ley y, sobre todo, señores senadores, al cumplimiento de sus reiteradas promesas.

Le recordamos sus palabras del mensaje de 1932, cuando afirmaba que el respeto a los principios y a la Constitución era lo único tangible. Afirmamos, señores senadores, que la responsabilidad histórica del general Justo será enorme si no cumple con la ley suprema que él ha jurado respetar.

Y le incitamos también a que no perturbe el funcionamiento del Congreso y a que no pretenda reemplazar con decretos las leyes, porque eso significa la dictadura, que en este caso no tendría ni siquiera el atenuante de haber sido impuesta en virtud de un acto de arrojo varonil; se habría realizado subrepticamente, torpemente, a espaldas del pueblo, que creyó en la sinceridad del presidente, en su lealtad y en sus promesas repetidas en discursos y en mensajes.

Debe saber el señor presidente de la República que el acrisolado respeto a la Constitución nos ha dado jerarquía espiritual entre los demás pueblos de nuestra América, y acaso debiera buscar precedentes honorables en los próceres argentinos, recordando que Facundo Zuviria, presidente de la Convención del 53, que negó en esa hora histórica la necesidad de dictar la Constitución, una vez que fué sancionada, se adelantó para ser el primero en jurarla, y pronunció estas palabras que deberían grabarse en los frontispicios de la Casa Rosada y del Congreso Nacional:

Quiero ser el primero en firmar ante Dios y los hombres, ante vosotros, que representáis a los pueblos, obedecerla, respetarla y acatarla hasta en sus últimos ápices luego que reciba la sanción última de la ley. Quiero también ser el primero en dar a los pueblos el ejemplo de acatamiento a su voluntad expresada por la mayoría de sus representantes, porque en la mayoría está la verdad legal; lo demás es anarquía. Huya de ésta siempre el pueblo argentino que por tantos años ha desolado, pero para que huya es preciso que antes huya de este sagrado recinto, que huya del corazón de todos los representantes de la Nación, que no quede en ellos un solo sentimiento que la despierte a la autoricé en los pueblos.

Después de la grave resolución sancionada por esta Cámara, en virtud de la cual se extralimita, a mi juicio, de sus fueros, y contradice sus propias normas al convertirse en juez de otro poder tan autónomo como él mismo, resolución que ha sido recibida con estupor por el país, se pretende ahora dar un paso definitivo en el derribo institucional al modificar la ley Sáenz Peña, despojándola de su carácter, para convertirla en un instrumento de maniobras electorales, en una gánzua para desvirtuar la voluntad del pueblo.

Llamo a la reflexión a los señores senadores antes de que demos este salto en el vacío. Invocho para ello mi actuación siempre respetuosa y sin enojo para el adversario, mi dedicación de más de veinte años al estudio y a la enseñanza del derecho, mi contacto permanente con el pueblo a quien no he adulado nunca, a quien siempre he tratado de orientar, aunque fuera en contra de mis propios intereses y de mi popularidad de hombre de partido, y por último mi carencia de ambiciones, de antagonismos y de intereses personales, todo lo que me permite expresar con severa sinceridad mi pensamiento.

La sanción definitiva del proyecto que discutimos, va a quebrantar por primera vez, en el terreno legal, la unidad moral de la República.

El pueblo se va a sentir abandonado de nuevo a sus propias fuerzas y despojado de sus derechos fundamentales. Luego de habérsele arrebatado una y otra vez en la primera provincia argentina el derecho a disponer de su soberanía, impidiéndosele elegir a sus mandatarios, si se reformara la ley electoral para adaptarla a combinaciones de círculo, el pueblo comprendería que ya nada tiene que esperar de sus representantes, porque éstos se habrían convertido en gestores de una minoría sublevada contra los intereses del pueblo que clama por sus libertades.

El pueblo que, según tantas veces he repetido, defiende por instinto sus instituciones, tiene también una intuición decisiva para penetrar los hechos primordiales que lo afectan. Y por eso comprende, sin muchos razonamientos, que el reticente siempre el poder soberano de salvarse a sí mismo, contra las empresas que atentan contra sus libertades.

Este es un hecho fundamental que no pueden olvidar los señores senadores, porque su presencia en este recinto y la investidura que tienen, obedecen a un acontecimiento histórico que está demostrando la razón de todo lo que afirmo.

Piensen los señores senadores que se han sembrado ya muchos odios; que la arbitrariedad política y los excesos del fraude han logrado fundir en un solo haz la conciencia de la Nación, que tienen frente a ellos un ejército civil que abarca toda la República, que comprende a todas las clases sociales y que está dispuesto a defender las instituciones por las cuales tantos años ha bregado; piensen que el pueblo, en esta hora histórica es el sostenedor de la legalidad y que por eso mismo tiene ganada la batalla que se va a emprender; piensen los señores senadores que la revolución del 6 de septiembre dió el dominio del país a los conservadores y que es absolutamente imposible que este hecho vuelva a producirse, si no es con resultados totalmente distintos; piensen por último los señores senadores que la única defensa que tienen hoy en sus manos los que representan los intereses constituidos, es el mantenimiento de la ley que tan obstinada como ciegamente se quiere modificar.

Y si después de todo esto insisten en reformar la ley, en combatir nuestra democracia, en arrebatararnos nuestras conquistas, tendríamos todavía la remota esperanza del voto de la ley, o de la declaración de inconstitucionalidad.

Y si nada de esto se consigue, que el espíritu de los grandes varones que han prestigiado esta tribuna con sus talentos y sus virtudes ilumine la conciencia del pueblo para que no nos sintamos todos arrastrados al abismo de la discordia, de los antagonismos y de la guerra civil.

El senador Benjamín Villafaña, aludido por el preopinante en su disertación, explica el alcance de sus palabras anteriores en defensa del fraude y vuelve a reiterarla, matizándola con recuerdos de carácter personal. Luego, toma la palabra el senador Héctor González Irujo para defender la actitud asumida por el Senado al hacer la declaración criticada sobre los diplomas discutidos de los diputados de Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes y Mendoza. Para refutar la aseveración de que el proyecto en discusión tiene un carácter exclusivamente político, trae a colación antecedentes históricos y comentarios periodísticos, afirmando que *las razones políticas en contra del proyecto no son más justificadas que las que lo auspician*. Respecto a lo asegurado por el senador Eduardo Laurencena, al citar un comentario periodístico, de que cree al proyecto inconveniente y peligroso para el equilibrio político argentino, el orador expresa:

Eso sería verdad, señor presidente, se rompería el equilibrio político si es que este proyecto tratara de quitar o de dar electores. Este proyecto no modifica el número de electores de ninguno de los distritos electorales, este proyecto no contribuye a darle más electores de presidente y vicepresidente a ningún distrito electoral del litoral, ni quitarlo a ninguno del interior. Mantiene la representación política tal como existe. Tendrán antes y después de la sanción del proyecto, Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Jujuy y La Rioja, el mismo número de electores. De manera que no se rompe el equilibrio político, como sería si se alterara el número, porque no se vota por región en este país, cosa que hay que esperar que no suceda más, porque el interés de Catamarca y de La Rioja, deben ser sagrados para los de Buenos Aires y de la Capital Federal, tanto como los intereses del litoral para aquellas provincias del Norte.

Si se votara por región, digo, señor presidente, tampoco se rompería el equilibrio político, porque los partidos políticos adversarios, se unirían para defender el interés de la región. Eso es lo lógico. Pero si no se vota por región, tampoco tiene sentido la objeción, señor presidente, porque se vota conforme a las preferencias de los partidos políticos, partidos políticos que hay que creer que nunca han de tener preferencias, movimientos o actitudes contrarias a las de la región que representan.

De manera que yo me atrevo a decir que el argumento de la ruptura del equilibrio político no tiene ningún valor, mientras no se altere el número de electores. Han tocado mal el tema.

Alguien se encargó en este mismo Senado, antes de ahora, de presentarlo en su verdadera faz, porque conocía mucho el asunto, porque le apasionaban las cosas del país. Cuando aquí se trató el censo de 1914, cuando se hubo de acomodar la representación nacional a las cifras del año 1914, Joaquín V. González, senador por La Rioja, planteó el asunto en toda su gravedad, como la sigue teniendo; él propuso, señor presidente, para que no se rompiera el equilibrio político argentino, que entonces sí se rompa por la mayor representación del litoral respecto del interior del país, respondiendo a la cláusula constitucional que acomoda representación parlamentaria conforme a la población, propuso, sin desconocer los resultados del censo, que se hiciera una legislación suplementaria, que el Senado nombrara una comisión para que estudiara un cuerpo de leyes destinado a salvar la dificultad que creaba el inconveniente que traía la aplicación de las nuevas cifras del censo, en cuanto rompía violentamente el equilibrio político como lo seguirá rompiendo en adelante, con las sucesivas aplicaciones de los nuevos censos que en este país, indefectiblemente, tienen que hacerse, porque lo manda la Constitución. El Congreso tomó en cuenta el remedio que aquel senador por La Rioja insinuó el año 1920; y así se votó una legislación suplementaria para eso, para evitar, precisamente, que predomine inconstitutamente el litoral sobre el interior, que se rompa el equilibrio político argentino y que las provincias del Norte queden a merced de las provincias del litoral.

El Congreso votó esa legislación. ¿Sabe el Senado lo que pasó? El jefe, el presidente del partido que hoy clama que no se rompa el equilibrio nacional, el presidente Yrigoyen, vetó ese cuerpo de leyes.

¡Vamos a creer ahora en la preocupación honda y seria de los representantes de ese grupo, porque no se rompa el equilibrio político nacional.

Pero tienen un gran valor las opiniones que en ese sentido han pronunciado hombres del litoral, y diarios tan importantes como «La Nación», porque como las opiniones atan y comprometen a mucho, cuando venga la oportunidad de tratar esa legislación suplementaria que se opone al rompimiento del equilibrio político de la República, esos senadores y esa prensa, señores senadores del litoral, se harán sentir francamente con su opinión de hoy y apoyarán la necesidad de esa reforma, lo que será en su honor, porque contribuirán a la unidad de la República, demostrando que la unidad de la República está no sólo en el territorio, que es uno e indivisible, sino en el espíritu de los argentinos, que ha de ser también indivisible y uno en el correr del tiempo.

Concluye con otras manifestaciones tendientes a defender sus puntos de mira y se muestra partidario de evitar por todos los medios el triunfo comicial del Partido Radical, aunque establece distinciones en favor de los miembros entrerrianos de éste, por cuya razón el senador Atanasio Eguiguren comienza su disertación rechazando esa diferenciación. Dice que no le contesta al senador Villafañe por su *afección auditiva*, que no le permite escuchar lo que se dice en el recinto y entra a replicar de lleno al senador que acaba de dejar la palabra:

El señor senador por La Rioja ha tratado de defender y de explicar el extraordinario atropello constitucional cometido por este Senado al desconocer resoluciones de la otra Cámara, que toda la opinión independiente y todo el periodismo ha condenado. Dice el señor senador que el Senado no ha abierto opinión sobre los diplomas, y agrega, luego, que ese asunto ya fué juzgado por la Cámara de Diputados. Sin embargo, el Senado ha declarado que todos los diputados han ingresado en forma irrevocable; y al resolverlo así juzga, determina y decide que todos están bien sentados, a pesar de que en la primera sesión preparatoria los diputados de los sectores populares hicieron impugnación expresa de acuerdo al nuevo artículo del reglamento, para considerar después la impugnación.

Frente a esa situación no se necesita mayor argumentación para darse cuenta de que el Senado no tenía derecho, razón ni motivo para inmiscuirse en las resoluciones del otro cuerpo.

Por otra parte, no se ha pronunciado todavía la Cámara de Diputados; se podía haber esperado esa oportunidad. Se argumenta que llegó una nota de diputados, precisamente de diputados que faltan al cumplimiento de su deber más elemental, como es

el de concurrir al seno de su propia Cámara, y aquí se les da heligerancia, se acoge su alzamiento y se los premia, y se entra a terciar en un conflicto, en el cual somos terceros que no tenemos nada que hacer. Ya lo dijo el propio señor senador por La Rioja, aunque crea que el caso es distinto, cuando protestó aquí extraordinariamente porque en la otra Cámara se hizo alusión a su elección de senador, al pasar, involucrando un proceso político general; se parapetó en la función parlamentaria, para considerar vulnerados sus fueros y hacer una cuestión de privilegio.

Ha dicho después que al proceder con criterio político un sector del Congreso, no incurre en realidad en ninguna desviación. Es que hay que hacer una distinción: cuando lo político se refiere a lo institucional, es indiscutible que el vocablo adquiere todo su significado trascendente. Pero aquí no es un asunto político, sino de politiquería electoral. Ya lo expresé hoy.

El señor senador por La Rioja, sostiene que estos desatines y demasías —que nosotros así consideramos— en realidad son actos reguladores de la paz pública, están inspirados por un alto sentimiento patriótico para evitar que el pueblo argentino salga de la normalidad y de la tranquilidad. Nosotros, y con nosotros la inmensa mayoría del pueblo argentino, creemos que sucede todo lo contrario, que los actos que se están ejecutando, precipitan al país al caos y lo conducen a la subversión más absoluta, resultando esto que es sorprendente: que los partidos populares somos los que estamos haciendo bandera de la legalidad, del orden y de la corrección.

No nos podemos engañar ni hacer ilusiones; las palabras no pueden ocultar la realidad de los hechos. Estamos frente a una elección presidencial. El pueblo argentino ya ha demostrado en comicios donde ha habido libertad su repudio por el partido oficialista. No hay nada más que ver el ejemplo de la Capital Federal, donde la Concordancia ha ido casi a la zaga de los comunistas y de Giacobini, para dar cuenta del desprestigio en que ha caído. Aquí, donde está el electorado más culto, capacitado y consciente, el partido oficialista ha tenido su condigna sanción, así como en el resto del país, donde se ha podido votar.

El fraude más escandaloso que conoce la historia política del país, que es el de la provincia de Buenos Aires, ha evitado que el radicalismo triunfe allí. Está en la conciencia pública el triunfo del radicalismo y la derrota del oficialismo. Esta derrota que en todo país bien organizado y democrático debe aceptarse con resignación, seriedad y cordura, aquí no se acepta. Yo confieso que a mí no me turbaría si mañana el veredicto popular fuera contrario al partido en que milito. ¡Pero si ése es el juego regular de la democracia! ¡Si el pueblo es el que decide de sus destinos! ¿O acaso nosotros nos vamos a convertir en tutores y dueños de su destino?

¡Que él haga su soberana voluntad y todas las cosas marcharán perfectamente! De manera que lo que pedimos nosotros —fíjense los señores senadores— es libertad y respeto a la ley. Los partidos a quienes se quiere hacer aparecer como precipitando al país en cosas a las cuales no debemos llegar, son, precisamente, los que piden orden, regularidad, libertad. Demos esas cosas y el país vivirá en perfecta tranquilidad.

Dijo el señor senador por La Rioja, que este proyecto había sido ampliamente discutido.

Confieso mi sorpresa. Tengo aquí el Diario de Sesiones del 25 al 28 de septiembre de 1935, en que se trataron 69 asuntos que darían trabajo, no para una sesión, sino para todo un período ordinario de sesiones, por la magnitud, la importancia y la gravedad de los intereses comprometidos. Esa sesión terminó a las 5 y 30 de la mañana y uno de los últimos asuntos considerados, que lleva el número 49, es éste, vale decir —porque los otros fueron asuntos de menor importancia— que debe haberse tratado a las 3 ó 4 de la madrugada, en una sesión que comenzó a las 4 de la tarde. Ya se puede ver la seriedad con que se consideró este asunto y en ausencia de los partidos populares, porque no estuvieron los socialistas, ni los demócratas progresistas, ni los radicales, a quienes se hace aparecer como interviniendo en la consideración de este asunto.

En relación al Partido Radical puedo decir lo siguiente: Cuando se hizo moción de tratar este asunto dijo el diputado Fardit: «Pido la palabra para oponerme a la consideración sobre tablas de este asunto. Hasta esta gravedad: se trató sobre tablas. No quiero entrar al fondo mismo de la cuestión, pero nosotros consideramos que es absolutamente inoportuno tratar en este momento ninguna modificación a las leyes electorales que rigen en el país y tenemos el propósito firme de no contribuir con nuestra presencia a esas modificaciones. Por eso, pediremos que la Cámara trate asuntos financieros o de otra naturaleza.»

El presidente preguntó si el diputado Mendoza mantenía su moción, a lo que el señor Coreminas Segura contestó afirmativamente, y así se resolvió.

De manera que el asunto se consideró sobre tablas y en ausencia de todos los legisladores de la oposición. ¿Que la discusión fué larga? Sí, si larga se llama a ocupar en el Diario de Sesiones tres páginas, con dos discursos, uno del señor diputado De Miguel y otro del diputado Pucyrredon, el primero, miembro informante, y el segundo, autor del proyecto, los dos, diputados por la provincia de Buenos Aires.

Esa es la larga discusión que el asunto ha tenido en la Cámara.

El señor senador se ocupó, además, y me complico que lo haya hecho, porque lo voy a seguir en ese terreno, de las opiniones de «La Nación», y leyó la primera parte de un artículo editorial del 13 de junio, y yo le pedí que leyera el final. No quiso hacerlo, y ahora yo voy a dar lectura para demostrar en qué forma se defienden y se consideran estos asuntos.

Dice «La Nación»: «Pero si ninguna duda ha de quedar sobre los fundamentos y conveniencias de orden permanente que abonan dicha propósito, desgraciadamente será inevitable la suspicacia que pueda despertar la inoportunidad en que se va a considerar. Sucederá lo mismo que pasó con la ley de estabilidad de los empleados públicos en Córdoba, tan justificada, tan reclamada por todas las tendencias y hasta prevista por la Constitución. Se la sancionó en un momento en que el adversario triunfante la consideró como una tentativa de disminuir los efectos de su éxito y suscitar obstáculos al ejercicio del gobierno. En este caso, las cifras dadas a conocer indican que con el sistema vigente los grupos de la Concordancia no reunirán los electores necesarios para elegir el próximo presidente de la República, si se mantuviera la situación resultante de los últimos comicios. En cambio, con la modificación su victoria estaría asegurada. He aquí la objeción; el ataque podría llevarse provocando un recelo que, a pesar de lo circunstancial, sería muy importante, por más importante y fundamental que sea el principio en que se basa la buscada y acertada reforma.»

Sr. GONZALEZ IRAMAIN (Héctor).—Sí, señor senador; yo no le he negado eso. Le he dicho al señor senador que la parte final de ese artículo, como todos los otros de «La Nación», hace objeciones muy serias al proyecto, pero no de orden constitucional ni legal. Ninguna de las palabras que ha leído rectifica el juicio reiteradamente expresado por «La Nación», sobre la procedencia constitucional y legal del proyecto.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).—Pero, expérese el señor senador, a quien escucho en sus interrupciones con mucha complacencia, cosa que él no hizo conmigo.

Sr. GONZALEZ IRAMAIN (Héctor).—Perdóneme, señor senador.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).—Ya que el señor senador omitió leer la parte final de ese artículo, la voy a leer yo. Del artículo del 17 de junio ha omitido también esto que es interesante.

Sr. GONZALEZ IRAMAIN (Héctor).—Que no se refiere a la parte constitucional, señor senador.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).—Independientemente de las razones teóricas que lo vinculan a la redacción originaria de la ley Sáenz Peña, y a cuyo respecto hemos tenido ya ocasión de expresar nuestro juicio, en la premura con que la mayoría del Senado parece disponerse a sancionar el proyecto en revisión que suprime la lista incompleta en las elecciones presidenciales, instan decisivamente cálculos políticos, sin los cuales no hubiera surgido la idea de esta reforma. Las cifras hablan a este respecto con elocuencia insustituible. Si se mantuviera el texto de la ley actual, el antecedente de los últimos escrutinios permitiría atribuir a la Concordancia en los comicios de 1937 un total de 170 electores contra 207 que reuniría la oposición. Si se primadas las minorías, en cambio, de acuerdo con el proyecto pendiente, los electores de la Concordancia podrían llegar a 192, mientras los de la oposición se reducirían a 184. La mayoría absoluta para elegir presidente de la Nación es de 180. Ergo... Para llegar a estos números, es necesario admitir, desde luego, que las próximas elecciones nacionales habrán de efectuarse —escuchen bien los señores senadores— en las mismas condiciones de falta de garantías primarias que hicieron célebres las del año anterior en algunos distritos. La reforma carecería de la eficacia que se le atribuye y hasta se convertiría en un arma mortífera para los promotores si en todas las provincias pudiera votarse con la libertad con que se vota en la Capital Federal. Bastaría con que en una sola de ellas faltara la máquina para que se desplomara todo el castillo. El plan se basa rigurosamente, por lo tanto —¡fíjense los señores senadores que esto es substancial—, en el mantenimiento férreo de métodos electorales cuya extri-

nación fué el objeto de esa ley, a la que ahora se querría rendir inesperado homenaje devolviéndole sus líneas primitivas...

El señor senador por La Rioja, seguramente con la premura del tiempo, no ha leído el artículo de hoy.

Sr. GONZALEZ IRAMAIN (Héctor).—Lo he leído y tampoco niega su aspecto legal o constitucional.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).—No lo ha leído aquí...

Sr. GONZALEZ IRAMAIN (Héctor).—Me olvidé y le agradecería que lo leyera. Me olvidé de decir que el artículo de hoy, como tampoco puede ser de otro modo, porque tiene una opinión ilustrada, no rectifica su juicio vertido con anterioridad, entiéndase bien, respecto al aspecto constitucional y legal. Demuéstrame que lo rectifica.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).—El señor senador me ha pedido la lectura y lo voy a complacer.

«En el debate que se inició en el Senado sobre la supresión de las minorías en las elecciones presidenciales se dieron razones suficientes como para que los partidarios de la reforma, aprobada por la Cámara de Diputados, examinen con cautela sus previsibles consecuencias. Anteriormente nos hemos ocupado de la modificación propuesta, y así como señalamos las fundaciones serias en que se apoya, demostramos también los inconvenientes graves que ofrece. Ante todo no se debe precipitar un proyecto de esa índole sin tener en cuenta su oportunidad. No basta que sea aconsejable desde el punto de vista puramente doctrinario. Los argumentos aducidos en este sentido no son los que interesan primordialmente ahora. Lo que interesa es la inmediata influencia que ejercería en la vida política la eliminación de las minorías en los colegios electorales de la República. Este es el objeto esencial que inspiró a los reformadores y atina en estos momentos a los que forman la mayoría del Senado. Pero un criterio de buena moral política recomienda justamente no modificar el régimen en la situación en que se encuentra el país. Esa transformación debiera operarse en circunstancias normales y no en las postrimerías de un período de gobierno, y con el plazo necesario para que los partidos pudieran acomodarse a las condiciones creadas. Además, una alteración de tal naturaleza no puede ser la obra de un núcleo predominante en el Parlamento, del cual, al formularse el proyecto, se hallaba ausente una entidad de arraigo popular. La corrección de que se trata debiera ser, por lo tanto, una expresión indudable de la voluntad del país y no del deseo de grupos eventualmente mayoritarios, que conciben la reforma con un temperamento práctico, sin reflexionar sobre las probables derivaciones de su propósito.

«Por buena que sea la tentativa, por justa que parezca en su aspecto teórico, suscita, por esas consideraciones, el recelo de la opinión. Impresiona a la masa, no como la ideación de un sistema mejor en la mecánica democrática, sino como un simple plan que asegura una ventaja a los que lo sostienen. Esas objeciones influyen en otro tiempo en el alto cuerpo legislativo de la Nación. Por encima de las conveniencias de la política obraban en sus miembros determinadas nociones que solían vencer el factor estrictamente utilitario. La inoportunidad del proyecto debiera, sin embargo, pesar definitivamente en el pensamiento de los legisladores e inducirlos a una prudencia serena, a fin de no exponerse a que el país vea en su actitud una precipitación interesada. Mas a esos razonamientos, de orden tan delicado para el prestigio del Congreso, se agregan motivos de trascendencia más profunda, y sorprende que el Senado los desconozca. En la sesión a que nos referimos, se dijo que la exclusión de las minorías permitiría a los electores de Buenos Aires, de la Capital y de Santa Fe —por ejemplo—, o de alguna otra provincia, determinar en absoluto la solución del problema presidencial. En una palabra, tres o cuatro de los quince distritos electorales tendrían en sus manos el destino del país en lo que concierne a una cuestión tan vital, como lo es la renovación de las autoridades nacionales. Es lo que sostuvimos al analizar la reforma. Con la abolición de la lista incompleta, un trozo del país regiría a éste sin ningún contrapeso, sin ningún injerto positivo de las provincias restantes, a las cuales se despojaría de personalidad en las luchas más decisivas de nuestra democracia. El hondo desequilibrio de la representación legislativa, advertido ya en tan numerosas oportunidades, se agravará hasta el extremo de reducir a la nulidad la gravitación de las familias históricas que forman la nacionalidad. Si la Cámara de Diputados no pensó en ese problema —escuchen bien, señores sena-

dores—, el Senado, por su origen, por su función, por su papel tradicional, no pudo olvidarlo, ni acentuarse a sancionar esa reforma sin antes reconstituir el equilibrio representativo, mediante rectificaciones, como lo sería, tal vez, un censo que devolviera a los antiguos componentes de la Nación la influencia a que tienen derecho, y que se quiere cercenar con un corte radical. Siempre se habla del excesivo predominio de las regiones del litoral, con su poderío económico y la magnitud de su población. Ese mal, que proviene en parte de fenómenos irremediables, como son los de categoría económica y demográfica, obligaría a Gobierno y a Congreso a atenuarlo con medidas orgánicas. Lejos de hacerlo, es el Senado, representante natural de los Estados provinciales, el que se dispone a consumar con su voto ese desequilibrio federal, en la ansiedad de crear una ventaja política que, tarde o temprano, constituirá la desventaja peor para los que se empeñan en obtenerla.

Esta es la información y el concepto que tiene .La Nación., de este asunto.

«La Prensa», ha publicado artículos que son categóricos, definitivos y rotundos y que no he de leer por no fatigar la atención del honorable Senado.

Quiere decir que no somos nosotros los que estamos en error; deben ser los señores senadores de la mayoría, porque todos los órganos periodísticos y todos los matices de la opinión pública, en un sentido o en otro, se han pronunciado con nosotros. Insisto en lo que dije anteriormente: ¿Cómo ha surgido esto? ¿Al reclamo de una necesidad? No. Lo que ha reclamado el pueblo a raíz de la dolorosa experiencia del fraude próximo pasado, es precisamente garantías para evitar la repetición de nuevos fraudes, y a ese sentido responde la presentación en el Senado del proyecto del senador Palacios, y en la Cámara de Diputados el proyecto de la diputación radical por intermedio del doctor Sáenz, y eso si debíamos tratar con urgencia, para asegurar la ley Sáenz Peña en toda su integridad e impedir con ello el fraude. Pero sobre este proyecto que nos traen ahora no ha habido ningún movimiento de opinión. Es simplemente una cuestión electoral, un recurso in extremis para tratar de perpetuarse ilegalmente en el poder.

El señor senador por La Rioja terminó con el fantasma de los otros días: el irigoyenismo. Ya dije y lo repito, que el irigoyenismo es un hecho del pasado y del cual debemos aprovechar sus enseñanzas fijando nuestra vista en el porvenir; pero no se puede hablar del irigoyenismo para criticarlo, cuando los errores y excesos cometidos en aquella época se han superado en forma extraordinaria y superlativa, que hace olvidar y hasta reconciliarse con esos errores.

Cuando veo agitar el trapo rojo del irigoyenismo me produce la impresión de aquellos taumaturgos y prestidigitadores que llaman por un lado la atención del público, para producir y realizar el escamoteo que se proponen, por otro. Se quiere aquí dirigir la atención y el sentimiento del pueblo hacia el año 1930, para tratar de escamotearle su decisión final.

Pero puedo asegurar al Senado que el pueblo no es ciego, que el pueblo tiene una visión clara de las cosas, que es inteligente, y que, frente a las demasías del pasado, que la desorbitación presente ha hecho olvidar, vuelve su confianza hacia el radicalismo, reconociendo que es el único que puede sacarlo de esta situación y de este caos... Y como capítulo final me he de referir a una alusión del señor senador Palacios. El, dentro de la situación difícil en que nos encontramos, lanzaba una imprecación elocuente al presidente de la República; y exteriorizaba una última esperanza: el veto de la ley. Creo que hizo muy bien el señor senador Palacios. El señor presidente de la República, a quien he aludido hoy, tiene ahora la oportunidad de demostrar con hechos, la sinceridad de su conducta. ¡Ha llegado el momento precioso para él, de demostrar que sus discursos no encierran palabras vanas ni planes ocultos; que sus discursos responden a un sentimiento sincero, y cuando la ocasión se presente pruebe esa sinceridad!

Yo le recuerdo al señor senador Palacios que el señor presidente de la República tiene comprometida su opinión en contra de este proyecto y si es sincero debe verlarla. ¡Tiene comprometida pública y documentadamente su opinión!

En julio 20 de 1933, mandó a la Cámara de Diputados, con la firma de su ministro del Interior, doctor Melo, un proyecto de reforma electoral, tratando de implantar el sistema proporcional que dentro de su concepción doctrinaria es indiscutiblemente más democrático que el sistema de la lista incompleta, porque da representación a todas las minorías y no a una sola como sucede con la ley actual. De manera que el proyecto del presidente de la República, era el antípoda del proyecto que ahora va a sancionar la mayoría del Senado.

Voy a recordar algunos párrafos de su mensaje. Decía así el señor general Justo, presidente de la República: *Según se ha observado por los opositores de la ley Sáenz Peña, ella supone oración de todo el electorado en los únicos partidos y dentro de esa hipótesis, sólo confiere la representación del tercio a la agrupación política que aparezca colocada por el número de votos más próxima a la mayoría, dando a ésta los dos tercios y dejando sin representación a todos los votantes de otras listas, aun cuando sumados llegaren a igualar a la mayoría.*

Basta tomar los cuadros estadísticos de la distribución de los votantes en algunas de las últimas elecciones nacionales, para comprobar que por imperio de la ley se viene otorgando la representación de la mayoría a listas que sólo constituyen mayoría relativa y que referidas a las otras y contados todos los votos de los electores, resultan ser minoría.

Esto ha sucedido entre otros años en las elecciones de diputados en la Capital Federal, en los años 1926, 1928 y 1930, en el primero de los cuales obtuvo la mayoría un partido con 79.471 votantes, sobre un total de 195.619; en 1928, la mayoría de diputados se adjudicó a una lista con 127.756 votos, sumando los de las otras 150.496, y en 1930 a un partido que tuvo 109.323 votos, sobre 297.479 emitidos.

La reforma proyectada propende a suprimir esta injusticia. Escuchen bien los señores senadores la opinión del presidente de la República. Borrando el privilegio que la actual ley crea a la lista con mayoría y adoptando como base para la representación el número real de votos, estimulando con ello la acción cívica renovadora, especialmente en los grandes distritos electorales como la Capital, en donde el grupo de opinión que no llegue a congregarse más de 60.000 electores queda sin representación.

Si los distintos partidos existentes corresponden a los sentimientos y aspiraciones de todos los argentinos, la representación proporcional no los conoverá, pero si existen ciudadanos en cantidad apreciable que no se consideran interpretados por ellos, se producirá la constitución y organización de fuerzas nuevas que llenen los claros y concurren con su aporte vigorizante a la vida política de la Nación.

No puede tampoco retardarse el progreso democrático, que en el régimen representativo importa la representación proporcional, con afirmaciones como la que niega preparación en el electorado. Esa representación se viene practicando desde hace años en sus distintas formas en varias provincias argentinas, como las de Buenos Aires, Tucumán, Corrientes y Mendoza, y en la Capital en el orden municipal.

Y termina su mensaje el presidente de la República, con estas palabras: *Con la visión y la responsabilidad emergentes de las funciones de gobierno, ante manifiestas deficiencias de la ley electoral en vigor, en cuanto deja sin obtener representación a un crecido número de votantes, con el concepto de que según las propias autoridades lo dijeron, la ley fué un jalón avanzado en la obra de mejoramiento del régimen representativo y correspondía a los poderes públicos del mañana la satisfacción de los nuevos anhelos, respetando sus principios básicos, acudimos ante vuestra excelencia para proponer aquellas ampliaciones que consideramos un complemento y un imperativo de los deberes y demandas de la hora actual.*

Y no se crea que el presidente de la República se refería únicamente a la elección de diputados. El presidente de la Nación, interpretando la Constitución, como nosotros la interpretamos y la defendemos en este momento, entendía que el mismo sistema, la misma forma o el mismo principio debía regir para la elección de presidente de la República. Concretó, expresa y terminantemente lo dice en su proyecto.

Bien, señor presidente, este proyecto de democracia avanzada, fué sospechado en aquella oportunidad en que en realidad envolvía una forma de desarticular al radicalismo, ideada por el ministro del Interior, doctor Melo.

El radicalismo tenía sus problemas internos; estaba un poco desconectado. Sabemos por la experiencia de otros países, cual es, muchas veces, el resultado del sistema proporcional. Algún autor lo califica como la mosca *ise-ise* de la política, porque produce el adormecimiento, y conduce al nirvana, haciendo resurgir grupos, establecer divisiones, etcétera. El proyecto no tuvo acogida en la Cámara de Diputados, no sé por qué. Tal vez, porque el radicalismo hizo su unidad, demostró su homogeneidad, o porque los partidos conservadores también tenían miedo al desmembramiento.

Esa fué la sospecha de la suspicacia política en aquel momento. Ahora se le presenta al presidente de la República la oportunidad de demostrar la sinceridad de sus intenciones, de su conducta. Si fué recta su intención, ahora lo podrá demostrar vetando esta ley.

Creo que la mayoría del Senado, que con tanta insistencia quiere la sanción de la ley, presta en este momento al país, un gran servicio, poniendo en evidencia al presidente de la República, quien podrá demostrar al país cuál es el rumbo y la ruta que va a seguir.

Agotado el debate en general, se vota el proyecto y lo hacen por la afirmativa catorce senadores: Carlos Serrey, Benjamin Villafañe, Antonio Santamarina, Gilberto Suárez Lago, Francisco R. Galíndez, Guillermo Rothe, Héctor González Iramain, Juan Ramón Vidal, Juan José Lubary, Carlos R. Porto, Alberto Arancibia Rodríguez, Jorge J. Pinto, Laureano Landaburu y Francisco Alberto Figueroa. En contra lo hacen cinco: Lisandro de la Torre, Atanasio Eguiguren, Raúl Ceballos Reyes, Alfredo Palacios y Mario Bravo. Proclamado el resultado de la votación, los senadores Eguiguren, Palacios y Bravo anuncian, por intermedio del primero, su retiro del recinto, por no tener nada que hacer en él.

Puesto en discusión en particular, habla el senador Lisandro de la Torre para proponer y fundar el artículo que anunciara en la discusión en particular y que debe entrar como 2º en el proyecto en debate:

Agrégase a la ley número 8.571 un nuevo artículo número 7º bis: «Serán penados con prisión de 1 año e inhabilitación por 10 años para desempeñar cargos públicos y pérdida de los derechos electorales, los agentes de policía que despojen de sus libretas de enrolamiento a los ciudadanos o los arresten con ese fin.

• Serán penados con prisión de uno a dos años, inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos y pérdida de los derechos electorales:

- 1º Los jefes de policía y comisarios que ordenen o consientan a los empleados o agentes a sus órdenes, o efectúen personalmente, el despojo de libretas de enrolamiento a los electores o los arresten sin causa justificada con ese fin o como medio de extorsión política;
- 2º Los jueces de paz que efectúen personalmente o consientan al personal a sus órdenes el secuestro de libretas de enrolamiento;
- 3º Cualquiera otro funcionario público que efectúe personalmente o consienta al personal a sus órdenes el secuestro de libretas de enrolamiento.

• Serán penados con prisión de dos a tres años, inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos y pérdida de los derechos electorales:

- 1º Los jueces federales que no den el trámite correspondiente a las acusaciones por delitos electorales previstos en este artículo o las paralicen sin causa;
- 2º Los comisionados federales de las provincias intervenidas que dejen transcurrir ocho días sin investigar las denuncias concretas de los partidos políticos o de los electores que se dicen despojados de sus libretas de enrolamiento por las autoridades o privados de su libertad por motivos políticos.

• Serán penados con prisión de tres a cuatro años, inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos y pérdida de los derechos electorales:

- 1º Los comisionados federales en las provincias intervenidas y sus secretarios de gobierno que permitan a los funcionarios y empleados a sus órdenes despojar de sus libretas de enrolamiento a los electores o arrestarlos sin causa justificada como medio de coacción política;
- 2º El ministro del Interior que consienta en las provincias intervenidas el secuestro de libretas de enrolamiento y la detención de ciudadanos, sin causa justificada, como medio de coacción política.

• Será penado con prisión de cuatro a cinco años, inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos y pérdida de los derechos electorales:

- 1º El presidente de la República que intervenga una provincia sin ley del Congreso, salvo los casos de invasión exterior o requerimiento de las autoridades constituidas derrocadas por la sedición;

• 2º El presidente de la República que consienta en las provincias intervenidas el despojo de libretas de enrolamiento a los electores o su detención sin causa, como medio de persecución política.

• Las penalidades anteriores serán imprescriptibles, pero en caso de no poder hacerse efectivas respecto del presidente de la República o de los ministros del Interior, mientras no fueran despojados de sus investiduras, de acuerdo con la Constitución, cualquier elector domiciliado en la provincia intervenida, podrá hacerlo una vez desaparecido el impedimento legal.

Los secuestros de libretas de enrolamiento no están penados especialmente, y la misma detención del elector en el día del comicio, lo está en forma tal que facilita a los jueces, en muchos casos, cometer prevaricatos.

Dije, hablando en general, que las reclamaciones de los electores despojados de sus libretas de enrolamiento o detenidos arbitrariamente, nunca les dan resultado, sea que las dirijan al ministro del Interior o al interventor federal, a los jueces federales o a los jefes de distritos militares.

Mucho tendría que agregar a este respecto, si no fuera la hora tan avanzada, sobre lo que sucedía en tiempos del ex ministro del Interior doctor Melo, pero me referiré especialmente a lo que sucede bajo el ministro interino del Interior, doctor Castillo, que ni siquiera contesta esa clase de reclamaciones. A juzgar por su actitud, le complacen extraordinariamente las extralimitaciones de esa clase de los comisionados federales y de los agentes a sus órdenes. Esto es más que una suposición: numerosos hechos lo prueban.

Por ejemplo, lo ocurrido con motivo del sumario militar que se ramó instruir en el distrito 33, con motivo de supuestos cambios de domicilio, maliciosos, hechos por los electores.

Fué al pueblo de San Justo un juez instructor militar, mayor del ejército; se instaló en la oficina del distrito y citó a los electores, previéndoles que debían presentarse con la libreta de enrolamiento, y los electores le contestaban que no podían presentarse con la libreta de enrolamiento porque se las había quitado la policía. Algunos lo hacían verbalmente, otros por telegrama.

Documenta el orador sus palabras con varios telegramas que las confirman, así como con casos ilustrativos de ciudadanos que fueron detenidos por resistirse a la coacción ejercida sobre ellos por autoridades policiales para que entregaran sus libretas de enrolamiento, expresando asimismo que es inadmisibles que el ministro del Interior desconozca las constancias del sumario militar relativas al secuestro de libretas y pregunta: *¿Qué queda de la ley Sáenz Peña en materia de garantías electorales, si el ministro se convierte en protector oficial de los secuestradores de libretas y de los encarceladores de ciudadanos, por motivos electorales?* Al finalizar su discurso, el senador de la Torre afirma, refiriéndose a los atropellos a la ciudadanía que acaba de demostrar:

Hechos de esta naturaleza, demostrativos de la subversión legal y moral que ha engendrado en todos los órdenes en la Nación la política del fraude sustentada por el Poder Ejecutivo nacional, me han determinado a proyectar este artículo.

Q se renuncia definitivamente a la legalidad electoral o se castiga con severidad no sólo a los instrumentos subalternos de las persecuciones, sino a sus verdaderos causantes, hámense ministros del Interior, interventores nacionales, jueces federales y, a la cabeza de todos, el presidente de la República.

Esta reforma es rechazada y el proyecto queda también sancionado en particular.

ASESINATO DE UN SENADOR ELECTO POR SANTA FE

El senador electo por la provincia de Santa Fe, doctor Enzo Bordabehere, presenta su diploma en la Secretaría del Senado y al constituirse el cuerpo la Comisión de Poderes lo aplaza por existir una impugnación de carácter per-

sonal, según afirma el informante, señor Laureano Landaburu, en la sesión del 2 de mayo de 1935, al expresar que por dicha razón, la Comisión *ha creído lealmente que estaba inhabilitada para pronunciarse sobre ese diploma por la naturaleza de la impugnación, en este período de sesiones preparatorias, sin un estudio amplio y detenido de ese grave asunto.*

El señor Lisandro de la Torre opone al preopinante que no le extraña que un núcleo político adverso y vencido correctamente en los comicios oponga pasiones banderizas a consideraciones de interés público, pero si le sorprende *que habiéndose elegido esta vez un pretexto derivado de una cuestión archiconocida dentro y fuera del Congreso, la Comisión de Poderes, como lo ha dicho el señor miembro informante, se haya sentido inhabilitada para pronunciarse de inmediato y haya, aun sin quererlo, dado pábulo a esta verdadera aventura de los que quieren a toda costa perturbar la tranquilidad institucional de Santa Fe.* Hace moción finalmente para que el diploma se trate sobre tablas, si no se prefiere posar a breve cuarto intermedio para que la Comisión formule despacho. La moción es rechazada por catorce votos de los señores Carlos Serrey, Guillermo Rothe, Gilberto Suárez Lago, Laureano Landaburu, Francisco R. Galíndez, Juan José Lubary, Juan Ramón Vidal, Carlos R. Porto, Rudecindo S. Campos, Carlos A. Bruchmann, Pío Montenegro, José Heriberto Martínez, Alberto Arancibia Rodríguez y Lucio López Peña, contra tres de los señores Lisandro de la Torre, Alfredo L. Palacios y José Nicolás Matienzo.

Entre tanto, la Comisión dilata su dictamen, que no llega a producir.

El Senado nombra una Comisión Investigadora del Comercio Exterior de Carnes a propuesta del señor de la Torre, y cuando el cuerpo considera las conclusiones de aquélla, con la presencia del ministro de Agricultura, ingeniero Luis Dulau, y de Hacienda, doctor Federico Pinedo, la discusión se prolonga y se hace apasionante, al punto que el interés público se pone de manifiesto y colma las galerías y pasillos del recinto del Senado. Concorre diariamente a estos debates el senador electo por Santa Fe, señor Bordabehere.

En la sesión del 23 de julio se produce una violenta incidencia entre el señor de la Torre y los ministros de Hacienda y de Agricultura, que concluye en un gran tumulto. Uno de los concurrentes diarios a la sesión, que se ubicaba en uno de los pasillos, avanza y descarga su revólver sobre el senador electo, señor Bordabehere, que cae exánime. Se suspende la sesión y en la siguiente se rinde homenaje al inmolado representante de Santa Fe.

En reemplazo del doctor Bordabehere es electo el doctor Gregorio Parera, cuya acta de elección entra en el Senado el 10 de septiembre. La Comisión de Peticiones y Poderes no se expide y el señor Parera presenta su renuncia en la sesión del 29, en la cual también tiene entrada una comunicación del presidente de la Cámara de Senadores de Santa Fe, en la que manifiesta estar enterado de que se ha recibido en dicha provincia la dimisión indeclinable del electo.

INCORPORACION AUTOMATICA DE LOS DIPUTADOS ELECTOS

La Cámara de Diputados, en su sesión del 24/25 de septiembre de 1935, da entrada al dictamen de la Comisión de Peticiones y Poderes en el proyecto de resolución presentado por el diputado Roberto J. Noble, sobre incorporación automática de los diputados electos, a cuyo efecto se reforma el

reglamento del cuerpo. La comisión produce despacho aconsejando la sanción del siguiente proyecto:

La honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º—Modifíquese el artículo 19 del reglamento de la honorable Cámara en la siguiente forma:

Artículo 19—El día 26 de abril de cada año o el inmediato anterior, si aquél fuere feriado, se reunirán los diputados en sesiones preparatorias a los efectos de incorporar a los diputados electos que hubieren presentado diploma otorgado por autoridad competente y para constituirse eligiendo a pluralidad de votos, un presidente y dos vicepresidentes.

Únicamente no serán incorporados los diputados electos a quienes algún miembro de la Cámara le negare algunos de las calidades requeridas por la Constitución para ser elegido y aquellos diputados electos que pretendieran el mismo cargo presentando diplomas en apariencia legal, sin que previamente la Cámara, en estas sesiones preparatorias o en las ordinarias, resolviera la cuestión.

La incorporación de los diputados electos los habilita para ejercer las funciones de su cargo, mientras la Cámara no declare la nulidad de la elección.

Art. 2º—Deróganse los artículos 17, 18, 20, 21, 22 y 23 del reglamento de la honorable Cámara.

ROBERTO J. NOBLE. — TIBURCIO BENEAS. — ADOLFO A. VICCHI. — DANIEL VIDELA DORNA. — JUAN F. MOROGH BERNARD. — ALFREDO J. ALONSO.

En la sesión del 25/26, ya de madrugada, el diputado Rodolfo Corominas Segura mociona para tratar el proyecto sobre tablas, indicación que es aprobada.

Puesto el despacho en discusión, previo breve debate en apoyo de la reforma, en el que participan los diputados Pedro Radio, Luis Alberto Ahumada y Rodolfo Corominas Segura, queda sancionada aquélla.

FECHA PARA LA RENOVACION DE DIPUTADOS Y CONCEJALES

LEY 12.258

Con motivo de la próxima renovación de la Cámara de Diputados, se establece, mediante la ley 12.258, del 28 de septiembre de 1935, que la elección se efectúe el primer domingo de marzo de 1936, y que la de concejales tenga lugar en esta misma fecha:

Artículo 1º—La elección para renovar la Cámara de Diputados de acuerdo con el artículo 42 de la Constitución Nacional, se realizará el primer domingo del mes de marzo de 1936.

Art. 2º—Queda autorizado el Poder Ejecutivo para anticipar la fecha de la realización de ese acto comicial, siempre que motivos de grave interés público hicieran indispensable convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias.

Art. 3º—Los diputados electos de acuerdo con los artículos anteriores, en caso de ser convocado el Congreso a sesiones extraordinarias antes del 30 de abril de 1936, terminarán su mandato a los cuatro años contados desde la fecha de la convocatoria a esas sesiones y no mediando ésta, el mandato se contará a partir del 1º de mayo del mencionado año.

Art. 4º—Las elecciones de renovación de los miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital se practicarán simultáneamente con la de diputados

nacionales de acuerdo con lo que establece el artículo 1º de la ley 11.739, y en caso de convocatoria a sesiones extraordinarias se aplicará lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LA INTERVENCIÓN FEDERAL A SANTA FE

En forma sorpresiva, en la sesión que celebra el Senado el 29 de septiembre de 1935 —víspera de la clausura de las sesiones ordinarias—, en momentos en que debe tratarse el diploma del senador electo por Santa Fe, se presenta un proyecto de intervención federal a dicha provincia; así concebido:

Artículo 1º — Declárase intervenida la provincia de Santa Fe, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de la Constitución Nacional.

Art. 2º — El gasto que demande esta ley se efectuará de gastos generales con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

CARLOS A. BRUCHMANN. — CARLOS R. PORTO. — ALBERTO ARANCIBIA RODRIGUEZ. — PÍO MONTENEGRO — LUCIO LÓPEZ PEÑA. — BENJAMÍN VILLAFÁÑE. — FRANCISCO R. GALÍNDEZ.

El señor Arancibia Rodríguez usa seguidamente de la palabra para expresar que lo hace en nombre propio y del sector demócrata nacional, y da los fundamentos que asisten a los firmantes de la iniciativa para allanar la autonomía de la provincia de Santa Fe.

Como el presidente, señor Bruchmann, observa que el asunto no está en discusión, el señor Arancibia Rodríguez hace moción para que sea tratado sobre tablas, la que se vota nominalmente y es aprobada por catorce votos de los señores Carlos Serrey, Laureano Landaburu, Antonio Santamarina, José Heriberto Martínez, Mario Arenas, Rudesindo S. Campos, Guillermo Rothe, Benjamín Villafañe, Carlos R. Porto, Pío Montenegro, Alberto Arancibia Rodríguez, Francisco R. Galíndez, Lucio López Peña y Gilberto Suárez Lago, contra cinco de los señores Matías G. Sánchez Sorondo, Lisandro de la Torre, Eduardo Laurencena, Atanasio Eguiguren y Aldo Cantoni.

Abierta la discusión, participan en el debate los señores Rothe, de la Torre, Porto, Arancibia Rodríguez, Suárez Lago, Laurencena, Eguiguren y Villafañe. Por indicación del señor de la Torre, formulada en medio del debate, se resuelve invitar a concurrir al ministro del Interior, doctor Leopoldo Melo, quien no concurre. La discusión se generaliza y concluye en la madrugada del día 30, con la aprobación del proyecto de intervención por quince votos de los señores Carlos Serrey, Gilberto Suárez Lago, Antonio Santamarina, Laureano Landaburu, Francisco R. Galíndez, Rudesindo S. Campos, Guillermo Rothe, Mario Arenas, Carlos R. Porto, Pío Montenegro, Carlos A. Bruchmann, Benjamín Villafañe, José Heriberto Martínez, Alberto Arancibia Rodríguez y Lucio López Peña, contra cuatro de los señores Matías G. Sánchez Sorondo, Lisandro de la Torre, Atanasio Eguiguren y Eduardo Laurencena. Preside la sesión el presidente provisional, señor Robustiano Patrón Costas, quien la declara levantada siendo las 4 y 15 del día 30.

No obedece a ninguna razón lógica de urgencia sino política esta precipitación en sancionar el proyecto de intervención a la provincia de Santa Fe, proyecto que se descarta pueda quedar convertido en ley, pues aparte fenecer

las sesiones ordinarias el mismo día de su aprobación por el Senado, se sabe ya con certidumbre que el Poder Ejecutivo no convocará a sesiones de prórroga ni extraordinarias, lo que así sucede, y el interregno comenzado el día 30 concluye con la iniciación del período de 1936. La Cámara de Diputados, por su parte, no celebra sesión el día 29 y tampoco el 30, hecho que a su vez se descuenta. Pero, la urgencia en aprobar la intervención por una Cámara es a fin de evitarle al Poder Ejecutivo el envío de la intervención por decreto y es así como surge la *doctrina de la media ley*, mediante la cual más tarde el Poder Ejecutivo decreta la intervención y designa comisionado al senador Bruchmann, quien acepta el cargo sin obtener el permiso correspondiente del cuerpo de que forma parte.

ELECCIONES DE DIPUTADOS NACIONALES EN 1936

Las elecciones para la renovación parcial de la Cámara de Diputados, a realizarse el 19 de marzo de 1936, promueven una intensa y apasionada campaña electoral por parte de los partidos políticos. La Unión Cívica Radical, que ha permanecido en la abstención desde 1931, concurre ahora a los comicios y tanto en la Capital como en las provincias hace activo proselitismo, con excepción de Jujuy, en la cual, por falta de garantías, decide no concurrir a la lucha.

En general, la campaña se caracteriza por el entusiasmo que en ella ponen los partidos, destacándose en este aspecto las provincias de Santa Fe y Entre Ríos, en las cuales el fervor cívico acusa índice notable.

En Buenos Aires las actividades electorales se desarrollan dentro de un clima de visible inquietud, debido a la posición que asume el oficialismo frente a la Unión Cívica Radical. El gobernador formula ante el ministro del Interior una denuncia consistente en un plan que atribuye a ese partido, tendente a *menoscabar la autonomía de Buenos Aires y desprestigiar sus instituciones*. Según expresa, dicho plan radicaría en el desconocimiento sistemático de los poderes de la provincia, complementada con intensa propaganda subversiva e infundadas denuncias ante el Poder Ejecutivo y la Junta Electoral, al mismo tiempo que se trataría de perturbar el orden el día del comicio por medio del abandono de sus puestos por los fiscales.

Se formulan peticiones al Poder Ejecutivo en requerimiento del concurso del Ejército para la custodia de las urnas, y en este sentido se destaca por su insistencia la Junta Electoral de Córdoba, pero son denegadas por considerar que las fuerzas armadas deben permanecer alejadas de las contiendas políticas y que sólo mediando circunstancias especiales puede acordarse la concurrencia del Ejército.

Desarrollo de los comicios

Los comicios se celebran el 19 de marzo y su desarrollo no es, desafortunadamente, lo satisfactorio que cabe esperar. Con excepción de la Capital Federal, Córdoba, Entre Ríos y San Luis, en el resto de las provincias la presión oficial y su corolario inmediato, el fraude, se dejan sentir rudamente. Mas donde las cosas llegan a la demasia es en Buenos Aires y Santa Fe. En la primera ya el clima preelectoral no permitía mayores ilusiones, pero, con todo se va aún más allá: el oficialismo expulsa a los fiscales opositores en casi todas las mesas electorales, al tiempo que se producen sucesos sangrientos e incidencias de los que resultan cuatro muertos y numerosos heridos. El fraude en

esta provincia colma todas las previsiones. En la provincia de Santa Fe la crudeza no se muestra en toda su desnudez como en la precedente, pero, con todo, se registran desórdenes, a raíz de los cuales resultan varios lesionados. En las de Salta y Mendoza arrojaban las denuncias de la oposición sobre la presión oficial, que se ejercita impudicamente.

Estos comicios son los más tarde llamados a deparar uno de los conflictos intercamerales más graves, sentando un triste precedente en los anales del Parlamento argentino.

Los resultados del escrutinio

Los resultados finales del escrutinio son los siguientes:

Capital Federal

Diputados nacionales

(Mayoría: 11. Minoría: 5)

Carlos M. Noel (Unión Cívica Radical)	187.018
José P. Tamborini (Unión Cívica Radical)	186.918
José Luis Cantilo (Unión Cívica Radical)	186.872
Mario Sáenz (Unión Cívica Radical)	186.390
Obdulio F. Siri (Unión Cívica Radical)	186.134
Victor Juan Guillot (Unión Cívica Radical)	186.051
Emilio Ravignani (Unión Cívica Radical)	185.614
Eduardo Araujo (Unión Cívica Radical)	185.440
Arquímides A. E. Soldano (Unión Cívica Radical)	185.039
Aníbal P. Arbeletche (Unión Cívica Radical)	184.967
Mario Giménez (Unión Cívica Radical)	184.600
Nicolás Repetto (Partido Socialista)	103.098
Américo Ghioldi (Partido Socialista)	102.675
Juan A. Solari (Partido Socialista)	102.497
Silvio L. Ruggieri (Partido Socialista)	102.385
Enrique Dickmann (Partido Socialista)	102.385

Sobre un total de 449.283 inscritos votan 360.645 en 1.681 mesas.

Buenos Aires

Diputados nacionales

(Mayoría: 16. Minoría: 7)

Alberto Barceló (Partido Demócrata Nacional)	231.571
Luis Grisolia (Partido Demócrata Nacional)	231.559
Agustín J. Carús (Partido Demócrata Nacional)	231.535
Daniel Amadeo y Videla (hijo) (Partido Demócrata Nacional)	231.494
Samuel Ortiz Basualdo (Partido Demócrata Nacional)	231.479
Juan E. Solá (Partido Demócrata Nacional)	231.458
Enrique Loncán (Partido Demócrata Nacional)	231.442
Emilio J. Hardoy (Partido Demócrata Nacional)	231.403
Juan G. Kaiser (Partido Demócrata Nacional)	231.396
Carlos Güiraldes (hijo) (Partido Demócrata Nacional)	231.372

Alberto Espil (Partido Demócrata Nacional)	251.364
Aquiles L. Guglielmelli (Partido Demócrata Nacional)	231.346
Uberto F. Vignart (Partido Demócrata Nacional)	230.946
Numa Tapia (Partido Demócrata Nacional)	230.669
Samuel Allperin (Partido Demócrata Nacional)	230.344
Miguel Osorio (Partido Demócrata Nacional)	228.793
Ernesto C. Bonatti (Unión Cívica Radical)	190.691
Juan José Alsina (Unión Cívica Radical)	190.632
Francisco F. Eyto (Unión Cívica Radical)	190.616
J. Félix Solana (Unión Cívica Radical)	190.611
Ismael López Merino (Unión Cívica Radical)	190.598
I. Mario Castex (Unión Cívica Radical)	190.588
Carlos E. Cisneros (Unión Cívica Radical)	190.571

Sobre un total de 745.465 inscritos votan 466.599 en 3.284 mesas.

Córdoba

Diputados nacionales

(Mayoría: 7. Minoría: 3)

Gregorio N. Martínez (Unión Cívica Radical)	106.359
Benito Soria (Unión Cívica Radical)	106.310
Néstor A. Pizarro (Unión Cívica Radical)	106.238
Ernesto S. Peña (Unión Cívica Radical)	106.138
Américo Aguilera (Unión Cívica Radical)	106.125
J. Eloy Illanes (Unión Cívica Radical)	106.099
Teobaldo Zavala Ortiz (Unión Cívica Radical)	105.881
Juan F. Caferata (Partido Demócrata Nacional)	53.249
Carlos D. Courel (Partido Demócrata Nacional)	53.178
Juan Carlos Agulla (Partido Demócrata Nacional)	52.823

Sobre 283.533 inscritos votan 170.687 en 1.464 mesas.

Corrientes

Diputados nacionales

(Mayoría: 3. Minoría: 1)

Carlos Alvarez Colodrero (Partido Demócrata Nacional)	39.705
Benjamín S. González (Partido Demócrata Nacional)	39.545
Pedro Numa Soto (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	36.222
Benigno Martínez (Partido Liberal)	17.035

Sobre 108.939 inscritos votan 74.318 en 539 mesas.

Entre Ríos

Diputados nacionales

(Mayoría: 4. Minoría: 2)

Enrique F. Mibura (Unión Cívica Radical)	62.054
Ernesto E. Sammartino (Unión Cívica Radical)	62.153
Carmelo I. Astesiano (Unión Cívica Radical)	61.998

Bernardino C. Horne (Unión Cívica Radical)	61.909
Pedro Radio (Partido Demócrata Nacional)	41.814
Juan Labayen (Partido Demócrata Nacional)	41.598

Sobre 161.615 inscritos votan 122.447 en 748 mesas.

Jujuy

Diputados nacionales

(No tiene minoría)

Fenelón Quintana (Partido Popular)	11.171
--	--------

Sobre 21.029 inscritos votan 14.406 en 140 mesas.

Mendoza

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Redolfo Corominas Segura (Partido Demócrata Nacional)	23.231
Adolfo Vicchi (Partido Demócrata Nacional)	23.239
Alberto Saá (Unión Cívica Radical)	18.090

De los 84.890 inscritos votan 63.125 en 471 mesas.

San Luis

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Reynaldo A. Pastor (Partido Demócrata Nacional)	13.700
Deolindo Pérez (Partido Demócrata Nacional)	13.029
Martín Vilchez (Unión Cívica Radical)	7.346

Sobre 37.325 inscritos votan 25.179 en 193 mesas.

Santa Fe

Diputados nacionales

(Mayoría: 7. Minoría: 3)

Julio A. Busaniche (Unión Cívica Radical)	91.017
Albino Boero (Unión Cívica Radical)	90.590
Carmelo P. Piedrabuena (Unión Cívica Radical)	90.565
Clodonio Hernández (Unión Cívica Radical)	90.491
Alfredo Grassi (Unión Cívica Radical)	90.478
José C. Susán (Unión Cívica Radical)	90.197
José G. Bertotto (Unión Cívica Radical)	89.644
Héctor S. López (Unión Cívica Radical de Santa Fe)	81.691
Walter Julio Muniagurria (Unión Cívica Radical de Santa Fe (1)	81.643
Rafael Biancofiore (Unión Cívica Radical de Santa Fe) (2)	81.564

Sobre un total de 316.422 inscritos votan 262.277 en 1.570 mesas.

(1) Reemplaza al doctor Emilio G. Lelva que obtuvo 81.023 votos y renunció.
 (2) Reemplaza al doctor Joaquín Argonz que obtuvo 81.546 votos y renunció.

Santiago del Estero

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Antenor R. Ferreira (Unión Cívica Radical Unificada) . . .	43.615
Lorenzo Fazio Rojas (Unión Cívica Radical Unificada) . . .	43.204
Gerardo Barrionuevo (Unión Cívica Radical)	13.624

Sobre 100.993 inscritos votan 61.477 en 521 mesas.

Tucumán

Diputados nacionales

(Mayoría: 3. Minoría: 1)

Fernando de Prat Gay (Unión Cívica Radical de Tucumán)	32.903
Francisco López García (Unión Cívica Radical de Tucumán)	31.432
Manuel Martínez (Unión Cívica Radical de Tucumán) . . .	30.964
Juan Simón Padrós (Concordancia)	30.431

Sobre 122.335 inscritos votan 94.113 en 522 mesas.

EL SENADO AMENAZA CON GRAVE CONFLICTO A LA CAMARA DE DIPUTADOS

En ésta son impugnados electos de diversos distritos

Al proceder la Cámara a su constitución, en la sesión preparatoria del 25 de abril de 1936, de acuerdo con la reforma introducida al reglamento, automáticamente se incorporan los diputados electos. En esta oportunidad, el diputado José P. Tamborini, antes de la toma del juramento, plantea la impugnación a las elecciones correspondientes a tres distritos:

Los diputados de la Unión Cívica Radical —dice— dejamos planteada expresamente nuestra impugnación a las elecciones de Buenos Aires, Corrientes y Mendoza. Nos reservamos, también, el derecho de ejercitar la facultad constitucional, en la primera sesión ordinaria que la Cámara celebre y con anterioridad a cualquier otro asunto, que la Cámara tiene, de ser juez de las elecciones de sus miembros. Bien entendido que esta facultad constitucional la ejerce la Cámara por simple mayoría.

Sería redundante esta manifestación si recordáramos la letra del artículo 19 del reglamento en su parte final: pero he querido, para fines ulteriores, dejarlo establecido antes que los señores diputados electos presten juramento en esta primera sesión.

El diputado Julio A. Noble, en nombre de sus colegas del sector demócrata progresista, declara que sumarán a las impugnaciones enunciadas la de la elección de Santa Fe, y el diputado Américo Ghioldi, en nombre del grupo socialista, anuncia que en la primera sesión ordinaria hará las impugnaciones correspondientes a las elecciones que considera fraudulentas.

En la primera sesión ordinaria, del 13 de mayo, el diputado Rafael Néstor Lencinas presenta un proyecto de resolución por el cual se declara nula la elección de los diputados por Mendoza; en la segunda sesión, los diputados José P. Tamborini, Víctor Juan Guillot, Miguel A. Aguirrezabala, Francisco F. Eyto, I. María Castex, J. Félix Solana, Juan José Alsina, Ernesto C. Boatti, Ismael López Merino y Carlos E. Cisneros presentan un proyecto de resolución para anular la elección de la provincia de Buenos Aires, practicada el 1º de marzo de 1936 y su complementaria del 15 de dicho mes, y rechazar los diplomas presentados por los diputados electos.

El diputado Tamborini da los fundamentos de la iniciativa y concluye expresando:

Anulemos, por la salud institucional de la República, los comicios fraudulentos de Buenos Aires, y habremos disipado la crisis política que es, en esencia, una crisis de la legalidad, y contribuido a afianzar el imperio de las fuerzas morales, cuyo eclipse es seguro indicio de días funestos para la Nación.

Los diputados José E. Rozas y Manuel V. Besasso, por el grupo socialista, presentan otro proyecto declarando nulas y sin valor las elecciones de diputados efectuadas en la provincia de Buenos Aires.

Los diputados del sector demócrata progresista, Julio A. Noble, Luis María Mattos, Juan Godfrid, Eugenio Wade, Agustín Repetto y Avelino Sellarés presentan un proyecto para que la Comisión de Peticiones y Poderes, investida de los poderes y facultades propias de las comisiones investigadoras, estudie los diplomas de los diputados electos por la provincia de Santa Fe. Este proyecto, fundado por el primero de los firmantes, provoca un animado debate y el diputado Alfredo Rodríguez propone que sea tratado sobre tablas, lo que se rechaza y, en consecuencia, pasa a estudio de comisión.

El diputado Alberto Saá presenta otro proyecto declarando nula y sin valor la elección practicada en la provincia de Mendoza, el que también pasa a comisión.

El día 28, los diputados Eduardo Araujo, José P. Tamborini, Alfredo Grassi, Cipriano F. Marcó, Juan José Alsina, Eudoro D. Aráoz, Víctor Juan Guillot, Néstor A. Pizarro, Carmelo I. Astesiano y Alberto Saá presentan un proyecto por el que se anulan las elecciones practicadas en Corrientes y se rechazan los diputados electos, el que es girado a comisión.

La Comisión de Poderes produce dos despachos

La Comisión de Peticiones y Poderes, en la sesión del 10 de junio, presenta dictamen sobre los proyectos de anulación de las elecciones de la provincia de Buenos Aires y formula dos despachos antagónicos, uno por la mayoría y otro por la minoría. Por el primero, se declaran nulas y sin ningún valor las elecciones de la citada provincia y caducos, en consecuencia, los mandatos de los diputados electos en dichos comicios, y lo subscriben los diputados Eduardo Araujo, Avelino Sellarés, Ernesto Sammartino y Guillermo Korn.

En el segundo, sus firmantes, Adrián C. Escobar, Reynaldo A. Pastor y Octavio Cordero, no abren juicio sobre los comicios y señalan:

1º— Que es indispensable dictar previamente la reglamentación aclaratoria de las disposiciones del artículo del reglamento, estableciendo las causas por las cuales puede

impugnarse una elección, cuándo, por quién, ante quién, qué término debe durar, con qué pruebas, con qué procedimientos y que los legisladores impugnados no podrán formar quórum ni votar cuando el cuerpo entre a resolver la procedencia de dicha impugnación.

2º—Que, la impugnación de las elecciones debió haberse formalizado en la primera sesión preparatoria celebrada por la Cámara; que el anuncio de impugnaciones no significa la efectividad de dicho acto y que la incorporación de los electos, después del juramento, en este caso, es definitiva.

El rechazo del presentado por el sector de la Concordancia determina su ausencia de la Cámara

En la sesión del día 17, el diputado Escobar formula una moción de orden para que se considere el dictamen de la Comisión, invirtiéndose el orden de discusión de manera que primero sea tratado el despacho de la minoría. Esta proposición origina largo debate, tras el cual se vota nominalmente y es rechazada por ochenta votos contra sesenta y ocho. Ante el resultado adverso, el diputado Rodolfo Corominas Segura declara, en nombre de los sectores de la Concordancia:

Deseamos colaborar en la obra de legislación que el país reclama; pero, frente a la decisión que acaba de tomar la mayoría accidental del cuerpo, decisión que acredita que no tiene esa mayoría la seguridad y equanimidad necesarias para desempeñar la función de juez y que se cierne sobre la representación de algunos legisladores de distintas provincias una verdadera amenaza, nosotros declaramos que no colaboraremos en la labor de la Cámara mientras esté pendiente esa amenaza, y nos retiramos.

Seguidamente, numerosos diputados del sector de la derecha abandonan sus bancas.

La oposición, en mayoría, inicia el amplio debate

Como la oposición cuenta con mayoría, prosigue la sesión y se inicia el amplio debate.

Al día siguiente, 18, el bloque de la Unión Cívica Radical formula la declaración siguiente:

En conocimiento de que al discutirse la nulidad de las elecciones de la provincia de Buenos Aires se trataría de desviar el debate a incidencias personales que desprestigiarían la autoridad moral del pronunciamiento, el bloque de la Unión Cívica Radical resolvió no derivar a cuestiones extrañas el problema institucional, para llegar cuanto antes a la sanción contra el fraude y la defensa de los principios democráticos.

La discusión empezada el día 17 continúa en las sesiones del 18 y 19. Una vez agotado el tema, como la ausencia de los diputados de la Concordancia es efectiva, el diputado Ghioldi expresa que la cuestión que más preocupa a los diversos sectores de la Cámara y a la opinión pública es la referente a la *constitución del quórum* en el momento de votarse el despacho de la mayoría, pues la redacción del artículo 19 se presta a doble interpretación: una, que los electos por la provincia de Buenos Aires pueden integrar el quórum y votar los diplomas, y otra, que no pueden hacerlo. Declara que en una reunión de los secretarios de los sectores democráticos se ha acordado que *por encima de una cláusula un tanto oscura del reglamento, están principios permanentes de ética y derecho parlamentarios a los cuales ajustaremos estrictamente nuestra conducta*. Anticipa que los diputados por la minoría recientemente electos en la provincia de Buenos Aires no constituirán quórum y, en consecuencia, éstos se retiren del recinto y queda la Cámara en minoría.

Compulsión por la fuerza pública de los inasistentes

El diputado Tamborini mociona entonces para que se compela por la fuerza pública a los diputados inasistentes a asistir a esta sesión, por ser reiterada la ausencia y públicamente confesada. Que de esta resolución, si se adopta, se dé inmediata cuenta al ministro del Interior.

Luego, en lo referente al quórum, se concreta el proyecto de resolución siguiente:

Que la validez o nulidad de una elección objetada será resuelta por la mayoría absoluta de votos de los diputados presentes, no pudiendo integrar el quórum para votar los afectados por la impugnación.

Por indicación del diputado Tamborini, se invita a los diputados de Buenos Aires a volver al recinto, y entonces el diputado José Arce funda su voto en contra del proyecto de resolución. El diputado Luis Alberto Ahumada observa que él debe condicionarse al trámite que establece el artículo 181 del reglamento, ante lo cual el diputado Tamborini mociona para que la Cámara se constituya en comisión, lo que así se hace, y finalmente se vota y aprueba la iniciativa. Se reanuda la sesión y se vota el proyecto de resolución, que es aprobado por setenta y ocho votos contra dos. A esta altura vuelven a abandonar el recinto los siete diputados electos por la minoría.

Puesta en consideración la moción del diputado Tamborini, para compeler por la fuerza pública a los inasistentes, luego de breve debate se aprueba con el voto en contra del diputado Ahumada.

Seguidamente, cinco diputados formulan por escrito el pedido de que se cite a sesión para el mismo día —son casi las 2 horas del día 20— por la tarde, y la Presidencia advierte que, sin perjuicio de la decisión tomada, se invitaría telegráficamente a los ausentes a que concurrieran.

A las 15 y 56, reunida la Cámara en minoría, se da lectura de la nota enviada al ministro del Interior y del telegrama remitido a los gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Córdoba y al interventor en Santa Fe, para que compela por la fuerza pública a los diputados que se encuentren en las respectivas jurisdicciones. Se da igualmente lectura de las contestaciones recibidas. El ministro del Interior, doctor Ramón S. Castillo, acusa recibo y expresa que en razón de las circunstancias que han motivado tal resolución y las particularidades de la situación creada por el regular funcionamiento de esa honorable Cámara, la someterá de inmediato a la consideración del señor presidente de la Nación.

El diputado Tamborini manifiesta la sorpresa producida por la nota del ministro del Interior, que parece haber contestado a una consulta que no le ha sido formulada. Añade que cuando la Cámara esté en quórum esa nota deberá pasar a estudio de la Comisión de Negocios Constitucionales y mociona para que se cite a sesión para el lunes, reiterándose al Poder Ejecutivo y a los gobernantes provinciales e interventor citados, el pedido de compulsión de los inasistentes, lo que se acuerda hacer.

El día 22, la Cámara se reúne en minoría nuevamente y se da cuenta de las comunicaciones pasadas y contestaciones recibidas, siendo la del ministro del Interior del mismo tenor que la anterior. El diputado Nicolás Repetto mociona para que se insista ante el Poder Ejecutivo en el pedido de la fuerza pública para compeler a los inasistentes a la sesión del miércoles 24, temperamento que es aceptado.

Los diputados de la Concordancia requieren el apoyo del Senado y del Poder Ejecutivo

Entre tanto, los sectores de la Concordancia celebran diversas reuniones para adoptar medidas tendientes a consolidar su posición. El día 20, el presidente del Bloque Demócrata Nacional, diputado Rodolfo Corominas Segura, dirige a sus colegas Adrián C. Escobar, Reynaldo A. Pastor, Juan E. Solá, Juan G. Kaiser, Enrique Loncón, Carlos Güiraldes, Urbano de Iriondo, Raúl Godoy, Benito de Miguel y Octavio Cordero, la comunicación siguiente:

La mesa directiva del Bloque Demócrata Nacional, que tengo el honor de presidir, se hace un deber en hacer llegar al señor diputado su más viva complacencia por la dedicación, entusiasmo y patriotismo puestos al servicio del partido y del país en estos momentos de intensa gravedad institucional y cívica por que atraviesa y lo invita a perseverar en su honrosa actitud, que nos enaltece a todos por igual.

Como en defensa de su procedimiento la Concordancia se halla dispuesta a plantear un conflicto institucional, en la reunión que el día 22 celebran los diputados de dicha tendencia, resuelven dirigirse al Senado de la Nación, dándole cuenta de la incidencia planteada por ellos a la mayoría de la otra Cámara y pretendiendo que ésta *no está en aptitud de dar sanciones válidas*. Al mismo tiempo, acuerdan remitir un memorial similar al presidente de la República.

La nota dirigida al Senado expresa:

En la honorable Cámara de Diputados de la Nación se han producido graves acontecimientos cuyo alcance y trascendencia nos determina a dirigirnos a vuestra honorabilidad.

Un número considerable de los miembros de este cuerpo, aproximadamente la mitad de los diputados que lo forman, han debido retirarse del recinto, en conjunto y de común acuerdo, como único medio para evitar que una mayoría accidental y precaria impusiera una resolución contraria a la Constitución y violatoria de los privilegios de la Cámara.

El despacho de la minoría de la Comisión de Peticiones y Poderes procuraba, por una parte, hacer efectiva en la forma más eficaz y dentro de las normas que permitan su más exacta observación, la atribución indiscutible de la Cámara de ser el único juez de la elección y títulos de sus miembros. Además, contemplaba la situación presente de los diputados incorporados al Congreso.

La facultad de juzgar debe ser ejercida por la Cámara como lo ejerce todo tribunal, conforme a reglas y siguiendo normas de procedimiento que no impliquen limitarla, sino, al contrario, asegurarla y defenderla contra el peligro de la arbitrariedad y del abuso.

El proyecto de la minoría comportaba también declarar que la Cámara estaba definitivamente constituida y afirmar implícitamente que todos los actos de la misma Cámara realizados a partir del día de la inauguración de sus sesiones eran constitucionalmente inobjectables, por haber concurrido a su sanción diputados legalmente investidos de la función legislativa por su definitiva incorporación, dentro del claro concepto del artículo 59 de la Constitución.

Por estas razones, en la sesión del 17 del corriente se hizo moción para que estas cuestiones de carácter previo fueran dilucidadas antes de entrar a discutir el despacho de la mayoría.

Los sectores de la oposición rechazaron en forma injusta y arbitraria la moción formulada por nuestros bloques, pretendiendo excluir del seno de la Cámara, por simple mayoría de un voto sobre la mitad de los presentes, a diputados nacionales definitivamente incorporados al Parlamento cuyos títulos no fueron impugnados oportunamente; que prestaron en el acto de su incorporación el juramento constitucional; que han participado en la elección de la mesa directiva; que han constituido la asamblea legislativa inaugural del presente período; que fueron designados por la Presidencia y tomaron parte de las comisiones, formulando despachos e informando proyectos; que han contribuido con su voto a la sanción de leyes necesarias, hallándose, por consiguiente, en la plenitud del ejercicio de sus funciones e investidos de los fueros e inmunidades que amparan a los miembros del Congreso.

Ante tal actitud, los diputados que integran nuestros bloques, al ver a sus contrarios decididos a obtener la eliminación en masa de cuarenta representantes de cuatro Estados argentinos, resolvieron retirarse del recinto para no complicarse, con su presencia, en un atentado constitucional inspirado exclusivamente en intereses políticos de partido, con el propósito evidente de asegurarse la mayoría de la asamblea legislativa que debe efectuar, de acuerdo con la Constitución, el escrutinio de la próxima elección presidencial.

Al retirarse, nuestros bloques expresaron su anhelo y decisión de colaborar activamente en toda obra útil y constructiva en ejercicio de su facultad de legislar.

Aun cuando nuestra actitud se funda en la necesidad de fijar las normas que presiden el juicio de las elecciones y en que deben determinarse la amplitud, plazos y formas requeridos para el pronunciamiento, el retiro de los diputados que firman esta nota responde al propósito más alto de mantener la aplicación estricta de la Constitución y defender sus preceptos contra el ataque de las fuerzas coligadas para apartarse de ellos o pasar sobre ellos, valiéndose de la mayoría que eventualmente les han dado las circunstancias.

De ahí la gravedad del conflicto planteado, que atañe a reglas esenciales sobre la constitución de la Cámara de Diputados y los privilegios parlamentarios.

Desconocemos a los diputados —que sin número para formar el quórum constitucional pretenden y pretenderán de nuevo lograr aquel propósito— la autoridad y las atribuciones que sólo pertenecen a la Cámara legalmente constituida.

Nos permitimos hacer notar a vuestra honorabilidad esta circunstancia en previsión de hechos que puedan producirse.

Aparentemente la Cámara de Diputados de la Nación no se encuentra impedida de funcionar, pero en realidad el grupo que concurre al recinto no está en aptitud de dar sanciones válidas, pues aquel cuerpo está desintegrado por el apartamiento que de toda colaboración ha hecho creta de la mitad de los miembros que componen la representación popular de las catorce provincias argentinas.

Ninguna norma de derecho positivo o principio de carácter doctrinario puede justificar la actitud de grupos de legisladores que para la realización de aquellos planes políticos sostienen contradictoriamente, que la Cámara no está definitivamente constituida a los efectos de ejercitar su facultad de juzgar las elecciones de sus miembros y que sí lo estaría a los fines de legislar.

La Cámara, dividida en dos grandes grupos, como lo está actualmente, no por insistencia de sus miembros al recinto de sus deliberaciones, sino por razones institucionales, está impedida de funcionar legalmente y de constituir con el honorable Senado, el Congreso de la Nación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

RODOLFO CORONINAS SEGURA. — RAÚL GARCÍA GOROSTIAGA. — ERNESTO M. ARÁOZ. — DAMIÁN FERNÁNDEZ. — ALFREDO SPINETO. — TURBICIO PABILLA. — JACINTO RUIZ GUIZARÚ. — BENJAMÍN S. GONZÁLEZ. — ERNESTO DE LAS CASERFAS. — DIONISIO SCHOE LASTRA. — DANIEL AMADEO Y VIDELA (H.). — DANIEL VIDELA DORNA. — SANTIAGO GRATTIGNA. — BENITO DE MIGUEL. — ROCELIO J. SOLÍS. — CORNELIO CANOIA. — HERMINIO ARRIETA. — FELIPE C. SOLARI. — REYNALDO A. PASTOR. — ALFREDO RODRÍGUEZ. — ALBERTO ESPIL. — J. SIMÓN PARÍS. — AGUSTÍN J. CARUS. — MARCIAL J. ZARAZAGA. — ENRIQUE OCAMPO. — ABEL GÓMEZ RINCÓN. — ENRIQUE LONGÁN. — ADRIÁN C. ESCOBAR. — MIGUEL OSORIO. — FERNANDO DE ANDRÉS. — URBANO F. VIGNANI. — JUAN G. KAISER. — FELIPE CASTRO. — SAMUEL ALFARÍN. — HONORIO BASUALDO. — CARLOS GÜERARDIS (H.). — CARLOS D. COUREL. — FENELÓN QUINTANA. — JUAN E. SOLÀ. — ADOLFO A. VICCHI. — JUAN F. CAFFERATA. — JOSÉ IGNACIO ARÁOZ. — ALBERTO BARCELO. — AGUILAS M. GUCCIAGNELLI. — FRANCISCO UHIBERU. — ALFREDO P. DEGANO. — ANTONIO H. FERREIRA. — CARLOS A. PITA. — LORENZO FAZIO ROJAS. — HÉCTOR S. LÓPEZ. — OCTAVIO CORDERO. — CARLOS F. BONAZZOLA. — WALTER JULIO MUNIAGUERRA. — RAÚL GORBY. — URBANO DE IRIGÓN. — ENRIQUE C. JARDEL. — JUAN GRISOLIA. — JUAN CARLOS AGULLA. — FACUNDO ESCALERA. — TURBICIO BENEAS. — DEOLINDO PÉREZ. — PEDRO RADÓ. — JUAN F. MORROGH BERNARD. — SATORNINO SACEDO. — JUAN LABAYEN. — SAMUEL ORTIZ BASUALDO. — CARLOS ALVAREZ COLODRERO.

Los diputados de la Concordancia requieren el apoyo del Senado y del Poder Ejecutivo

Entre tanto, los sectores de la Concordancia celebran diversas reuniones para adoptar medidas tendientes a consolidar su posición. El día 20, el presidente del Bloque Demócrata Nacional, diputado Rodolfo Corominas Segura, dirige a sus colegas Adrián C. Escobar, Reynaldo A. Pastor, Juan E. Solá, Juan G. Kaiser, Enrique Lencón, Carlos Guiraldes, Urbano de Irujo, Raúl Godoy, Benito de Miguel y Octavio Cordero, la comunicación siguiente:

La mesa directiva del Bloque Demócrata Nacional, que tengo el honor de presidir, se hace un deber en hacer llegar al señor diputado su más viva complacencia por la dedicación, entusiasmo y patriotismo puestos al servicio del partido y del país en estos momentos de intensa gravedad institucional y cívica por que atraviesa y lo invita a perseverar en su honrosa actitud, que nos enaltece a todos por igual.

Como en defensa de su procedimiento la Concordancia se halla dispuesta a plantear un conflicto institucional, en la reunión que el día 22 celebran los diputados de dicha tendencia, resuelven dirigirse al Senado de la Nación, dándole cuenta de la incidencia planteada por ellos a la mayoría de la otra Cámara y pretendiendo que ésta *no está en aptitud de dar sanciones válidas*. Al mismo tiempo, acuerdan remitir un memorial similar al presidente de la República.

La nota dirigida al Senado expresa:

En la honorable Cámara de Diputados de la Nación se han producido graves acontecimientos cuyo alcance y trascendencia nos determina a dirigirnos a vuestra honorabilidad.

Un número considerable de los miembros de este cuerpo, aproximadamente la mitad de los diputados que lo forman, han debido retirarse del recinto, en conjunto y de común acuerdo, como único medio para evitar que una mayoría accidental y precaria impusiera una resolución contraria a la Constitución y violatoria de los privilegios de la Cámara.

El despacho de la minoría de la Comisión de Peticiones y Poderes procuraba, por una parte, hacer efectiva en la forma más eficaz y dentro de las normas que permitan su más exacta observación, la atribución indiscutible de la Cámara de ser el único juez de la elección y títulos de sus miembros. Además, contemplaba la situación presente de los diputados incorporados al Congreso.

La facultad de juzgar debe ser ejercida por la Cámara como lo ejerce todo tribunal, conforme a reglas y siguiendo normas de procedimiento que no hapan limitarla, sino, al contrario, asegurarla y defenderla contra el peligro de la arbitrariedad y del abuso.

El proyecto de la minoría comportaba también declarar que la Cámara estaba definitivamente constituida y afirmar implícitamente que todos los actos de la misma Cámara realizados a partir del día de la inauguración de sus sesiones eran constitucionalmente inobjetables, por haber concurrido a su sanción diputados legalmente investidos de la función legislativa por su definitiva incorporación, dentro del claro concepto del artículo 59 de la Constitución.

Por estas razones, en la sesión del 17 del corriente se hizo moción para que estas cuestiones de carácter previo fueran dilucidadas antes de entrar a discutir el despacho de la mayoría.

Los sectores de la oposición rechazaron en forma injusta y arbitraria la moción formulada por nuestros bloques, pretendiendo excluir del seno de la Cámara, por simple mayoría de un voto sobre la mitad de los presentes, a diputados nacionales definitivamente incorporados al Parlamento cuyos títulos no fueron impugnados oportunamente; que prestaron en el acto de su incorporación el juramento constitucional; que han participado en la elección de la mesa directiva; que han constituido la asamblea legislativa inaugural del presente período; que fueron designados por la Presidencia y formar parte de las comisiones, formulando despachos e informando proyectos; que han contribuido con su voto a la sanción de leyes necesarias, hallándose, por consiguiente, en la plenitud del ejercicio de sus funciones e investidos de los fueros e inmunidades que amparan a los miembros del Congreso.

Ante tal actitud, los diputados que integran nuestros bloques, al ver a sus contrarios decididos a obtener la eliminación en masa de cuarenta representantes de cuatro Estados argentinos, resolvieron retirarse del recinto para no complicarse, con su presencia, en un atentado constitucional inspirado exclusivamente en intereses políticos de partido, con el propósito evidente de asegurarse la mayoría de la asamblea legislativa que debe efectuarse, de acuerdo con la Constitución, el escrutinio de la próxima elección presidencial.

Al retirarse, nuestros bloques expresaron su anhelo y decisión de colaborar activamente en toda obra útil y constructiva en ejercicio de su facultad de legislar.

Aun cuando nuestra actitud se funda en la necesidad de fijar las normas que presiden el juicio de las elecciones y en que deben determinarse la amplitud, plazos y formas requeridos para el pronunciamiento, el retiro de los diputados que firman esta nota responde al propósito más alto de mantener la aplicación estricta de la Constitución y defender sus preceptos contra el ataque de las fuerzas coligadas para apartarse de ellos o pasar sobre ellos, valiéndose de la mayoría que eventualmente les han dado las circunstancias.

De ahí la gravedad del conflicto planteado, que atañe a reglas esenciales sobre la constitución de la Cámara de Diputados y los privilegios parlamentarios.

Desconocemos a los diputados —que sin número para formar el quórum constitucional pretenden y pretenderán de nuevo lograr aquel propósito— la autoridad y las atribuciones que sólo pertenecen a la Cámara legalmente constituida.

Nos permitimos hacer notar a vuestra honorabilidad esta circunstancia en previsión de hechos que puedan producirse.

Aparentemente la Cámara de Diputados de la Nación no se encuentra impedida de funcionar, pero en realidad el grupo que concurre al recinto no está en aptitud de dar sanciones válidas, pues aquel cuerpo está desintegrado por el apartamiento que de toda colaboración ha hecho cerca de la mitad de los miembros que componen la representación popular de las catorce provincias argentinas.

Ninguna norma de derecho positivo o principio de carácter doctrinario puede justificar la actitud de grupos de legisladores que para la realización de aquellos planes políticos sostienen contradictoriamente, que la Cámara no está definitivamente constituida a los efectos de ejercitar su facultad de juzgar las elecciones de sus miembros y que sí lo estaría a los fines de legislar.

La Cámara, dividida en dos grandes grupos, como lo está actualmente, no por inasistencia de sus miembros al recinto de sus deliberaciones, sino por razones institucionales, está impedida de funcionar legalmente y de constituir con el honorable Senado, el Congreso de la Nación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

RODOLFO COROMINAS SECURA. — RAÚL GARCÍA GOROSTIAGA. — ERNESTO M. ARÁOZ. — DAMIÁN FERNÁNDEZ. — ALFREDO SPINETTO. — TIRURCIO PABELLA. — JACINTO RUIZ GUIZAÑO. — BENJAMÍN S. GONZÁLEZ. — ERNESTO L. DE LAS CARRERAS. — DIONISIO SCHOOS LANTEA. — DANIEL AMADIO Y VIDELA (H.). — DANIEL VIDELA DORNA. — SANTIAGO GRAFFIGNA. — BENITO DE MIGUEL. — ROGELIO J. SOLÍS. — CORNELIO CANOLA. — HERMINIO ARRIETA. — FELIPE C. SOLARÉ. — REYNALDO A. PASTOR. — ALFREDO RODRÍGUEZ. — ALBERTO ESPIL. — J. SIXÓN PADRÓS. — AGUSTÍN J. CARO. — MARCIAL J. ZARAZAGA. — ENRIQUE OCAÑO. — ABEL GÓMEZ RINCÓN. — ENRIQUE LONGÁN. — ADRIÁN C. ESCOBAR. — MIGUEL OSORIO. — FERNANDO DE ANDRÉS. — UFFERTO F. VIGNART. — JUAN G. KAISER. — FELIPE CASTRO. — SAMUEL ALLAVEÍN. — HONORIO BASCALDO. — CARLOS GÜMBELIS (H.). — CARLOS D. COUREL. — FENLÓN QUINTANA. — JUAN F. SOLÍS. — ADOLFO A. VICCHI. — JUAN F. CAFFRATA. — JOSÉ IGNACIO ARÁOZ. — ALBERTO BARCELÓ. — AQUILAS M. GUGLIAMINELLI. — FRANCISCO URIBURU. — ALFREDO P. DEGANO. — ANTONIO R. FERREIRA. — CARLOS A. PITA. — LORENZO FAZIO ROJAS. — HÉCTOR S. LÓPEZ. — OLTAVIO CORDERO. — CARLOS F. BONAZZOLA. — WALTER JULIO MONTAGUBERRIA. — RAÚL GODDY. — URBANO DE IRIGORRI. — ENRIQUE C. JARDELL. — LUIS GRISOLIA. — JUAN CARLOS AGULLA. — FACHUNDO ESCALERA. — TIRURCIO BENEAS. — DEOLINDO PÉREZ. — PEDRO RABÓ. — JUAN F. MORROGH BERNARD. — SAZURNINO SALCEDO. — JUAN LABAYEN. — SAMUEL ORTIZ BASCALDO. — CARLOS ALVAREZ COLDRERO.

La nota remitida al Poder Ejecutivo contiene los primeros nueve párrafos de la precedente y luego continúa así:

Esta ausencia del recinto no importa, pues, inasistencia reiterada, sino la afirmación de que una parte de la Cámara, que por sí misma no constituye Cámara, no puede llevar al cuerpo en su conjunto a violar lo dispuesto por la Constitución.

Este es substancialmente el conflicto: no hay nada en él que se refiera a la función legislativa de esta rama del Congreso; es un conflicto interno relacionado con su composición, un conflicto de orden netamente constitucional y, en cuanto a nosotros se refiere, una actitud de legítima defensa de la representación popular que corresponde a nuestros partidos.

Por ello, este conflicto no puede ser resuelto por ningún otro poder, y es inadmisibles que un grupo de diputados, partiendo de la base de que la Cámara no está constituida, requiera el auxilio de la fuerza pública, pretendiendo ejercer la facultad de compulsión que sólo corresponde al cuerpo definitivamente constituido.

Cushing, tomo I, página 112, número 256, aludiendo a la facultad de la Cámara para compeler a los ausentes, que la Constitución de los Estados Unidos consagra en términos análogos a la nuestra, dice:

«Disposiciones constitucionales de esta especie no confieren por sí mismas autoridad inmediata para compeler a los miembros ausentes a concurrir; ni autorizan a que se confiera por ley semejante poder; autorizan simplemente a cada Cámara, una vez debidamente constituida, a compeler a sus miembros a que concurren. Por consiguiente, no tiene operación sino después de la organización.»

Esta es también la opinión de nuestros constitucionalistas Joaquín V. González, Montes de Oca, Agustín de Vedia y González Calderón.

Los diputados que han votado la compulsión, sólo podrían reclamar del Poder Ejecutivo la fuerza pública, si reconocieran expresamente que la Cámara se encuentra definitivamente constituida y en condiciones de legislar, pero no pueden pretender que se les acuerde nada más que para secundar el propósito de revocar mandatos, en contra de disposiciones terminantes de la Constitución.

Ante estas circunstancias no puede negarse al Poder Ejecutivo el derecho de examinar si la orden de compulsión reúne o no los requisitos constitucionales; el Poder Ejecutivo no puede juzgar, ni de la oportunidad, ni de la justicia del empleo de esta facultad, pero no se le puede desconocer su derecho, o mejor dicho su deber de apreciar si el pedido de compulsión emana o no de autoridad competente.

Y cuando, como en el caso actual, el pedido de compulsión emana de un grupo de diputados que pretenden no estar constituida definitivamente la Cámara, frente a otro grupo casi equivalente de diputados que sostienen lo contrario, es evidente que el Poder Ejecutivo no puede ser obligado a resolver esta cuestión institucional. La fuerza pública no puede ser empleada para resolver conflictos constitucionales.

Rogamos a vuestra excelencia quiera tener a bien considerar estos antecedentes, al resolver el pedido de compulsión por la fuerza pública, formulado por un grupo de diputados que no pueden, evidentemente, arrogarse facultades que la Constitución no acuerda sino a la Cámara debidamente constituida y para fines de legislación.

El Poder Ejecutivo se niega a compeler a los inasistentes y la Cámara de Diputados le reitera el pedido

Lo ocurrido en la Cámara de Diputados en las anteriores reuniones acaece en la del 24: no hay quórum. En minoría, se da cuenta de una nota, datada el mismo día, en la cual el Poder Ejecutivo responde a la Cámara sobre su requerimiento de la fuerza pública:

El Poder Ejecutivo nacional ha considerado las notas recibidas de esa honorable Cámara, de fechas 20 y 22 del actual, en las que reitera el pedido de la fuerza pública que considera necesaria para el quórum indispensable al efecto de ejercer sus funciones de privilegio.

Es sensible que la ley no haya creado aún el agente propio que alguna vez se ha proyectado y que en Estados Unidos permite cumplir en forma automática esos requerimientos.

Impuesta la injerencia de un poder público de la Nación, debe reconocerse que la obra de cooperación que se le pide no puede desvincularse del criterio de reflexión y de prudencia que constituye el primer deber del Gobierno.

El Poder Ejecutivo reitera su mayor respeto y el acatamiento que presta a las atribuciones parlamentarias que se invocan. Sabe bien que ellas corresponden a los distintos poderes del Estado que actúan con igual autoridad, representación y soberanía, en los límites igualmente fijados por la Constitución. Pero ello mismo importa reconocer la legítima y necesaria preocupación que debe suponerse en la cooperación que se presta, ya que de su acción armónica depende el buen funcionamiento de la actividad general que desenvuelve el Gobierno de la Nación.

La honorable Cámara ha de encontrar justificada la atención que este Gobierno ha querido prestar a las circunstancias que parecen dificultar la actividad de una rama tan importante del Congreso, cuyo desenvolvimiento se vincula a intereses de tanta trascendencia y no duda que con la actitud mesurada que ha adoptado ante las solicitudes bechas sabrá ver una elevada inspiración.

El caso que acaba de ser promovido, no armoniza desgraciadamente en forma rigurosa con los precedentes invocados. Juntamente con la reiteración de las notas enviadas por esa honorable Cámara ha llegado a este Gobierno una comunicación firmada por un gran número de legisladores. Ellos han creído oportuno enterarlo de las absolutas desconformidades legales que mantienen en la aplicación de principios constitucionales, disposiciones legales y normas que pretenden implantarse, revelando convicciones que evidentemente si no se llega a una solución conciliatoria, aunque se subsanaran los inconvenientes del momento, resturgirían perturbando la continuidad del Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo no ha de pronunciarse por cierto sobre la discrepancia que se ha querido hacerle conocer y que deplora profundamente. Conoce bien los principios en que se funda la división de los poderes y las disposiciones que otorgan dentro de ella las cláusulas de la Constitución a cada Cámara para juzgar las elecciones, derechos y títulos de sus miembros. Pero el conocimiento que ha adquirido ha ratificado hechos que son de pública notoriedad. Preocupan hondamente su espíritu en cuanto significan un retardo ya producido y pueden importar una perturbación en el funcionamiento del Poder Legislativo, cuya normalidad tanto afecta a los más grandes intereses de la Nación, así como a las propias funciones de colegislador con que la Constitución lo ha investido.

Ha de permitirse por ello expresar el sentimiento de que no se haya sancionado aún la definitiva ley reglamentaria que regula en Inglaterra y en Estados Unidos la delicada materia de los escrutinios que debe efectuar el Congreso en su renovación bienal. Sería de interés fundamental poder levantar para siempre arriba de las luchas apasionadas de la política y de intereses contradictorios, igualmente respetables, los frutos de esa lenta evolución que en todos los grandes países del mundo ha ido encanzando, en normas de una legalidad cada vez más rigurosa, el ejercicio de tan fundamental tarea.

Reformas reglamentarias destinadas a evitar la tardía constitución de las Cámaras, nan venido a resultar factores de obstrucción en su funcionamiento. La estabilidad de la función legislativa y la validez real de las leyes que se promulguen aparece también perturbada; modificaciones y actitudes interpretativas envuelven en recíproca confusión y por consiguiente en antagonismos de interpretación irreductible, los principios esenciales fijados por la Constitución.

Y entre tanto la Nación espera de la capacidad de los señores legisladores y de su experiencia una contribución que el Poder Ejecutivo reputa urgente para problemas orgánicos intensificados por la crisis que aun subsiste y que necesitan leyes cuya sanción está en suspenso.

Juzgando las luchas de la política en el seno del Parlamento y en sus conflictos de poderes, ha dicho un hombre de Estado que actuó largamente en él con su autoridad de maestro: *«Pueden ser secundas para la libertad y el progreso de las instituciones republicanas, si contribuyen a mantener el equilibrio permanente que necesita el Gobierno, del cual depende la paz social y la prosperidad pública. Pero por más humano que sea el exceso y el abuso que surge con las pasiones personales, es evidente que tales facilidades no han sido creadas para servir de instrumento a intereses, personas, círculos o partidos, con exclusión de sus rivales, sino para hacer efectiva la justicia o sea la coexistencia libre y desembarazada de todas las actividades de la Nación y del Estado.»*

Una perturbación en la normalidad de la función legislativa surgiendo en nuestra vida institucional, sería, en nuestra época realmente dolorosa. Debemos creer que nuestras instituciones están definitivamente afianzadas después de tantos años de aplicación y de experiencia, de la cultura política obtenida, del esfuerzo de tantos gobernantes que pusieron su existencia al servicio de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional expone respetuosamente ante esa honorable Cámara el motivo de las meditaciones que le han sugerido las reiteradas comunicaciones que contesta. Representan la visión de problemas más trascendentales que los que pueden resolverse con la inmediata otorgación de la fuerza pública ante circunstancias ocasionales.

Cumple un deber de conciencia al señalar perspectivas peligrosas que cree percibir, si el apasionamiento existente y la contradicción de conceptos no se subordinan a altas inspiraciones de armonía, encontrando los caminos más conducentes. Está seguro de que el patriotismo de los señores diputados sabrá apreciar el móvil que lo inspira en la comunicación presente, refiriéndose a hechos de una jurisdicción ajena, pero integrante en el gran conjunto de la entidad gubernativa cuyo funcionamiento ordinario reclama todo el país. Tiene la esperanza de que los señores diputados han de querer cooperar en soluciones que sin mengua de las convicciones recíprocas permitan disipar los temores esbozados y restablezcan la actividad fecunda de ese órgano representativo de la Nación.

Igualmente se da cuenta de las respuestas de los gobernadores de provincia e interventor en Santa Fe.

El diputado Tamborini reitera su moción para que se pida al Poder Ejecutivo la compulsión de los diputados ausentes para la sesión del siguiente día y declara:

Hemos actuado con serenidad y prudencia, pero es necesario que el país esté notificado que la prudencia y la serenidad no han de ir hasta el límite de la debilidad y el renunciamiento.

Previo debate que versa sobre la raigambre del conflicto y la necesidad de rechazar los diplomas fraudulentos, se aprueba la indicación y se conviene también reiterar a las citadas autoridades provinciales los telegramas anteriores.

La Concordancia busca el apoyo de los gobernadores

El bloque de la Concordancia, el día 24, se dirige igualmente a los gobernadores de provincia de su misma tendencia y les manifiesta:

Vuestra excelencia ha recibido una comunicación de lo resuelto por una minoría de diputados reunida en el recinto del Congreso, requiriéndole el auxilio de la fuerza pública para compeler a los señores diputados nacionales que se hallaren en el territorio de la provincia, a que concurran a constituir el quórum necesario para el funcionamiento de la honorable Cámara.

Nos consideramos en el deber de poner en conocimiento de vuestra excelencia las circunstancias especiales de este caso, que demuestran la improcedencia de tal pedido; porque el grupo de diputados que en el recinto del Congreso resolvió adoptar medidas compulsivas contra los ausentes, no está facultado para hacerlo.

Las razones que fundan nuestra afirmación de que el empleo de la fuerza pública importaría una violación de principios constitucionales expresos y de nuestros privilegios parlamentarios, han sido expuestas en la nota que, en esta misma fecha, dirigimos al Poder Ejecutivo de la Nación, y cuyos términos, en lo pertinente, se transcriben a continuación.

Hecha la transcripción respectiva, prosigue la nota:

Hemos querido prevenir la posibilidad de que una deficiente información pudiera dar lugar a algún error, y por eso sometemos a la consideración de vuestra excelencia las razones de orden constitucional y las circunstancias de hechos que le permitirán conocer y juzgar el conflicto institucional planteado y resolver como considere correspondiente en tales circunstancias.

La Cámara de Diputados paraliza sus sesiones

La sesión del 25 fracasa en la Cámara de Diputados por falta de quórum e igualmente la del 26, y por indicación del diputado Pizarro se repite el pedido al Poder Ejecutivo, que aun no ha enviado respuesta al que se le formulara el 24.

El Poder Ejecutivo persiste en su negativa y las sesiones de la Cámara sufren una paralización, mientras se procura por diversos medios dar solución al conflicto.

En el Senado se da lectura a la nota de los diputados de la Concordancia

En la sesión que el día 25 realiza el Senado, cuya mayoría está compuesta por miembros de la Concordancia, inmediatamente de ser aprobada el acta el senador Alberto Arancibia Rodríguez, sin esperar a que se dé cuenta de los asientos entrados, pide que se lea la nota remitida el día 23 por los diputados en conflicto y hace moción para que se considere un proyecto de resolución que presentará al terminarse la lectura. Se opone el senador Atanasio Eguiguren, porque no cabe ni corresponde su lectura, sino su simple mención y destinarle al archivo. Insiste el primero en su pedido y, por indicación del segundo, se vota nominalmente. Lo hacen por la afirmativa los senadores Carlos Serrey, Robustiano Patrón Costas, Gilberto Suárez Lago, Antonio Santamarina, Francisco R. Galíndez, Guillermo Rothe, Juan R. Vidal, Juan José Lubary, Carlos R. Porto, Jorge J. Pinto, José Heriberto Martínez, Alberto Arancibia Rodríguez, Benjamín Villafañe, Lucio López Peña, Héctor González Iramain y Alberto Francisco Figueroa. En contra, votan los senadores Matías G. Sánchez Sorondo, Lisandro de la Torre, Raúl Ceballos Reyes, Atanasio Eguiguren, Alfredo L. Palacios, Eduardo Laurencena y Mario Bravo.

Por dieciséis votos contra siete, pues, se acuerda que sea leída la comunicación del bloque de diputados concordancistas.

Se propone una declaración desconociendo los actos de la otra Cámara

Hecho esto, se lee el siguiente proyecto de declaración que firman los senadores Alberto Arancibia Rodríguez, Gilberto Suárez Lago, Juan R. Vidal, Alberto F. Figueroa y Antonio Santamarina:

1º — Que la Honorable Cámara de Diputados, cuya constitución y elección de autoridades le fué comunicada, con la cual ha celebrado sesión de asamblea al inaugurarse el período legislativo, y cuyas sanciones ha considerado al dictar leyes que luego han sido promulgadas por el Poder Ejecutivo, debe ser tenida como definitivamente integrada por los legisladores que han concurrido a la celebración de esos actos después de haberse incorporado a aquel cuerpo prestando como miembros del mismo el juramento constitucional.

2º — Que la comunicación de que se ha dado cuenta, firmada por más de setenta diputados nacionales, por la que se hace saber que otro grupo de legisladores, apenas más numeroso pero que no llega a constituir quórum en la honorable Cámara, se propone excluir de su seno más de treinta diputados de cuatro provincias en forma y por procedimiento distinto al establecido en la Constitución Nacional, tomando en minoría resoluciones encaminadas a ese objeto, que ha obligado a los firmantes de la nota a retirarse de la Cámara, señala un hecho que el Senado no puede admitir como legítimo, por cuanto la existencia del Poder Legislativo requiere el funcionamiento regular de ambas Cámaras del Congreso.

3º—Que el Senado no puede reconocer como válidas las decisiones que con ese alcance se han adoptado en las reuniones que vienen celebrándose en el recinto de la Cámara de Diputados como las que atañen a la compulsión por la fuerza pública de los diputados inasistentes, ni las que puedan celebrarse con fines legislativos con ausencia obligada de casi la mitad de sus miembros.

4º—Que corresponde poner esta declaración es conocimiento del Poder Ejecutivo nacional.

La fundamenta su autor y es ampliamente discutida

A continuación, expresa su autor y primer firmante, senador Arancibia Rodríguez:

El proyecto de declaración que acaba de leerse lleva la firma de cinco senadores, pero debo dejar constancia que cuenta con el apoyo y el voto de la totalidad de los señores senadores presentes, pertenecientes a la Concordancia.

La Constitución ha investido del poder legislativo a las dos Cámaras que constituyen el Congreso de la Nación.

Si se altera ilegalmente la organización de cualquiera de ellas, si se entorpecen su funcionamiento normal, si no actúan simultáneamente, se afecta y se detiene la tarea constitucional de la otra.

Siendo esto así, la grave denuncia que acaba de leerse, contenida en el documento firmado por setenta y un diputados pertenecientes a las catorce provincias argentinas, obliga al Senado a pronunciarse sobre la solución que le corresponde adoptar para que el Congreso pueda seguir funcionando normalmente.

No se trata de que pretenda el Senado resolver las dificultades en que se encuentra la Cámara de Diputados para llenar su cometido constitucional, ni de imponerle normas de conducta, ni de someterla a sus decisiones.

Lo que el Senado debe resolver y evitar, es que se le impongan a él situaciones inadmisibles, obligándosele a considerar como Cámara colegisladora lo que es solamente un grupo de diputados actuantes al margen de la Constitución.

Han transcurrido varios días desde que la Cámara de Diputados celebró su última sesión.

Con posterioridad, sólo ha realizado reuniones de minorías para solicitar del Poder Ejecutivo el apoyo de la fuerza pública a objeto de compeler a los que se retiraron, al iniciarse un plan de expulsión en masa de más de treinta diputados. Se trataba de la nulidad de las elecciones de la provincia de Buenos Aires, para seguir con Mendoza, Corrientes y Santa Fe, sin que se pudiera determinar en dónde ni cuándo terminará esa expulsión de diputados.

Ante esta actitud, los diputados con expulsión ya decretada, los que podían ser también condenados en cualquier momento al mismo tratamiento y los que defienden su causa legal y partidaria, se dirigieron también al Poder Ejecutivo sosteniendo que es absolutamente improcedente la participación de la policía para dirigir un grave conflicto constitucional y político.

Expresan que en ese conflicto no hay nada en él que se refiera a la función legislativa de la Cámara; es un conflicto interno, dicen, relacionado con su composición, de orden netamente constitucional, y en cuanto a nosotros se refiere, una actitud de legítima defensa de la representación popular que corresponde a nuestros partidos: por ello, este conflicto, agregan, no puede ser resuelto por ningún otro poder; sólo se trata de revocar mandatos en contra de disposiciones terminantes de la Constitución.

El Poder Ejecutivo, ante la requisitoria de la minoría que exige la compulsión por la fuerza pública y la abstención y la protesta de los que no se prestan a concurrir, al solo efecto de que los expulsen en bloque, no ha accedido hasta hoy a participar del conflicto.

Es interesante dejar constancia de los conceptos emitidos por el Poder Ejecutivo, en la nota que dirige al presidente de la Cámara de Diputados, en el día de ayer:

El caso que acaba de ser promovido, no armoniza desgraciadamente en forma rigurosa, con los precedentes invocados. Conjuntamente con la reiteración de las notas enviadas por esa honorable Cámara ha llegado a este Gobierno una comunicación firmada por un gran número de legisladores. Ellos han creído oportuno enterarlo de las absolutas disconformidades legales que mantienen en la aplicación de principios cons-

titucionales, disposiciones legales y normas que pretenden implantarse, revelando convicciones que evidentemente si no se llega a una solución conciliatoria, aunque se subsanaran los inconvenientes del momento, resurgirían perturbando la continuidad del Poder Legislativo.

„Reformas parlamentarias destinadas a evitar la tardía constitución de las Cámaras, han venido a resaltar factores de obstrucción en su funcionamiento. La estabilidad de la función legislativa y la validez real de las leyes que se promulgan, aparece también perturbada; modificaciones y actitudes interpretativas envuelven en recíproca confusión y por consiguiente en antagonismos de interpretación irreducible, los principios esenciales fijados por la Constitución.

Como se ve, a juicio del Poder Ejecutivo, el caso planteado perturba la continuidad del Poder Legislativo, la estabilidad de la función legislativa y la validez real de las leyes que se promulgan.

Todo esto acaba de demostrar que el Senado debe pronunciarse sobre las condiciones en que puede colocarse la Cámara de Diputados, para seguir colaborando con ella en la función legislativa.

Por su parte, la Cámara de Diputados resolverá, cuando pueda o quiera hacerlo, si le parece conveniente, ponerse en las condiciones constitucionales que el Senado considera indispensables para salvar todo reparo a su labor legal.

En consecuencia, no venimos a plantear una lucha de poderes; hacer conocer en este caso, la opinión del Senado, es simplemente no dejarse complicar con la anormalidad.

„Las luchas entre poderes —dice Joaquín V. González— mantenidas dentro del campo de las atribuciones de cada uno, limitativa o extensivamente acordadas por la Constitución, son fecundas para la libertad y el progreso de las instituciones republicanas, porque cada poder defiende la suma de soberanía que el pueblo le ha confiado para mantener el equilibrio permanente, que es el gobierno, y del cual dependen la paz social y la prosperidad pública; pero, por más humanas que sean el abuso y el exceso al servicio de las pasiones personales, es indudable que tales facultades no han sido creadas para servir de instrumentos, de intereses de personas, de círculos, ni partidos, con exclusión de sus ritales, sino para hacer efectiva la justicia política, o sea la coexistencia libre y desembarazada de todas las actividades de la Nación o del Estado. Por eso las luchas de predominio entre los poderes públicos, cuando salen de la esfera institucional para convertirse en pugnas de predominios o de amor propio, o de un deporte más o menos apasionante del espíritu popular, se manifiesta en inmediatas causas de inquietud en todas las esferas sociales, y muy particularmente en la del bienestar general, que una legislación ordenada, serena y juiciosa está llamada a procurar al pueblo.

„Entre nosotros, por causas diversas y de prolija enunciación, pocas veces han ocurrido estas luchas en un sentido propiamente institucional durante el período de aplicación definitiva de la Constitución vigente; y aunque pudiéramos referirnos a sucesos decisivos para la afirmación de la paz interior de la República, como los de 1871, 1880, 1890 a 1893, y a otras incidencias de menor resonancia política, no han sido tales conflictos de carácter puramente constitucional.

A falta de una conciencia política, completa en la masa social argentina, la que constituye el pueblo deliberante en los comicios, y aun la que forma esa otra entidad de difícil definición de la „opinión pública“, cada generación de hombres de Parlamento o de administración, o de los partidos, ha procurado salvar la integridad orgánica de los poderes que ellos desempeñaban o constituían, ya fuera por medio de las inevitables transacciones de fuerzas destinadas a convivir dentro de la Constitución, ya por medio de la disciplina de los partidos, que es a la construcción institucional como el cemento o argamasa a las construcciones de piedra o de ladrillo. Y así se ha llegado a verificar en los últimos tiempos verdaderos progresos en la práctica de las instituciones representativas, las cuales si no han llegado a calificar una „democracia“, en el sentido real y superior de los ideales modernos, es indudable que nos han demostrado la posibilidad de acercarnos a ella en un momento de serena inspiración patriótica, que no tenemos por qué suponer imposible.

„Demostrado que el Senado se ve compelido a adoptar la posición que constitucionalmente le corresponde, ante un conflicto en que no es parte, pero que le afecta fundamentalmente, corresponde exponer los fundamentos del proyecto de declaración.

Desde luego, no voy a ocuparme de las cuestiones promovidas en la Cámara de Diputados sobre validez o nulidad de las elecciones nacionales del 1º y 15 de marzo; tal discusión en el Senado sería de una impertinencia notoria, porque cada Cámara es juez de la elección de sus miembros.

Pero si se deben precisar las razones y precedentes que puede invocar el Senado, como fundamento de la postura que adopta.

El Senado ha reconocido ya, con una sanción, que el criterio con que se deben ejercer las facultades de juzgar la validez o nulidad de las elecciones de los miembros del Congreso, debe ser de rigurosa legalidad legislativa, quitándole en todo lo posible el carácter político, para desalojar las escrutinios de conciencia, en todas sus formas y variantes, pero siempre con características de baja politiquería.

Con esa sanción, que en seguida voy a examinar, culmina la evolución que marcan paulatinamente nuestras leyes electorales, en el sentido de llevar a los jueces de la Nación los pronunciamientos relativos a diplomas de legisladores.

Al votarse la Constitución del año 1853 aparece el artículo 41, en el que, dándose cuenta la Asamblea General Constituyente de las dificultades que originaban de dictar en el mismo acto una Constitución y una ley electoral, estableció que las provincias, por los medios y procedimientos que juzaran convenientes, elegirían sus diputados nacionales, quedando así entregada la elección exclusivamente a las autoridades provinciales por los medios y procedimientos que ellos crean oportunos.

Pero éste era un sistema transitorio, y vino luego la ley de 1857 que declaró que los padrones que deben servir de base a las elecciones nacionales se formarán con intervención de los jueces federales, en los casos de inclusión y exclusión de ciudadanos, pero dejando todo el resto del mecanismo electoral en manos de los poderes provinciales, de tal manera que serían las Legislaturas las que designaran las comisiones que deben formar el padrón, las que nombrarían los escrutadores y las que harían el escrutinio.

Pasando por alto las leyes de 1863 y de 1873, que sólo contienen leves modificaciones parciales, llegamos a la ley de 1877 en que ya se nota claramente la evolución que se está produciendo. Esta ley es la primera que nombra una junta para que atienda todas las funciones de carácter electoral: ya no intervienen las Legislaturas, ya no intervienen los poderes provinciales, será esta junta de la cual forma parte el juez federal la que hará el escrutinio de la elección y la que designará los jueces que deben formar parte de las mesas, es decir, las que harán los sorteos de los ciudadanos.

Viene posteriormente la ley de 1902 y amplía las facultades de la junta, forma las circunscripciones y crea el Registro Nacional, separando más y más de la acción electoral las autoridades provinciales, y llegamos así a la última ley electoral que crea dentro del país un cuarto poder, el Poder Electoral formado por las juntas electorales, que tiene a su cargo el manejo y la dirección de toda la elección, sustrayendo completamente las autoridades provinciales a las funciones electorales y dando el escrutinio de la elección a la junta que se designa. Esta última ley, que completa hasta ahora la evolución no terminada en esta materia, es la que se aproxima más a la disposición constitucional, generalmente olvidada, que con toda previsión y subsidiaria declara que para la elección de diputados al Congreso o de electores de presidente y vice, desaparece la entidad provincial; cada provincia no será considerada por ese acto más que como distrito de un solo Estado, que es la Nación, y el que elige no es el pueblo de la provincia sino el pueblo de la Nación.

Es muy natural que el año 1857, después de dictada la ley según la cual es la autoridad provincial la que hacía la elección con todos sus resortes, era inseparable la discusión de la elección de la discusión de la situación provincial. Es explicable que durante las leyes de 1863, 1873 y 1877, que tantas atribuciones daban a los gobiernos de provincia en las elecciones nacionales, todavía pudiera discutirse eso como asunto primordial, pero ahora, ante la ley nacional que ha creado un poder independiente del de la provincia, que es una de las características de la ley, con una junta que tiene a su cargo la organización de toda la elección, formada por funcionarios federales, hoy que el padrón también es nacional, como lo es toda autoridad que ha de intervenir en los delitos electorales, se ha podido llegar a lo que el Senado sancionó en la sesión del 26 de julio de 1932, de acuerdo con el proyecto del doctor Matienzo.

Veinticinco años antes, el autor de ese proyecto, doctor Matienzo, había dado ya sus fundamentos y expuesto la doctrina constitucional en su libro titulado *El sistema representativo*.

El juicio de las elecciones —dice— corresponde, según la Constitución y las leyes, a los cuerpos cuyos vacantes se trata de llenar. Cada Cámara, tanto en lo nacional como en lo provincial, es juez exclusivo de la elección de sus miembros; pero no es posible afirmar que procede siempre con la imparcialidad que presupone el concepto de juez.

«Las Cámaras legislativas se inclinan con demasiada frecuencia a aceptar, en caso de elecciones discutidas, los pretendientes de sus simpatías.

«A menudo también declaran nulas las elecciones en que triunfan candidatos de la oposición. La conducta de las Cámaras como jueces de elecciones no ha concurrido hasta ahora a purificar las prácticas políticas ni a dignificar la función del sufragio popular. Los vicios que se condenan son los del adversario y las elecciones que se audan son las que dan el triunfo a personas cuya presencia en el Parlamento se desea evitar.

«Una circunstancia que ha contribuido a corromper el juicio de las elecciones es que las Cámaras de la Nación y de las provincias no se renuevan íntegramente, sino por partes, quedando así para juzgar de las nuevas elecciones una mitad o más de miembros antiguos que deciden del ingreso o rechazo de sus nuevos compañeros. En la Nación, la Cámara de Diputados se renueva por mitad cada dos años y el Senado por tercetos partes cada tres.

En la sesión del Senado del 11 de junio de 1932, el doctor Matienzo expresó también conceptos de rigurosa actualidad para el caso que el Senado debe considerar:

«Es sabido —dijo— que el artículo 56 de la Constitución establece que cada Cámara es juez de la elección, derechos y títulos de sus miembros, en cuanto a su validez.

«Esta disposición no ha sido reglamentada desde que existe, y la falta de una ley estableciendo el procedimiento que debe seguir el juez de la elección ha tenido como consecuencia que, en vez de ser una garantía de la libertad del sufragio, la facultad de juzgar la elección ha venido a resultar, con mucha frecuencia, más bien un instrumento, puesto en los menos de la mayoría de las Cámaras, para restringir esta libertad o alterar su resultado.

«La Comisión de Negocios Constitucionales ha creído llegada la oportunidad de que se reglamente esta facultad tan importante, en una forma que evite, en lo sucesivo, el falseamiento de la voluntad popular.

«Cada Cámara es juez de la elección. Sí, señor; pero ser juez no quiere decir inventar los juicios; para que haya juez es menester que haya un juicio, y el juicio se promueve por alguien; hay necesidad que haya demandante y demandado, y es menester que esas demandas se tramiten con arreglo a fórmulas o a normas preestablecidas y no arbitrariamente, intentadas o determinadas por los intereses palpitantes del momento.

«La disposición de que las Cámaras son jueces de la elección de sus miembros, no es propia de la Constitución Argentina. Ya existía en las constituciones de los países civilizados. La hemos tomado directamente nosotros de la Constitución de Estados Unidos y Estados Unidos la tomó, a su vez, de la Constitución inglesa.

«En Estados Unidos, en 1851, dos años antes de la sanción de nuestra Constitución, había una ley reglamentaria del procedimiento destinado a resolver las elecciones impugnadas, pues en ninguno de estos dos grandes países, señor presidente, se ha entendido jamás que ser juez importe inventar el juicio. Siempre se ha entendido que ser juez, es para resolver las elecciones controvertidas, las elecciones discutidas. De manera que el que tiene un título que lo proclama diputado electo no está obligado a probar otra cosa que la autenticidad de su título. Es la persona que le disputa su banca o que le niega la bondad de su título, la que está obligada a demandarlo, y sólo entonces se promueve el juicio y surge la necesidad de la intervención del juez que debe resolverlo.

«Por esta razón en los tratadistas de derecho inglés y norteamericano no se encuentran las palabras «juez de las elecciones», simplemente, sino «juez de las elecciones contestadas»; «contested elections» o elecciones controvertidas. Entre nosotros señor presidente, una mala inteligencia de lo que era esta facultad ha originado esta consecuencia curiosa; el portador de un diploma tiene en su contra la presunción de invalidez del diploma y está obligado a probar que es válido, al revés de lo que pasa con los instrumentos públicos, que la presunción es a favor de la validez. Es el que impugna el que debe probar.

La Cámara de Diputados no sancionó este proyecto de ley y en cambio sancionó modificaciones a su reglamento el 26 de septiembre de 1935. Según ese reglamento, se incorpora a los diputados que presentan diplomas otorgados por autoridad competente, en la sesión del 26 de abril de cada año y pueden desempeñar las funciones del cargo mientras la Cámara no declara la nulidad de la elección. Es la incorporación automática de la sanción del Senado, pero sin ninguna de las garantías que ese proyecto establecía,

porque el reglamento no determina cómo, ni quién, ni en qué forma se ha de substanciar la impugnación, ni dentro de qué plazo puede válidamente hacerse.

Desde luego, tampoco admite el reglamento de la Cámara de Diputados, la garantía máxima del proyecto Maltenzo, que impedia ser impugnadores a los propios legisladores, que son los jueces constitucionales de la elección.

Como consecuencia de estas omisiones y de la falta absoluta de garantías del reglamento, la Cámara, es decir, los diputados en mayoría ocasional, llega a las siguientes conclusiones: 1º Que la investidura de todos los diputados incorporados es provisoria, porque en cualquier época de la duración de su mandato pueden ser expulsados so pretexto de anularles la elección. 2º Que desaparece el mandato fijo de los cuatro años del artículo 42 de la Constitución para los diputados electos este año y para todos, cuando se produzca otra renovación en que cesaran la mitad que ahora tienen diplomas definitivos y a plazo fijo.

Todo lo cual está abiertamente en pugna con la Constitución que no admite diputados condicionales, sino definitivos y con mandato de cuatro años.

Para salvar los vacíos e incongruencias del reglamento, conformándolo a los principios constitucionales, se propuso a la Cámara de Diputados por los bloques firmantes de la presentación ante el honorable Senado la sanción de una legislación previa, inspirada en las garantías del proyecto sancionado por el Senado. Pero la mayoría de la Cámara rechazó esa proposición y resolvió votar la nulidad de las elecciones sin más trámite, expresando sus oradores que cumplían estrictamente un mandato político.

En definitiva y para concluir sobre este punto, corresponde agregar que la Cámara de Diputados ha podido en ejercicio de su facultad darse un reglamento, establecer como juez de la elección todos los requisitos y normas que considerase pertinentes para resolver si admite, o no, la incorporación de los diputados, pero lo que la Cámara no puede hacer es el desconocimiento de los efectos constitucionales de la incorporación, ni crear por el reglamento una incorporación provisional por todo el tiempo de la duración del mandato, porque tal reglamento viola los artículos 59 y 62 de la Constitución.

Además, el Senado recibió una comunicación de la Cámara de Diputados, haciéndole saber que se había constituido y elegido sus autoridades; y el Poder Ejecutivo, ante una comunicación análoga, convocó a la asamblea legislativa.

Por todo esto, el proyecto de declaración establece que la Cámara de Diputados quedó definitivamente constituida con la incorporación de los diputados y elección de autoridades verificada el 23 de abril.

Ahora bien: el propósito de sancionar la expulsión de diputados incorporados en la forma expresada ha producido dos hechos de la mayor trascendencia: el retiro de todos los setenta y un diputados firmantes del documento presentado al Senado y la declaración de los restantes que no forman quórum ni pueden votar los siete diputados de Buenos Aires, electos por la minoría.

De esta suerte, la mayoría de los diputados que adoptó las resoluciones antes mencionadas se convirtió en minoría.

Es de notar que esta minoría está también compuesta por un gran número de diputados provisionales, porque su elección puede ser impugnada en cualquier momento, según el reglamento de la Cámara.

Esta minoría, que corresponde a una Cámara que según ellos mismos no está definitivamente organizada, porque, como se ha dicho, tiene pendiente el juicio de la elección sobre la mitad de sus miembros, y trata de expulsar más de treinta diputados, pretende, sin embargo, ejercer atribuciones que sólo corresponden a las Cámaras definitivamente constituidas.

Es decir, quiere hacer uso de medidas compulsivas para poder formar quórum al solo efecto de consumar la expulsión.

Dentro del concepto que esa minoría tiene sobre la composición actual de la Cámara, no puede echar mano de medidas compulsivas; vale decir, que carece del único recurso que le permitiría constituir nuevamente en quórum.

Esta es la opinión de Joaquín V. González, número 370, página 402 de su *Manual*, invocando como fuente a Cushing, que dice en el tomo I, párrafo 256 de su ley parlamentaria americana:

«La Constitución de Estados Unidos manda que un número menor del quórum puede estar autorizado a compeler los miembros ausentes a que concurren, de la manera y bajo la pena que cada Cámara lo ordene...»

«Disposiciones constitucionales de esta especie no confiere por sí mismas autoridad inmediata para compeler a los miembros ausentes a concurrir; ni autorizan a que se confiera por ley, semejante poder; autorizan simplemente a cada Cámara, una vez debidamente constituida, a compeler a sus miembros a que concurren. Por consiguiente no tiene operación sino después de la organización.»

En el párrafo 264 agrega:

«Toda asamblea legislativa, cuando está debidamente constituida, tiene poder para compeler a los miembros constituidos; pero hasta que esté constituida no tiene tal poder, como que no tiene la existencia legal.»

Debo citar también, en apoyo de esta conclusión constitucional que es indiscutible, la opinión, traducida del inglés, que tengo aquí en mi baneo, del profesor Carlos Warren, emitida con motivo de una consulta que se le hizo recientemente por intermedio del embajador argentino en Washington, doctor Espil, relativa a la organización, procedimiento y quórum de las legislaturas de Estados Unidos:

«Siendo esta la ley, cuando hay quórum en una Cámara no organizada, ¿qué puede hacer una Cámara no organizada, si hubiera menos del número para el quórum, es decir, menos de una mayoría de una nueva Cámara a constituirse, el día fijado por la Constitución, o por ley del Congreso, o por el llamado por el presidente en sesiones extraordinarias? En tales circunstancias la cuestión que surge es la de si tal minoría o menos de un quórum, puede hacer cosa alguna que no sea postergar la sesión día en día. ¿Tiene esa minoría de miembros electos de una nueva Cámara facultad para compeler a asistencia de una mayoría ausente?»

Y contesta el profesor Warren:

«Debe hacerse notar que las disposiciones de la Constitución ya citadas, en cuanto al quórum, se aplican solamente después de la organización de la Cámara.»

Esto quiero decir, entre nosotros, que las disposiciones del artículo 56 de la Constitución, relativas al quórum y facultad de compulsión a los miembros ausentes, no pueden aplicarse sino después de la organización definitiva de la Cámara y nunca por un grupo de minoría, para sancionar una resolución relacionada con la constitución de la Cámara.

Más adelante, el profesor Warren, agrega:

«No existe ejemplo en los precedentes de Hindia de una tentativa por parte de una minoría (esto es, menos del quórum) de miembros electos, en la reunión de un Congreso nuevo, para realizar ningún acto legislativo o para compeler a asistencia de los miembros electos ausentes que habrían de constituir la mayoría.»

«Tampoco puede ninguna de las Cámaras, sin una organización legal efectuada y sin que hubiese ya elegido legalmente funcionarios, compeler la asistencia de miembros ausentes.»

«Es la Cámara o el Senado, cuando se haya formado y organizado, quien tiene poder para obligar tal concurrencia, y ello no está dentro de la facultad de personas que son meramente miembros electos. La asistencia, según emergencias, puede ser compelsida, de acuerdo con nuestra Constitución, mediante penalidades tales como cada Cámara pueda establecer. Hasta no haya ocurrido tal organización no existe Cámara habilitada a establecer sanciones con tal objeto. Hasta tanto no se haya completado una organización legal no existe ningún funcionario, en ninguna Cámara, facultado para emitir una orden contra los miembros ausentes. Ningún poder semejante ha sido acordado, o intentado otorgar, a favor de personas que no estén formando parte o que no obraren como una Cámara organizada y completada. Ha ocurrido frecuentemente en nuestra historia que los cuerpos legislativos han sido diferidos por días y algunas veces por semanas, antes de que estuvieran en condiciones de completar su organización por falta de quórum.»

Bien, señor presidente; un grupo de diputados en minoría, no pueden considerarse miembros de una Cámara organizada o instalada definitivamente, si sostiene que están en el período de juzgar de la validez de las elecciones de la mitad del cuerpo.

Y si no mantuviesen esa tesis tendrían que admitir la contraria: que la Cámara está definitivamente constituida y no pueden expulsar, por simple mayoría de los presentes, a diputados incorporados bajo el juramento constitucional, que han ejercido ya, sancionando leyes, todas las funciones del cargo; porque la Constitución está por encima de cualquier reglamento.

Es evidente la anormalidad del funcionamiento de la Cámara de Diputados, sea que se mantenga en minoría o que resuelva convertirse nuevamente en mayoría con la vuelta de los siete diputados de la minoría de Buenos Aires, que también se ha anunciado, a los efectos de legislar, como otro número de la subversión.

La eliminación que se ha producido de setenta y un diputados, de que se da cuenta en el memorial enviado al Senado, desintegra la composición de la Cámara casi por mitad. No puede sostenerse que los restantes representen, en las condiciones precarías y con las tachas de ilegalidad que se exhiben, la soberanía del pueblo de la Nación.

Señor presidente: Me he limitado deliberadamente al fundar este proyecto, a considerar esta grave situación del punto de vista exclusivamente institucional.

El Senado no necesita para juzgar de su legalidad y procedencia, de argumentos de otra índole.

Sólo que estoy tratando cuestiones que afectan la estabilidad, la eficacia y los prestigios de nuestras instituciones; y, por eso mismo, prescindiendo en esta exposición de mis más sinceras y firmes convicciones partidarias, que me sugieren también irrefutables elementos de juicio, para mantener toda la serenidad con que deben estudiarse y ventilarse los complicados problemas institucionales y políticos de la hora presente, en que se juega, no la aplicación de un reglamento, como ingenuamente lo pretenden demostrar algunos, sino la suerte del futuro político y social de la República.

Sr. PRESIDENTE (Julio A. Roca).— Está en discusión la moción de sobre tablas, formulada por el señor senador por San Luis.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Confieso, señor presidente, que hablo bajo una impresión de estupor.

Nunca creí que de hombres que actúan, algunos de ellos, hace más de veinte años en el Congreso Argentino, pudiera salir una iniciativa de esta naturaleza que constituye una herejía desde el punto de vista legal y la subversión completa del régimen parlamentario.

He de seguir al autor del proyecto dentro del plano institucional y he de poner de manifiesto lo que acabo de expresar.

Sr. PRESIDENTE (Julio A. Roca).— Si me permite el señor senador, debo hacerle presente que lo que está en discusión es la moción de sobre tablas.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Julio A. Roca).— Presumo, por lo que ha dicho el señor senador, que va a entrar al fondo del asunto.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Absolutamente. Hacia mención de la impresión que este hecho inusitado me ha producido.

No es posible, dada la trascendencia realmente extraordinaria de este asunto, entrar a considerarlo y resolverlo sobre tablas.

Hay un principio de derecho parlamentario que vedaría hasta la consideración de este asunto. Y con eso destaco la gravedad que entraña y la necesidad de remitirlo a comisión.

Ese principio de derecho parlamentario es el de la ficción, que alguna vez lo invocó el señor senador por La Rioja, el año pasado. Las cosas que ocurren en la otra Cámara se ignoran o deben ignorarse aquí, como las que se producen en este recinto no pueden tener eco en la Cámara de Diputados.

Eugenio Pierre, la más alta autoridad en la materia, en su *Tratado de Derecho Político*, en la página 285, dice lo siguiente:

„En la sesión de la Cámara de Diputados, de 19 de julio de 1879, el señor presidente Gambetta ha recordado y confirmado en los siguientes términos el principio que prohíbe poner en consideración, en una de las Cámaras, las palabras pronunciadas o los votos emitidos en la otra Cámara.

„No puede ser permitido invocar la autoridad —decía Gambetta— de otra asamblea contra la soberanía de esta Cámara. El Senado es libre en su esfera, como la Cámara de Diputados lo es en la suya. En el interés de la dignidad mutua de las dos Cámaras no puede invocarse la una en el seno de la otra, para colocarlas en oposición.

„Las palabras de Gambetta —continúa el profesor Pierre— establecen netamente que los actos de una Cámara no deben ser invocados en la otra Cámara, ni para el elogio ni para la censura. El mecanismo establecido por nuestras leyes constitucionales sería falso si cada una de las Cámaras en que se divide el Poder Legislativo, no deliberara con plena independencia, si los actos del Senado o de la Cámara de Diputados pudieran ser colocados en la balanza de votos de la Cámara o del Senado.

„Existe para las asambleas como para los individuos, un fuero interior y un fuero exterior. En el fuero interno los diputados pueden tener muy en cuenta los proyectos formados y las resoluciones tomadas en otro recinto distinto del que ellos ocupan. En el fuero exterior los senadores y diputados deben determinarse, únicamente según la manera como ellos conciben el bien público.

„Se rompería el equilibrio si se hicieran intervenir en el debate parlamentario, los argumentos sacados de las actitudes o de las resoluciones de una de sus Cámaras. Se

formaría el hábito de votar por complacencia o por hostilidad, en lugar de votar con el solo fin de servir intereses generales.

La prohibición de discutir en una Cámara los actos de la otra, se fundamenta en no poner en tela de juicio a unos representantes que no han entrado en esa Cámara, que no forman parte de ella y por eso no pueden defenderse. Pero la prohibición de introducir en los debates de una Cámara las palabras de un miembro de la otra, no se extienden al caso de un miembro que es al mismo tiempo ministro, cuando éste tiene entrada en las dos Cámaras y puede, por eso, defenderse a tiempo.

Hablo dentro del régimen parlamentario. Traigo, además, la ilustrada opinión de Hutsee, que en el manual de Jefferson, edición 1931, dice lo siguiente: «Es de alta conveniencia para el debido resguardo de los privilegios de cada una de las ramas de la Legislatura, que ninguna de ellas invada la jurisdicción de la otra, o interponga en asunto alguno pendiente ante ella, de manera que pueda entorpecer o siquiera ejercer una influencia sobre la libertad del debate que es esencial para un cuerpo libre. No deben por lo tanto, enterarse de los proyectos que dependen de la otra, ni de los votos emitidos, ni de los discursos pronunciados por los miembros de cada una de las ramas de la Legislatura, hasta tanto los mismos los hubiesen sido comunicados en la forma parlamentaria usual.»

Como ven los señores senadores son opiniones insospechadas que dan valor y respaldan un principio universal dentro del derecho parlamentario. Esta ficción en Inglaterra se lleva a tal grado, que cuando entra un proyecto en la Cámara de los Lores, no se dice que viene de la Cámara de los Comunes, se dice, simplemente: un proyecto que viene de otra parte. Lo mismo se hace en la Cámara de los Comunes.

En cambio, aquí se nos trae un proyecto que, en realidad, significa crear artificialmente un conflicto y subvertir todo nuestro régimen constitucional. Quiero señalar esa trascendencia para demostrar la necesidad ineludible, por resguardo del propio prestigio del Senado, de mandar este asunto a comisión; y tengo la esperanza de que así lo resuelva, porque hay aquí senadores que ya han dado su opinión en la Cámara de Diputados en ocasiones análogas en este sentido. Voy a citarlos.

En el año 1929, se produjo también un severo conflicto entre el Senado y la Cámara de Diputados y, felizmente, muchos de los actores están aquí presentes.

El Senado declaró, en el año 1929, que el Poder Ejecutivo al intervenir la provincia de Corrientes había faltado a un deber constitucional. Fue el autor de esa iniciativa nuestro colega el señor senador Vidal. Se hizo esa declaración y se remitió al Poder Ejecutivo y a la Cámara de Diputados. Al llegar a la Cámara de Diputados, un grupo de sus miembros hizo una declaración, más o menos de un estilo semejante a la que ahora consideramos, aunque no de la misma gravedad.

En esa oportunidad se propuso tratar sobre tablas la devolución de la nota al Honorable Senado por lo inusitada y extraña a los principios del derecho político argentino.

De la página 268 del tomo IV del Diario de Sesiones me voy a permitir leer algunas cosas interesantes. Dijo nuestro colega por San Luis, el doctor Landaburu: «Los diputados de la derecha votaremos en contra de la moción de sobre tablas, sin perjuicio de asumir en este asunto, si ella prealeciera, la posición que nos corresponde, y de debatirlo con toda la amplitud que las circunstancias nos permitan. Votaremos en contra de la moción de sobre tablas —y no voy a hacer ninguna referencia al fondo del asunto para que no se me llame a la cuestión, como se ha hecho con el señor diputado por la Capital— por la naturaleza misma de la cuestión que se trae al debate, por la gravedad que implica y por la enormidad —dicho sea sin propósitos de motejar a los diputados que subscriben ese proyecto— que entraña la proposición del señor diputado por Santa Fe. Por lo demás, votando en contra de la moción de sobre tablas, estamos a tono y guardamos perfecta consecuencia con la indicación del señor diputado por Corrientes, doctor Sánchez, ante el texto de la nota venida del Senado, toda vez que el señor diputado, precisamente iba a proponer que esa nota pasara a estudio y dictamen de la Comisión de Justicia.»

Este asunto se puso a votación y votaron por la negativa, es decir, porque no se tratara sobre tablas y que en cambio pasara a comisión, el señor diputado doctor Landaburu, hoy senador, cuya ausencia lamento, el señor diputado González Tramain, hoy senador, el entonces señor diputado y hoy senador por Córdoba, doctor José Heriberto Martínez, y el señor diputado entonces y hoy senador por la provincia de Buenos Aires, señor Santamarina.

De manera, pues, que por eso tengo la esperanza, no obstante la composición política de este cuerpo, en que este asunto sea mandado a comisión.

El senador Alfredo L. Palacios se opone a la consideración de este asunto sobre tablas, expresando:

El señor senador por San Luis acaba de presentar un proyecto que ha fundado con toda amplitud, argumentando con citas de numerosos constitucionalistas. Es un trabajo serio, realizado en la tranquilidad de su gabinete, el que acaba de traer el señor senador al seno de la Cámara.

Si el propósito del señor senador es que ese caudal de doctrina sea considerado inmediatamente, habrá demostrado que la presentación del proyecto entraña una ficción, pues no se tratará ya de discutirlo, sino de votarlo, para lo que se cuenta con la mayoría del Senado.

Esto a mi juicio implica una desconsideración para la minoría, de la que formo parte, que tiene el derecho de estudiar, con el mismo detenimiento que el señor senador, un asunto tan complicado y de tan graves consecuencias.

Me parece poco prudente considerar esta declaración sobre tablas. Tal cosa significaría el apresuramiento del Senado para intervenir como beligerante en esta dolorosa contienda institucional provocada por los sectores de la Concordancia en la Cámara de Diputados; apresuramiento tanto más funesto cuanto que el presidente de la República, amigo político de los señores senadores, hace apenas unos días, ha expresado que en presencia de perspectivas peligrosas que él cree percibir, exhorta a cooperar en soluciones que, sin mengua de las convicciones recíprocas, permitan disipar los temores esbozados y restablezcan la actividad del cuerpo legislativo que se encuentra perturbado.

Es verdad, señor presidente, que en esas palabras no aparece una solución concreta es verdad, también, que dentro de nuestras normas constitucionales la Cámara de Diputados ha realizado un acto que implica el ejercicio de un derecho privativo y esencial. Ese cuerpo ha puesto en movimiento el poder disciplinario, autorizado por la Constitución, sin intervención de ninguna otra autoridad, lo que debiera, lógicamente, haber determinado, de manera automática, el cumplimiento de sus resoluciones por el órgano que correspondía.

Pero, acaso sea necesario en este momento en que los espíritus están agitados, que los hombres se acerquen, con un noble y elevado propósito patriótico, para buscar soluciones que sean compatibles con una conducta digna.

Por eso me permito pedirle al señor senador por San Luis que retire la moción de tratar sobre tablas este asunto, en homenaje a la tranquilidad del país, para no intervenir precipitadamente en un asunto interno de la otra Cámara, animados de un espíritu de partido que frecuentemente pospone los intereses permanentes de la Nación a los pequeños intereses de los grupos políticos.

Procedamos con tranquilidad y cautela, para no tener que arrepentirnos después. Y pensemos que la opinión pública nos observa con ojo avizor; se preocupa de nuestra conducta hasta en los más pequeños detalles. La opinión pública, señores senadores, comienza por un sentimiento, se convierte después en un juicio, para afirmarse, por último, en una voluntad. Al principio no es sino el fondo oscuro de la conciencia social, un vago sentir sin expresión en la inteligencia; después un pensamiento que se expresa concretamente, pero que todavía no llega a la decisión.

Por último se hace voluntad, un imperativo de la voluntad que recorre todos los ámbitos del país, conmueve los pueblos e impone sus decisiones.

Procedamos con cautela, señores senadores; no nos apresuremos y no cerremos los ojos a la realidad. No habrá gobierno posible, si no está basado en la opinión pública. Y no dudemos que la opinión pública, en nuestro país, ya convertida en voluntad, en un imperativo de la voluntad, exige el afianzamiento de las instituciones libres y el respeto a la ley.

El senador Alberto Arancibia Rodríguez contesta a varias afirmaciones del preopinante e insiste en su indicación, por lo que se procede a votarla nominalmente con el siguiente resultado: por la afirmativa: Carlos Serrey, Robustiano Patrón Costas, Matías G. Sánchez Sorondo, Gilberto Suárez Lago, Antonio Santamarina, José Heriberto Martínez, Guillermo Rothe, Francisco R. Galíndez,

Juan Ramón Vidal, Carlos R. Porto, Jorge J. Pinto, Alberto Francisco Figueroa, Luceo López Peña, Juan José Lubary, Alberto Arancibia Rodríguez y Benjamín Villafañe, y por la negativa: Lisandro de la Torre, Atanasio Eguiguren, Raúl Ceballos Reyes, Alfredo L. Palacios, Eduardo Laurencena, Mario Bravo y Héctor González Iramain.

Puesto en discusión el proyecto de declaración, expresa el senador Eduardo Laurencena:

Este proyecto, señor presidente, es de una trascendencia inusitada, y la resolución que acaba de votarse para considerarlo sobre tablas, de una gravedad extraordinaria, que no equipará a ninguno de los señores senadores.

Hay, evidentemente, el propósito político de plantear el conflicto constitucional con la Cámara de Diputados, propósito, en mi concepto, francamente subversivo. Y como no puedo autorizar con mi presencia en el Senado un acto de esta naturaleza me retiro, dejando que la mayoría del Senado cargue con la responsabilidad absoluta de este grave atentado.

Inmediatamente se retira, y hace uso de la palabra el senador Matías G. Sánchez Sorondo:

La nota de los señores diputados, de que se dió lectura al comienzo de la sesión, y el proyecto de resolución que el Senado ha resuelto tratar sobre tablas, plantean tan graves e insolubles problemas, buscan tan claramente desviar al Senado de sus deberes fundamentales, se proponen hablar tan sin ambages soluciones de violencia y de fuerza, que, puede decirse, son como una carga de dinamita que se nos envía con su correspondiente mecha, para que el Senado, como acaba de hacerlo, le ponga fuego y haga volar los restos de nuestro malparado edificio institucional.

Todo ello me da la impresión de que estoy hablando en las últimas sesiones del Parlamento constitucional: obstruido ya en su funcionamiento, y atacado en su existencia por sucesos cuya lógica terrible, cuyo empujamiento fatal y cuyo ritmo acelerado, no está en nuestras manos desviar ni contener.

No me voy a ocupar de los argumentos del señor senador por San Luis, ni de los que contiene la nota de referencia. Son argumentos de carácter político, vale decir, que son considerados admirables por sus partidarios y detestables por sus adversarios. Pero, sí, los voy a tomar como hechos políticos, para situarlos y darles el valor que a mi juicio tienen.

Estas proposiciones no aparecen solas ni aisladas. Aunque no lo quieran sus firmantes — y yo creo que no lo quieren — forman parte de un plan que se propone prolongar de hecho el término del mandato de que actualmente goza algún usufructuario. ¿Cómo se ha llegado a tal situación? La cuestión de los diplomas que se debate en la Cámara, es una cuestión de puro privilegio. Bien ha podido prolongarse la discusión días y meses, sin que se pusieran en peligro las facultades ni la existencia del Parlamento.

La Cámara resolvió lo que creyó oportuno. A consecuencia de esa resolución quedó sin quórum, y la minoría se propuso compelir por la fuerza pública a los inasistentes. Hasta aquí no había conflicto: había, sí, discusión dentro de las reglas en juego. Pero, inesperadamente, deliberadamente, el Poder Ejecutivo se complica, en la cuestión: no presta el auxilio de la fuerza pública; se arroga la facultad de examinar las causas del pedido de la Cámara, que es como si examinara las causas de un pedido judicial; invoca su carácter de colegislador para tratar esta cuestión de privilegio y convierte la cuestión parlamentaria en un conflicto institucional, que no puede tener sino una de estas salidas: o el presidente de la República, acatando sus deberes, envía la fuerza pública, o la Cámara de Diputados le promueve juicio político, o vamos a la disolución automática o provocada del Congreso.

Y como el mal ejemplo cunde, los que se sienten afectados por las resoluciones de la Cámara en minoría, acaso fortalecidos por esta solidaridad del Poder Ejecutivo, agravan el conflicto. Nos envían esa nota para que el Senado, como acaba de hacerlo, se complique y envíe otra nota u otra notificación al Poder Ejecutivo, acaso para que intervenga. Por su acción también el pleito parlamentario se convierte en pleito institucional y este pleito institucional no tiene otro juez que la fuerza.

Si los firmantes de este despacho, si el Poder Ejecutivo, si el Senado quieren cumplir realmente y practicar la Constitución, ¿por qué no la practican? ¿Por qué no concurren

los unos al recinto de la Cámara? ¿Por qué no presta el otro la fuerza pública? ¿Por qué el Senado no se desentiende de este pleito? ¿Acaso porque los resultados previsibles de una votación contrarían determinados intereses?

Bien; pero, ¿qué tienen que hacer, entonces, en este caso, la Constitución y las leyes? Ya se ha dicho en la otra Cámara: es un asunto de carácter político; y yo agregó: es un asunto de carácter político que pone en jaque y está destruyendo la armazón institucional. Parecería que lo que no se quiere es el triunfo radical.

Señor presidente: Si alguien ha combatido tenazmente, constantemente, implacablemente al radicalismo, ése soy yo.

Yo le he iniciado juicio político al presidente todopoderoso, cuando nadie osaba ponerle la mano encima, y le he exhibido con sus defectos y con sus errores, ídolo de los pies de barro.

Yo le he promovido a sus ministros acusaciones que recogerá la historia, pero que olvidan muchos de mis contemporáneos.

Yo he recorrido la República de un extremo a otro extremo, en cruzada cívica; yo he acompañado al general Uriburu en la preparación y ejecución de la revolución de septiembre, y he sido su primer ministro del Interior en los tiempos difíciles iniciales de aquel Gobierno.

Creo hoy, como he creído siempre, que el radicalismo, como partido, no puede volver al poder, y no puede porque, lejos de abjurarlos, ha convertido en dogmas sus errores; porque, en vez de depurarlos, ha aurecentado sus filas con sus propios desechos y con los desechos de los demás partidos, y porque se esfuerza en el inútil empeño de volver a colocar en sus nichos y en sus hornacinas a los santos que la cólera popular había destruido, aunque le cueste mucho trabajo soldar sus restos.

Peró declaro que prefiero una y mil veces oponerme a él con las armas en la mano, a manejarlo y trampearlo sistemáticamente en el cuarto obscuro, para invocar después la Constitución bajo la égida jansenista de un Poncio Pilatos.

No; la moral es una y la conducta, que es su exteriorización objetiva, debe ser recta, recia, limpia y reluciente, para que pueda servir de espejo.

Señores senadores: La responsabilidad de esta hora histórica me embarga, pero no me abruma. Yo discerno claramente mi deber: busco en el amor de mi país, y sólo en su amor, inspiración y orientación, y como en las horas vibrantes que he recordado, me alzo para verlo en esta enmarañada madeja de intereses y no lo encuentro.

El país está ausente de este debate donde se juegan sus destinos. ¿Y cómo me voy a extrañar, si este debate es un debate político? ¿Y cómo me voy a extrañar si yo lo he predicho y expresado en este mismo recinto, en palabras que voy a recordar?

El 4 de junio de 1935 pronuncié un discurso, donde, entre otras muchas cosas, dije:

«El drama de nuestra democracia consiste en la demostración de su insuficiencia hecha, precisamente, por los métodos puestos en juego para lograrla. Porque hemos buscado practicarla honestamente, nos convencemos de su esterilidad y el dilema se plantea: o conservamos estos métodos conociendo su inoperancia y vamos a la anarquía, o los modificamos y vamos hacia el orden, a menos de preferir respetarlos en la letra y violarlos en los hechos para continuar con música demagógica el banquete conservador.»

«Y vivimos en esta situación paradójica: las declaraciones pomposas sobre la soberanía del pueblo y la libertad electoral cubren las páginas de los mensajes gubernativos, de las plataformas y de las cartas más o menos orgánicas, y llenan con su eco sonoro el ambiente comunitario de la tribuna pública. Y a pocos pasos, en las castas de gobierno y en los comités se busca la manera de filtrarse entre los intersticios de la ley, cuando no se la enfundó con violencia, para ganar, como se pueda, la próxima elección.»

«Los partidos, trabajados por los intereses de influencia de sus dirigentes, segmentados por las luchas de sus camarillas, deformados por la hipertrofia de su propio egoísmo, han dejado de ser los voceros de la conciencia pública y el cauce natural de la opinión. Se han convertido en el obstáculo que impide la expresión real de las aspiraciones y de las necesidades del conglomerado social, del pensamiento y del sentimiento de los diversos núcleos que lo componen: en los adversarios de nuestro progreso cívico y en la causa de una política de disolución.»

«Si sobre bases tan inseguras levantamos nuestra construcción institucional, ¿cómo sorprendernos si algún día cualquier movimiento la derrida? ¿Cómo no reflexionar que las fuerzas sociales, detenidas en su avance por este dique de ficciones, han de romperlo para expandirse siguiendo la ley de su gravitación? Esas fuerzas están ahí, por todo el

país, reclamando desde hace tiempo la subordinación de la política a los intereses vitales de la Nación: dispersas, inoportunas y acaso contraproducentes en sus exteriorizaciones, sin disciplina, sin la coordinación necesaria para hacerse oír con eficacia, llegando a imponerse cuando concretan su acción en un programa orgánico, levanten una bandera y designen un conductor, porque responden al clamor de la conciencia colectiva.

Podría haber pronunciado este discurso en la sesión de hoy; lo pronuncié hace más de un año; hemos querido respetar las leyes en su letra y violarlas en los hechos, continuando con másico demagógico el banquete conservador, se ha ganado elecciones y estamos en la primera rendición de cuentas; los partidos se han convertido en causa de disolución política; el movimiento que ha de reemplazar nuestro edificio institucional ha de llegar, no sé cuándo ni cómo, en su hora, porque el país no puede correr consciente a su ruina.

El país quiere gobierno, es decir, orden, que es armonía para forjar la unidad moral de la Nación. No es gobierno el asalto de los intereses políticos; no es gobierno la lucha de las facciones, no es gobierno el tira y afloja de candidaturas. El país quiere gobernarse a sí mismo, y no se gobierna a sí mismo porque escriban los partidos en sus programas las palabras «sufragio universal y soberanía del pueblo», que son mentira.

El país se gobierna a sí mismo, interviniendo cada ciudadano efectiva y constantemente en la vida política, siendo lo que es y como es, y no sumándose transitoria y espasmodicamente, manso grey que los partidos conducen al comicio.

El problema de la política argentina consiste en reorganizar el Estado, dando a sus componentes sociales una estructura disciplinada y asegurándoles una representación auténtica en el gobierno. Mientras esto no hayamos resuelto, nos mantendremos en la corrupción, en la hipocresía, en la mentira descarada, en la violencia y bordearemos la revolución hasta precipitarnos en ella. Bordaremos la revolución y, durante cuánto tiempo? En una palabra, tenemos que buscar al país, dentro del país, para encontrarlo y enaltecerlo, y no buscar dentro del país los intereses bastardos de la política que dominan los intereses fundamentales de la Nación.

Son éstos los problemas que debemos abordar, son éstos los problemas que deben absorber nuestra atención y no querillas de diplomas y conflictos de poderes.

Asistimos, señores senadores, a un episodio que yo convengo que es doloroso, especialmente para los que han creído en la continuidad de nuestro sistema de gobierno, pero que a mí no me sorprende. Aunque no sabía cuándo, cómo, ni de qué manera, sabía que este régimen haría crisis y en ello estamos.

El país quiere gobierno y aspira a gobernarse a sí mismo y ante todo quiere un programa, donde él esté. El programa fundamental es el de realizar la unidad nacional rondamente comprometida, no ya por diferencias regionales, sino por divergencias pasionales y las divergencias pasionales viven de los partidos políticos.

Es necesario, indispensable, cambiar la estructura de la ley política para que los partidos desaparezcan en su forma actual, para que los intereses políticos se liquiden, para que el mundo de la política y de la politiquería describa su trayectoria y se hunda para siempre en el horizonte; que no haya más radicales, conservadores, ni demócratas, ni socialistas, sino argentinos unidos en el trabajo al amparo de la ley para la prosperidad y la grandeza de la Nación.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— El señor senador por San Luis ha colocado su proyecto en el plano institucional; allí he de seguirlo, señor presidente, sin desmedro de que, de desviarse el debate, hemos también de seguirlo hasta el fin.

Dije al principio, que el proyecto entraña una herejía constitucional, un caso típico de subversión política. Mencioné ya la violación de un principio universal del derecho parlamentario y he de citar en seguida otro principio de orden en general que dice: Cada una de las ramas de los poderes del Estado es juez absoluto en la aplicación de las facultades exclusivas que la Constitución les acuerda y como consecuencia de esto, surge que los otros poderes carecen de competencia para considerarlo.

Algunos ejemplos van a confirmar y ratificar el principio. En el orden legislativo tenemos lo referente a la aceptación o rechazo de los diplomas, que es de incumbencia absoluta de cada una de las Cámaras y nadie puede entrar a rever ni considerar esas resoluciones. La Suprema Corte de Justicia ante la cual se planteó en el año 1965 con motivo del rechazo del diploma del senador Blanco, por Mendoza, así lo dejó perfectamente establecido. Es también facultad privativa de la Cámara la exclusión de sus miembros.

Y nuestros tribunales han resuelto en algunos casos que se llevaron a su conocimiento «que escapaba a su jurisdicción».

Es también facultad exclusiva de la Cámara el dictar y aplicar su propio reglamento.

En el orden judicial una sentencia del último tribunal en el orden correspondiente no puede ser considerada ni reformada por ningún otro poder.

Las facultades disciplinarias de los jueces en su aplicación tampoco pueden ser discutidas por los otros poderes.

En relación al Poder Ejecutivo también existen facultades que son propias y precisamente para no ir muy lejos, y sin significar con ello que comparta su tesis, esto es justamente lo que ha sustentado el ministro de Relaciones Exteriores, en lo que atañe al manejo de esas relaciones, diciendo en este mismo recinto que es una facultad privativa del Poder Ejecutivo.

Llegamos así al derecho de compulsión, que causa asombro se esté discutiendo en este momento. El señor senador por San Luis, haciendo suya una cita del memorial presentado por esos señores diputados que no cumplen con su deber, ha hecho una cita de Cushing; pero diré, señores senadores, que es una cita trunca, porque Cushing sostiene precisamente las facultades de los legisladores, antes de constituirse en Cámaras, para requerir el empleo de la fuerza pública.

Cushing, en su libro, en la parte pertinente, tiene tres capítulos en la sección segunda, que se refieren a los procedimientos preliminares de la Asamblea Legislativa de Estados Unidos; en la sección tercera se ocupa del quórum, y en la sección cuarta, de compeler a la asistencia de los miembros ausentes.

Los señores diputados que no saben cumplir con su deber, han tomado intersadamente, desde luego, porque no puede ser una omisión voluntaria, la disposición que se consigna en este último capítulo, pero olvidando tres párrafos atrás en que existen manifestaciones del autorizado comentarista norteamericano que son claras y terminantes, que me voy a permitir leer. Dice en el párrafo 260: «Cuando el número necesario para constituir un quórum está fijado en absoluto como en Massachusetts, sólo es necesario contar los miembros presentes, de manera a averiguar si el número requerido está presente así, cuando el quórum es alguna parte alieota del número total, como las dos terceras partes o una mayoría; siempre que el número total está fijado por la ley.»

Sigue el comentarista con otras consideraciones que voy a leer, y agrega que en todos los casos: «Parece ser evidente que un número menor del quórum debe tener poderes, a lo menos provisorios, para la necesidad misma del caso, para examinar y decidir con respecto a los escrutinios, porque de otro modo podría hacerse imposible averiguar cuántos miembros estaban presentes.»

Luego en el párrafo 262 dice: «Cuando un número menor de un quórum está obligado a proceder, como a prorrogarse de día en día, a examinar y decidir sobre los registros y a compeler a los miembros ausentes a concurrir, la misma persona generalmente asume, o está mandada por la ley, la Presidencia, por el que como los procedimientos preliminares son conducidos hasta que la organización se realiza; pero si no hay nadie autorizado por ley o por la costumbre, para conducir sus procedimientos, el modo más conveniente y propio será nombrar empleados temporarios convenientes, para preparar y manejar los asuntos, pero cada orden y registro será autenticado por la firma de cada uno de sus miembros presentes.»

Y en el párrafo 263 dice: «El derecho de los miembros de cada asamblea legislativa, a la presencia y concurrencia de otros miembros, para organizar debidamente la asamblea, ha sido ya en parte tratado en la sección precedente, en conexión con el número necesario para constituir quórum. Muy cercano a este derecho, es el de la asamblea misma, después de constituida, a hacer concurrir a todos sus miembros para llenar esas funciones.»

Sr. ARANCIBIA RODRIGUEZ (Alberto).— Después de constituida.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Está aquí en la parte preparatoria y ya le voy a explicar acabadamente al señor senador por San Luis.

Sr. ARANCIBIA RODRIGUEZ (Alberto).— Tendría que explicárselo a Joaquín V. González, que es quien cita a Cushing.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Se lo voy a explicar al señor senador por San Luis, que es quien trae la cita, y le voy a demostrar, con la propia opinión de Joaquín V. González, que los cuerpos legislativos en sesiones preparatorias tienen esa facultad.

Luego —decir— viene el capítulo de las Cámaras ya organizadas; constituidas las Cámaras, puede haber sesentismo, puede la mayoría o puede la minoría recurrir a los

procedimientos compulsivos. Y ahí viene el párrafo de la cita trunca de esos señores diputados: «Toda asamblea legislativa —dice en el párrafo 261— cuando está debidamente constituida, tiene poder para compeler a los miembros a concurrir; pero hasta que esté constituida no tiene tal poder, como que no tiene existencia legal.»

Sr. ARANCIBIA RODRIGUEZ (Alberto).— Eso es lo que hemos sostenido y el señor senador dice que está mal.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Déjeme que le explique y verá el señor senador que no hay contradicción. Termina el párrafo diciendo: «Y el derecho de los miembros que están presentes con el objeto de organizarse para compeler la concurrencia de otros miembros, depende enteramente, como se ha visto, sobre la Constitución o la ley a que cada asamblea está sujeta.»

Pero viene luego el párrafo 268, que también se lo han tragado esos señores diputados, que dice: «Cuando la concurrencia de miembros ausentes compulsiva en virtud de una regla de la asamblea, generalmente se dispone que los procedimientos para ese objeto tengan lugar cuando un número de miembros menor que el número necesario para un quórum ordinario esté presente, y aquel número, aun cuando no pueda hacer ninguna otra cosa, puede hacer todo lo que sea necesaria para compeler a los miembros ausentes a concurrir.»

Estas son las citas que pongo a disposición del señor senador por San Luis.

Sr. ARANCIBIA RODRIGUEZ (Alberto).— Las asambleas constituidas.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— No se apure el señor senador, que ya le voy a complacer.

Sr. ARANCIBIA RODRIGUEZ (Alberto).— El que se ve apurado es el señor senador, que no encuentra la cita que busca.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— ¡Como! Acabo de leerla y deje el libro a su disposición; ¡y hasta me parece que lo voy a convencer al señor senador!

Sr. ARANCIBIA RODRIGUEZ (Alberto).— ¿Dónde está la opinión de Cushing, de que las asambleas no constituidas, no instaladas, no organizadas, tienen derecho a hacer uso de la fuerza pública? ¿Dónde está eso?

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— ¡Pero si acabo de leerla!

Sr. ARANCIBIA RODRIGUEZ (Alberto).— Lo que ha leído dice todo lo contrario de lo que sostiene.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Absolutamente, señor senador. Si tiene un poco de paciencia, ya se va a convencer.

Lo que pasa es lo siguiente: en Estados Unidos se hace una distinción de la facultad de las Cámaras legislativas para compeler y de la facultad de los miembros no constituidos en Cámara para compeler. Y por eso, cuando trata del momento anterior a la constitución, Cushing dice expresamente que los miembros tienen la facultad compulsiva. Y luego, cuando habla de la constitución, dice que como Cámara constituida, esa minoría utilizará los recursos después de esa constitución.

Y todavía, para que no haya lugar a dudas, voy a leer un comentario que lo conocen los señores diputados que suscriben la nota, porque figura en un libro que se reparte a todos los señores diputados, que tiene un gran valor y que no puede ser sospechado de parcial. Es de un estudioso, del doctor David Zambrano, que ha sido secretario de la Cámara de Diputados y que ahora es miembro de la justicia.

Me voy a permitir, señor presidente, leer literalmente, porque me parece que con ello aclararemos toda duda.

Dice el doctor Zambrano: «¿Posee la minoría reunida en sesiones preparatorias la facultad de compeler? Y después de hacer la cita de la opinión de Joaquín V. González, agrega: «Los párrafos de la obra de Cushing, destinados especialmente a esta materia, son los comprendidos entre los números 260 a 270 inclusive. Su atenta lectura demuestra que no está excluida la compulsión de los miembros insistentes, como poder de la minoría reunida en la referida oportunidad. Así se infiere de lo expuesto al final del número 260 y números 262 y 263, en cuanto consigna que se ha considerado ineludible imponer investido a cualquier número inferior al del quórum, de la facultad, al menos provisional, de examinar y resolver sobre la documentación electoral presentada, ya que de otro modo resultaría imposible establecer el número de miembros presentes; en cuanto consigna en forma expresa que la presidencia de la minoría reunida antes de la constitución del cuerpo a fin de «compeler miembros ausentes a concurrir», es conferida, a falta de disposición preestablecida sobre este punto, a aquel a quien corresponderá después dirigir los tareas preliminares de organización», y en cuanto dice, en el último

de los párrafos citados, que el derecho de los miembros para obtener la presencia y participación de los ausentes en los procedimientos de organización de la asamblea, ha sido examinada en el párrafo precedente, esto es, en el número 262, por lo que pasa a estudiar la facultad que corresponde a la asamblea misma, una vez constituida para obtener la asistencia de todos sus miembros, a objeto de llenar sus funciones, materia de la cual se ocupa en los números siguientes (204, inclusive en adelante, sección IV). Queda de esta suerte claramente diferenciada en la obra de este autor la facultad de la minoría de reunirse antes de la constitución del cuerpo, a fin de ejercer las medidas conducentes a la obtención del quórum, de la facultad que compete a la asamblea misma, una vez constituida —ya en mayoría, ya en minoría—, para procurar la concurrencia de sus componentes. Así, pues, cuando Cushing dice en el párrafo 264, objeto exclusivo de la aludida cita de González: "Toda asamblea legislativa, cuando está debidamente constituida, tiene poder para compeler a los miembros a concurrir pero hasta que esté constituida no tiene tal poder, como no tiene existencia legal. . . .", como lo expresara ya al final del número 256, se refiere a la compulsión que ha de ejercitarse a nombre del cuerpo o por autoridad del mismo, sin perjuicio del reconocimiento que deja establecido de la compulsión que puede practicar a su propio nombre y por su autoridad la minoría congregada, a objeto, precisamente, de constituir aquél.

«Hace indispensable esta distinción en el Congreso de Estados Unidos, una circunstancia inexistente entre nosotros: el reglamento de la Cámara de Representantes de ese país no es permanente, como son los reglamentos de nuestras dos Cámaras. Se renueva la primera totalmente cada dos años y en cada renovación caduca su reglamento con el mandato de los representantes que lo aprobaron. Entre las disposiciones de él se encuentran, como se ha visto, las referentes a la compulsión, las cuales, en consecuencia, no existirán mientras la nueva Cámara no las sancione, lo que ocurre una vez que ésta adopta las reglas en vigor en la precedente, según es de práctica, o dicta otras en uso de sus facultades. La compulsión que lleva a cabo la minoría reunida a efecto de constituir la Cámara, no proviene, por tanto, de la autoridad de ésta: corresponde como poder implícito a la primera y es ordenada como tal.

«Es, pues, evidente, que Cushing, al exponer sobre esta materia en términos generales, como lo hace la doctrina parlamentaria común, debió partir de esta situación, según lo prueba acabadamente, además, su referencia expresa a los usos de una otra asamblea.

Como se ve no puede ser sospechosa la opinión que he citado, pero, ¿para qué vamos a referirnos a Cushing? Aquí, en nuestro país, en nuestro propio Congreso, está resuelto el asunto.

«Precisamente lo voy a complacer al señor senador por San Luis, con la opinión del doctor González.

El caso se produjo en el año 1922. El doctor Joaquín V. González, cuya autoridad es indiscutible, dijo lo siguiente, página 8ª, primera columna: «Yo me voy a permitir manifestar al señor senador que creo que el Senado constituido, ya sea en mayoría o en minoría, con la presencia de los electos, tiene todas las facultades inherentes a una asamblea legislativa que trata de constituirse de acuerdo con la Constitución.

«En el reglamento hay un artículo que autoriza la presencia de los senadores electos para formar quórum, y como la formación del quórum es lo que hace la base de esta prerrogativa, quiere decir que el Senado constituido en mayoría, con los electos o con los titulares, tiene las facultades de conminación que la Constitución y el reglamento establecen.

«Además, para fundar esta observación recuerdo que la Constitución lo autoriza para fijar todas las reglas y normas para regirse, cuando le permite dictar su reglamento.

«No puedo, pues, sostenerse que este Senado no pueda usar de todas las prerrogativas que tienen invariablemente todos los congresos de las naciones cuyas instituciones hemos adoptado; por consiguiente está perfectamente autorizada la minoría de este Senado para adoptar medidas disciplinarias con toda legalidad.

Es cuanto quería manifestar.

Sr. ARANCIBIA RODRIGUEZ (Alberto). — Habla del Senado constituido.

Sr. EGUTGUREN (Alanasio). — Estaba en sesiones preparatorias —mayo 18—, y todavía haciendo actuar a los senadores electos para formar un quórum especial.

Hay, además, otra opinión autorizada de un hombre que ha actuado en forma destacada en el sector de la derecha en este Senado y actualmente miembro del más alto tribunal de justicia de la Nación: el doctor Linares.

Sr. ARANCIBIA RODRIGUEZ (Alberto).—El Senado no se desintegra en las sesiones preparatorias, pues aun con la cesación de un tercio queda constituido.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).—Pero estaba desintegrado, porque había un grupo que no quería concurrir y el Senado no podía tratar una cuestión de privilegio, como era la de los diplomatas.

Sr. ARANCIBIA RODRIGUEZ (Alberto).—Acaba de decir que estaban los electos.
Sr. EGUIGUREN (Atanasio).—Pero no alcanzaba con los electos para formar quórum.

Decía el doctor Linares:

«Llamo la atención, señores senadores, de la grave responsabilidad en que incurre este cuerpo. Estamos en los primeros días de junio y aun el Congreso no abre sus sesiones ordinarias, violando el precepto imperativo de la Constitución, que establece que las sesiones ordinarias han de iniciarse el 19 de mayo. El país no tiene presupuesto, no tiene leyes impositivas y la renta pública se percibe y distribuye en forma arbitraria. En este camino el país corre el peligro de perder su fisonomía de sociedad culta, organizada democráticamente.»

«Yo creo, señor presidente, que es el caso de tomar ya medidas más eficaces para asegurar, en un momento dado, la formación del quórum. Creo que por mucho que valgan los fueros personales y las consideraciones debidas al alto cargo, valed por el frente de la salud y de la vida del país. Entonces yo, aceptando en parte el temperamento propuesto por el señor senador por la Capital, doctor Gallo, creo que debe elegirse algo más que de mayor eficacia a la medida a tomarse, y sería: que al telegrama que se dirija a los señores senadores —que a mi modo de ver debe ser dirigido por el presidente— se agregue el requerimiento de una contestación inmediata a los señores señores ausentes, tanto electos como titulares.»

«Y en caso de que la contestación no fuera satisfactoria, debe hacerse uso de la fuerza pública, a fin de asegurar para el día martes, el número que nos permita constituirnos.»

Ya ve, pues, el señor senador por San Luis, cómo el doctor González opinaba en la forma que yo decía.

Pero hay también otro caso interesante en que han sido actores miembros de este Senado, que en aquella época eran diputados.

En la sesión preparatoria —observen bien los señores senadores— del 3 de mayo de 1939, en la Cámara de Diputados, el doctor Landaburu, que fundó el despacho de la mayoría, y cuya ausencia lamentó, porque parecería que estoy haciendo citas en su ausencia, dijo: «Los diputados de la derecha, en cuyo nombre hablo, vamos a votar favorablemente la indicación que se ha formulado, de compeler por la fuerza pública a los insistentes, introduciendo, sin embargo, una modificación que esperamos sea aceptada por el señor diputado por la Capital. Proponemos que la compulsión por la fuerza pública sea para la reunión del lunes próximo, etcétera. Luego vienen los fundamentos.»

Sr. ARANCIBIA RODRIGUEZ (Alberto).—Mientras el Senado no se renueva por mitades, la cita no tiene nada que ver con el asunto que discutimos.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).—Estoy leyendo de la Cámara de Diputados en una sesión preparatoria, en donde, precisamente, el compañero de representación del señor senador fundó, en nombre de su sector, el derecho indiscutible de compeler a los insistentes por la fuerza pública, situación que no es la actual de la Cámara de Diputados, porque es mucho mejor ahora.

El doctor Pinedo, que, según vox populi, es el inspirador de los documentos y de la acción política que se está concertando en este momento, dijo: «Organizar el Parlamento es la función primordial de los partidos políticos argentinos en estos momentos. Es un deber sagrado, es un deber imprescindible e ineludible. Y no sólo los diputados de la minoría, sino todos los diputados, deben contribuir con su voto a prestigiar la existencia del cuerpo legislativo, que es la piedra angular de la organización constitucional argentina y la única esperanza de bien público que existe en el país.»

«Es, pues, imprescindible, señores diputados, que no demoremos la constitución de la Cámara, y si hoy mismo asistimos al sarcasmo de que cuando se había de esperar unos días, existe ya la posibilidad de sesionar, no celebrándose la sesión por voluntad de un grupo de la Cámara; no hay ninguna disculpa para demorar la constitución; debemos votar, sin demora, todos los diputados, la medida que proponemos y dentro de un cuarto de hora debería haber número en la Cámara.»

El doctor de Tomaso, cuya mentalidad vigorosa y dinamismo extraordinario he reconocido más de una vez, dice: «No vacilamos en votar la fuerza pública; no nos

preocupa la posibilidad de que ella no sea aplicada por los poderes que deben cumplir la resolución, ya que no la podemos cumplir directamente. Si se produjera una situación de desconocimiento de esta facultad constitucional de la Cámara en minoría, sería un capítulo más que se agregará oportunamente por la opinión pública sana al proceso de tantas medidas gubernamentales conocidas. Mientras tanto, vamos haciendo, dentro de los medios lícitos que están a nuestro alcance, todo lo posible para que la Cámara entre cuanto antes en funciones.

Hay más antecedentes. Más tarde vuelve a plantearse la cuestión y los mismos señores diputados sostienen las mismas facultades. Recuerdo que en la sesión del 8 de mayo —y lo digo sin el propósito de producir molestias— los señores González Iramain, Santamarina y Martínez...

Sr. GONZALEZ IRAMAIN (Héctor).— (Me permite el señor senador?

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Como no.

Sr. GONZALEZ IRAMAIN (Héctor).— A las opiniones de los ex diputados de Tomaso y Pinedo, puede agregar la mía; puede, además, citar muchas más opiniones, el señor senador.

Bregamos casi todos los meses del largo período, que iba de mayo hasta la víspera misma de la revolución, por hacer quérum para constituir la Cámara y propusimos todos los recursos del caso, aunque nunca lo logramos. El presidente no empleó jamás la fuerza pública de la Nación.

El Gobierno de la provincia del señor senador, que no era irigoyenista en ese instante...

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Ni ahora. (Risas.)

Sr. GONZALEZ IRAMAIN (Héctor).— Eso lo discutiremos.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— Radical.

Sr. GONZALEZ IRAMAIN (Héctor).— ... detuvo a un diputado. Ahora el señor senador cuando oiga otras opiniones, acaso reconozca que el problema es distinto.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— He escuchado con toda complacencia al señor senador por La Rioja, pero una refirio en este: Que en nuestro país ha sido amplia y plenamente reconocido el derecho de compulsión de las minorías, aun en sesiones preparatorias y ha sido reconocido por los mismos hombres que ahora están sosteniendo lo contrario. Por eso digo que se ha cometido una grave falta contra el presidente de la República, cuando a sabiendas se le ha llevado una cita trunca para tratar de inducirlo a cometer un despropósito.

Sr. ARANCIBIA RODRIGUEZ (Alberto).— El señor senador hace una imputación muy grave e injusta al considerar que el primer magistrado de la Nación determina sus actos, tan importantes como éste, por citas truncas.

Sr. EGUIGUREN (Atanasio).— No creo que el señor presidente de la República determine sus actos por eso; me he referido al hecho cometido, por los otros al pretender inducirlo. La imputación no va, pues, para el presidente de la República. Si tuviera que hacerla la haría claramente.

El derecho de compulsión es una de las facultades cuya procedencia o improcedencia queda librada al arbitrio y decisión de la minoría de cada Cámara. Se funda en el derecho a la vida del organismo legislativo, y tiende a enervar la desviación de los miembros que olvidando su primario deber de concurrir tratan de aniquilar la existencia de su propio cuerpo. La ausencia reiterada y sistemática convierte en prófugos a los ausentes. Los prófugos del derecho penal quedan, al margen de la ley y no son oídos por los jueces sino comienzan por restituirse previamente a la prisión.

Osadía desmesurada sería en los prófugos entrar a juzgar a sus propios jueces; y herejía jurídica sería que autoridad alguna escuchara aquellos juicios.

Los que se han colocado al margen de la ley no pueden invocar derechos que han sido acordados para quienes se encuentran dentro del marco constitucional. Deben, pues, los legisladores prófugos, restituirse a sus Cámaras, cumplir los elementales deberes que el cargo exige, para tener derecho a ser escuchados y a ser oídos.

Señor presidente: contra una resolución de la mayoría, que significa de parte de los señores diputados ausentes el alzamiento contra el deber elemental de concurrir a las sesiones, es necesario decir algo.

Es un principio universal de derecho parlamentario, que las decisiones de los cuerpos legislativos se agotan por votaciones y se resuelven por mayoría.

Este principio del derecho parlamentario es en las democracias el fundamento de su existencia, de su desenvolvimiento; vale decir, tiene mayor extensión que en ningún otro régimen.

La soberanía reside en el pueblo pero éste la delega mediante el sufragio, que es también la manifestación auténtica de la voluntad.

Hay que recurrir a un arbitrio para obtener la determinación del pueblo, y entonces se ha adoptado la regla de la mayoría, que, indudablemente, es la mejor.

En orden a la labor de la Cámara, todos los legisladores contribuyen con sus opiniones a la mejor dilucidación de los asuntos. Pueden mediar discrepancias profundas, oposiciones ideológicas o de intereses irreducibles, pero la única forma de terminar la consideración de la cuestión planteada, es la resolución mediante una votación, donde predomina la mayoría.

La voluntad y la decisión de la mayoría constituye, después de la votación, la voluntad y la decisión del cuerpo. A nadie, generalmente, le agrada ver derrotadas sus ideas y triunfantes las de sus adversarios, pero la convivencia social sería imposible sin esa elemental norma de civildad.

El acatamiento de las resoluciones de su propio cuerpo es, pues, un deber elemental de todo legislador; lo contrario no sólo es violar una obligación, sino un alzamiento que no puede, no digo ser acogido, ni siquiera escuchado por los otros poderes si es que se quiere asegurar la existencia del Estado, la felicidad del pueblo y los destinos del país.

Está dicho, pues, que no pueden los otros poderes del Estado inmiscuirse en los asuntos internos de la Cámara de Diputados que los resuelve dentro de sus facultades exclusivas y que no están sujetos a la revisión de ningún otro poder. Lo contrario sería desandar el camino andado, y bien podríamos quemar en la plaza pública la Constitución y todas las leyes para retornar a la época bárbara de los montoneros gauchos. Y no es que prediquemos teorías que no practicamos.

Los legisladores que constituyen la mayoría de la Cámara de Diputados y que responden a los partidos populares, somos minoría en este recinto. Más de una vez nos han tratado con desconsideración: nos han sometido a votaciones que hemos considerado perjudiciales y violatorias de principios constitucionales y legales; nos han negado medidas que hemos propuesto; nos han rechazado iniciativas que hemos traído; nos han privado del tiempo indispensable para estudiar las cuestiones planteadas, y sin embargo, resuelto el asunto, nunca se nos ha ocurrido ir ante el Poder Ejecutivo o la Suprema Corte para alzarlos contra resoluciones de la mayoría, que al ser aceptadas, eran ya decisiones del cuerpo.

Dejémoslos, pues de eufemismos y de ficciones; no tratemos de engañar ni de engañarnos; no se trata de una cuestión complicada y difícil. No hay conflicto ni nada en Diputados. Todo se resuelve automáticamente con sencillez y rapidez, si las Cámaras y el Poder Ejecutivo se resuelven a cumplir lealmente los reglamentos, las leyes y la Constitución.

Sacudan, pues, los señores senadores, el polvo de las pasiones; olviden el clima y el ambiente del comité; no reduzcan el campo de su visión al momento actual; tengan en cuenta lo transitorio y efímero de nuestro paso por este recinto, frente al decoro inextinguible de los años; recuerden que son los representantes de las soberanías provinciales para mantener el equilibrio institucional y asegurar la fiel observancia de la Constitución y bienestar del pueblo, que por definición es la suprema ley de la democracia.

Nada más.

Sr. BRAVO (Mario). — Pido la palabra.

Declaro, señor presidente, que voy a fundar mi voto en contra del proyecto de declaración presentado por el señor senador por San Luis, sin ningún entusiasmo. No me entusiasma la causa, ni el esfuerzo, por insignificante que sea, que yo pudiera hacer para acercar algunas razones a la decisión ya tomada por la mayoría de los miembros del cuerpo.

Hablo únicamente para dejar constancia de que un senador socialista ha intervenido en este debate, para salvar una opinión, a objeto de que ese leve rastro que queda en los anales parlamentarios sirva de testimonio de nuestra adhesión a las instituciones democráticas.

Sería pueril, señor presidente, que quisiéramos envolver la situación política presente con discusiones de carácter académico. ¿Quién de nosotros tiene la duda que actuamos en este instante como hombres políticos más que como académicos? Cada uno de nosotros sabe que por diez citas de Cushing a favor de un asunto habrá otras diez citas de Cushing en contra del mismo.

No era necesario tampoco recurrir a la alta intervención del señor embajador de la República Argentina en Estados Unidos para arrancar una opinión a un profesor Warren, que ha emitido su juicio y que se lo presenta aquí como si fuera la palabra revelada, para demostrar que la Cámara de Diputados de la Nación Argentina está en un error constitucional.

Hay una cuestión de hombres en la política y de hechos en la política, que siguen una marcha con ritmo distinto. Los hombres actúan en la superficie, los hechos están en el subsuelo. Mientras los señores senadores entienden que van a resolver sus conflictos, enseñando al pueblo este derecho constitucional por correspondencia, el pueblo está elaborando o tiene ya elaborada una conciencia sobre los acontecimientos de su historia presente, no cree en todo eso, porque en el fondo de este conflicto no existe una lucha de principios constitucionales; hay una lucha por predominios políticos, predominios políticos que vienen disputándose desde el día en que el presidente de la República constitucional, después del periodo revolucionario, invitó al país a reintegrarse totalmente a sus actividades cívicas, formulando esas promesas de garantía y de tutela sobre la opinión pública, que acostumbraban formular los gobernantes que se erocan poseedores de mundo. Pero a poco que el cuadro de los partidos políticos en el país cobraba su aspecto anterior y que las fuerzas políticas que habían sido desalojadas de la tribuna política por la revolución del 6 de septiembre aparecían en el escrutinio con cifras elevadas, surgió entonces por todas las filas de los partidos conservadores, con la rapidez de una corriente eléctrica, la consigna de que debía hacerse todo lo posible para que esas fuerzas radicales no volvieron al gobierno.

Desde ese instante, desde que hubo la declaración pública de oponerse a la vuelta de la Unión Cívica Radical al gobierno, *por la fuerza de la razón o por la razón de la fuerza*, proclamada en la tribuna política en la ciudad de La Plata y repetida en la tribuna política de la ciudad de Salta, desde entonces se planteó para la opinión política argentina un estado revolucionario.

Los partidos marchaban en su campaña electoral en esos términos y el Poder Ejecutivo de la Nación, que negaba la existencia de esos partidos y que debía a su vez a esos partidos la precaria subsistencia que tiene al frente de los destinos de la Nación, se esforzaba en proclamar en todos los tonos su apego a las instituciones, su defensa de la ley, su respeto del sufragio. Se reformaron constituciones de provincias, leyes electorales, prácticas inveteradas, se hicieron declaraciones contra la ley Sáenz Peña y se llegó a las elecciones de noviembre del año pasado y de marzo de este año, que han tenido su condensación en los debates políticos, periodísticos y ahora en las escenas que se traducen en esta situación de la Cámara de Diputados de la Nación.

¿Me acusaría de ingenuidad ante los señores senadores, si yo dijera que he creído alguna vez, en las declaraciones del presidente de la República! Pero respecto la ingenuidad de los hombres políticos de este país, que han creído en él. ¿Se esperó de él la pacificación de la Nación, se esperó de él el respeto de la ley; se esperó de él, por la gravitación lógica que tiene el primer mandatorio sobre los hombres que le rodean y que en algún sentido reciben el reflejo de su acción o se mueven a impulso de su acción, elecciones limpias!

El presidente de la República ha ido produciendo desde el año 1932, particularmente desde el año 1933, una serie de actos que para los que pretendemos ser observadores de los acontecimientos políticos, significaba ir graduando poco a poco la fuerza de la situación, para llegar al estado de hoy.

El, por arriesgo que no son onvidiables, desde luego, aunque insinúa, una aguda penetración intelectual, ha podido llegar hasta el 1936, capeando temporales, sosteniéndose en mensajes, en conciliabulos, en arreglos con partidos para llegar hasta estas elecciones en que se ha invocado la fe de su palabra, y después de cambios de correspondencia con gobernadores en que hablaba de su fe en el sufragio, del respeto por las garantías. Esas eran sus frases que predominaban con un sentido político más actual. El mismo presidente de la República, que hablaba en el teatro Rivera Indarte, en Córdoba, pronunciando palabras admonitorias, para hacer una nueva división del pueblo argentino, otorgaba, díjamos así, como en un apretón de manos, su solidaridad al Partido Demócrata de aquella provincia, y más tarde frente a la estatua de Avellaneda, hacía sonar su clarín cívico, para convocar a los argentinos a una jornada de conciliación cívica.

Yo creo que éste es el último periodo presidencial en que la política argentina será manejada en estas condiciones. Comparto las apreciaciones que se han hecho en

esta y en la otra Cámara, con respecto a la franqueza de los mandatarios frente al pueblo.

¡Cuando se convoca a elecciones y se promete que esas elecciones han de ser garantidas, cuando esas elecciones se realizan y sus escrutinios se hacen mediante las matemáticas comunes, en que uno más uno es igual a dos, hay que acotar los resultados!

¡Y el drama de los partidos conservadores de este país proviene, precisamente, de su doble fase de querer ser legalitarios en el proceso electoral y querer ser revolucionarios frente al resultado de los escrutinios! O se es legalitario en toda la extensión del proceso político o no se es. ¡Y querer imponer a la opinión de la Nación, en la formación de sus cuerpos legislativos, sanciones que vienen fundadas en vicios de nulidad como los comicios de la provincia de Buenos Aires, pretendiendo que ha de legalizarse esa situación, porque hay un artículo 19 del reglamento, en cuya línea tercera se ha dicho tal o cual cosa, pretendiendo degollar a la Cámara de Diputados a objeto de impedir que ejercite su función esencial, que es la de pronunciar su juicio sobre las elecciones habidas!

Cuando se le niega a esa Cámara la ayuda de la fuerza pública a que tiene derecho para reunir a sus miembros y tomar las decisiones que corresponden al caso; cuando otros miembros de esa Cámara hacen uso de un derecho, que yo no reprocho, de publicar sus opiniones y hacer llegar sus peticiones al Poder Ejecutivo; cuando en ese sentido aparecen ya resoluciones que dejan de tener el carácter partidario para convertirse en expresión del cuerpo, es decir, en manifestaciones del Senado de la Nación, la rama que integra el Poder Legislativo de la Nación argentina, los pasos que se dan son muy serios.

Sería inoportuno que yo hiciera ante la Cámara una declaración de adhesión a estos cuerpos políticos en los que actuamos desde hace tantos años, venciendo las resistencias y obteniendo los triunfos, a veces precarios, de que es testigo la historia del país. Desde estos bancos hemos combatido gobiernos, hemos militado en oposiciones ardientes, hemos sido acusadores y jueces de procesos de altos funcionarios públicos, ministros del Poder Ejecutivo, y en ningún instante nos hemos olvidado que tenemos que cuidar, sobre todo, la existencia de estos cuerpos, por lo que valen ellos como símbolo en todos los momentos de la vida política del país y del mundo. Y hemos actuado a través del sufragio universal en la forma en que está implantado en el país, sin jerarquias, sin calificaciones, sin sentido corporativo, sin camisa negra. Y así estamos dispuestos a defenderlo, a ilustrarlo, a esclarecerlo, porque todavía el sufragio universal no ha dado en la República Argentina todo el resultado que debe esperarse de él, cuando su gran masa ciudadana esté instruida para leer su propia Constitución y cuando sus hombres estén alimentados y sanos y fuertes como para tener esa autonomía vital indispensable para cursar sin riesgo los escabrosos caminos de su propia liberación.

Siento que se haya traído a este cuerpo la proposición del señor senador por San Luis. Es la expresión de un estado político, de la pasión política, de la opinión política de un grupo de partidos y de senadores. De eso va a quedar constancia, aunque las decisiones tomadas por la mayoría son la decisión del cuerpo, aunque esa vaya a ser mañana la declaración del Senado de la Nación, será la declaración del Senado de la Nación tomada por los votos de los señores senadores pertenecientes a la Concordancia.

Yo no soy el que va a hacer vaticinios sobre el porvenir de estas empresas. Acaso en este esfuerzo que se está haciendo para magnificar y dar trascendencia inusitada a un conflicto, han de caer Sansón y sus filisteos.

No es exacto que esté impávida e indiferente la opinión pública del país; se sigue de cerca todo lo que se hace; afirmo que hay una opinión organizada en partidos políticos, despierta, que sí no está en estos instantes en las calles públicas de la ciudad de Buenos Aires y del interior del país, es porque no se desea lanzar nuevos lenos a esta hoguera que comienza.

Hay voces populares, disciplinadas en el trabajo y organizadas para el trabajo, que aman la democracia, que la desean ver respetada y que aspiran a implantarla de verdad en el país, y esas fuerzas se harán presente, estoy seguro, cuando sea necesario que la democracia sea defendida con todas las armas, si es necesario.

Afirmo, señor presidente, que la opinión pública en nuestra Nación no mira sossegada y tranquila el curso de estos acontecimientos y no creo tampoco que este conflicto sea un conflicto de derecho constitucional, de mero derecho constitucional; es

un conflicto de grandes núcleos políticos en que se divide la opinión, que traduce, a mi modo de ver, con el sentido y método con que yo los analizo, los problemas sociales de mi país; conflictos de fondo, diremos, conflictos de estructura, que yo quisiera que pudieran tener solución pacífica por los caminos de la legalidad.

Yo también creo, como el señor senador por Buenos Aires, que no hace sea ésta, no digo la última, sino una de las últimas sesiones en que tengamos que actuar en esta Cámara.

No sé si la crisis parlamentaria ha de producirse de una manera violenta o ha de morir este Congreso por inanición.

Lo único que yo deseo es dejar constancia que nada hemos hecho nosotros para que esto ocurra; que el ejercicio de los derechos en ninguna parte es un delito; que la defensa de un cuerpo parlamentario es esencial a ese cuerpo; que los principios de la Constitución han de estar siempre por encima de los intereses transitorios de los partidos políticos, y que el paso que va a dar el Senado incorporándose a esta lucha de intereses, a la que el cuerpo es extraño como rama deliberativa del Poder Legislativo, como cuerpo político de la Nación, porque no tiene ninguna cuestión planteada que la obligue a resolver por anticipado conflictos de esta naturaleza, el paso que va a dar el Senado —repite— tendrá sus consecuencias, y de esas consecuencias serán única y exclusivamente responsables los senadores que presten su apoyo a esta iniciativa.

Y a pesar de ser inútil toda razón, porque estas decisiones se toman para cumplirse, porque esas actitudes constituyen una etapa en la serie que sin duda tendrán necesidad de desarrollar los partidos que están en este instante sirviendo de cimiento a la autoridad del presidente de la República, tengo la esperanza de que antes de terminar esta sesión los señores senadores quieran aceptar la moción de que se postergue la consideración de este asunto, moción que dejo formulada desde ya, pidiendo que sea puesta a consideración de la Cámara antes que este asunto sea sometido al voto de los señores senadores.

Sr. DE LA TORRE (Lisandro).—En tiempos normales, este proyecto debió causar a todos el estupor que ha causado al señor senador por Entre Ríos y el discurso del señor senador por San Luis, no es concebible que se hubiera pronunciado. Hoy, no asombra a nadie.

Por lo que a mí respecta, recuerdo que en un artículo de revista del mes de enero pasado, demostré que el Poder Ejecutivo y los grupos políticos que lo apoyan, se proponían impedir el funcionamiento del Congreso si perdían la mayoría en la Cámara de Diputados.

En el mes de marzo, ratifiqué la misma opinión en un diario de la tarde, y en el mitin del 1º de mayo, lo dije delante de 100.000 oyentes.

Puede suponerse, entonces, la poca sorpresa que me causan la nota recibida de una minoría de diputados y la declaración en proyecto, y el poco entusiasmo que me anima en este debate en que sé he de estrellarme contra una mayoría hecha de antemano.

El juzgamiento de los diplomas es una facultad privativa de ambas Cámaras, que la Cámara de Diputados ejercita en este momento correctamente y con el aplauso de la opinión pública. Ni el Senado ni el Poder Ejecutivo tienen el menor derecho a producir acto alguno que implique inmiscuirse en sus asuntos.

Tanto la nota que se ha leído, en sí misma, como la sugestión que envuelve, son inconstitucionales y absurdas. Esto lo sabe todo el mundo y nadie ignora cuáles son los móviles y cuál el objeto que se persigue: es una instancia más en el proceso de avasallamiento de las libertades públicas y se le pide al Senado que reconozca los derechos del fraude.

El génesis de la nota ha sido también revelado. Fue convenida por una minoría de diputados electos, cuyos diplomas no pueden aprobarse por estar viciados por el fraude, y una mayoría de señores senadores. Los señores senadores, en función de senadores, concurrieron a la sede del comité partidario y allí, con un franco espíritu de solidaridad —lo dice así el comunicado oficial que se ha publicado— convinieron este plan, que es un plan de obstrucción de las sesiones legislativas en la forma que desea el presidente de la República.

Los hechos, tal como se han producido, y tal como se presentan, significan que el Senado de la Nación dejaría de ser la entidad gubernamental nustera creada por la Constitución y pasaría a ser el sector de un comité político, preocupado exclusivamente de sus intereses.

Una nota impropia, que está, además, en pugna con el espíritu y con la letra de nuestras instituciones, debía tener un solo destino: el archivo; y aquí se va a tratar sobre tablas, como un asunto de vital importancia. Y si tiene otro destino que el archivo, si se trata sobre tablas, si el Senado vota el proyecto de declaración que ha presentado el señor senador por San Luis, sólo falta la segunda parte: Que el Senado resuelva, contra el texto de la Constitución, interrumpir sus sesiones. Eso no lo podríamos aceptar los senadores de la minoría. Nos reuniríamos en minoría y votaríamos la fuerza pública para compeler a los inasistentes. Y yo no dudo de que el señor vicepresidente de la Nación, que tendría que hacer las citaciones, y presidir nuestras reuniones en minoría, ajustaría su conducta, como siempre, a los preceptos legales.

Ha hablado el señor senador por San Luis, de un conflicto institucional. ¡Pero si esto no es un conflicto institucional! Hay que hablar con más respeto de las instituciones argentinas, sobre todo en casos como éste, en que no admiten honradamente dos interpretaciones. Este no es un conflicto institucional. Este es un alzamiento de un grupo de diputados sediciosos, que no quieren que la mayoría legítima de la Cámara rechace sus diplomas, que llevan la marca del fraude, puesta por la junta electoral de la provincia a que pertenecen.

El espectáculo que don hoy al país los poderes públicos argentinos sería desesperante si no hubiera de tener un término. El Gobierno, una parte de la Cámara de Diputados, ahora el Senado, se alzan contra la ley y contra los principios que son esenciales en el gobierno de las sociedades organizadas. ¿Y cuáles son las consecuencias?

Las consecuencias de la aplicación de ese sistema llevan adonde ha llegado el partido gobernante: a la absoluta orfandad en la opinión. El presidente de la República no puede concurrir a los sitios donde se reúne el pueblo sin que la policía tenga que impedir que se le hagan manifestaciones desagradables. A veces puede impedirlo, otras veces no. Y yo no traigo este recuerdo, señores senadores, con propósitos mezquinos, sino como el exponente de un estado de la conciencia pública, digno de observarse como un síntoma. En general y en todas partes del mundo, cuando los gobernantes llegan a un estado de desprestigio completo, se está en vísperas del caos, o en vísperas de alguna catástrofe.

El capital de opinión que tenía el Gobierno actual, proveniente en parte de la adhesión de grupos políticos de su misma filiación, y en parte mayor de la reacción antipática que habían provocado los abusos y los errores de los gobiernos radicales, lo ha ido perdiendo paulatinamente. Hasta el día del asesinato del doctor Bordabehere, este Gobierno representaba el concepto del orden, y ya era algo representativo. Hoy representa el desorden y la ilegalidad sistemáticos, de que es un ejemplo la nota que estamos considerando.

Los que hasta ayer le prestaban su apoyo lo abandonan sobrecojidos, al ver que conduce con sus errores al país a la guerra civil.

No se puede gobernar sin partido. El Gobierno actual ya no tiene partido. El fracaso del manifiesto del Frente Nacional, por su texto absurdo y por la pobreza de las firmas que lo subscriben, ha impresionado profundamente a la opinión y ha puesto sobre el Gobierno y sobre el conato de partido, el sello de la impopularidad.

A mí no me aflige propiamente la situación política actual, porque veo en ella los signos inequívocos de un proceso típico y rápido de derrumbamiento, causado por los errores de un Gobierno desorbitado que cava su propia sepultura. Esto va a concluir. Se aferra a la fuerza; es precisamente, lo que no tiene.

Hace dos años, de puro curioso, le pregunté en este recinto al ministro del Interior, que estaba en su banca —disentamos la prórroga del estado de sitio—: «¿De qué tiene miedo el presidente?». Y el doctor Melo, que en una oportunidad no distante, en El Palomar, me había dicho cosas indiscretas sin que yo se las preguntara, y sin que fuéramos correligionarios políticos, no quiso tener con el Senado la franqueza espontánea que había tenido conmigo.

Dos años después, vuelvo a preguntar: «¿Qué teme el presidente de la República que no se atreva a cumplir con su deber y a prestarle la fuerza pública a la Cámara de Diputados para que pueda sesionar?». Si el Poder Ejecutivo y la fuerza pública no sirvieran para eso, no servirían para nada.

La nota en que ha eludido el cumplimiento de su deber disimula el alzamiento en las entrelíneas de un documento fofa, sinuoso y suplicante. Pero es un alzamiento.

Lo mismo podría deducirse de sus términos que el presidente de la República acepta la complicidad con la aprobación de los diplomas fraudulentos que quiere rechazar la Cámara, o que el presidente de la República quiere solamente que no haya debates en el Congreso, o que quiere aumentar, deliberadamente, el desconcierto; puede representar cada uno de esos móviles, o todos juntos, pero lo que no representa es lo que anhela la opinión ni el cumplimiento de sus deberes constitucionales.

Si yo tuviera intereses políticos, que no tengo; si yo tuviera planes políticos, que no tengo; si yo tuviera ambiciones políticas, que no tengo, yo estaría muy contento con la "nota", nuevo error cometido por un gobierno que no puede seguir gobernando porque está desorbitado.

Después de ocho meses de receso del Congreso, ¿a quién se le ocurre que puedan interrumpirse las sesiones porque la Cámara de Diputados, ejercitando un derecho indiscutible, quiere rechazar diplomas fraudulentos? No debería ocurrírsele a nadie, y, sin embargo, se le ocurre a los autores de un plan político magnífico. ¿Y quiénes son los autores del plan magnífico? Los mismos que continuamente atribuyen al Partido Radical que carece de conceptos orgánicos de gobierno.

Pues bien: la nota le mata el punto a todo lo que pueda haberse hecho en materia de ausencia de conceptos orgánicos de gobierno, en la hora que llaman de la orgía demagógica. La nota le mata el punto al mismo manifiesto del Frente Nacional, que tenía ganado el doble campeonato de la incoherencia y de la ingenuidad.

Las razones que fundamentan el plan se dejan ver más claramente en otro documento emanado del comité. No es posible —dice— dejar a la oposición la mayoría en la asamblea legislativa que hace el escrutinio de las elecciones presidenciales. ¡Vaya con la razón! En esa asamblea legislativa, como en todas las asambleas legislativas del mundo, alguien ha de tener mayoría y pretenden que la mayoría no deben tenerla los legisladores legalmente elegidos, sino los legisladores fraudulentos, para que de ese modo el partido oficial, a su hora, sea mayoría en la asamblea legislativa y pueda hacer el escrutinio presidencial a su paladar.

A mí, señor presidente, esa nota me parece más que el resultado de las meditaciones de hombres políticos, por extraviados que estuvieren, una pesadilla de enfermos en extremis.

No puede tomarse en serio: quien tenga nociones jurídicas, políticas y morales no puede tomar en serio esa nota. Habría sido piadoso enviarla al archivo en lugar de discutirla sobre tablas, pero el Senado no lo ha querido así.

En definitiva, señor presidente, yo no le doy mayor importancia porque si se llega a los extremos que sugiere, ya recibirán su castigo los que arrojan al país por un camino extraviado.

Sr. GONZALEZ IRAMAIN (Héctor).—Casi todos los senadores que han hablado lo han hecho con una ponderación, con una escuanimidad propias del cargo, y dignas del Senado, conveniente, además, acaso indispensable, a las circunstancias de excepción en que actuamos. Sobre todo uno de ellos, exhibiendo una vez más un modo personal que le es peculiar, el señor senador por la Capital, doctor Bravo, lo ha hecho hasta con una tranquilidad contagiosa. Yo prefiero ponerme en este instante a tono con esa modalidad parlamentaria, no sé bien si porque deliberadamente no quiero tener ánimo combativo, o porque los años tienen su lógica gravitación en las personas, haciéndolos con el transcurso de ellos más juiciosos, más serenos, menos vehementes y más reposados. Y es bueno que así sea y que este debate no se salga de ese marco, señor presidente, porque no estamos aquí para argüirnos sino para cambiar razones, no estamos aquí, yo quiero creerlo, para triunfar unos sobre otros, sino para defender serenamente las propias convicciones, entendernos si es posible, gravitar con nuestro pensamiento y con nuestra opinión sobre la de la calle, que tanto influye en las decisiones del gobierno, en la acción de los poderes públicos y en el progreso y en la felicidad o en la desgracia de la Nación.

Yo no voy a decir palabras jactanciosamente definitivas ni proféticas, hasta por prudencia, quizás porque me conozca mucho. Me he equivocado de buena fe tantas veces, señor presidente; he alimentado con cariño fervoroso y vehemente, convicciones muchas veces falsas; mi inteligencia es tan corta, que no puedo sino andar a tientas con mi pensamiento; y aquí, donde han hablado hombres que son sesudos, que creen tener la responsabilidad enorme de dirigir a la opinión pública, a la cual orientan por las actitudes que asumen, por las palabras que dicen y hasta por el eco que sus expresiones tienen en una prensa que les es adicta y que lleva su pensamiento a un vasto sector de la

población argentina, es bueno que nosotros, al contestarles, con máxima consideración, podamos estar a tono con ellos.

Todos han empezado por negarle a este debate carácter institucional doctrinario o siquiera legal. Yo confieso que mi intención fué tomar este debate bajo ese aspecto legal; pero han coincidido los señores senadores en afirmar que no lo tiene, agregando que en el fondo de todo hay no más que razones políticas.

Mi sinceridad me impediría negarlo, señor presidente. También creo yo que este debate es, en primer término, un debate político y que hay que tomarlo, pues, en ese aspecto. Frente a quince opiniones de Cushing sosteniendo una teoría, hay otras quince del mismo autor que sirven para negarlas ha dicho el señor senador por la Capital, y es exacto. Podríamos prolongar el debate doctrinariamente bien pertrechados cada uno de los contendores, y tal vez, y sin tal vez, entrar a discutirla en el terreno en que el señor senador ha querido poner esta cuestión, y la han puesto; en el terreno político.

Los tres señores senadores que combaten el proyecto han dicho, coincidiendo en este asunto, que esta situación es totalmente anormal. Y el señor senador por la Capital, más explícito y más categórico, ha afirmado: la anomalía comienza desde que en algunas tribunas de los partidos afines al Gobierno se ha salido a decir: *«el radicalismo irigoyenista no volverá»*.

Afirmación a la cual yo me permito, apelando al recuerdo de todos, hacerle una rectificación.

La anomalía, si en algún momento se ha vivido en plena normalidad después de la revolución, la anomalía habría comenzado de nuevo, en todo caso, cuando alguien salió a decir: *«Queremos el gobierno para restablecer en el país el sistema irigoyenista, caído con la revolución de septiembre, para constituir un gobierno que seguirá las enseñanzas morales y políticas de Irigoyen»*.

No se trata aquí de decir una palabra en defensa del Gobierno ni de los grupos políticos que lo sostienen; quisiera, más bien, traducir con lealtad el pensamiento de esos partidos políticos afines, que en gran modo comparto, y tan aviesamente traducido ante la opinión pública por nuestros adversarios más encontrados. Quiero expresar ese pensamiento para servir un poco al esclarecimiento de la conciencia pública, apelando, desde luego, señor presidente, o volviendo con el recuerdo a los hechos del pasado inmediato, para mejor comprender el presente y para vislumbrar el porvenir.

También yo creo que es un error afirmar que vivimos en plena normalidad. Pudo restablecerse, a raíz de la revolución de septiembre, con un hecho que no se produjo, ya que hombres, sin postura de profetas ni petulantes de sabientes, insinuamos al Gobierno de aquella época: *«Conoque a elecciones dentro de los noventa días y el país sancionará legítimamente la procedencia de la revolución»*.

Dijimos más: si el jefe victorioso del movimiento revolucionario adopta esa actitud, si tiene ese gesto, servirá mejor que de otro modo alguno su propio interés patriótico; habrá gobernado desde su domicilio, sin bastón y sin banda, al país, por la gravitación de su enorme fuerza moral así merecida.

No se hizo, y la normalidad plena no se restableció entonces, como pudo hacerse por decreto.

Sucedieron las elecciones y uno tras otro, los acontecimientos políticos de menor y mayor importancia y trascendencia, que todos recordamos, y llegamos a nuestros días, ofuscados por la pasión, los hombres de los distintos grupos políticos, anhelosos, seguramente, todos, de encontrar modo de que dentro de la normalidad y de la ley nos vuelva la vigencia, sin tropiezos, de las instituciones democráticas, si preciso fuera, reformándolas, para acomodarlas mejor a la modalidad, a la capacidad del pueblo argentino, pero sin arrebatarle en momento alguno el derecho que le reconocemos todos de gobernarse a sí mismo.

Ese es un anhelo, señor presidente, aguzado por la presión de las circunstancias, por los acontecimientos fuera del alcance de la voluntad de los hombres; anhelo que va polarizando la opinión pública argentina, hasta este instante en que acaba ya de tomar posiciones, dividiéndose en dos campos: Frente Popular democrático se ha llamado uno, donde forman los partidos que se dicen de izquierda; Frente Nacional se llama el otro, donde militan las fuerzas de derecha, de centro e independientes, con el afán de librar la batalla.

Aquí se acaba de hacer una referencia sangrienta a los grupos políticos que forman en el llamado Frente Nacional: una referencia despiadada.

Nosotros también podríamos referirnos, señor presidente, de manera parecida a los componentes, a los militantes del Frente Popular, ¡del Frente Popular democrático, con los irigoyenistas!

Yo no volveré, por respeto al Senado, a hacer una incursión prolija y larga sobre ese pasado inmediato que abochornó a la Nación; yo no recordaré aquí sino lo indispensable, y de manera sintética, cediendo la palabra a otros, acontecimientos, circunstancias y actitudes que explican lo anormal de la situación actual.

Podríamos empezar por la propia Cámara de Diputados, para que se comprenda cómo no resulta de ningún modo inexplicable que este debate sea, en el fondo, político, y cómo es justificado que exista en la sociedad argentina una inquietud y una alarma, por lo que amenaza ocurrir.

Figuran allí con representación popular en la Cámara, hombres que nos ayudarán eficazmente a hacer comprender mejor este estado de ánimo, y que forman también una opinión pública en el país.

El líder de las fuerzas radicales en la Cámara de Diputados, prestigioso y por todos respetado, es precisamente el hombre que en un momento de excepción que todos recordamos y en un arranque de protesta que le honra, se refirió a aquella mayoría irigoyenista de entonces con los términos más duros. ¡Genasferos!, dijo, lanzando al mercado político una expresión con que se calificó acertadamente una modalidad parlamentaria de entonces, y que otros recogieron como justamente acusadora.

En esa Cámara está como diputado de la Nación, el intendente que fue de la gran ciudad de Buenos Aires, sin acuerdo del Senado argentino. Nuestro grupo político lo denunció en el Concejo, y después ante los tribunales llevó también la cuestión. ¿Se concibe mayor agravio para el Parlamento que un Intendente sin el acuerdo del Senado, indispensable, exigido por la Constitución? Irigoyen lo tuvo.

Allí está el diputado que en la hora terrible que apuró la revolución de septiembre, ponía música a los decretos y hasta a los mensajes más intolerablemente agresivos del presidente Irigoyen contra el Parlamento argentino.

Están allí ahora como diputados, varios ciudadanos que integraban entonces la mayoría del Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires, en nombre de la cual, uno de sus miembros, dirigiéndose desde el Concejo al presidente, le decía: ha llegado el momento de pasar a desfillo a la oposición. Todos los senadores lo recuerdan.

En nombre de aquella mayoría que tiene gran parte de sus unidades otra vez en el Parlamento, habló en esta plaza del Congreso, en un mitin que el Gobierno organizó, de agresión a las oposiciones, un entonces diputado a quien nosotros le oímos con estupor justo si que con estupor, decir: serán muy malas las dictaduras y las tiranías, pero si la dictadura o la tiranía la ejerce Hipólito Yrigoyen, la dictadura o la tiranía son santas.

Eso lo saben todos, lo recuerdan todos los senadores, lo recuerdan seguramente todas las personas que asistan a esta sesión desde la barra, y que no hayan perdido la memoria. Y si esto es cierto, y aquello fue así como nos consta, ¿puede extrañar a nuestros adversarios de hoy, pueden no comprender que a alguna parte de la opinión pública argentina le inquiete la posibilidad de que todo eso asome de nuevo a predominar en la política y en la sociedad argentina?

A mí se me agolpan los recuerdos, señor presidente, que podría hacer desfilar en el Senado, apoyando lo que afirmo, pero voy a dejar, hasta por afán de síntesis, esa tarea a hombres sin duda más imparetales y cuya opinión han de respetar sin reticencia los señores senadores que han hablado antes de ahora.

Declaro, señor presidente, que hasta por el estado de las relaciones personales que tengo con los señores senadores de todos los sectores, amistosas y hasta cordiales, no sería violento hacer referencias de esta índole, si yo pensara que alguno de ellos podría atribuirle otro propósito del que tiene: contribuir yo, un poco, a hacer la conciencia pública, en la medida en que nuestras palabras puedan divulgarse, y mostrar de paso cómo nuestra conciencia puede estar tranquila cuando asumimos actitudes que muchos nos reprochan sin meditar.

Es perfectamente justificando, señor presidente, no que alguien diga que hay que evitar la vuelta de los irigoyenistas por la fuerza, sino que el país que los padeció y que tuvo que apelar al recurso heroico y peligroso siempre, y anarquizante, de la revolución, se inquiete, se alarme y busque recursos no siempre normales para evitar caer de nuevo en tamaño horror.

Fué una época sobre la cual el país argentino no tuvo, en ese instante, dos opiniones: coincidió la Nación entera al calificarla y juzgarla.

Yo quiero, yo necesito volver con el recuerdo a aquella hora lúgubre. La revolución sucedió; y no habrá sido, sin duda, porque los hombres que militábamos en las agrupaciones políticas democráticas delirábamos con la revolución, y la quisieramos como la mejor solución.

Yo recuerdo un hecho que me es personal, y grato recordarlo. Habíamos librado una batalla dura en las calles, dentro del Parlamento argentino y en la prensa que teníamos para llamar al Gobierno de aquel instante a la reflexión y al juicio. Nuestras voces, juveniles, en verdad, traducían un estado ambiente; expresaban el pensamiento de la inmensa mayoría de los ciudadanos argentinos, pero fueron tercamente desoídas. Otras fuerzas políticas, otros ciudadanos, otras entidades, hombres de otra cultura política, con otras preocupaciones, con otro afán, con otras convicciones doctrinarias, pensaron en el recurso de la fuerza; y el país se conmovió frente a esa amenaza, que también tuvo expresión en la prensa y en los mítines públicos.

Casi en las vísperas de la revolución, en un teatro, hicimos una reunión para apelar, una vez más, a la cordura del Gobierno, que podía evitarla volviendo a la legalidad y a la Constitución. Allí las voces moderadas eran ahogadas por la inquietud pública. Yo recuerdo que, disintiendo con el amigo dilecto de toda la vida, Antonio de Tomaso, más vehemente acaso, o mejor informado, orador también de ese mitin, yo dije a aquella multitud impaciente por la revolución: *«La revolución es cosa muy grave, es terrible cosa la revolución, y más terrible que la reclaman y la piden así, violentamente, hombres que pueden no ser muy reflexivos. De nosotros sabemos —dije yo— que si ello sucede, estaremos en las primeras filas. No sé si ustedes formarán en esa columna.»*

Y la revolución sucedió; sucedió la revolución con el apoyo de los hombres que la creyeron indispensable; unos más, otros menos, los argentinos conscientes de la situación en este país, en esa hora, no le negaron su esfuerzo. Yo, en nombre de mis amigos políticos, puedo decir que no nos abochornaremos jamás de haber contribuido con nuestro esfuerzo, con nuestra palabra y nuestro pensamiento a aquel gran movimiento del que surgió el Gobierno provisional, con el cual no colaboramos.

Pero sucedió el acontecimiento histórico, casi sereno el país, el juicio público tuvo expresiones muy elocuentes y muy responsables sobre el mismo.

El Partido Socialista, en cuyo nombre ha hablado esta tarde con tanta elocuencia y tan ponderadamente, se lo reconoce con gusto, el señor senador por la Capital, hizo su manifiesto, que no podía dejar de hacerlo, para enunciar su opinión. Lo conoce todo el país, lo conocen los señores senadores —quiero creer que lo conocen—, pero lo voy a leer porque contribuye admirablemente a hacer sintética mi exposición y para revivir los hechos en la memoria de todos, para que todos puedan entender la razón de la inquietud y de la alarma públicas frente a la posibilidad de una resurrección, que yo, sinceramente, la creo terrible para la Nación, y, por eso mismo imposible.

«La Nación Argentina —dice el manifiesto socialista del 12 de septiembre de 1930— ha vivido en una dolorosa realidad desde 1916 hasta estos recientes días de septiembre de 1930. Tenemos completa autoridad para decir en esta recapitulación que ya pertenece a la historia, que el gobierno de la Unión Cívica Radical significó para la República un castigo superior al error sincero del pueblo que lo exaltó.»

Hago un paréntesis a la lectura, para preguntar: ¿Qué diríamos ahora de un error reincidente sobre la dura experiencia de los dos gobiernos radicales, si la resurrección que el país, gran parte del país teme, se produjera, por el auspicio que le prestan hombres, prensa, entidades y ciudadanos, que parecen haberse olvidado de lo que costó a la República aquella hora oscura y lo que puede volver a costar?

«El pueblo —continúa el manifiesto— ha sido criminalmente defraudado en todas sus esperanzas. La confianza depositada por la Nación en el partido triunfante, ha sido aplicada como un mandato en blanco para todas las transgresiones. Los directores de ese partido han vivido en las instituciones para prostituir las; han procedido a la Constitución para violarla; han proclamado el imperio de la ley para consumir toda clase de ilegalidades; han exaltado la honradez para ocultar sus delitos; han proclamado mandatos de revisión social para empeorar todo lo malo y destruir todo lo bueno que recibieron de gobiernos anteriores. Trazaron con énfasis una línea divisoria entre lo pasado del régimen, y el futuro de la «causa», para simular transformaciones y señalar mentidas dificultades. Administraron el país con los presupuestos de vieja conjuntura, empeorados con la necesidad de servir la insaciable voracidad de sus secuaces; agravaron las condiciones materiales del pueblo, empeorando el régimen impositivo tradicional, que descarga todo

su peso sobre la clase trabajadora y productora; arrasaron con menosprecio del Congreso, autonomías, normas, leyes; dilapidaron la renta pública; traficaron con las posiciones del Gobierno; sus ministros fueron procesados en el Parlamento hasta por delitos comunes; destruyeron con la corrupción por el dinero, las prebendas y el favoritismo, la moral y el estímulos eficientes en la administración civil y militar; adulteraron el régimen monetario para enriquecer con el empobrecimiento del pueblo argentino a los caudillos de la especulación; implantaron la clandestinidad como normas de sus actos de gobierno; corrompieron la justicia; sumieron en el desorden a los territorios nacionales; dejaron que la ruina azotara a la población campesina; impidieron que se llegara por el impuesto a la división del latifundio, para cambiar las condiciones económicas del país; fueron en sus manos bajo la protección de su erudita magnanimidad, los escándalos de la adquisición de armamentos; impidieron por todos los medios la aplicación de la escasa legislación que reconoce derechos a los trabajadores; introdujeron la corrupción en el movimiento gremial proletario; se sirvieron de su mayoría en la Cámara de Diputados para cerrar los caminos de la fiscalización y del control de sus actos; intentaron hacer del Senado nacional un cuerpo para el servicio de sus intereses de buendía; aislaron al país en sus relaciones internacionales y, finalmente, colmaron en los extremos de la coacción para sus fines electorales, en San Juan y Mendoza, y dieron en Córdoba, con el fraude, el más audaz asalto contra la ley electoral Sáenz Peña.

Admirable síntesis, señor presidente, que traduce con verdad inabegable el instante político argentino, que hizo deceable por los ciudadanos de este país el dolor y la enertizada de la revolución.

Pero éste era un partido con educación política, que había librado también una batalla ardua contra aquel régimen.

Otros que no lo hicieron tan franca y decididamente, por razones que se comprenden en el instante terrible, acompañaron también a la revolución. Y para justificar su actitud y mayor hacia la misera a sus correligionarios y simpatizantes, hicieron también su manifiesto. Es el de los diputados y senadores radicales antipersonalistas, al pie del cual van firmas, como la de Rudecindo S. Campos, Alberto Paz, senador entonces, Alejandro Ruzo, senador. Juan Luis Ferrarotti, diputado por Santa Fe, Enrique Mosco, diputado por Santa Fe y actual candidato a gobernador de la provincia por el Partido Radical, Herminio J. Quirós, ex gobernador radical de Entre Ríos, Miguel Aguirreza-bala, diputado entonces y diputado hoy por el Partido Radical de Entre Ríos, Héctor S. López, Francisco Mihura, creo que ahora diputado radical por Entre Ríos, Manuel C. Cáceres, ex diputado radical e ingeniero Carlos R. Porto, actualmente nuestro colega, senador por San Juan.

Y este manifiesto, señor presidente, sirve también para decir a los argentinos de hoy, cómo es de justificada la inquietud, la preocupación y la alarma de muchos por lo que pudiera suceder, por la para tantos, ansiada resurrección irigoyenista.

Me voy a permitir leerlo en parte: «Los ciudadanos resueltos a defender las instituciones de la República, tienen señalado por los acontecimientos el camino a seguir. En las horas abnegadas del 90 la opinión no titubeó un solo instante en organizarse y decidirse. La esperanza de una mayor cultura cívica que permitieron alentar los últimos cuarenta años transcurridos, se quiebra hoy ante el espectáculo que presenta el país bajo un Gobierno sin otra conciencia que la exclusión de un presidente que todo lo supedita al logro de sus insaciables ambiciones electorales, pretendiendo acaso, prolongar el error colectivo del plebiscito, con la formación de mayorías ficticias, siempre obscuretes, como que nacen del atropello y del fraude.

• Librados los intereses generales a su propia complejidad; acrecentada la deuda pública hasta cifras fantásticas; aislado prácticamente el país por incompreensión de los dictados de la diplomacia contemporánea; resentidas en su desenvolvimiento normal las fuerzas vivas; abatidas las fuentes del trabajo y las posibilidades de salarios remunerativos; descuidadas la instrucción y la justicia; perturbados el Ejército y la Armada en su disciplina, por decretos inauditos y resoluciones irregulares; avasalladas las provincias en sus autonomías y mermados muchos gobernadores en sus investiduras; distribuidas las rentas con favoritismos pródigos y condenables; trabadas y supeditadas las entidades autárquicas; sin tutela gubernativa nuestra economía en plena crisis; desoladas las clases agrarias en sus angustiosos reclamos y las productoras en sus anhelos de mejoras; rotos los vínculos jerárquicos y perdida la noción de autoridad, del orden social y la paz de la conciencia común, es impostergable el mandato moral que pesa

sobre cada uno de los argentinos de oponerse con un ímpetu enérgico y patriótico a la obra de disolución de la que son y serán responsables todos los que con su adhesión, su tolerancia o su indiferencia la estimularon, favorecieron o consintieron.

Pregunto, señor presidente, si siendo ésta, como fué, la realidad de esa hora, expresada por hombres y por partidos de semejante responsabilidad, no se comprende, ni por eso, la alarma pública frente a la declaración de los representantes del partido caído en septiembre, de que vuelvan a restablecer bajo las enseñanzas morales y políticas del presidente Yrigoyen, aquel sistema que la Nación Argentina, el Ejército y la Armada barriaron con la revolución y con el aplauso unánime del país.

Del grupo político en nombre del cual ha hablado el señor senador por Santa Fe, tendríamos mil opiniones que tradujeran esa misma convicción, si no fuera bastante para expresarlas la propia actitud, en aquella época, de ese partido político. Pero hay alguna que al mismo tiempo que enuncia esa opinión, apunta un propósito ulterior.

El diario *La Nación*, hizo un reportaje al entonces candidato a gobernador de Santa Fe, por el Partido Demócrata Progresista, doctor Luciano Molinas, y lo publicó en el ejemplar del 9 de abril de 1931, página 6, columna 4ª. Después de expresar su entusiasmo por la gira que acababa de realizar por la provincia, continúa diciendo en el reportaje el doctor Molinas: «Nuestros adversarios tradicionales están vencidos de autemano. Forman hoy con la Unión un conglomerado —se habían unido los radicales de Santa Fe— sin más objetivo que...»

Sr. DE LA TORRE (Lisandro).—Con la candidatura del doctor Iriondo, como hoy.

Sr. GONZALEZ IRAMAIN (Héctor).—... la conquista del poder. Representan un pasado que está muy lejos de favorecerlos y con el que se han solidarizado del modo más absoluto. Ninguna voz se ha levantado para hacer la más leve condenación, y no podrán hacerlo porque, juntos o separados, participaron en dicha obra —en la obra del gobierno radical de Yrigoyen—. El Partido Radical —continúa— no tiene derecho a solicitar la confianza y la adhesión pública. Está acusado ante la opinión del país, y hasta los procesos incoados ante todos los tribunales de la República demuestran que tienen la necesidad pronta de una sanción. No pueden estar en la lucha frente a nosotros, al menos por ahora; han perdido todo derecho a ella. Tras las esperanzas que despertara la Unión Cívica Radical se vienen filtrando algunos que aplaudieron la revolución y otros que han servido al Gobierno surgido de la misma. Todo es cuestión de ocasión. Pero están bien allí; no pueden figurar en nuestras filas los que tienen de la política un concepto tal. Mejor que estén frente a nosotros, así nunca se los podrá confundir. Sólo ahora en el Frente Popular agregó yo. (Risas.)

Preguntado acerca de las relaciones con el Gobierno provisional, contestó el doctor Molinas: «Reunida la junta de gobierno del Partido Demócrata Progresista, de Santa Fe y la reorganizadora de la Capital, y en presencia de la nueva situación política del país, creada por el movimiento civil y militar del 6 de septiembre, resolvieron declarar sin reservas su plena confianza en las manifestaciones del Gobierno provisional y disponerse a cooperar con su actividad partidaria al restablecimiento del orden institucional en la República.

Y bien: el general Urriburu —continúa el manifiesto— ha mantenido con dignidad y energía su propósito de reconstrucción del orden institucional. Estamos nosotros cooperando en esa obra con el entusiasmo y decisión de tan noble causa. El triunfo demócrata progresista en Santa Fe colaborará en los propósitos de la revolución y para su logro, contribuiremos por nuestra parte a afirmar en el comercio y en la legislación después, lo necesario e indispensable para que no pueda volverse jamás a la regresión política pasada. (La de Yrigoyen.)

Sobre la visita del presidente provisional de la República, manifestó: «Santa Fe recibirá con la más íntima satisfacción al jefe del Gobierno provisional que ha satinado al país en los momentos críticos. Le debe el homenaje de su reconocimiento y respeto y se lo tributará.»

Y se lo tributo en manifestaciones que todo el mundo recuerda. Este reportaje agraga, como se ve, otra expresión, no diré lapidaria, porque el término no me gusta, pero sí clara, de la opinión pública argentina de entonces, y explica, como los otros dos, la sincera preocupación y la fundada alarma, también, de muchos argentinos, frente a la posibilidad de que, por el esfuerzo de muchos, de los mismos que combatieron con esta violencia aquel régimen bárbaro que la revolución derrocó, resurja de nuevo y peor.

Yo niego del modo más vehemente, señor presidente, que pueda haber en los hombres de los partidos afines que están en el Frente Nacional y menos en el presidente de la Nación, cuya educación política se conoce, el propósito incivil y torpe de conspirar contra la estabilidad y la vida del Parlamento, buscando por caminos tortuosos, por medios aviesos, la clausura del Congreso argentino.

Un afán de legalidad, señor presidente, un afán de orden, un anhelo de paz, mueve a los hombres que hoy militan en esos partidos afines con un propósito de reconstrucción nacional que sancionó la revolución.

¿Y han de renunciar, por apetitos electorales o por móviles simplemente políticos o de predominio, a convicciones que han servido lealmente, combatiendo al radicalismo, precisamente en defensa del Parlamento, de la Constitución y de la ley?

Yo, señor presidente, en lo que me es personal, declaro que esa suposición es un agravio, un desconocimiento de la juiciosa conducta de esos hombres, que si no han salvado a la República, por lo menos han intentado de buena fe servirla con su afán de orden, que defendieron mil veces denodadamente.

Del reconocimiento y de la afirmación que han hecho los propios senadores, de que no estamos en la normalidad —afirmación que yo no quiero discutir porque hasta la compartí, porque tengo ojos y veo, tengo oídos y oigo, porque tengo una cabeza que piensa, y porque vivo en la realidad de todos los días—, surge, señor presidente, como lógica conclusión, esta: no es de ninguna manera desconcertante que hombres con una educación política democrática, con un apego sincero a las instituciones republicanas del país, con un ferviente anhelo de contribuir a la vida normal de la Nación, con un afán de paz, se vean arrastrados a actitudes no siempre estrictamente ajustadas a la legalidad o que pudieran chocar con preceptos constitucionales, con instituciones argentinas que uno las quisiera ver viviendo en su plenitud, por todos respetados, por todos acatadas y servidas por todos con lealtad.

Pero, yo pregunto, hablando de la anomalía en que se afirma que estamos, y refiriéndome a las actitudes que pudieron no ser siempre estrictamente acomodadas a prescripciones legales, ¿qué hay, señor presidente, más subversivo, más anarquizante, más agresivo y dañino para la democracia, para las instituciones republicanas, para la vida democrática, para el país mismo, que la revolución?

Y bien, señor presidente: ha tenido que hacerla el pueblo argentino. Esa cosa, la más anarquizante, la más destructiva y la más dañina para las instituciones republicanas y democráticas, ha tenido que realizarla el pueblo argentino en un movimiento como el que todos recuerdan.

Y el dilema, después de esto, es de hierro: o el Gobierno radical y el partido que lo sostenía no eran fuerzas civilizadas con aptitud para el Gobierno, y la revolución estaba justificada; o ese partido y aquel Gobierno eran fuerzas civilizadas, con aptitud y con derecho al Gobierno, y la revolución, entonces, una monstruosa iniquidad. Y cómplice de esa iniquidad monstruosa todos los argentinos de todos los partidos políticos que entonces la apoyaron, la prensa que la alentó y la sirvió, e incluso, señor presidente, como todos lo sabemos, el propio jefe del Partido Radical.

Señor presidente: frente a todo esto, yo pregunto: ¿Es inconcebible que viva en muchas esta alarma por la posible resurrección de todo aquello? ¿Resurrección que también se busca del otro lado con el conflicto de la Cámara? No es verdad que se trate, señor presidente, de un conflicto producido por una minoría subversiva que se alza contra el Parlamento; no tendría jamás nuestro apoyo para un acto así; ni es cierto que el Senado pueda permanecer indiferente frente a eso.

Yo no puedo, ya que aquí no se ha querido discutir el aspecto legal y doctrinario de la cuestión, entrar, después de lo que he dicho, a examinarlo minuciosamente. Pero miren los señores senadores la realidad cómo es. Se trata de diputados incorporados, lo dice el proyecto de declaración que se ha presentado, incorporados, previo el juramento constitucional, que forman parte de las comisiones de aquel cuerpo, que han hecho quórum en la sesión de Asambleas, y que han intervenido en la sanción de leyes, y a los cuales la minoría, que pide la fuerza pública, trataría ahora de excluir del Congreso, sin promedarse a las prescripciones constitucionales que para tal caso exigen los dos tercios de votos. No es concebible que después de incorporados con el juramento que han prestado, se pueda volver sobre la discusión de elecciones que debió hacerse antes del juramento, sin que valga, para excusar la omisión, señor presidente, el hecho de la reserva de algún señor diputado o de varios señores diputados, respecto a ese derecho, reserva que se hizo también de un modo a veces increíble, señor presidente.

El señor diputado por la Capital que la formuló en nombre del grupo radical, se reservaba impugnar todos los diplomas de Buenos Aires. Otro dijo que los de Corrientes; un representante de la Capital, que todo lo que después procediera impugnarse, y uno de Santa Fe, comitudo a expresar si impugnaba o no en el acto, contestó que nombrarían antes una comisión investigadora de cuyo resultado sabría recién el diputado por Santa Fe o la Cámara si correspondía impugnar o no esa elección.

Y la situación sería en tal caso la que el proyecto presentado al Senado contempla: diputados condicionalmente incorporados a la Cámara por mandato a fijarse, por término que no existe en la Constitución.

Si apuráramos los argumentos, señor presidente, podríamos decir que esa actitud es de agresión a las minorías, porque daríase alguna vez el caso que mayorías circunstanciales, formadas después de la constitución del Congreso —si es que viviera el plazo indefinidamente para formular las impugnaciones—, excluyeran de su seno, con ese recurso, a diputados que les fueran hostiles.

Eso conjunto de circunstancias le da al proyecto el aspecto legal y constitucional que los señores senadores, ya en este caso, no con ponderación, se lo niegan de plano, afirmando que no tiene asidero legal. Y meaos ponderados cuando agregan que al Senado no le importa saber —en virtud de la ficción constitucional de que una Cámara ignora lo que pasa en la otra, que no es aplicable en este caso—, no le importa saber cuál es la Cámara que con él hace Congreso y cómo está constituida.

Se ha desechado la discusión a este respecto, aunque el señor senador por San Luis ha dado sobre este punto fundamentos abundantes.

Para terminar, agregó que sería injusto que sobre los hombres de hoy se cargara la responsabilidad de los acontecimientos extralegales, por suceder. Hubiera sido lo mismo que culparnos a nosotros la revolución de septiembre, en la que tuvimos el honor de intervenir por comprensión de las circunstancias, en cumplimiento de un deber cívico, que lo han reconocido, felizmente, después, los mismos partidos en nombre de los cuales han hablado aquí los tres senadores a que me he referido.

Para comprender, señor, la situación actual del país, habría que decir, en vez de *«aquellos vientos trajeron estos lodos»*, al revés, *«aquellos lodos —los lodos de Yrigoyen— se prolongan en estos vientos»*; estos vientos son la continuación de aquellos lodos; vientos con los que lucha todavía el país para entrar y volver plenamente a su vida institucional. Resabía, señor presidente, de las cosas que han sucedido y recuerdo permanente del horror que sería las que pueden volver a suceder.

Yo termino, señor presidente, enunciando y reiterando mi afán y mi anhelo por la paz de la República, por el entendimiento en acuerdos honorables de los hombres que militan en los distintos partidos políticos; entendimiento a que instaba el señor senador por la Capital, doctor Palacios, y que ojalá se logre, señor presidente, para que la República no tenga de nuevo el dolor de ver convulsionada su vida institucional.

Sr. VILLAFANE (Benjamín).—Yo necesito, señor presidente, dar las razones de mi voto en esta cuestión; las voy a dar por las mismas que tuve para dar mi voto por la intervención a Santa Fe, no fundado en cuestiones institucionales ni en leyes, sino contemplando los intereses del país, que los considero por encima de todas las leyes y de todos los problemas institucionales.

Lo que aquí se encuentra en tela de juicio, hay que decir la verdad, no es una cuestión de la Cámara de Diputados, entre diputados, ni es una cuestión del Senado con la Cámara de Diputados; lo que está en discusión aquí es la revolución de septiembre y es saber si los hombres que están en el poder han de seguir en el poder y si el presidente de la Nación futuro ha de ser radical o ha de ser de los partidos que hicieron la revolución de septiembre. Esa es la verdad de los hechos.

Como he dicho, no voy a entrar a estudiar la cuestión institucional ni a referirme al problema interno de la Cámara de Diputados. Pero, no puedo dejar de hacer ciertas reflexiones que me sugiere el conflicto.

Entiendo que la revolución de septiembre, considerada desde el punto de vista legal, fué un acto ilegal. Yo acaté la revolución de septiembre y tomé parte en ella, como lo han hecho una gran parte de los que están aquí, porque entendíamos que el país había sido llevado al desastre por las leyes entonces en vigencia y que por desgracia lo están ahora mismo.

Quiere decir entonces, pues, que los diputados radicales que han aceptado sentarse en la Cámara con sus diplomas provenientes de una elección, resultado del 8 de septiembre, han acatado esa revolución, han acatado la ilegalidad, porque nosotros, desde el pun-

to de vista legal, vendríamos a ser fruto del fraude, juzgado con el criterio con que se pretende juzgar estos acontecimientos.

Encuentro, señor presidente, que están en mala postura los diputados que hablan del fraude, porque ellos han acatado la revolución de septiembre, que para ellos significa fraude. En ese sentido están en mucha mejor situación, Pomar, Besh, Cattáneo y los demás que se alzaron en armas y que persisten hoy día en creer que se encuentran bajo el imperio de un gobierno ilegal. Yo les rindo mi homenaje y respeto a esos hombres, porque en el caso de haber sido yo correligionario del señor Yrigoyen, jamás hubiera consentido en acatar la revolución de septiembre y mucho menos hubiese llegado a aceptar una banca de diputado nacional ni tampoco de senador, porque creo que todos los señores senadores que se sientan aquí y que protestan por los hechos emergentes de la revolución de septiembre, no tienen razón en protestar. Quien no comulga con la revolución se solidariza con el fraude y la violencia.

Ahora bien: como decía hace un momento, aquí lo que está en disputa es la revolución de septiembre. Y es el caso de preguntarse si esa revolución ha sido o no conveniente para el país; si ha sido un simple motín, un simple cuartelazo afortunado, o si ha sido un suceso histórico.

Yo, por mi parte, señores, entiendo que ha sido un suceso tan importante, de una trascendencia tan grande para los destinos nacionales, como los más grandes pactos de nuestra historia, como las batallas de Tucumán y Salta, de Chacabuco y Maipú, como las de Caseros y Pavón. Ha sido una tercera o cuarta jornada de la Revolución de Mayo.

El orador transcribe partes de un discurso anterior e insiste en su ataque a la gestión administrativa del ex presidente Yrigoyen, a la que califica en todas las formas, y critica la Constitución y la ley Sáenz Peña, asegurando que a los pocos días de la revolución dijo al general Uriburu que era necesario reformar ambas y proscribir de los comicios al Partido Radical hasta que públicamente declarara que no reincidirá en los errores y culpas del jefe y maestro.

Para responder a las palabras del senador Héctor González Iramain, habla el senador Atanasio Eguiguren, quien sostiene vivos diálogos con aquél y con el senador José Heriberto Martínez, a los que pone término la Presidencia.

Comienza su réplica el senador Lisandro de la Torre diciendo que no le afectan las alusiones hechas a actos y hombres del Partido Radical, pues ha combatido las transgresiones de los gobiernos radicales, como combate las del Gobierno actual, y añade que *se ha tratado de tejer una bandera inmaculada a la sombra de la resistencia a la restauración del irigoyenismo*, pero que hay que averiguar si esa bandera inmaculada no es una bandera de contrabando que ampare las transgresiones actuales, señalando cómo el Gobierno nacional había derribado al demócrata progresista en la provincia de Santa Fe y repuesto a colaboradores del régimen irigoyenista, uno de los cuales era en esos momentos candidato por la Concordancia a gobernador de dicha provincia.

Es aprobado el proyecto de declaración

Agotado el debate, se vota y es rechazada la moción de aplazamiento que formulara anteriormente el senador Bravo. Se somete a votación el proyecto de declaración y el senador Atanasio Eguiguren hace constar que, con los respetos debidos, se retira, porque, de todas maneras, tiene el Senado *quórum propio*. Igual cosa hacen los senadores Lisandro de la Torre y Raúl Ceballos Reyes. Inmediatamente, el proyecto es aprobado en general y en particular, constando en contra únicamente el voto del senador Matías G. Sánchez Sorondo.

Respuesta del Poder Ejecutivo a la nota del Senado

El Poder Ejecutivo, el día 26, responde la nota que envió el Senado en los términos siguientes:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para acusar recibo de su nota del 25 del actual, por la que transmite la comunicación sancionada esa fecha, por la que ese honorable cuerpo, al considerar una presentación de un grupo de diputados nacionales, han resuelto declarar que la honorable Cámara de Diputados de la Nación debe considerarse definitivamente integrada con los legisladores que como miembros de la misma han prestado el juramento constitucional y que no reconocerá como válidas las decisiones que adopte tendientes a excluir de su seno a los mismos.

El presidente de la Nación designa mediadores para dar solución al conflicto

Plantado, pues, el conflicto institucional en términos irreducibles, se busca darle una solución contemporalizadora y al efecto el día 26 se inician gestiones reservadas, que el 27 cristalizan en la mediación que el presidente de la Nación, general Justo, encomienda al vicepresidente de la República, doctor Julio A. Roca, y al rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Vicente C. Gallo, quienes aceptan, disponiéndose a conversar con los dirigentes de los partidos en pugna.

Las gestiones de los doctores Roca y Gallo

El día 29 los doctores Roca y Gallo se entrevistan con los doctores Mareolo T. de Alvear, Lisandro de la Torre, Alberto Arancibia Rodríguez, Mario Bravo y Enrique Dickmann. Acerca de estas entrevistas preliminares declaran los gestores que, aun cuando no se tocó a fondo la cuestión, todo permite vislumbrar la feliz solución del conflicto.

Los legisladores radicales celebran el mismo día una reunión en la casa del doctor Alvear, y los de la Concordancia se reúnen el 30.

En igual fecha los gestores, doctores Roca y Gallo, dan el comunicado siguiente:

Hemos asumido la tarea de procurar una solución levantada y patriótica a las dificultades de orden político e institucional producida con motivo de la consideración de los diplomas de Buenos Aires, atendiendo la invitación que a tal fin nos hiciera el presidente de la República, alentándonos a emprenderla sin limitaciones de ninguna especie. No consideramos en el deber de llevar adelante las gestiones iniciadas, estimulados por la auspiciosa acogida dispensada por los representantes de los distintos grupos políticos y fortalecidos por la contemplación de la gravedad que reviste el conflicto planteado, el cual reclama una solución que vincule en el presente y para el futuro la acción solidaria de los poderes públicos y de los partidos. Sea cual sea la significación que se atribuya a las actitudes asumidas en la controversia, sea cual sea la importancia de los hechos ya producidos o que puedan producirse, entendemos que debemos perseverar en nuestro propósito, agolando los esfuerzos para llevarlo a feliz término.

Los gestores comunican su fracaso al presidente de la Nación

Tras otras activas gestiones que realizan diariamente los doctores Roca y Gallo y reuniones de los dirigentes políticos, el conflicto no logra solución y se mantiene en pie. El 11 de julio los mediadores dirigen al presidente de la Nación, general Justo, la nota siguiente:

En desempeño de la comisión confiada por vuestra excelencia de gestionar un avenimiento entre los partidos y las representaciones parlamentarias de los mismos, con motivo del conflicto producido al considerarse los diplomas de la provincia de Buenos Aires, procurando una solución levantada y patriótica del mismo, nos pusimos inmediatamente a la tarea en concepto de que ésta consistía en una mediación que, situada en un plano superior propicio a una generosa inteligencia y respetando las fuerzas respectivas, lograra a base de recíprocas concesiones una solución que asegurara la normalidad institucional y política de la Nación.

Nuestras primeras conversaciones con los representantes de los partidos y de los grupos parlamentarios, nos permitieron comprobar con verdadera satisfacción que la iniciativa era en principio unánimemente acogida con simpatía y con espíritu de cordial cooperación.

Pero a la vez hubimos de comprender que las actitudes públicamente asumidas con anterioridad a nuestra mediación constituían una grave dificultad para la declinación, siquiera parcial, de las posiciones asumidas en el asunto y ahora mantenidas inequívocamente.

Ahondamos nuestra información con el anhelo de encontrar puntos de coincidencia que nos permitieran formular sugerencias susceptibles de llegar a una conclusión. La imposibilidad de lograrla sobre fórmulas concretas de solución del conflicto, contemplado en sí mismo o en su incidencia o subordinación a otros aspectos del problema, nos indujo a pensar que ante la gravedad de la situación política del país sólo podría obtenerse la pacificación de los espíritus y la cooperación de todos para la consolidación de su estructura institucional y el imperio de una política de seguridad, respeto y garantía recíprocos, mediante la decisión de los partidos de concertar una tregua prolongada, a cuyo amparo, en un ambiente más sereno y dentro del normal funcionamiento de su régimen representativo, perturbado por acontecimientos que son públicos, pudieran aquellos convenir la designación oportuna de una fórmula presidencial común que, elegida por procedimientos democráticos y populares, suprimiera de inmediato, los apasionamientos de la lucha, en homenaje a aquellos altos objetivos y en una hora excepcional de la vida de la Nación.

Formulamos, en consecuencia, la respectiva sugerencia como expresión, a nuestro juicio, de la necesidad de evitar el choque de tendencias que aparecen enfrentándose con aspiraciones inconciliables, en una posición de antagonismo irreducible, y de conjurar el peligro de que el país pueda apartarse de los senderos regulares de la legalidad y del orden, y de que llegue a ofrecer por la exaltación de las pasiones campo propicio a la aparición de las más extremas y peligrosas ideologías.

Esta sugerencia no ha tenido, empero, la aceptación unánime que habría sido necesaria para llevarla adelante. Con ella hemos creído de nuestro deber dar por terminada nuestra mediación. Lamentamos no haber podido alcanzar otro resultado, pero conservamos la esperanza de que el sentimiento compartido de una superior responsabilidad, y el espíritu de colaboración en los propósitos de nuestra tarea que uniformemente hemos encontrado, como expresión de una común y patriótica preocupación, puedan ejercer su saludable influencia en el futuro y evitar así, por natural gravitación, que aquellos temores se realicen.

Reiteramos a vuestra excelencia nuestro agradecimiento por la confianza que le hemos merecido al llamarnos a colaborar en la solución del grave asunto de interés público, que justa y patrióticamente preocupa a vuestra excelencia como presidente y ciudadano.

Declaraciones de los dirigentes políticos

Por su parte, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Socialista responde a los mediadores que mantiene su solidaridad con los otros sectores en el conflicto parlamentario planteado y que sólo tomaría parte en las conversaciones proyectadas si, después de resuelto satisfactoriamente dicho conflicto, aceptarían intervenir en ellas representantes de todos los partidos y se tratara realmente de dar al problema presidencial una solución con el programa de asegurar las instituciones democráticas y el libre desarrollo de las fuerzas políticas y sindicales del país.

En la respuesta que da a los mediadores el líder demócrata progresista, senador Lisandro de la Torre, declara:

En la entrevista que celebramos ayer prometí a ustedes hacerles llegar hoy mi respuesta a la proposición o sugerencia que me formularon verbalmente.

Dicha proposición o sugerencia consiste en que los partidos representados en el Congreso contraigan el compromiso de elegir más adelante una fórmula presidencial única, empleando a ese efecto procedimientos democráticos.

En las entrevistas no se habló en absoluto del conflicto de la Cámara de Diputados, ni de sus formas posibles de solución, ni del proyecto de modificación de la ley Sáenz

Peña, ni de la intervención en Santa Fe, y puede decirse que la proposición no afecta esas cuestiones, sino en cuanto que la aceptación del compromiso de elegir una fórmula presidencial única podría crear un ambiente favorable a su solución, sin garantía alguna, sin embargo, de que se llegaría a la proclamación de la fórmula única.

En la situación anormal y peligrosa que atraviesa la República, el Partido Demócrata Progresista de Santa Fe, en cuya representación he concurrido a las entrevistas, puedo creer que prestaría gustoso su concurso a una solución nacional, tendiente a constituir en el próximo período presidencial un Gobierno respetuoso de las Leyes, pero no creo que un simple compromiso abstracto, expuesto a fracasar al llevarlo a la práctica, por su misma naturaleza, tendría la virtud de producir consecuencias apreciables, y tampoco creo que debería dilatar la normalización previa del funcionamiento de la Cámara de Diputados o la convocatoria a elecciones en una provincia que se aproxima ya al décimo mes de haber sido intervenida por decreto (1).

Ningún obstáculo de orden legal o moral lo impide, puesto que se trata de conflictos nacidos del incumplimiento de disposiciones constitucionales básicas, y nada que sea legítimo y respetable obsta a su cumplimiento.

Los partidos políticos pueden transar en desmedro de sus intereses y de sus afecciones, pero no en desmedro de la ley.

El acuerdo de los partidos en la proclamación de una fórmula presidencial única podría ser —y ojalá lo fuera— la culminación honrosa de una política de concordia, pero no su principio. Hago esfuerzos por situar en la realidad el plan propuesto y aclarar su desenvolvimiento y no aliento sus posibilidades de éxito. Veo, por el contrario, que la falta de solución de conflictos fundamentales lo haría ilusorio.

Versiones públicas, no rectificadas, presentan al Partido Demócrata Nacional en una disposición hostil a todo lo que no sea la aprobación de las elecciones de Buenos Aires, elecciones que la propia Junta Electoral de la provincia ha declarado inválidas, fundada en hechos de tal magnitud que produjeron una honda impresión pública. Si eso fuera así —y hay motivos sobrados para creer que lo es—, todas las soluciones conciliatorias fracasarían, incluso la fórmula única, y el plan de diferir el tratamiento de las elecciones de Buenos Aires acusaría una debilidad de los partidos populares y sería casi un estímulo para la repetición en la futuro de casos análogos. El hecho consumado substituiría a la legalidad.

Las elecciones fraudulentas en cuestión, lo mismo que la intervención en Santa Fe, no constituyen episodios aislados. Son partes de un plan ostensible que tiende a destruir nuestras instituciones democráticas y hacer del Gobierno de la Nación el patrimonio de los más acaudales. Tan grave amenaza para la paz pública y para las instituciones no puede conjurarse por medio de una derivación parcial y remota de los conflictos existentes. El problema es de conjunto y como tal debe encararse, resolviéndose las cuestiones por su orden.

En el curso de las entrevistas, y aun cuando no hubieran sido colocadas en ese terreno por la mediación, creí necesario señalar la importancia de la gravitación del presidente de la República en el conflicto; y ahora, al terminar mi intervención, debo considerarla nuevamente.

El hecho que más perturba entre otros, el que interrumpe en realidad el funcionamiento de la Cámara de Diputados, es la negativa del Poder Ejecutivo a prestar la fuerza pública para integrar el quórum. A él se agrega la declaración de la mayoría del Senado, grave declaración que adquiere su verdadero significado, sabiendo que fué concertada previamente con el presidente de la República.

Ambas actitudes están fuera de la Constitución Nacional y, en consecuencia, no pueden justificarse.

Las palabras de concordia, que con tanta oportunidad y elevación han pronunciado ustedes, abogando en pro de soluciones patrióticas y necesarias, pierden su eficacia cuando no son estimuladas por los que tienen la responsabilidad de los actos que realizan los poderes públicos.

Y, ya difundida la nota de los mediadores al Poder Ejecutivo, la Unión Cívica Radical, en la madrugada del día 12, da la siguiente declaración:

Las autoridades de la Unión Cívica Radical han sido solicitadas por los doctores Julio A. Roca y Vicente C. Gallo, invitiendo una representación oficiosa del Poder

(1) Se refiere a Santa Fe.

Ejecutivo nacional, para cambiar opiniones acerca del conflicto parlamentario producido por el ausentismo deliberado de un sector de la Cámara de Diputados de la Nación y agravado después por una resolución impropia e inconstitucional de la mayoría del Senado, que vulnera el privilegio de la otra Cámara y crea una situación de hecho que no tiene precedentes ni justificación en nuestra historia. Además, los señores mencionados, siempre en ejercicio de la misión que les fué encomendada, solicitaron al partido que se obtuviera de sus representantes en el Congreso la suspensión de las sesiones, en tanto se desarrollaban las conversaciones referidas.

Las autoridades de la Unión Cívica Radical y los legisladores del partido accedieron a ambas solicitudes. Creemos ahora llegado el momento de decir a nuestros afiliados y al país el pensamiento de la dirección partidaria, y lo haremos con sencillez y sinceridad, como las circunstancias lo exigen.

En el curso de las conferencias celebradas con los doctores Roca y Gallo fué sugerida a las autoridades del partido la conveniencia de facilitar las soluciones parlamentarias, con el objeto de que pudieran ser renuadadas las sesiones del Congreso a la mayor brevedad. La respuesta formulada, que no podía ser distinta, expresaba la seguridad de que el patriotismo de los actores y responsables de los sucesos producidos habría de impedir la continuación del actual estado de cosas y que esos mismos sentimientos patrióticos imponían a todos, partidos y Gobierno, el deber imperativo e inexorable de aplicar sanciones contra el fraude político, prestigando el respeto a la ley y despejando, así, la inquietud del ambiente.

Posteriormente, en vista de la resistencia de ciertos partidos para esa acción purificadora, los doctores Roca y Gallo sugirieron la posibilidad de llegar a una tregua política mediante un acuerdo de todos los partidos en torno a una fórmula presidencial común para el período 1938-1944. Las autoridades de la Unión Cívica Radical contestaron de inmediato que semejantes acuerdos violaban normas éticas que constituyen un acervo intocable del partido, normas que éste colocaba por encima de cualesquiera contingencias que pudieran ser suscitadas por las luchas democráticas en que estaba empeñado; que la fórmula presidencial futura, como todas las soluciones políticas de esa naturaleza, debían surgir por el camino normal de las actividades de los partidos organizados, dentro de cuyo seno debían ser abiertamente debatidos esos problemas; que, en definitiva, la Unión Cívica Radical no podía consultar para el caso otros intereses que los permanentes y superiores intereses del país y de sus instituciones; que el partido comprende que la República se halla aquejada de un grave mal, pero que esa enfermedad no podía ser curada con una terapéutica concebida en conciliábulos de dirigentes, por altas que fueran sus posiciones, grandes sus prestigios y sanas sus inspiraciones, sino abriendo puertas y ventanas de la casa común para que entrara por ellas a raudales la luz del sol y el aire puro de la libertad.

La Unión Cívica Radical tiene una clara conciencia de su responsabilidad ante la Nación. Sabe, y lo decimos sin jactancia, pero con firmeza, que en esta hora representa un dique moral y material para la anarquía y el avance del extremismo de derecha o de izquierda; que constituye una gran fuerza popular de carácter nacional, lealmente dedicada a amparar las libertades públicas y afianzar las instituciones de la República; que es una seria garantía para la paz interior del país, amenazada por el desborde de las pasiones desordenadas por los sucesos registrados en la crónica política de los últimos años; que es un partido con suficiente autoridad moral y prestigio popular en toda la República para poder afrontar la responsabilidad de darle un Gobierno sin odios ni rencores, Gobierno de orden, respetuoso de la ley y de los derechos privados y políticos de todos los habitantes y de todos los grupos militantes.

Con esta certidumbre moral, afianzada por la larga historia cívica del partido, que no han conseguido empujar ni los errores propios ni las calumnias de los adversarios, la mesa directiva del Comité Nacional de la Unión Cívica Radical, ante el curso de los sucesos y ante la justificada inquietud de la opinión pública, declara:

1º — Que la Unión Cívica Radical no ha tenido inconveniente y, por el contrario, ha escuchado con patriótico anhelo la palabra de los doctores Roca y Gallo, autorizados por sus antecedentes políticos y personales para asumir la misión que les fuera encomendada;

2º — Que, en cualquier caso, ni en ninguna circunstancia, la Unión Cívica Radical ha de apartarse de sus principios cívicos y políticos fundamentales de respeto a la volun-

tad popular libre y auténticamente manifestada en comicios insospechables, y de acatamiento y práctica leal de la Constitución y de las leyes de la República;

3º—Que la Unión Cívica Radical no defiende en la presente emergencia el interés de posibles posiciones públicas, ni determina sus actitudes en vista de su adquisición ni aspira a obtenerlas por otros medios que el sufragio libre y honesto del pueblo argentino;

4º—Que seguirá luchando sin tregua en defensa de sus principios y por la dignidad política y el decoro cívico de la Nación.

La Cámara de Diputados discute varias iniciativas condenando la actitud de los inasistentes, la del Senado y la del Poder Ejecutivo

El día 15, la Cámara de Diputados vuelve a reunirse en minoría y se fija la sesión siguiente para tratar la cuestión de privilegio, por indicación del diputado José Luis Cantilo, quien señala la *gravedad de la situación que atraviesa el Parlamento* y expresa que es menester *tratar con toda la serenidad, mesura y energía que las circunstancias aconsejan, los asuntos atinentes a dicha situación*, a lo cual se presta asentimiento.

Los sectores en pugna celebran sendas reuniones, ya de bloques o partidarias, y los jefes de bloque entrevistan al presidente de la Cámara de Diputados, lo que hace presuponer un principio de entendimiento. Este queda exteriorizado en la sesión del 16, al concurrir al recinto los diputados de la Concordancia.

Dicha sesión se inicia en minoría y el diputado Emilio Ravignani fundamenta este proyecto de declaración que presenta con sus colegas Américo Ghioldi, Avelino Sellarés, F. Benigno Martínez y Oscar Ruiz:

La honorable Cámara de Diputados de la Nación, reunida en su sala de sesiones, bajo la presidencia del diputado elegido para el cargo en el tiempo y en la forma determinados por el reglamento vigente, ante la imposibilidad de lograr quórum para proseguir las tareas legislativas interrumpidas por el ausentismo deliberado de un grupo de diputados y frente a la situación de hecho creada por los mensajes del Poder Ejecutivo de fecha 24 y 30 de junio último, y la resolución del honorable Senado de la Nación tomada el 25 de junio y publicada en el Diario de Sesiones de ese cuerpo,

DECLARA:

1º—Que el entorpecimiento de la vida parlamentaria no ha sido determinado por resolución alguna de la honorable Cámara, sino por la actitud de un grupo de diputados dispuestos a evitar que se voten los despachos de la Comisión de Peticiones y Poderes relativos a los comicios realizados en la provincia de Buenos Aires.

2º—Que la mayoría de la Cámara, sensible a las exhortaciones patrióticas y a los llamados a la concordia, no puede ni debe, sin embargo, hacer renuncia de sus prerrogativas constitucionales, ni omitir un pronunciamiento sobre diplomas moralmente invalidados por la misma junta de magistrados que intervino, por imperio de la ley, en los actos electorales de la provincia de Buenos Aires y cuyo pensamiento se sintetiza en este juicio conocido por todo el país: *«Con sujeción, pues, a ese criterio, pesa esta honorable Junta a relacionar en forma breve los antecedentes que, en su opinión, demuestran de una manera concluyente que los aludidos actos electorarios se desarrollaron dentro de un marco de violencia y de fraude que los vicia de nulidad, en términos absolutos.»*

3º—Que la honorable Cámara ejercita su privilegio constitucional de juzgar de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros, por los caminos que le trazan las disposiciones del reglamento interno que, en esta parte, fueron proyectadas y aprobadas por los sectores parlamentarios que en la actualidad traban el funcionamiento del cuerpo y promueven un conflicto desprovisto de fundamentos jurídicos, con el ánimo evidente de conseguir impunidad para el fraude.

4º—Que dispuesta la honorable Cámara a agotar todos los recaudos de derecho y de ética parlamentarios para mayor prestigio de sus resoluciones, completó oportunamente las disposiciones reglamentarias resolviendo, conforme a los antecedentes sobre la materia, que la validez o nulidad de una elección objetada será resuelta por la mayoría absoluta de votos de los diputados presentes, no pudiendo integrar el quórum, para votar, los afectados por la impugnación.

5º—Que es un hecho notorio, entonces, que el funcionamiento de la honorable Cámara continúa entorpecido por el ausentismo reiterado de una minoría que se alza contra el cuerpo de que forma parte, dirigiéndose al Poder Ejecutivo de la Nación y al honorable Senado, para negar validez a sus resoluciones, actitud que la honorable Cámara deberá considerar oportunamente, a fin de determinar las sanciones correspondientes a la lesión inferida al privilegio parlamentario por algunos a sus miembros.

6º—Que con profundo estupor ha tomado conocimiento de la resolución del honorable Senado, por la que considera incorporados definitivamente a los diputados a quienes afecta el despacho de la mayoría de la Comisión de Peticiones y Poderes; niega validez a las decisiones de la honorable Cámara en minoría y a las que pudiera realizar, en mayoría con otros fines legislativos que no fueran la consideración de las elecciones próximas. Y que en defensa del privilegio fundamental de la honorable Cámara, juzgamos y declaramos insoportable, irrita y ajeno a derecho, semejante pronunciamiento; inadmisibles intromisiones que viola preceptos expresos de la Constitución Nacional subvierte reglas de derecho parlamentario universalmente reconocidas, conspira contra el equilibrio y la armonía establecidos entre poderes o entre las divisiones de un mismo poder, y aspira a sentar un precedente pernicioso, por cuanto supedita el procedimiento de integración de una Cámara a las contingencias interesadas de la mayoría de la otra.

7º—Que la necesidad de formar número para tomar una decisión acerca de elecciones tachadas de insanable nulidad por la Junta Escrutadora, autoriza a la minoría para poner en movimiento los recursos que le otorga el artículo 56 de la Constitución en su segunda parte y el artículo 15 del reglamento de la honorable Cámara, desde que constituye el deber primordial de la minoría el agotar todos los procedimientos para asegurar el funcionamiento de la Cámara legítimamente constituida a los fines de legislación que le corresponden.

8º—Que al requerir del Poder Ejecutivo el auxilio de la fuerza pública para obtener compulsivamente la presencia de los diputados cuya ausencia deliberada destruye el funcionamiento normal de la Cámara y perturba la existencia del Congreso, la minoría ha seguido reglas de conducta incorporadas al derecho parlamentario argentino por largos años de prácticas uniformes e ininterrumpidas, sin que ello signifique, en manera alguna, admitir en ese poder, que en este caso interviene como un órgano de la administración del Estado, o en un departamento dependiente del mismo, competencia o jurisdicción para juzgar de las circunstancias en que ese auxilio puede ser concedido o negado o para examinar la legitimidad u oportunidad del requerimiento.

9º—Que en defensa de facultades constitucionales propias, que no admiten instancias superiores ni extrañas limitaciones, la honorable Cámara deberá estudiar en su oportunidad los mensajes del Poder Ejecutivo en los cuales expone los motivos que aquél ha tenido para negar el auxilio de la fuerza pública.

10.—La concordia de la familia argentina y el pacífico desenvolvimiento de la vida nacional es un patriótico anhelo de todos y cada uno de los diputados que formulan esta declaración, pero que sólo pueden establecerse sólidamente sobre el respeto a la Constitución y a las leyes, sobre la condenación de los procedimientos violatorios de la pureza e independencia del sufragio, y sobre la legitimidad de los títulos de quienes gobiernan al país como representantes del pueblo, porque toda otra conducta importaría un sometimiento a las imposiciones de la ilegalidad, que atentaría contra el imperio del derecho, debilitaría las instituciones y destruiría los fundamentos morales de la democracia.

En consecuencia:

La honorable Cámara expresa su inquebrantable voluntad de persistir en el ejercicio y defensa de sus prerrogativas y de afirmar la verdad del sufragio, esperando que la compulsión moral del pueblo argentino devuelva la serenidad de espíritu a quienes, con sus acciones u omisiones, han creado un conflicto institucional y político que perturba la normalidad de la vida colectiva.

A las 16 y 24, al penetrar al recinto varios diputados de la Concordancia, la Cámara se constituye en quórum, y el orador, que interrumpe un instante su exposición por la circunstancia predicha, la continúa.

El diputado Carlos Güiraldes, del sector de la Concordancia, habla a continuación, previa la declaración siguiente:

Ante todo, debo hacer presente cuáles son las circunstancias que determinan nuestra presencia en este recinto. La resolución tomada en minoría en la sesión de ayer, modifica, en cierto modo y aunque sea transitoriamente, la actitud anterior de la honorable Cámara, y ello nos permite, sin declinar nuestras opiniones ni modificar nuestra actitud, concurrir a este recinto a tratar los dos asuntos que han sido señalados como exclusivos para la sesión de hoy.

El orador se refiere a la nota del Poder Ejecutivo y a la declaración del Senado y en su discurso defiende ambas actitudes. Acerca de la posición del Ejecutivo al negarse a prestar la compulsión por la fuerza pública, fundado en el hecho de la situación creada por la declaración del Senado, manifiesta:

La causa determinante de la actitud de expectativa que adopta el Poder Ejecutivo es, pues, la existencia del conflicto que desintegra a una de las Cámaras del Poder Legislativo y la declaración de la otra Cámara, que crea una situación de conflicto institucional.

Igualmente justifica la actitud del Senado, al expresar:

El Senado de la Nación ha adoptado una posición de aislamiento respecto de esta Cámara para salvaguardar la validez de sus sanciones. Estamos así muy lejos de una invasión de atribuciones.

Tras otros puntos que se refieren a la situación creada, concluye diciendo:

Tratemos de arraigar el prestigio del Parlamento argentino. ¿Por qué medios? Hemos de encontrarlos, señores diputados, si ponemos buena voluntad y nos resolvemos a trabajar en conjunto por el bien de la patria.

El diputado Américo Ghioldi, del sector socialista, da los fundamentos de su firma en el proyecto de declaración.

El diputado Luis María Matos, del sector demócrata progresista, comienza diciendo:

Adherimos en un todo a los términos del proyecto de declaración presentado conjuntamente por el sector radical y el socialista, pero sinceramente creemos, después de haber oído la exposición elocuente de sus fundamentos y conclusiones, que el proyecto de resolución debe ser, en concreto, la separación de los señores diputados ausentistas que han trabado el funcionamiento de la Cámara, y el enjuiciamiento político del señor presidente de la Nación y del señor ministro interino del Interior.

El debate continúa y, finalmente, como no hay número para votar el proyecto de declaración pasa a dictamen de comisión.

La sesión del 17 se trueca en una reunión en minoría por falta de quórum, y el diputado Julio A. Noble, del sector demócrata progresista, reproduce el proyecto de declaración de la sesión anterior y se sigue discutiendo. Por último, se vota y aprueba en minoría.

Proyectos sobre exclusión de los diputados alzados y de juicio político al presidente de la Nación y ministro del Interior

Igualmente se malogran por falta de quórum las sesiones del 22, 23, 24 y 29. En la del 30 hay número, por entrar a formarlo los diputados electos por la minoría de la provincia de Buenos Aires. En ésta se da cuenta de dos pro-

yectos: uno de resolución y otro de declaración presentados por los miembros del sector democrata progresista, diputados Luis María Mattos, Juan Godfrid, Julio A. Noble, Avelino Sellarés, Agustín Ipetto y Eugenio Wade. El de resolución expresa:

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 58 de la Constitución Nacional, la honorable Cámara de Diputados

RESUELVE:

Artículo 1º — Excluir de su seno a los diputados firmantes de las notas dirigidas al Poder Ejecutivo y al Senado de la Nación, que constituyen un alzamiento previsto y condenado en el artículo 58 de la Constitución.

Art. 2º — Comuníquese, etcétera.

El de declaración, expresa:

En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 45 de la Constitución y habiendo incurrido el señor presidente de la Nación y el señor ministro del Interior en grave omisión de sus deberes constitucionales, la honorable Cámara de Diputados

DECLARA:

Artículo 1º — Que ha lugar a la formación de juicio político al señor presidente de la Nación, general Agustín P. Justo, y al ministro de Justicia e Instrucción Pública e Interino del Interior, doctor Ramón S. Castillo, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

Remisión a la justicia de antecedentes de los que se desprenden delitos electorales

Luego el diputado I. Mario Castex formula indicación para que la Cámara autorice a la Comisión de Peticiones y Poderes a remitir a los jueces federales todos los antecedentes de los cuales desprenda la Comisión que se han consumado delitos electorales, temperamento que se aprueba.

Se discute y se aprueba el despacho sobre privilegios

A continuación, se trata sobre tablas el despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales sobre privilegios parlamentarios, que aconseja la sanción del proyecto de resolución siguiente:

Artículo 1º — Declarar que el Poder Ejecutivo de la Nación, al omitir, según resulta de las notas de 24 y 30 de junio próximo pasado, la prestación de la fuerza pública requerida para obtener por medio de la compulsión la preseneta de diputados que, deliberadamente, obstruyen el funcionamiento de la Cámara, ha impedido a ésta el ejercicio del poder que le acuerdan expresamente los artículos 56 de la Constitución y 15 del reglamento, e incurrido así en la violación del privilegio nacido de estas disposiciones, incorporado al derecho parlamentario argentino por largos años de prácticas uniformes e ininterrumpidas.

Art. 2º — Declarar irrita y sin efecto legítimo alguno la decisión del honorable Senado de 25 de junio próximo pasado, por cuanto viola la facultad privativa acordada a cada Cámara en el artículo 56 de la Constitución Nacional para juzgar la elección de sus miembros, subvierte reglas de derecho parlamentario universalmente reconocidas, conspira contra el equilibrio y armonía establecidos entre poderes o entre ramas de un mismo poder y pretende sentar un precedente pernicioso, al supe-ditar el juicio, para la integración de una Cámara, a las contingencias interesadas de la otra.

Art. 3º — Declarar que el núcleo de miembros de este cuerpo, al recurrir en sus presentaciones de 23 de junio próximo pasado a otro poder y a otra rama del poder

del Estado nacional, ha vulnerado los privilegios consagrados por los artículos 56 de la Constitución Nacional, 13 y 19 del reglamento, en cuanto establecen con carácter primordial y exclusivo las facultades de esta Cámara para calificar la elección de sus miembros y compeler a los ausentes a que concurren a sus sesiones.

Además, ese ausentismo deliberado, no sólo tiende a hacer imposible el ejercicio de dichos privilegios, sino también a crear una situación de fuerza en el seno del mismo cuerpo, suscitando conflictos con otros órganos del Estado y malograr el funcionamiento del Poder Legislativo.

Art. 4º -- Pasar todos los antecedentes relativos a la violación del privilegio declarada en el artículo 1º, a dictamen de la Comisión de Justicia, conforme con el artículo 61 del reglamento.

Art. 5º -- Nombrar, en mérito del artículo 3º de esta resolución, una comisión especial de cinco miembros para que dictamine sobre la oportunidad de aplicar la atribución conferida por el artículo 58 de la Constitución Nacional.

La discusión prosigue el día 31 y el 1º de agosto, sesión en la que queda definitivamente sancionado. Estas sesiones se celebran sin la presencia de los diputados de la Concordancia y se malogran las de los días 6, 7, 12, 13, 19, 20, 21 y 26.

El 27 se reúne en número, pero sin la participación de los diputados de la Concordancia, y fracasan la del 28 y las del 2, 3, 4, 9 y 10 de septiembre.

La Cámara de Diputados regulariza sus sesiones

Entre tanto, se han procurado soluciones al conflicto y el día 15 los sectores radical, socialista y liberal dan una declaración expresando que a partir de la sesión del día siguiente se reunirán con fines de legislación exclusivamente, para tratar algunas leyes de interés general. En consecuencia, queda diferida la votación de los despachos sobre los diplomas de los electos por la provincia de Buenos Aires. El sector demócrata progresista se manifiesta en disidencia, porque dicha resolución importa en el hecho un reconocimiento del derecho que no tiene el Senado de inmiscuirse en la consideración de los diplomas fraudulentos de Buenos Aires y ni lo hace necesario ninguna razón admisible.

Así, desde el día 16 quedan regularizadas las sesiones de la Cámara al concurrir los diputados de la Concordancia. En cuanto al conflicto, queda sin resolver, por cuanto los diplomas de los distritos impugnados no se frutan y se da el caso de diputados incorporados sin haber sido aprobada su elección. En lo relativo a la actitud del Poder Ejecutivo al negarse a prestar la fuerza pública para compeler a los inasistentes y el grave conflicto planteado por el Senado, ya no se vuelve más sobre el particular.

ELECCIONES DE UN DIPUTADO NACIONAL EN SANTIAGO DEL ESTERO EN 1937

Con el objeto de proveer una vacante por fallecimiento se realizan elecciones de diputado nacional en la provincia de Santiago del Estero. En los comicios que tienen lugar el 21 de febrero de 1937 resulta electo el doctor Juan B. Castro, candidato del único partido que concurre: Unión Cívica Radical Unificada, que reúne 35.634 votos.

De los 97.279 inscritos sufragán 42.791 ciudadanos.

AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Mediante el decreto del 19 de julio de 1937, el Poder Ejecutivo amplía el plazo para la presentación de la lista de candidatos proclamados:

Cumpliendo el breve término establecido por el decreto de 4 de agosto de 1931, para que los partidos políticos actuantes en la próxima elección nacional, hagan su presentación al juez federal del registro solicitando el reconocimiento de sus candidatos, y

CONSIDERANDO:

Que, como es de pública notoriedad, los partidos que actuarán en la contienda cívica, no han proclamado aún los candidatos a electores de presidente y vicepresidente:

Que el propósito perseguido por el artículo 1º del decreto de 4 de agosto de 1931, de que el pueblo conozca con la necesaria anticipación los nombres de los candidatos a los cargos representativos, ha sido llenado en esta ocasión con la proclamación de las fórmulas presidenciales;

Que el sistema de elección de segundo grado adoptado por la Constitución Nacional (artículo 81) para la designación de presidente y vicepresidente, determina que, no obstante haber proclamado los partidos políticos los nombres de los ciudadanos que han de sostener en las juntas de electores, no puede darse con ello por cumplida la exigencia del artículo 1º, desde que la voluntad popular deberá expresarse en la elección de ciudadanos para formar dichas juntas;

Que, por otra parte, ya el Poder Ejecutivo ha expresado en anterior oportunidad su propósito de que las disposiciones del citado decreto sean aplicadas con amplia tolerancia, sin considerar perentorios sus términos, allanando cualquier dificultad de orden formal que pudiera representar un inconveniente para que los grupos políticos puedan llevar al comicio sus listas de candidatos,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º.—Amplíase hasta la víspera del día en que se constituyan las honorables juntas escrutadoras de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la ley 8.871, de elecciones nacionales, el plazo establecido por el decreto de 4 de agosto de 1931, para que los partidos políticos presenten ante los jueces de registro la lista de los candidatos proclamados.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Justo.

Manuel R. Alvarado.

ELECCION PRESIDENCIAL DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1937

Con el objeto de proceder a la renovación constitucional del Poder Ejecutivo, a efectuarse el 20 de febrero de 1938, el electorado de la Capital e interior es convocado a elecciones de electores para presidente y vice de la Nación para el 5 de septiembre de 1937. En esta elección, por vez primera se aplica la ley Sáenz Peña reformada, con la supresión de las minorías de electores.

Las fórmulas que concurren a la lucha comicial son cuatro, a saber: Ortiz - Castillo, sostenida por la Concordancia; Alvear - Mosca, por parte de la Unión Cívica Radical; Repetto - Orgaz, proclamada por el Partido Socialista, y la propiciada por el Partido Radical, Molinari - Rocco. Mas, las dos primeras son las que, en realidad, reúnen los mayores núcleos de opinión pública, y de ellas, la de la Concordancia apoya la política oficialista, mientras que la segunda es francamente opositora, polarizando la tendencia desalojada del poder por la revolución de septiembre.

La campaña proselitista, que despierta relativo entusiasmo, se desarrolla con libertad y, en ocasiones, se registran incidencias provocadas por algunos espíritus exaltados.

El día de la elección transcurre en la Capital y en diversas provincias sin acusar hechos que alteren el orden público. Queda al margen Buenos Aires, pues en Lincoln, Coronel Dorrego y Tres Arroyos se registran serios sucesos en los que resultan varios muertos y muchos heridos. Aparte las numerosas denuncias sobre irregularidades en el acto eleccionario, que se formulan en esta última provincia y que se refieren a falta de garantías y precisión oficial, cabe añadir el retiro de los comicios, por parte de la oposición, en Salta y Jujuy, y algunas irregularidades que se observan en Santa Fe, San Juan y Mendoza.

El resultado de la elección de primer grado, por partidos y distritos electorales, se distribuye en la forma siguiente:

<i>Electores de presidente y vicepresidente</i>		
Capital Federal		
Unión Cívica Radical	256.607
Concordancia	110.225
Buenos Aires		
Concordancia	394.478
Unión Cívica Radical	115.558
Catamarca		
Concordancia	12.153
Unión Cívica Radical	6.847
Córdoba		
Unión Cívica Radical	122.078
Concordancia	97.893
Corrientes		
Concordancia	50.340
Unión Cívica Radical	27.749
Entre Ríos		
Concordancia	60.138
Unión Cívica Radical	60.348
Jujuy		
Concordancia	14.260
Unión Cívica Radical	1.029
La Rioja		
Unión Cívica Radical	8.033
Concordancia	7.814
Mendoza		
Concordancia	36.254
Unión Cívica Radical	32.643

Salta	
Concordancia	28.475
Unión Cívica Radical	3.451
San Juan	
Concordancia	18.623
Unión Cívica Radical	11.326
San Luis	
Concordancia	16.516
Unión Cívica Radical	12.583
Santa Fe	
Concordancia	167.867
Unión Cívica Radical	77.283
Santiago del Estero	
Concordancia	39.878
Unión Cívica Radical	28.309
Tucumán	
Unión Cívica Radical	50.666
Concordancia	37.043

Los resultados finales son los siguientes:

D I S T R I T O S	Para presidente		Para vicepresidente	
	Roberto M. Ortiz	Marcelo T. de Alvear	Ramón S. Castillo	Enrique Moesta
Capital Federal	—	63	—	63
Buenos Aires	88	—	88	—
Catamarca	8	—	8	—
Córdoba	—	33	—	33
Corrientes	18	—	18	—
Entre Ríos	21	—	21	—
Jujuy	8	—	8	—
La Rioja	—	8	—	8
Mendoza	16	—	16	—
Salta	10	—	10	—
San Juan	10	—	10	—
San Luis	10	—	10	—
Santa Fe	40	—	40	—
Santiago del Estero	16	—	16	—
Tucumán	—	18	—	18
	245	127	245	127

DECLARANDO PERMANENTE LA AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS

Por decreto del 8 de enero de 1938, se declara con carácter permanente el del 1º de julio de 1937:

Habiéndose suscitado dudas con respecto a las disposiciones del decreto número 108.988, de 1º de julio de 1937, que establece el plazo para que los partidos políticos presenten ante los jueces de registro la lista de los candidatos proclamados,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º— Establécese que las disposiciones del decreto número 108.988, de julio 1º de 1937, son de carácter permanente, substituyendo las del artículo 1º de fecha 4 de agosto de 1931.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Juzgo.

Manuel R. Alvarado.

ELECCIONES DE DIPUTADOS NACIONALES EN 1938

Las elecciones de renovación de la Cámara de Diputados se realizan el 6 de marzo de 1938 en las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Salta, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, y en la Capital Federal el 27 de dicho mes, por coincidir con la de electores de senador nacional y con la de concejales, debiendo elegir los siguientes representantes:

Capital Federal	11	5	16
Buenos Aires	14	7	21
Catamarca	2	—	2
Córdoba	4	2	6
Corrientes	2	1	3
Entre Ríos	2	1	3
Jujuy	2	—	2
La Rioja	2	—	2
Mendoza	4	1	5
Salta	2	1	3
San Juan	2	1	3
Santa Fe	6	3	9
Santiago del Estero	2	1	3
Tucumán	2	1	3

El desarrollo de los comicios muestra a la provincia de Buenos Aires como presa de la violencia y presión oficialista y desprecio por las formas, pues hasta se llega ahora a votar a la vista, lo que determina el retiro de los fiscales de la oposición. En el resto de las provincias las protestas arrecian y sólo se salvan de este sombrío cuadro Entre Ríos, Córdoba y Tucumán.

Los resultados del escrutinio

Los resultados finales del escrutinio, son los siguientes:

Capital Federal

Diputados nacionales

(Mayoría: 11. Minoría: 5)

José Peco (Unión Cívica Radical)	132.065
Leonidas Anastasi (Unión Cívica Radical)	131.853
Manuel Pinto (hijo) (Unión Cívica Radical)	130.836
José P. Barrau (Unión Cívica Radical)	130.682
Raúl Damonte Taborda (Unión Cívica Radical)	130.641
Angel Francisco Beiró (Unión Cívica Radical)	130.536
Carlos P. Montagna (Unión Cívica Radical)	130.341
Florencio Lezica Alvear (Unión Cívica Radical)	130.034
Julián Sancerni Giménez (Unión Cívica Radical)	128.948
Miguel Ortiz de Zárate (Unión Cívica Radical)	128.374
Romco David Saccone (Unión Cívica Radical)	125.368
Santiago C. Fassi (Concordancia)	92.835
Ricardo Aimó (Concordancia)	91.954
Alfredo J. Molinario (Concordancia)	90.503
Guillermo O'Reilly (Concordancia)	89.418
José M. Samperio (Concordancia)	88.948
Ricardo Moreno (Concordancia)	88.418
Lucio E. Silva (Concordancia)	87.859
Urbano de Iriondo (Concordancia)	86.527
Adolfo Mugica (Concordancia)	86.276
Merio Livingston (Concordancia)	85.773
Fernando de Andreis (Concordancia)	85.600

Por un acuerdo partidario y previo sorteo que se efectúa en el Ministerio del Interior, posteriormente se acuerda que ocupen las cinco bancas de la minoría, además de los electos señores Fassi y O'Reilly, los señores Moreno, Iriondo y Mugica, desplazando así a los electos señores Aimó, Molinario y Samperio.

Sobre un total de 491.614 inscritos votan 382.826 en 1.799 mesas.

Buenos Aires

Diputados nacionales

(Mayoría: 14. Minoría: 7)

Raúl Díaz (Partido Demócrata Nacional)	354.796
Justo V. Rocha (Partido Demócrata Nacional)	354.242
Juan Vilgré Lamadrid (Partido Demócrata Nacional)	354.225
Benito De Miguel (Partido Demócrata Nacional)	354.125
Daniel Videla Dorna (Partido Demócrata Nacional)	354.036
Vicente Solano Lima (Partido Demócrata Nacional)	353.903
Dionisio Schoo Lestra (Partido Demócrata Nacional)	352.862

José M. Güereci (Partido Demócrata Nacional)	352.830
Enrique C. Uricen (Partido Demócrata Nacional)	352.732
Ernesto L. de las Carreras (Partido Demócrata Nacional)	352.602
Rogelio J. Solís (Partido Demócrata Nacional)	352.575
Benito E. Martínez (Partido Demócrata Nacional)	352.557
Manuel Castro Frediani (Partido Demócrata Nacional)	351.904
Alfredo Rodríguez (Partido Demócrata Nacional)	348.369
Juan A. Garona (Unión Cívica Radical)	61.879
Martín Noel (Unión Cívica Radical)	61.539
Juan I. Cooke (Unión Cívica Radical)	61.247
Fabián Onsari (Unión Cívica Radical)	61.059
Manuel E. Osoros Soler (Unión Cívica Radical)	60.959
Alejandro Maino (Unión Cívica Radical)	60.890
Juan Carlos Vázquez (Unión Cívica Radical)	55.832

Sobre un total de 782.300 inscritos votan 441.190 en 3.469 mesas.

Catamarca

Diputados nacionales

(No tiene minoría)

Julio A. Figueroa (Concordancia)	16.743
Aurelio S. Acuña (Concordancia)	16.674

Sobre un total de 29.240 inscritos sufragan 21.033 en 164 mesas.

Córdoba

Diputados nacionales

(Mayoría: 4. Minoría: 2)

Humberto Cabral (Unión Cívica Radical)	90.702
Luis E. Capellini (Unión Cívica Radical)	89.500
Eduardo N. Duffy (Unión Cívica Radical)	88.933
Henoeh D. Aguiar (Unión Cívica Radical)	87.393
José Aguirre Cámara (Partido Demócrata Nacional)	58.940
Benjamín Palacio (Partido Demócrata Nacional)	58.514

Sobre un total de 305.322 inscritos votan 173.451 en 1.551 mesas.

Corrientes

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Felipe C. Solari (Partido Demócrata Nacional)	39.182
Adolfo B. Sánchez (Partido Demócrata Nacional)	38.752
Alcibiades Devoto Acosta (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	25.519

Sobre un total de 115.012 inscritos votan 89.163 en 581 mesas.

Entre Ríos

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Juan Francisco Morrogh Bernard (Partido Demócrata Nacional)	66.426
Justo G. Medina (Partido Demócrata Nacional)	66.161
Carlos Irigoyen (Unión Cívica Radical)	54.737

Sobre un total de 170.946 inscritos votan 133.908 en 786 mesas.

Jujuy

Diputados nacionales

(No tiene minoría)

Mario Busignani (Partido Popular)	11.699
Fencón de la Quintana (Partido Popular)	11.695

Sobre 22.334 inscritos votan 16.808 en 141 mesas.

La Rioja

Diputados nacionales

(No tiene minoría)

Adolfo Lanús (Concordancia)	12.182
José María Jaramillo (Concordancia)	12.176

Sobre un total de 22.676 inscritos votan 14.579 en 152 mesas.

Mendoza

Diputados nacionales

(Mayoría: 4. Minoría: 1)

Joaquín I. Méndez Calzada (Partido Demócrata Nacional)	43.297
Raúl Godoy (Partido Demócrata Nacional)	43.168
Agustín Izurieta Fourquet (Partido Demócrata Nacional)	43.110
José María Gutiérrez (Partido Demócrata Nacional)	42.985
Edmundo Leopoldo Zara (Unión Cívica Radical)	12.961

Sobre un total de 92.854 inscritos votan 64.692 en 503 mesas.

Salta

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Juan Arias Uriburu (Partido Demócrata Nacional)	25.583
Abel Gómez Rincón (Partido Demócrata Nacional)	25.354
Francisco M. Vélez (Unión Cívica Radical)	9.328

Sobre un total de 53.981 inscritos votan 35.853 en 305 mesas.

San Juan

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Honorio Basualdo (Ptdo. Demócrata Nacional Reorganizado)	22.933
Marcelo A. Zunino (Ptdo. Demócrata Nacional Reorganizado)	22.400
José Rafael Guerrero (Unión Cívica Radical)	4.514

Sobre un total de 45.699 inscritos votan 31.837 en 296 mesas.

San Luis

No hubo elección.

Santa Fe

Diputados nacionales

(Mayoría: 6. Minoría: 3)

Francisco Beristain (Unión Cívica Radical de Santa Fe)	157.590
Faustino Infante (Unión Cívica Radical de Santa Fe)	156.678
Rodolfo Reyna (Unión Cívica Radical de Santa Fe)	156.469
Pío Pandolfo (Unión Cívica Radical de Santa Fe)	155.963
Carlos A. Pita (Unión Cívica Radical de Santa Fe)	155.944
Plácido C. Lazo (Unión Cívica Radical de Santa Fe)	155.251
Eduardo Telsaire (hijo) (Unión Cívica Radical - Comité Nacional)	75.277
Clemente Gómez Grandoli (Unión Cívica Radical - Comité Nacional)	75.184
David J. Pagano (Unión Cívica Radical - Comité Nacional)	74.904

Sobre un total de 341.420 inscritos votan 261.170 en 1.675 mesas.

Santiago del Estero

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Enrique Eberlé (Partido Radical Unificado)	36.433
Victorio Hernández (Partido Radical Unificado)	34.003
Octavio Cordero (Unión Cívica Radical Unificada)	22.715

Sobre un total de 105.377 inscritos votan 75.314 en 564 mesas.

Tucumán

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Ramón D. Paz Posse (Unión Cívica Radical)	41.791
Miguel Critto (Unión Cívica Radical)	41.357
Eduardo Paz (Concordancia)	33.094

Sobre un total de 126.572 inscritos votan 95.638 en 542 mesas.

ELECCIÓN DE UN SENADOR POR LA CAPITAL FEDERAL EN 1938

Las elecciones para elegir 68 electores a fin de cubrir una vacante de senador nacional, se realizan conjuntamente con la de diputados y concejales, el 27 de marzo de 1938.

Los resultados del escrutinio son los siguientes:

Electores de senador

(Mayoría: 68)

Unión Cívica Radical (Fernando Saguier) 140.591

LEGISLACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

El 27 de mayo de 1938 el Poder Ejecutivo envía al Congreso un proyecto sobre legislación de los partidos políticos y en el mensaje que lo acompaña manifiesta:

Los partidos políticos son resortes esenciales para que pueda funcionar normalmente una democracia organizada.

Sea que tengan la responsabilidad del Gobierno o que realicen una misión de crítica o control, desempeñan un papel importantísimo porque polarizan grandes masas de opinión por vía de afiliación o simpatía, e influyen, en consecuencia, en las orientaciones políticas, económicas y sociales de un pueblo.

El Estado no puede ser, por esto mismo, indiferente a la constitución, funcionamiento y objetivos de los organismos políticos.

Un partido que tenga una finalidad contraria al bien público, que conspire contra las instituciones republicanas creadas por la Constitución, que reciba apoyo material o inspiraciones de un país extranjero, o que realice actos en agravio de la nacionalidad, no puede ser tolerado dentro del Estado.

Del mismo modo un partido que en su organización o elección interna de sus candidatos recurriera a procedimientos dolosos o de fraude, no puede pretender tomar sobre sí la responsabilidad de las funciones públicas y la dirección de los destinos políticos del país.

No es posible esperar comicios insospechables, si los mismos se efectúan con la actuación de entidades políticas viciadas en su organización, lo que, por otra parte, les impediría llevar a cabo una prolija y severa selección de candidatos.

Las nuevas modalidades sociales y económicas imponen en los países de instituciones democráticas, la necesidad impostergable de someter a los partidos políticos a ciertas normas que impidan en lo posible su disolución y corrupción, y aseguren una responsabilidad moral en las funciones directivas del Gobierno o de la oposición.

Felizmente, en nuestro país existe, salvo diferencias de detalle, una verdadera coincidencia de puntos de vista de los distintos sectores políticos sobre este asunto, lo que hace lógicamente suponer que en breve será sancionada la ley sobre legislación de los partidos políticos.

El proyecto que remite el Poder Ejecutivo ha contemplado todas las iniciativas que con anterioridad han sido llevadas a la consideración de vuestra honorabilidad, hasta el proyecto que hace pocos días ha tenido entrada en el honorable Senado de la Nación presentado por uno de sus miembros.

El propósito y finalidad de esas iniciativas es el mismo, y este proyecto, sin separarse lo fundamental de los demás, contiene algunos puntos que no han sido considerados en los anteriores.

Si la reglamentación de los partidos políticos argentinos se convierte en ley, se habrá dado un paso firme y seguro hacia el perfeccionamiento de nuestras prácticas electorales.

El proyecto expresa:

Artículo 1º— Toda asociación de ciudadanos constituida con el objeto de intervenir en elecciones nacionales, es una entidad de derecho público que gozará de personería jurídica, desde que sea reconocida por el juez federal encargado del Registro Electoral.

Art. 2º— La asociación deberá tener propósitos de bien público e interés colectivo, emplear medios lícitos para su propaganda y respetar la Constitución Nacional y las autoridades creadas por la misma.

Art. 3º— Para que un partido político tenga derecho a ser reconocido como tal, deberá presentar ante el juez federal encargado del Registro Nacional de Electores:

- a) Copia del acta de constitución o reorganización;
- b) Copia de la carta orgánica o estatuto sancionado en asamblea por los afiliados y que reglará la elección y funciones de sus autoridades, el modo de establecer el programa general o circunstancial para cada elección, las normas a que se ajustará el funcionamiento de los congresos y asambleas, y los procedimientos para la elección de sus candidatos, la que deberá hacerse por voto directo de los afiliados debidamente inscriptos en los registros, que al efecto llevará cada partido;
- c) La denominación del partido y nómina total de sus afiliados, los que deberán ser todos ciudadanos electores inscriptos en el distrito en número que sea a lo menos cinco veces superior al de las mesas receptoras de votos del mismo.

Art. 4º— Cumplidos los requisitos de los artículos anteriores, por lo menos con tres meses de anterioridad a la fecha del acto electoral más próximo, el juez federal otorgará el reconocimiento y lo comunicará a la Junta Electoral Centro de un plazo no superior a quince días de la presentación. La negativa será apelable para ante la Cámara Federal que corresponda.

Art. 5º— Los jueces federales deberán remitir a las juntas electorales la nómina de los partidos cuyo funcionamiento esté autorizado, y éstos hasta treinta días antes de una elección se presentarán ante la misma Junta acompañando:

- a) Copia de la plataforma electoral que servirá de programa para la elección;
- b) Lista de los candidatos elegidos de conformidad a su estatuto o carta orgánica;
- c) Aceptación del programa por parte de los candidatos;
- d) Nómina de los apoderados que representarán a los partidos.

Art. 6º— Las juntas electorales sólo oficializarán las listas de los partidos cuyo reconocimiento no hubiese sido cancelado y que hayan cumplido con todas las exigencias impuestas por la presente ley.

Art. 7º— Son obligaciones de los partidos políticos:

1º Llevar los siguientes libros que serán rubricados y sellados en todas sus fojas por el juez federal del registro:

- a) Libro inventario en el que se anotarán todos los bienes de propiedad del partido;
- b) Libro de actas de los congresos, asambleas y reuniones de sus autoridades;
- c) Libro copiatorio de cartas en el cual se registrará toda la correspondencia y comunicaciones;
- d) Libro de entrada y salida de fondos con expresión de su origen, en el primer caso, y de su destino, en el segundo;
- e) Libro registro de afiliados con expresión del nombre, domicilio, clase, número de matrícula de enrolamiento y cuota con que contribuye al tesoro del partido.

2º Archivar la correspondencia epistolar y telegráfica recibida, así como las notas de inscripción o renuncia de cada afiliado, notas que éstos deberán firmar o, en caso de no saber hacerlo, estampar su impresión dactilopulgar derecha.

3º Archivar los comprobantes de gastos.

Art. 8º— El ministerio público, los partidos reconocidos o cualquier ciudadano inscrito en el registro respectivo, podrán presentarse ante el juez federal para denunciar las violaciones de lo dispuesto en la presente ley, de lo estatuido en la carta orgánica

del partido, o de procedimientos fraudulentos que se hubieren cometido en la elección de sus candidatos a cargos electivos.

Art. 9.º — Formalizada la denuncia se substanciará en procedimiento sumario con intervención del ministerio público y del querrelante si lo hubiera, admitiendo toda clase de prueba, pudiendo el juez ordenar la remisión de todos los libros y documentos partidarios que considere pertinentes.

La sentencia establecerá si hay o no causa de cancelar la representación partidaria o de anular la elección de candidatos sin perjuicio de las responsabilidades personales. La sentencia podrá ser apelada ante la Cámara Federal correspondiente.

Art. 10. — Todo partido que no intervenga con candidatos propios en tres elecciones nacionales consecutivas, se considerará caducado su reconocimiento y sus bienes pasarán al dominio del Consejo Nacional de Educación.

Art. 11. — El tesoro de cada partido deberá ser formado especialmente por la cuota de los afiliados y demás contribuciones o aportes que no estén prohibidos por esta ley. Se considera ilícito el aporte y podrá ser causa de caducidad de la representación del partido, cuando aquel provenga de empresas concesionarias de servicios públicos de la Nación, provincias o municipalidades, o de empresas que exploten juegos de azar, o cuando el partido reciba subvenciones a los fines de su propaganda de asociaciones o autoridades extranjeras.

Queda igualmente prohibido el aporte de los empleados públicos retenidos por las mismas oficinas o funcionarios de la administración, los que en caso de intervenir o encubrir tales retenciones serán pasibles de inhabilitación electoral por cinco años o prisión de seis meses a un año, sin perjuicio de su inmediata cesantía.

Art. 12. — Anualmente los partidos políticos enviarán al juez federal un balance de sus cuentas, con indicación del concepto de sus entradas y salidas. Ese balance deberá publicarse en el Boletín Oficial. La publicación será gratuita.

Art. 13. — Se considera propaganda ilícita y motivará la caducidad de la representación partidaria, el secuestro de libretas, sea entre los propios afiliados o de otras entidades, el consumo y reparto de bebidas alcohólicas en las asambleas políticas o en día de elección, los juegos de azar que se realicen en los locales de los comités, o la debida comprobación de estar esa propaganda inspirada o vinculada con autoridades o asociaciones extranjeras.

Art. 14. — Es terminantemente prohibido el uso en la propaganda electoral de símbolos o insignias que no sean las que representan la soberanía nacional, como asimismo, se prohíbe cualquier clase de propaganda oral o impresa en otro idioma que no sea el castellano.

Art. 15. — Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Penal en los casos previstos en el mismo, serán reprimidos con arresto de tres a seis meses o inhabilitación electoral por uno a tres años, o ambas conjuntamente, y podrán ser denunciados ante el juez federal por el ministerio público o cualquier ciudadano:

- a) Los que se presenten ante los jueces federales con denuncias manifiestamente falsas contra los partidos políticos por los motivos establecidos en esta ley;
- b) Los que den u ofrezcan cualquier clase de dádivas, beneficios o empleos con el propósito de obtener el voto o la abstención en las elecciones nacionales o en actos de los partidos políticos;
- c) Los que impriman, circulen o exhiban carteles o manifiestos, conteniendo leyendas o gráficas que signifiquen un agravio a los sentimientos nacionales, o que contengan imputaciones calumniosas contra los adversarios políticos;
- d) Los que se inscriban en un partido político sin haber renunciado a su afiliación en otro partido;
- e) Los que deliberadamente interrumpen asambleas, conferencias o desfiles partidarios debidamente autorizados por las autoridades.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo dictará las medidas pertinentes para que se provea a los juzados federales del personal que fuere necesario para el cumplimiento de la presente ley con imputación a la misma, hasta que los gastos sean incluidos en la ley de presupuesto.

Art. 17. — Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Este proyecto no alcanza sanción legislativa.

ELECCION DE UN DIPUTADO NACIONAL EN TUCUMAN EN 1939

Para llenar una vacante por renuncia, el 5 de marzo de 1939, se realizan elecciones de un diputado nacional en la provincia de Tucumán, resultando electo el señor Solano Peña, quien obtiene 49.940 votos.

ELECCIONES NACIONALES DE 1940

Las elecciones nacionales para la renovación de la Cámara de Diputados, verificadas en once distritos electorales, no ofrecen mejores perspectivas que las precedentes y de ellas se caracteriza la provincia de Buenos Aires que ya en la elección gubernativa del 25 de febrero extrema las formas de la violencia a tal punto que parece constituir una norma habitual.

Los comicios se realizan el 3 de marzo en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, y en la Capital Federal el día 31, por coincidir con las de electores de senador y concejales, para cubrir las vacantes siguientes:

	Mayoría	Minoría	Totales
Capital Federal	12	5	17
Buenos Aires	15	7	22
Córdoba	6	3	9
Corrientes	3	1	4
Entre Ríos	4	2	6
Mendoza	2	1	3
San Luis	2	1	3
Santa Fe	8	3	11
Santiago del Estero	2	1	3
Tucumán	3	1	4

El desarrollo de la elección es normal, aunque tampoco exenta de denuncias, en las provincias de Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán; no así en Córdoba y Salta. Pero donde la violencia re-erudece y se hace sentir es en la de Buenos Aires, plena de sucesos sangrientos y en la que pierde la vida el senador provincial Luis Güerci, en General Uruburu. No escapa, aun cuando en menor grado, la de Santa Fe, pues en Guillermina se produce un recio tiroteo que depara tres muertos y varios heridos.

Resultados de los escrutinios

Los resultados de los escrutinios son los siguientes:

Capital Federal

Diputados nacionales

(Mayoría: 12. Minoría: 5)

Victor Juan Guillot (Unión Cívica Radical)	164.061
José Luis Cantillo (Unión Cívica Radical)	163.502
Carlos M. Noel (Unión Cívica Radical)	161.898

Eduardo Araujo (Unión Cívica Radical)	161.817
Emilio Ravignani (Unión Cívica Radical)	161.403
Jorge Walter Perkins (Unión Cívica Radical) (1)	160.141
M. Oscar Rosito (Unión Cívica Radical)	160.013
Francisco A. Turano (Unión Cívica Radical)	158.830
Anibal P. Arbeleche (Unión Cívica Radical)	158.192
Camilo F. Stanchina (Unión Cívica Radical)	157.949
Carlos F. Rophille (Unión Cívica Radical)	156.518
Mario Giménez (Unión Cívica Radical)	155.986
Américo Ghioldi (Partido Socialista)	119.140
Juan Antonio Solari (Partido Socialista)	118.635
Silvio L. Ruggieri (Partido Socialista)	117.856
Carlos Sánchez Viamonte (Partido Socialista)	117.845
Julio V. González (Partido Socialista)	117.358

Los candidatos más votados de los otros partidos que participan de la elección alcanzan los siguientes totales:

Concordancia (2)	67.877
Concentración Obrera	30.312
Agrupación Defensores de los Servidores del Estado	5.884
Partido Radical	5.278
Partido Socialista Independiente	4.203
Radicalismo Unificado	3.769
Conservador de la Capital	3.253

Sobre un total de 509.468 inscritos votan 412.294 en 1.934 mesas.

Buenos Aires

Diputados nacionales

(Mayoría: 15. Minoría: 7)

Mario M. Guido (Unión Cívica Radical)	272.451
Ernesto C. Boatti (Unión Cívica Radical)	272.429
Joaquín Vergara Campo (Unión Cívica Radical)	272.354
Luis Carlos Caggiano (Unión Cívica Radical)	272.353
Jesé A. Cabral (Unión Cívica Radical) (3)	272.318
Emir Mercader (Unión Cívica Radical)	272.306
I. Mario Castex (Unión Cívica Radical)	272.277
Doroteo Drake (Unión Cívica Radical)	272.271
Ismael López Merino (Unión Cívica Radical)	272.263
Arturo Poblet Videla (Unión Cívica Radical)	272.230
Alberto H. Reales (Unión Cívica Radical)	272.229
Alejandro Witcomb (Unión Cívica Radical)	272.214
Francisco Empananza (Unión Cívica Radical)	272.157
Carlos E. Cisneros (Unión Cívica Radical)	271.925

(1) Por dos años.

(2) Frente Nacional y Unión Cívica Radical (Junta Reorganizadora Nacional).

(3) Electo por dos años.

Carlos A. Sánchez (Unión Cívica Radical)	271.918
Agustín J. Carús (Partido Demócrata Nacional)	207.096
Uberto F. Vignart (Partido Demócrata Nacional)	206.636
Carlos Güiraldes (hijo) (Partido Demócrata Nacional)	205.826
Alberto Espil (Partido Demócrata Nacional)	205.557
Miguel Osorio (Partido Demócrata Nacional)	205.529
Luis Grisolia (Partido Demócrata Nacional)	205.395
Juan E. Solá (Partido Demócrata Nacional)	205.395

Sobre un total de 334.905 inscritos votan 505.852 en 3.707 mesas.

Catamarca

No hubo elección.

Córdoba

Diputados nacionales

(Mayoría: 6. Minoría: 3)

José María Martínez (Unión Cívica Radical)	117.330
Carlos Pizarro Crespo (Unión Cívica Radical)	117.254
Ernesto S. Peña (Unión Cívica Radical)	117.104
Reginaldo Manubens Calvet (Unión Cívica Radical)	117.004
Teobaldo Zavala Ortiz (Unión Cívica Radical)	116.852
José R. Ferreira Vázquez (Unión Cívica Radical)	116.792
Claudio E. Carranza (Partido Demócrata Nacional)	92.362
Eudoro Vázquez Cuestas (Partido Demócrata Nacional)	92.123
Nicanor Costa Méndez (Partido Demócrata Nacional)	91.903

Los candidatos del Partido Demócrata Nacional Eduardo Dcheza y Mariano P. Ceballos que obtienen 92.499 y 92.283 votos, respectivamente, renuncian a sus candidaturas. Sobre un total de 326.030 inscritos votan 219.253 en 1.664 mesas.

Corrientes

Diputados nacionales

(Mayoría: 3. Minoría: 1)

Julio A. Vanoseo (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	32.703
Pedro M. Amudey (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	32.621
Pedro A. Crenonte (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	32.617
José Antonio Borda (Partido Demócrata Nacional)	31.890

Sobre un total de 120.278 inscritos votan 67.972 en 603 mesas.

Entre Ríos

Diputados nacionales

(Mayoría: 4. Minoría: 2)

Francisco Bertozzi (Unión Cívica Radical)	77.242
Guillermo Acosta (Unión Cívica Radical)	77.215

Luis Jaureguiberry (Unión Cívica Radical)	76.761
Silvano Santander (Unión Cívica Radical)	76.593
Pedro Radio (Partido Demócrata Nacional)	53.265
Conrado M. Etchebarne (Partido Demócrata Nacional)	53.010

Sobre un total de 181.907 inscritos, votan 142.365 en 832 mesas.

Jujuy

No hubo elección

La Rioja

No hubo elección

Mendoza

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

J. Luciano Peltier (Partido Demócrata Nacional)	27.098
Jorge Albarracín Godoy (Unión Cívica Radical)	27.059
Rubén Palero Infante (Unión Cívica Radical)	26.973

Sobre un total de 100.416 inscritos votan 74.311 en 547 mesas.

Salta

No hubo elección

San Juan

No hubo elección

San Luis

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Reynaldo A. Pastor (Partido Demócrata Nacional)	14.926
Ricardo Rodríguez Sáa (Partido Demócrata Nacional)	14.815
Nicolás A. Di Genaro (Unión Cívica Radical)	9.530

Sobre un total de 39.634 inscritos votan 24.929 en 214 mesas.

Santa Fe

Diputados nacionales

(Mayoría: 8. Minoría: 3)

Manuel J. Mántaras (Unión Cívica Radical)	138.758
Martín Oliber (Unión Cívica Radical)	138.683
Armando G. Antille (Unión Cívica Radical)	138.543
Agustín Delacroix (Unión Cívica Radical)	138.543

Agustín Rodríguez Araya (Unión Cívica Radical)	138.513
Armando V. Chiodi (Unión Cívica Radical)	138.082
José Guillermo Bertotto (Unión Cívica Radical)	138.039
Rodolfo A. Dietrich (Unión Cívica Radical)	137.497
Mauricio A. Qüesta (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	120.892
Jorge A. Palacios (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	120.665
Francisco Scarabino (Unión Cívica Radical Antipersonalista)	119.605

Los candidatos de la Unión Cívica Radical Antipersonalista, Daniel Bosano Ansaldo, Emilio G. Leiva y Walter J. Muniagurria, que obtienen 121.838, 121.038 y 120.933 votos, respectivamente, resultan electos por la minoría y presentan su renuncia. Sobre un total de 364.343 inscritos votan 289.754 en 1.832 mesas.

Santiago del Estero

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Alejandro Gancedo (Concordancia Cívica)	38.073
Santiago E. Corvalán (Concordancia Cívica)	34.850
Silvio Raimondi (Unión Cívica Radical)	29.534

Sobre un total de 111.040 inscritos votan 70.636 en 592 mesas.

Tucumán

Diputados nacionales

(Mayoría: 3. Minoría: 1)

Alberto Barros (Unión Cívica Radical)	39.240
Manuel Cossio (Unión Cívica Radical)	38.489
Fernando de Prat Gay (Unión Cívica Radical)	38.205
Juan Simón Padrós (Partido Demócrata Nacional)	24.608

Sobre un total de 133.703 inscritos votan 101.606 en 567 mesas.

LAS ELECCIONES EN LA CAPITAL FEDERAL EN 1940

La Capital Federal el mismo día 31 elige 68 electores de senador nacional.

Resultados del escrutinio

Los resultados del escrutinio son los siguientes:

Electores de senador

Mayoría: 68

Unión Cívica Radical (José P. Tamborini)	164.549
--	---------

ENFERMEDAD DEL PRESIDENTE DE LA NACION

El presidente de la Nación doctor Roberto M. Ortiz, deja de concurrir a su despacho por hallarse enfermo. Acerca de su dolencia se tejen conjeturas graves, especialmente en lo que atañe a su afección a la vista. El 3 de julio de 1940, el

primer mandatario, por decreto, delega el poder en el vicepresidente, doctor Ramón S. Castillo, quien lo asume y continúa su gestión con el mismo gabinete, hasta que se produce una crisis total en septiembre de dicho año, siendo sus miembros íntegramente reemplazados.

La gestión gubernativa del vicepresidente en ejercicio no merece el beneplácito del primer magistrado, a estar a declaraciones que éste formula a la prensa y a manifestaciones acerca de su opinión contraria a aquélla y pone en evidencia su solidaridad con funcionarios renunciantes por estar en desacuerdo con la orientación que sigue el Gobierno. En diversos círculos se habla de una posible reintegración del radicalismo en el orden nacional, que contaría con el auspicio del doctor Ortiz, lo cual implicaría de hecho el retorno a la legalidad comicial. Pero aun queda más subyugada la división entre los integrantes del binomio presidencial cuando el doctor Ortiz produce su manifiesto al pueblo, dado el día 11 de febrero de 1941, en el que, después de anatematizar al fraude, expresa:

No acierto a entender cómo puede pretenderse usar un instrumento legal —la autoridad legítima o la fuerza de la Nación— para violar las leyes; que se pretenda aplicar una norma constitucional para legitimar situaciones de violencia y conquista del fraude. El principio de autonomía, por ejemplo, es tan respetable como los otros que basan nuestro sistema representativo, siempre que al invocarlo no se lastime la unidad política y social de la Nación, como ocurrió en épocas luctuosas, por la soberbia incomprensión de los caudillos que rompieron el equilibrio de la familia argentina y ensangrentaron el suelo de la República.

Mi repugnancia natural a la dualidad y a la mentira me indujo, en circunstancias que resultaron históricas, a poner remedio enérgico a tales situaciones. Esa fue la razón de moral política que me obligó a intervenir la provincia de Buenos Aires, después de comicios violados por fraudes y violencias, como en los peores tiempos.

Esta afirmación de convicciones y orientación sería, posiblemente, el origen de las perturbaciones políticas que sobrevinieron después.

Los propósitos de normalidad institucional sentidos por toda la Nación fueron secundados, entre otros, por los gobiernos de las provincias de Santa Fe y Mendoza, bajo cuya dirección se realizaron actos electorales que merecieron el beneplácito público. Y sin otra razón perceptible que las posibilidades que sugiere la delegación del mando presidencial, se cambian el ambiente y la orientación política, se da un paso atrás y se rompe sin miramientos la continuidad de una obra de pacificación en que habían coincidido el presidente y los gobiernos de provincia. Y, así, se traza definitivamente una línea divisoria que destaca los contrastes de lo que debiera ser la expresión de la política iniciada por la fórmula que me cupo el honor de encabezar en 1938.

Frente a esta posición debe examinarse, con toda serenidad, la magnitud del problema en procura de soluciones amplias y satisfactorias. Porque a nadie escapa que no se trata exclusivamente de los intereses y protestas de los partidos. Está en juego algo más grande y considerable. Es la fe pública que se ve burlada; es el clamor de todo un pueblo a quien no se escucha en sus levísimos desconsuelos. Ello importa torcer el rumbo que nos habíamos trazado; importa desconocer la aspiración nacional, los sentimientos patrióticos y nuestra tradición de libertad y de justicia. Profunda equivocación que engendra serios peligros como lo afirman las páginas de nuestra historia.

Por ello me creo autorizado para hacer una invocación a la concordia y a la fe republicana. Es necesario que todos los organismos políticos que actúan con tanto egoísmo en defensa de sus intereses inmediatos, se avengan a restaurar las normas que como un imperativo sienten el país al condenar toda manifestación de fraude o de violencia sistematizada. Es necesario que quienes pueden coincidir en estos momentos con esa unánime aspiración usen con la cautela y el patriotismo exigidos, los recursos que las leyes ponen en sus manos, no para perturbar sino para coordinar una acción social y política en beneficio de la salud del Estado. Es necesario deponer toda vanidad, despojarse de los epuismos malisanos, y pensar siempre que nos corresponde legar a nuestros hijos,

acrecentado, el patrimonio moral de progreso y de cultura que hemos recibido como un privilegio del destino.

Para ello, sólo existe un camino, y es el de utilizar el poder presidencial, de acción o sugestión, en salvaguardia de los principios invulnerables que contiene la Carta Fundamental.

Desde mi sitial de primer magistrado de la Nación invoco esos sentimientos de restauración institucional, con la fe puesta en los grandes destinos del país, exento de toda ambición personal y de menguados propósitos, entrego al pueblo de mi patria mis anhelos de pacificación política, de verdad republicana y de engrandecimiento nacional.

Las manifestaciones presidenciales causan mal efecto en el Gobierno y en el núcleo de legisladores de la Concordancia, que a la sazón se hallan francamente de su parte, especialmente la mayoría del Senado. El mismo día 11 es de gran actividad en la Casa de Gobierno; el día 12 se telegrafía a los senadores ausentes de la Capital para que retornen para el siguiente día, 13, de manera que haya quórum propio para evitar el fracaso de la sesión, y aun cuando la reserva es grande, trasciendo que se ha dispuesto plantear en el Senado la situación que provoca la enfermedad del presidente de la Nación.

A las 16, y en ausencia del presidente provisional del Senado, doctor Robustiano Patrón Costas, ocupa el sitial el presidente de la Comisión de Negocios Constitucionales, senador Alberto Arancibia Rodríguez, quien declara abierta la sesión. Luego de darse cuenta de los asuntos entrados se da lectura de un proyecto de resolución presentado por el senador Juan B. Castro, que expresa:

El Senado de la Nación

RESOLVE:

Nómbrese una comisión formada por tres senadores, para que informe al cuerpo sobre el estado de salud del señor presidente de la Nación, doctor Roberto M. Ortiz, y aconseje las medidas pertinentes.

El senador Castro funda el proyecto destacando la gravedad que crea al país el caso de *bicefalía presidencial*: un presidente en la Casa Rosada y otro en la calle Suipacha; alude a las contradicciones entre los actos del primer magistrado y los del vicepresidente en ejercicio, que culminan con el manifiesto de aquél; da lectura de diversos boletines médicos y llega a la conclusión de que estamos ante un caso de *pronóstico grave y reservado*, y añade:

En estas condiciones, no es posible permanecer en la duda. Al Senado de la Nación, en el desempeño de sus funciones de consejo de Estado, le hace falta saber, perentoria y categóricamente, si el ciudadano que con él debe colaborar para el ejercicio de aquellas funciones, está o no en condiciones de habilidad física para cumplir su cometido.

Propone finalmente que el proyecto sea tratado sobre tablas.

La Presidencia, que ahora la ocupa el senador Héctor González Iramain, en su carácter de presidente de la Comisión de Obras Públicas, pone a votación la indicación, que previamente es apoyada por el senador Arancibia Rodríguez; se oponen los senadores Alfredo L. Palacios y José P. Tamborini, quienes abogan porque el proyecto pase a comisión, pues nada justifica la precipitación, significando que el proyecto encierra un fondo político, motivado por el reciente manifiesto presidencial. El senador José Heriberto Martínez se opone a que pase a comisión y apoya el tratamiento sobre tablas, moción que se aprueba por 13 votos de los senadores Antonio Santamarina, Herminio Arri-

ta, Plinio Zubala, Laureano Landaburu, José Heriberto Martínez, Gilberto Suárez Lago, Juan B. Castro, Jorge J. Pinto, Alberto Figueroa, Juan Cepeda, Félix M. de la Colina, Pedro Díaz Colodrero y Alberto Arancibia Rodríguez, contra 4 de los senadores Eduardo Laurencena, José P. Tamborini, Alfredo L. Palacios y Francisco M. Álvarez.

A continuación se abre el debate e intervienen en la discusión los senadores Arancibia Rodríguez, Tamborini, Martínez, Castro, Palacios, Figueroa, Laurencena y Álvarez y finalmente se aprueba el proyecto por 15 votos contra 4, es decir, los mismos que sufragaron en la votación anterior, más uno del senador Carlos Serrey, componiéndose la comisión de cinco miembros, por indicación del senador Martínez.

La comisión especial es integrada con los senadores Gilberto Suárez Lago, Herminio Arrieta, José Heriberto Martínez, Juan B. Castro y Ricardo Caballero y se da a la tarea, cuyo aspecto principal consiste en tomar declaración a los facultativos que atendieron, atienden o fueron llamados en consulta con motivo de la enfermedad del primer magistrado. Produce su despacho el 15 de abril, que consiste en tres proyectos: de comunicación, de declaración y de ley. Expresan los dictámenes:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión Especial designada para estudiar el caso institucional planteado por el estado de salud del excelentísimo señor presidente de la Nación con relación al ejercicio del Poder Ejecutivo y aconsejar la solución constitucional que corresponda, os aconseja, por razones que dará el miembro informante, la sanción siguiente:

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

COMUNICA:

Que según las informaciones médicas recogidas, la enfermedad que aqueja la función visual del excelentísimo señor presidente de la Nación, es grave, al extremo de impedirle la lectura y, por consecuencia, el suscribir documentos con conocimiento directo de los mismos.

Que tal situación, según resulta de dichas informaciones médicas, no es susceptible de reversión, aun cuando el especialista oftalmólogo de cabecera considera la posibilidad de alcanzar cierta mejoría, mediante una intervención quirúrgica que diera resultado feliz.

Que, por lo tanto, subsiste la causa de enfermedad que obligó al excelentísimo señor presidente de la Nación, doctor Roberto M. Ortiz, a abandonar el ejercicio de sus funciones el 3 de julio de 1940.

Este despacho lo suscriben cuatro miembros de la Comisión, y con observaciones respecto de las investigaciones a los médicos que asisten al doctor Ortiz, el senador Caballero.

El proyecto de declaración expresa:

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que toda enfermedad que afecte seriamente al primer magistrado de la República es cuestión de fundamental interés nacional, no susceptible de ser mantenida en reserva; y que, por lo tanto, es de conveniencia pública que los facultativos llamados a atenderlo hagan conocer su estado de salud y las alternativas de la dolencia mediante boletines informativos periódicos.

Todos los miembros de la comisión firman el despacho, y con *observación respecto de las investigaciones de carácter médico*, el senador Caballero.

El proyecto de ley prescribe:

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Artículo 19.—En caso de enfermedad que, por su naturaleza, duración o por la necesidad de una acción inmediata del Poder Ejecutivo, inhabilite al presidente de la Nación para desempeñar los deberes y atribuciones de su cargo, el vicepresidente asumirá inmediatamente el Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por el artículo 75 de la Constitución Nacional.

Art. 20.—Bastará, para lo dispuesto en el artículo anterior, que el presidente comunique al vicepresidente su estado de salud o, en su defecto —por imposibilidad de aquél para suscribir la comunicación correspondiente— el aviso, con la certificación de la inhabilidad, hecho por los médicos que asistan al presidente.

Semanal o diariamente, según la gravedad de la enfermedad o el curso de la misma, los facultativos están obligados a dar a publicidad comunicados firmados sobre el estado del presidente.

Art. 30.—En el caso de notoria imposibilidad del presidente, por razón de su enfermedad y de omisión del aviso prescrito en el artículo 20, deberá el vicepresidente asumir las funciones de aquél, dando inmediata cuenta de ello al Congreso, el que decidirá, previo dictamen de peritos y demás pruebas que estime convenientes, por mayoría de los miembros presentes en la Asamblea, sobre la procedencia o improcedencia de la sustitución. La Asamblea será convocada por el presidente pro tunc del Senado o sus substitutes legales, aunque el Congreso se encuentre en receso, dentro de las veinticuatro horas de recibido el pedido del vicepresidente y deberá reunirse dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Art. 40.—Se procederá del mismo modo, a instancia de una de las Cámaras o a petición del presidente o vicepresidente, en caso que éste no admitiera la existencia del motivo invocado en la comunicación o en el aviso prescritos en el artículo 20, o estimara que la enfermedad que padece el titular no reviste las condiciones fijadas en el artículo 19, o cuando uno y otro discreparan acerca del momento en que debe cesar la sustitución.

Art. 50.—La falta de comunicación del presidente al vice, prescrita por el artículo 20, la abstención de permanecer en el ejercicio del cargo hallándose inhabilitado por razón de enfermedad; así como la resistencia del vicepresidente a devolverlo, desaparecida la causa de la inhabilidad del titular, o su negativa a asumir el Poder Ejecutivo cuando ella procediera, se considerará como desempeño, en el ejercicio de sus funciones, a los fines del artículo 45 y concordantes de la Constitución.

Art. 60.—El incumplimiento de las obligaciones prescritas a los facultativos en el artículo 20, será penado con inhabilitación para el ejercicio de la profesión por el término de un año.

Art. 70.—Las disposiciones contenidas en la presente ley son aplicables a los casos y conflictos que se susciten entre el presidente o el vice y sus substitutes legales.

Art. 80.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Este despacho lo suscriben todos los miembros de la Comisión y los tres dictámenes tienen entrada en la sesión del 17, conjuntamente con un proyecto de comunicación de aquéllos, que dice:

El Senado de la Nación vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en las actuales sesiones extraordinarias el proyecto de ley reglamentaria del artículo 75 de la Constitución Nacional.

El señor Arrieta pide su consideración sobre tablas, la cual se aprueba previo debate, como igualmente la minuta.

Los despachos se consideran en la sesión del 24, 25, 26, 28 y 29 de abril y finalmente se aprueban los tres proyectos, con una modificación que se introduce al artículo 30 del proyecto de ley.

La Cámara de Diputados no trata el proyecto de ley.

La renuncia del primer magistrado, doctor Ortiz, es presentada el 24 de junio de 1942, basada en las conclusiones desfavorables con respecto al estado de su salud, a que han arribado los médicos que lo asisten. Ambas Cámaras del Congreso se reúnen en asamblea el 27 de dicho mes y aceptan la dimisión.

EL CONCEJO DELIBERANTE ES DISUELTO POR DECRETO

A los diez días de clausuradas las sesiones ordinarias del Congreso de la Nación, el Poder Ejecutivo, por sí solo, produce un decreto por el cual declara intervenido y disuelto el Concejo Deliberante y canceladas las representaciones de sus miembros. Expresa el referido documento:

Buenos Aires, octubre 10 de 1941

CONSIDERANDO:

Que por su actuación en cuestiones de notoriedad general el Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires ha perdido la confianza pública; y en tales condiciones es imposible que pueda realizar una gestión eficaz en los asuntos que le ha confiado la ley; Que varios de sus componentes han sido implicados en incorrecciones y aun en delitos cuyo esclarecimiento está pendiente de la justicia, actos estos cometidos con abuso de las prerrogativas que les confería su investidura;

Que si bien la honorabilidad personal de otros de sus miembros no puede considerarse de ningún modo afectada por estos actos, es indudable que ellos no han ejercido con la debida diligencia y energía las atribuciones de contralor que debieron poner en movimiento para la defensa de los prestigios del cuerpo;

Que, además, ha existido y existe una visible tendencia de la rama deliberativa de la administración comunal a extralimitar sus funciones propias, con olvido de que la misma fue concebida cuidando de no dar a la Municipalidad ingerencia alguna en el gobierno político, para que esta institución permanezca siempre dentro de la órbita policial en que ha de prestar servicios incalculables e indispensables. (Informe de la Comisión del Congreso Constituyente de 1953);

Que los precedentes muestran que los concejos municipales de esta Capital han debido ser disueltos en diversas oportunidades, por una u otra razón, lo cual puede indicar que existen deficiencias fundamentales inherentes al sistema mismo de su organización, e impone la necesidad de realizar un nuevo estudio a fondo de la cuestión a fin de establecer cuáles son las fallas y cuáles los perfeccionamientos posibles;

Que en el último período de sesiones legislativas fueron presentados en la honorable Cámara de Diputados de la Nación dos proyectos de ley sobre disolución del Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, fundados en razones de índole moral, que esperan la consideración de aquel cuerpo;

Que en tanto el Congreso de la Nación considere las reformas del actual régimen municipal adecuadas para concluir con los defectos que revela, el presidente de la Nación, en uso de las facultades que consagra el artículo 86, inciso 3º, de la Constitución Nacional, como jefe inmediato y local de la Capital de la Nación, a quien corresponde su gobierno político, puede y debe intervenir en procura del establecimiento de los principios institucionales y de moral pública comprometidos;

Por ello,

El vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Declararé intervenido y disuelto el actual Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires, y canceladas las representaciones de sus miembros.

Art. 2º—Las funciones que las leyes orgánicas acuerdan a dicho organismo, serán ejercidas honorariamente por una Comisión Interventora de Vecinos, compuesta de veintidós miembros, que designará el Poder Ejecutivo.

Art. 3º.— Por el Ministerio del Interior se realizará un estudio del régimen municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de proponer oportunamente las medidas que se consideren conducentes a la mejor administración de los intereses de la ciudad.

Art. 4º.— Hasta tanto sean designados los miembros de la Comisión Interventora de Vecinos, y puestos en el ejercicio de sus funciones, quedará a cargo de las instalaciones y documentación del Concejo Deliberante, el señor secretario de este cuerpo, don Ernesto Oyuela.

Art. 5º.— Dése cuenta al honorable Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO

Miguel J. Cuiaciati. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Carlos Alberto Acevedo. — Guillermo Rothe. — Juan N. Tonazzi. — Mario Fincati. — Salvador Oría.

ELECCIONES DE DIPUTADOS NACIONALES EN 1942

Para el primer domingo de marzo de 1942 se convoca al electorado a fin de llenar 85 bancas de diputados nacionales, de las que corresponden 60 a la mayoría y 25 a la minoría, distribuidas en la siguiente forma:

DISTRITO	Mayoría	Minoría	Total
Capital Federal	12	6	18
Buenos Aires	16	7	23
Catamarca	2	—	2
Córdoba	4	2	6
Corrientes	2	1	3
Entre Ríos	2	1	3
Jujuy	2	—	2
La Rioja	2	—	2
Mendoza	2	1	3
Salta	2	1	3
San Juan	2	1	3
Santa Fe	8	3	11
Santiago del Estero	2	1	3
Tucumán	2	1	3
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	60	25	85

RESULTADOS DEL ESCRUTINIO

Los resultados del escrutinio son los siguientes:

Capital Federal

Diputados nacionales

(Mayoría: 12. Minoría: 6)

Nicolás Repetto (Partido Socialista)	141.968
Mario Bravo (Partido Socialista)	141.847
Enrique Dickmann (Partido Socialista)	138.993
Jacinto Oddone (Partido Socialista)	136.757
Héctor Iñigo Carrera (Partido Socialista)	136.537
Julio González Iramain (Partido Socialista)	136.189

Manuel Palacín (Partido Socialista)	135.665
Manuel V. Besusso (Partido Socialista)	135.350
Francisco Pérez Leirós (Partido Socialista)	135.027
Andrés Justo (Partido Socialista)	134.977
Demetrio Buirá (Partido Socialista)	130.660
Rómulo Bogliolo (Partido Socialista)	126.375
Raúl Damonte Taborda (Unión Cívica Radical)	124.326
Nerio Rojas (Unión Cívica Radical)	118.788
Amancio González Zimmermann (Unión Cívica Radical)	116.756
José Peco (Unión Cívica Radical)	116.503
Carlos P. Montagna (Unión Cívica Radical)	115.062
Manuel Pinto (Unión Cívica Radical)	114.988

Buenos Aires

Diputados nacionales

(Mayoría: 16. Minoría: 7)

Raúl Díaz (Partido Demócrata Nacional)	333.253
Samuel Ortiz Basualdo (Partido Demócrata Nacional)	332.291
Nicanor Salas Chaves (Partido Demócrata Nacional)	332.132
Roberto N. Lobos (Partido Demócrata Nacional)	332.039
Nicolás Avellaneda (h.) (Partido Demócrata Nacional)	331.639
Luis María Berro (Partido Demócrata Nacional)	331.614
Rogelio J. Solís (Partido Demócrata Nacional)	331.600
Justo V. Rocha (Partido Demócrata Nacional)	331.564
Benito De Miguel (Partido Demócrata Nacional)	331.373
Francisco A. Berardi (Partido Demócrata Nacional)	331.298
Ramón G. Loyarte (Partido Demócrata Nacional)	330.747
Benito E. Martínez (Partido Demócrata Nacional)	330.722
Raúl B. Cúneo (Partido Demócrata Nacional)	330.708
Juan Carlos Milberg (Partido Demócrata Nacional)	330.569
Ernesto de las Carreras (Partido Demócrata Nacional)	330.360
Enrique I. Rottjer (Partido Demócrata Nacional)	325.947
Julio Victorica Roca (Unión Cívica Radical)	82.879
Juan I. Cooke (Unión Cívica Radical)	79.942
Fabían Onsari (Unión Cívica Radical)	79.153
Martín Noel (Unión Cívica Radical)	77.716
Francisco F. Eyto (Unión Cívica Radical)	77.230
Alejandro Maino (Unión Cívica Radical)	75.986
Blas Goñi (Unión Cívica Radical)	75.441

Catamarca

Diputados nacionales

(No tiene minoría)

Teodulfo Barrionuevo (Concordancia)	17.068
Felipe E. Ponferrada (Concordancia)	17.026

Córdoba

Diputados nacionales (Mayoría: 4. Minoría: 2)

Raúl V. Martínez (Unión Cívica Radical)	107.993
Alejandro A. Gallardo (Unión Cívica Radical)	107.896
Juan Irós (Unión Cívica Radical)	107.561
Adolfo J. Galatoire (Unión Cívica Radical)	107.313
Eduardo Deheza (Partido Demócrata Nacional)	86.745
Benjamín Palacio (Partido Demócrata Nacional)	86.575

Por la minoría serían proclamados los dos demócratas nacionales que deberían ser designados de conformidad con los términos del laudo del presidente del comité nacional que actuó como árbitro para el arreglo del conflicto planteado en el seno de esa agrupación, con motivo de la pasada elección interna. El laudo dispone: Otorgar para el caso que el partido no triunfara en las elecciones del 19 de marzo, y obtuviera sólo representación de la minoría, a la lista Núcleo Popular Democrático el derecho de indicar uno de sus tres candidatos para incorporarse a la Cámara de Diputados y el otro diputado que debiera integrar la representación de minoría sería designado por sorteo entre los tres candidatos restantes que integran la lista del partido; el sorteo será realizado por el presidente del comité nacional en la sede del mismo. En esta elección los otros dos candidatos del Partido Demócrata Nacional obtienen: José Aguirre Cámara, 85.957 y Mariano P. Ceballos, 86.477.

De acuerdo al resultado del laudo citado, resultan elegidos y se incorporan los doctores José Aguirre Cámara y Benjamín Palacio.

Corrientes

Diputados nacionales (Mayoría: 2. Minoría: 1)

Luis Bobbio (Concordancia)	53.393
Alcibíades Devoto Acosta (Concordancia)	48.324
Eduardo Miranda Gallino (Partido Agrario)	16.100

La Junta Escrutadora hace constar en el acta que ha reservado las boletas emitidas en favor del candidato del Partido Agrario, señor Miranda Gallino, para remitirlas a la Cámara con el expediente electoral respectivo, de acuerdo con el pedido del Partido Frente Democrático. La Cámara, en su reunión de abril 25, considerando que no hay impugnación ninguna, toma juramento a los tres diputados, los que inmediatamente se incorporan.

Entre Ríos

Diputados nacionales (Mayoría: 2. Minoría: 1)

Juan Francisco Morrogh Bernard (Partido Demócrata Nacional)	76.191
Ricardo S. Maxit (Partido Demócrata Nacional)	76.131
Bernardino C. Horne (Unión Cívica Radical)	58.516

Jujuy

Diputados nacionales

(No tiene minoría)

Oscar Rebaudi Basavilbaso (Partido Demócrata Nacional)	12.809
Mario Busignani (Partido Demócrata Nacional)	12.807

La Rioja

Diputados nacionales

(No tiene minoría)

Guillermo Iribarren (Concordancia)	12.654
Diego Catalán (Concordancia)	12.648

En La Rioja la Unión Cívica Radical, no obstante haber proclamado las candidaturas de los señores R. Yacante Molina y Leovino Martínez, se abstiene de concurrir a los comicios.

Mendoza

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Carlos R. Aguinaga (Partido Demócrata Nacional)	53.766
Julio César Raffo de la Reta (Partido Demócrata Nacional)	53.501
Edmundo Leopoldo Zara (Unión Cívica Radical)	10.983

Salta

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Juan Arias Uriburu (Partido Demócrata Nacional)	27.741
Abel Gómez Rincón (Partido Demócrata Nacional)	27.666
Pedro Greni (Unión Cívica Radical Independiente)	6.015

San Juan

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Oscar Correa Arce (Concordancia)	23.846
José R. Guerrero (Concordancia)	22.969
Juan Estrella (Unión Cívica Radical Bloquista)	8.864

San Luis

No hubo elección

Santa Fe

Diputados nacionales

(Mayoría: 8. Minoría: 3)

Atilio Glavedoni (Unión Cívica Radical de Santa Fe) . . .	151.450
Francisco Casiello (Unión Cívica Radical de Santa Fe) . .	151.288
Jaime E. Soler (Unión Cívica Radical de Santa Fe) . . .	151.091
Francisco Beristain (Unión Cívica Radical de Santa Fe) . .	150.987
Daniel Bosano Ansaldo (Unión Cívica Radical de Santa Fe)	150.827
Rodolfo Reyna (Unión Cívica Radical de Santa Fe) . . .	150.730
Pío Pandolfo (Unión Cívica Radical de Santa Fe) . . .	150.379
Severo A. Gómez (Unión Cívica Radical de Santa Fe) . . .	149.298
Carmelo Piedrabuena (Unión Cívica Radical, Cto. Nacional)	75.266
Martín Oliber (Unión Cívica Radical, Comité Nacional) . .	75.013
Manuel Rodríguez Araya (Unión Cívica Radical C. Nacional)	73.788

Santiago del Estero

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Manuel Cáceres (Concordancia)	48.122
Anselmo Luna (Concordancia)	44.367
Eliás N. Llugdar (Unión Cívica Radical, Comité Nacional)	14.181

Tucumán

Diputados nacionales

(Mayoría: 2. Minoría: 1)

Eduardo Paz (Partido Demócrata Nacional)	30.846
José D. Mariotti (Partido Demócrata Nacional)	28.973
Manuel Andreozzi (Unión Cívica Radical de Tucumán) . . .	26.612

República Argentina, Ministerio del Interior, Subsecretaría de informaciones:
Las Fuerzas Armadas restituyen el imperio de la soberanía popular. Las elecciones generales de 1946, Tomo 1.
Buenos Aires, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1946.